



Boletín Oficial de la Provincia



Sección del Boletín Oficial de Aragón
DIPUTACIÓN DE HUESCA

Precio: 0,54 Euros

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2003

Núm. 299

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Depósito Legal HU-1/1958

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administración

Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta

Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es

ANUNCIOS:	Euros	SUSCRIPCIONES:	Euros
Por palabra	0,168283	Anual	36,06
Tasa urgente	0,336567	Trimestral	10,82

Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

SECRETARIA GENERAL

BOLETIN OFICIAL

7863

Se pone en conocimiento de los interesados que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 6 de noviembre, las tasas por la prestación de tales servicios deberán abonarse en régimen de autoliquidación, debiendo ingresar su importe con carácter previo, y únicamente estarán exentos del previo pago los sujetos pasivos que soliciten la domiciliación bancaria.

De acuerdo con lo señalado, y con objeto de tramitar con la mayor agilidad posible los servicios del citado Boletín, y en especial la inserción de anuncios en el mismo, se recomienda a todos aquellos posibles sujetos pasivos del mismo, en especial Ayuntamientos y procuradores de los Tribunales, que domicilien el abono de tales tasas, sin perjuicio de que posteriormente se proceda por la Diputación a practicar las correspondientes liquidaciones definitivas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, aquellos interesados en domiciliar la tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia, deberán remitir, a la Diputación Provincial, mediante correo ordinario -Porches de Galicia, 4, 22071 Huesca- o a través del fax núm. 974 294149, el modelo que figura en la última página del Boletín

Huesca, a 19 noviembre de 2003.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

7942

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Presidencia nº 4339 de fecha 9 de diciembre de 2003, el proyecto para la ejecución de la obra «MEJORA FIRME Y PAVIMENTO HUM90705 LAS BELLOSTAS. ANUALIDAD 2004» (T.M. AINSA-SOBRARBE), con un presupuesto de ejecución por contrata de 111.278,74 €, se expone al público durante el plazo de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones.

El proyecto se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca la licitación, si bien quedará aplazada cuanto sea necesario en caso que se formulen alegaciones al proyecto técnico, de acuerdo con las características siguientes:

1. Entidad Adjudicataria
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.
- c) Número de expediente: 101
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto técnico denominado «MEJORA FIRME Y PAVIMENTO HUM90705 LAS BELLOSTAS. ANUALIDAD 2004» (T.M. AINSA-SOBRARBE).
 - b) Plazo de ejecución: SEIS MESES
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.278,74 €uros.

5. Garantías.

Provisional: No se solicita.

Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia,

c) Localidad y código postal: Huesca -22071

d) Teléfono: 974/29 41 58

e) Telefax: 974 - 29 41 59

f) Fecha límite de obtención e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se solicita.

b) Otros requisitos: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimosexto día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

b) Documentación a presentar:

La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial de Huesca.

2ª Domicilio: c/ Porches de Galicia, 4

3ª Localidad y código postal: Huesca. 22071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia, 4

c) Localidad: Huesca

d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si estas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego

Huesca, a 22 de diciembre de 2003.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

7943

ANUNCIO**APROBACIÓN INICIAL PLANES PROVINCIALES****AÑO 2004**

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2003, acordó aprobar inicialmente los Planes Provinciales que a continuación se citan para el año 2004:

a).- Plan Provincial de Cooperación	5.900.000 •
Plan de Actuaciones Complementarias	90.000 •
b).- Plan Complementario de Obras y Servicios	550.000 •
c).- Programa Operativo Objetivo 2 FEDER. (Ciclo del Agua)	1.102.500 •
(Carreteras)	1.347.000 •
Plan de Actuaciones Complementarias	180.000 •
d).- Programa Operativo Objetivo 2 FEDER: (Centros Sociales)	901.500 •

Asimismo, se aprobaron previsiones para el año 2005 condicionadas a su inclusión en los correspondientes planes, distribuidas de la siguiente forma:

Plan Provincial de Cooperación	445.000 •
Programa Operativo Objetivo 2 FEDER: Carreteras	360.000 •
Programa Operativo Objetivo 2 FEDER: Centros Sociales	201.000 •
Plan Complementario de Obras y Servicios	40.000 •

Los citados planes quedan de manifiesto en la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de esta Corporación para que puedan ser examinados por los interesados y formularse alegaciones durante el plazo de 10 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los arts. 32.3 del T.R.R.L y 8.3 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Huesca, a 23 de diciembre de 2003.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

**RECAUDACION
SERVICIOS CENTRALES**

7944

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se detallan a continuación:

DATOS DEL INTERESADO	ACTO OBJETO DE NOTIFICACIÓN
D. CONSTANTINO GIRAL CAMPO D.N.I. 18230626	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP.7127
D. ANTONIO ANSORENA REMIREZ D.N.I.38370265D	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP. 7138
D.ª ROSARIO ASO MIRANDA D.N.I.18135114	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP. 7101
D. HASSAINE HABIDA D.N.I. X22264944	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP.7159
D.CARLOS GRACIA BALAGUER D.N.I.	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP.7178
D. JOSE MARIA ARAGUAS MARTINEZ D.N.I.39128966D	RESOLUCION RECURSO REPOSICION N° EXP.7139

En aplicación de la normativa citada, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Recaudación, S.S.CC. de la Diputación Provincial de Huesca, (C/ Porches de Galicia, 4) al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, 18 de diciembre de 2003.- El jefe de Sección de Tributos Locales, Manuel Murillo Cosculluela.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

7867

ANUNCIO

El Pleno Municipal en Sesión Ordinaria de 4 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente, el Proyecto de Reparcelación de la UA-3 del P.G.O.U. de Sallent, presentado por Dª Mª Emilia Fanlo Basail.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sallent de Gállego, a 11 de diciembre de 2003.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

7868

ANUNCIO

EL Pleno Municipal en Sesiones Ordinarias de 30 de octubre de 2002, y de 4 de diciembre de 2003, aprobó Convenios de Planeamiento y Gestión para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego, en el núcleo de Sandiniés, suscritos

entre la E.L.M. de Sandiniés, el Ayuntamiento de Sallent y los Srs., D. José Miguel Mingarro Fanlo, Fidalgo Proyectos Inmobiliarios, S.L., D. José Mª Sanz Piedrafita y Dª Mª Luisa López Gibert.

El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, en el periodo de exposición pública.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley Urbanística de Aragón, ello se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sallent de Gállego, a 11 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

7869

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria de treinta de octubre de 2002, aprobó inicialmente "Modificación del Estudio de Detalle de la parcela El Truniego", correspondiente al ED-1 del P.G.O.U. de Sallent, presentado por D. Javier Arizón Fanlo, en representación de la promotora "Truniego, S.L.",

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sallent de Gállego, a 11 de diciembre de 2003.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE NUENO

7871

ANUNCIO

Aprobado en Sesión del Pleno municipal de 25 de noviembre de 2002 el Proyecto de derribo de edificio entre medianeras y Proyecto de ejecución del Club Social en la Calle La Iglesia s/nº de Nueno, redactados por los Arquitectos José Mª Fanlo Blasco y Juan Ignacio Lacarte Estallo,

de conformidad con lo previsto en el art. el artº 98.2 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a exposición pública, por término de veinte días, a efecto de posibles reclamaciones.

Nueno, a 1 de diciembre de 2003.- El alcalde, Guillermo Palacín Castro.

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

7878

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil tres, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de 2004, así como la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la oferta de empleo público.

Los referidos acuerdos se someten a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a los que se refiere el Art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Barbastro, a 15 de diciembre de 2003.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

7880

CORRECCIÓN DE ERRORES

En relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 285 de fecha 12 de diciembre de 2003, de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir 1 plaza de Educador Social por Procedimiento de Concurso Oposición, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Tenemos que hacer las siguientes rectificaciones:

- En la Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes, hay que añadir los puntos f) Estar en posesión del título de Habilitado/a en Educación Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el Servicio.

- En la Base Sexta.- Procedimiento de selección.

FASE DE CONCURSO. Experiencia. Por cada año completo o fracción contratado como Educador Social hasta 0,50 puntos. Hasta un máximo de 5 puntos.

- En la base séptima: Terminada la calificación del concurso, hay que sustituir la palabra concurso por la palabra oposición, el resto de esta base quedaría igual que se publicó.

- En la base octava. Punto 8.1.2 sustituir la palabra abandonado por abonado, el resto del texto quedaría igual que el publicado.

- Respecto a los Anexos quedarían de la siguiente manera:

ANEXO I : SOLICITUD. Mismo contenido que el publicado

ANEXO II: TEMAS GENERALES. Mismo contenido que el publicado

ANEXO III: TEMAS ESPECIFICOS. Mismo contenido que el publicado

- En el nuevo ANEXO II. TEMAS GENERALES. El tema 13 hace referencia a la Ley 27/2002, esta ley hay que sustituirla por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre de medidas de comarcalización.

- En el nuevo ANEXO III. TEMAS ESPECIFICOS. En el tema 30 habría que añadir al comienzo la palabra Rentas, el resto quedaría igual siendo el tema completo Rentas mínimas de inserción. Modelo especial referencia al ámbito de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta corrección.

Huesca, a 17 de diciembre de 2003.- El presidente, José Antonio Sarasa Torralba.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**7928****EDICTO**

Advertido error en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca nº 249 de fecha 28 de octubre de 2003 del Reglamento de régimen interior de la Residencia y del Centro de Día para personas mayores de Sabiñánigo, en el artículo 16.- Admisión de los usuarios, deberá constar:

Artículo 16.- Admisión de los usuarios.

1.- El ingreso de cada usuario deberá quedar plasmado en un documento contractual firmado por ambas partes en el mismo día del ingreso, con cuya suscripción se adquiere la condición de usuario. En el caso de los ingresos no voluntarios, por vía de resolución judicial o de urgencia social, la propia resolución tendrá valor contractual y supondrá la aceptación de las condiciones previstas en el presente Reglamento, así como la inclusión y el tratamiento de los datos en los archivos del Centro.

2.- Podrán adquirir la condición de usuarios las personas interesadas que acrediten su condición de pareja de un usuario del Centro y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

3.- Se establece un período de adaptación de los nuevos usuarios al Centro de 30 días desde la fecha del ingreso, que podrá ampliarse por decisión del Equipo Multidisciplinar, el cual valorará y decidirá sobre los casos de los usuarios que no puedan ser admitidos definitivamente como tales, por no haber superado tal período de adaptación, debiendo motivarse y comunicarse al interesado y/o al familiar responsable tal decisión.

4.- La condición de usuario se pierde por siguientes causas:

Por renuncia voluntaria.

Por fallecimiento.

Por sanción, impuesta con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

Sabiñánigo, 15 de diciembre de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

7951**EDICTO**

Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para la realización del proyecto técnico de ejecución, la dirección facultativa y la ejecución de las obras de Construcción de un Centro Cultural Comarcal, 3ª. Fase.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

c) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo

d) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Redacción del proyecto y ejecución de las obras de Construcción de un Centro Cultural Comarcal, 3ª. Fase.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que sirve de base a la licitación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.365.667,78 €).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses.

6.- GARANTIAS: Provisional: 2% de precio de licitación

Definitiva: 4% del precio de adjudicación

7.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DONDE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo. Plaza de España, 2

22600 SABIÑÁNIGO

8.- FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en horario de 8 a 15 horas, durante los veintiséis días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se entregarán en dos sobres cerrados, de acuerdo con la cláusula 10 de los pliegos.

10.- CLASIFICACION EMPRESARIAL EXIGIDA:

Grupo C, Subgrupo 2, 4, 6, 7, categoría E

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará el día inmediatamente hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si es sábado, con cuyo caso, será el inmediatamente hábil posterior.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de con domicilio en calle..... nº en nombre propio (o en representación de con domicilio social en y CIF nº manifiesta que, enterado de la convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la realización del proyecto técnico de ejecución, la dirección facultativa y la ejecución de las obras de Construcción de un Centro Cultural Comarcal, 3ª. Fase, con estricta sujeción a los pliegos que conoce y acepta expresamente a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en número y letra)..... euros.

Lugar, fecha y firma.

Sabiñánigo, 26 de diciembre de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES**7862**

El Ayuntamiento Pleno de Biscarrués, en sesión celebrada el día 22 de noviembre del 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Biscarrués, relativo a la inclusión como suelo urbano de terreno actualmente definido como no urbanizable, sito en la parcela 3016, del polígono 5, paraje Huertos. El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Biscarrués, a 24 de noviembre del 2003.- El alcalde, José Torralba Marcuello.

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA**7903****ANUNCIO**

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PANTICOSA Y ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUESCA.

TÍTULO I**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****CAPÍTULO I****VIGENCIA, EFECTOS Y CONTENIDO DEL PGOU****Art. 1.1.1 OBJETO, ÁMBITO Y ANTECEDENTES DEL PGOU**

1. El Plan General de Ordenación Urbana tiene por objeto la ordenación del municipio de Panticosa, y a tal efecto y de conformidad con la legislación vigente establecen los elementos básicos de la estructura general del territorio y clasifican el suelo, estableciendo los diferentes regímenes jurídicos correspondientes a las distintas clases y categorías del mismo. Asimismo el Plan General delimita por sí mismas o mediante instrumentos de planeamiento de desarrollo el contenido de las facultades urbanísticas derivadas del derecho de propiedad y condicionan su ejercicio.

2. Constituyen el ámbito de afección del Plan General cuantos actos relativos al uso del suelo y de la edificación realicen la Administración y los Particulares dentro del territorio del municipio de Panticosa.

Art. 1.1.2 VIGENCIA DEL PGOU.

El Plan General de Ordenación Urbana entra en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva; su vigencia será indefinida, sin perjuicio de sus eventuales modificaciones o revisiones.

Art. 1.1.3 REVISIÓN DEL PGOU

1. El PGOU podrá ser objeto de revisión en los siguientes supuestos:

a) Circunstancia sobrevenidas que afecten a la estructura general del territorio o a la clasificación del suelo, y así lo acuerde motivadamente el Pleno del Ayuntamiento, y que vengan determinados por causas como:

• Entrada en vigor de un instrumento de Ordenación de ámbito supramunicipal que así lo disponga o lo haga necesario.

• Entrada en vigor o desarrollo y aplicación de planes sectoriales relativos a agricultura, industria, transporte y comunicaciones, defensa, etc.

b) Agotamiento del 80% de la capacidad del suelo residencial o industrial, o accesos o desequilibrios sostenidos en la ocupación de los suelos previstos.

2. El procedimiento de revisión se ajustará a las mismas disposiciones establecidas para la redacción del PGOU.

Art. 1.1.4 MODIFICACIÓN DEL PGOU

1. Se entiende por modificación del PGOU toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión según lo previsto en el artículo anterior, y en general, las que puedan aprobarse en su caso, sin reconsiderar la globalidad del PGOU por no afectar, salvo de un modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo.

2. Toda modificación de cualquiera de los elementos del PGOU se sujetará en su procedimiento a las mismas determinaciones enunciadas para su formulación.

Art. 1.1.5 EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PGOU

La entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana producirá los efectos de ejecutividad, publicidad, obligatoriedad y legitimación de expropiaciones previstos en la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.(art. 67 a 70)

Art. 1.1.6 SITUACIONES FUERA DE ORDENACIÓN

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 5/1999, Urbanística se consideran disconformes con el Planeamiento los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentran en las situaciones siguientes:

a) Los que ocupen suelo calificado como viario o espacio libre público, salvo que el propio PGOU, o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente la compatibilidad de lo existente en todo o en parte, con la nueva ordenación.

b) Los que se encuentren situados en áreas de suelo urbano incluidas en unidades de ejecución salvo que del PGOU se deduzca su conformidad o compatibilidad con la ordenación prevista.

c) Los que estén destinados a usos cuyos efectos de repercusión ambiental contravengan lo dispuesto en estas Normas o en las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

2. La calificación como fuera de ordenación no es de aplicación a los inmuebles incluidos en el catálogo del PGOU, o en los planes de desarrollo de las mismas que establezcan medidas especiales de protección

3). La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras salvo las siguientes:

a) Las de conservación, higiene y mantenimiento y las exteriores de reforma menor.

b) Las dirigidas a eliminar las causas determinantes de su calificación como fuera de ordenación, cuando ésta sea subsanable.

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DEL SUELO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA****Art. 1.2.1 ESTRUCTURACIÓN DEL SUELO**

El Plan General de Ordenación Urbana municipales establece la estructura general y orgánica del territorio en base a la definición de los elementos determinantes del desarrollo urbano, y a la clasificación del suelo, expresando las superficies asignadas a cada uno de los tipos y categorías de suelo adoptados.

Art. 1.2.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión. El PGOU distinguen los siguientes:

a) El suelo urbano está constituido por las áreas que históricamente han conformado el pueblo y por aquellas otras que por la ejecución del PGOU lleguen a adquirir tal condición.

b) El suelo no urbanizable es aquel cuyo destino se mantiene ajeno a cualquier desarrollo urbano por estar sometido a algún régimen especial de protección de acuerdo con los planes de ordenación territorial o a la legislación sectorial, o porque desde el PGOU se desea preservar en razón a su valor agrícola, forestal o ganadero, a sus recursos naturales o para la defensa del equilibrio ecológico.

c) El suelo urbanizable es todo aquel que no tiene la consideración de suelo urbano o de no urbanizable.

Art. 1.2.3 SISTEMAS GENERALES

Comprenden los terrenos que, sin perjuicio de la clasificación del suelo, son destinados a establecimientos de los elementos dotacionales públicos estructurales del desarrollo urbano. Las condiciones de uso y régimen jurídico se regulan en el Título IV de estas Normas.

Art. 1.2.4 CALIFICACION DEL SUELO

1. Mediante la calificación el PGOU determinan la asignación zonal de los usos urbanísticos y regulan de éstos con carácter general para todas las clases de suelo y con carácter pormenorizado para la áreas de suelo urbano de ordenación directa.

2. Los usos globales son los siguientes:

a) De carácter dotacional:

- Viario.
- Espacios libres.
- Equipamientos.

b) De carácter particular:

- Residencial.

Art. 1.2.5 DIVISION DEL SUELO EN RAZON DE SU ORDENACION DETALLADA

Atendiendo al grado de detalle de la ordenación contenida en el PGOU, en las distintas clases y categorías del suelo, se distinguen las siguientes áreas.

A. En el suelo urbano:

a) Suelo urbano consolidado, ordenado de modo directo y finalista, cuyo desarrollo, por tanto, viene posibilitado por la aplicación de las determinaciones propias del PGOU para la zona de que se trate.

b) Suelo urbano no consolidado mediante Unidades de ejecución (UE). Son aquellas para las que el PGOU contienen, o bien, la ordenación básica con remisión de la de detalle a ulterior desarrollo por medio de Planes Especiales de Reforma, o bien, la ordenación detallada pero pendiente de ser completadas mediante Estudios de Detalle.

B. En el suelo urbanizable:

Sectores de suelo urbanizable sujetos a desarrollo por medio de los Planes Parciales correspondientes (S.Ub.)

Art. 1.2.6 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL PGOU

Para desarrollar la ordenación en áreas limitadas o precisar la regulación de materias específicas, el propio PGOU pueden ser complementadas mediante las siguientes figuras:

a) Estudios de Detalle, como complemento del PGOU o de Planes Especiales de Reforma Interior para el suelo urbano, y de Planes Parciales, para el urbanizable. Es objeto preferente de los Estudios de Detalle la previsión o reajuste de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes.

b) Ordenanzas Especiales y catálogos de bienes y elementos de interés, para la regulación de aspectos complementarios del Planeamiento, bien por remisión expresa del PGOU, bien porque resulte conveniente para su mejor desarrollo o aclaración.

Art. 1.2.7 EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO

1. La ejecución del Planeamiento garantizará, mediante los instrumentos previstos en estas Normas y en aplicación de la Ley 5/1999 UA, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, así como las cesiones de terrenos para dotaciones públicas, y las de aquellos donde se localice el aprovechamiento correspondiente a la administración y la asunción del coste, en su caso, de la ejecución de la urbanización.

2. Para ello se requiere la aprobación de los instrumentos de desarrollo más detallados para cada clase de suelo: Planes Parciales para el suelo urbanizable, Planes Especiales o Estudios de Detalle en unidades de suelo urbano no consolidado.

3. La ejecución de los Sistemas Generales se llevará a cabo mediante la aprobación de Planes Especiales, o bien directamente mediante proyectos específicos, cuando aquellos se encuentren integrados en Unidades de Ejecución o Sectores de Suelo Urbanizable a desarrollar mediante Planes Parciales.

4. El desarrollo de planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en el título V de la Ley 5/1999 UA: expropiación, cooperación, compensación, ejecución forzosa y concesión de obra urbanizadora.

Art. 1.2.8 REPARCELACIÓN

1. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar las fincas adaptándolas a las exigencias del planeamiento y situar sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación al aprovechamiento establecido por el PGOU, en especial, el que corresponda al Ayuntamiento conforme al propio PGOU.

2. Con este fin se redactarán los proyectos de reparcelación que contendrán las determinaciones y documentación establecida en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se justificará en todo caso la inexistencia de parcelas resultantes no edificables y sin destino específico en el Plan General de Ordenación Urbana que se ejecute.

Art. 1.2.9 PARCELACIONES URBANÍSTICAS

1. Se considera parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados por el PGOU.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial de los sectores definidos en el Plan General.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Art. 1.3.1 CLASES DE PROYECTOS

La ejecución material de las determinaciones del PGOU y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunas de las siguientes clases:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.
- c) De actividades e instalaciones.

Art. 1.3.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

1. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos que sean competentes, con relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios Profesionales, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación en vigor.

2. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia.

Art. 1.3.3 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Son proyectos generales de urbanización los que tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de un sector de suelo urbanizable o una unidad de actuación en suelo urbano, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda.

Art. 1.3.4 APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. Los proyectos de urbanización se ajustarán en su contenido y formulación a lo establecido en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y el art. 97 de la LUA, así como a las condiciones fijadas en el art. 6 del Decreto 15/1991 de 19 de Febrero, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística.

2. De conformidad con este último, y a los efectos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, el otorgamiento de licencia de edificación con anterioridad a la adquisición de la condición de solar en terrenos de suelo urbano requerirá el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Que el proyecto de urbanización esté definitivamente aprobado y comunicada dicha aprobación a la Comisión Provincial de Ordenación Territorial.

b) Que se cuente con los permisos y autorizaciones de los organismos competentes (Carreteras y Organismos de Cuenca Hidrográfica).

c) Que las obras de urbanización estén contratadas con empresas constructoras para ser realizadas en el plazo establecido en el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización.

d) Que salvo que el proyecto sea de ejecución directa municipal, con consignación en presupuesto aprobado, se haya depositado aval por el cincuenta (50) por ciento del coste previsto en dicho proyecto, a disposición del Ayuntamiento.

Art. 1.3.5 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN. CLASES DE OBRAS

A los efectos de su definición en proyectos y de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en los Títulos II y ss de las presentes N.U., las obras de edificación se integran en los grupos siguientes:

a) Obras en los edificios.

b) Obras de demolición.

c) Obras de nueva edificación.

Art. 1.3.6 OBRAS EN LOS EDIFICIOS

Son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta, que definen el volumen de la edificación, excepto la salvedad indicada para obras de reestructuración. Según afecten al conjunto del edificio, o a alguno de los locales que lo integran, tienen carácter total o parcial.

Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras que puedan darse, de modo individual o asociadas entre si:

a) Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, incluso comprendiendo obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento

b) Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

c) Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

d) Obras de acondicionamiento: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas.

e) Obras de rehabilitación: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, y incluyan o no otras acciones de las anteriormente mencionadas.

f) Obras de reestructuración: Son las que afectan al conjunto del edificio llegando incluso al vaciado interior del mismo. La obra de reestructuración podrá comprender la alteración o demolición de las fachadas no visibles desde la vía pública.

g) Obras exteriores: Son aquellas que sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores afectan, de forma puntual o limitada, a la configuración o aspecto exterior de los edificios sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos

Art. 1.3.7 OBRAS DE DEMOLICIÓN

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán:

a) Demolición total.

b) Demolición parcial.

Art. 1.3.8 OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN

Comprende los tipos siguientes:

a) Obras de sustitución: Son aquellas por las que se derriba una edificación existente o parte de ella, y en su lugar se erige nueva construcción.

b) Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

c) Obras de ampliación: Son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

Art. 1.3.9 PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Se entiende por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

Art. 1.3.10 CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Los proyectos técnicos que se refiere esta sección estarán redactados por facultativos competentes, y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, y por el contenido de estas Normas. En su caso satisfarán las especificaciones contenidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, en el Reglamento de Espectáculos Públicos, y en la legislación sectorial que sea de aplicación. Contendrán como mínimo: memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

CAPÍTULO IV.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO

Art. 1.4.1 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA

Están sujetos a la obtención de licencia urbanística previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 5/1999 UA, los actos relacionados en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

Art. 1.4.2 OBRAS CON LICENCIAS URBANÍSTICAS

Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

- De parcelación.
- De obras.
- De otras actuaciones urbanísticas.
- De ocupación y funcionamiento.
- De actividad o apertura y de instalaciones.

Art. 1.4.3 LICENCIAS DE PARCELACIÓN

1. Está sujeto a previa licencia municipal todo acto de parcelación urbanística según se definen en el artículo 1.2.9 de estas Normas.

2. Las licencias de parcelación urbanística se concederán sobre la base de un proyecto que contará al menos con una memoria justificativa, planos de estado actual y planos de parcelación en una escala adecuada para su comprensión.

3. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad específica a que hubiere lugar si la parcelación realizada no resultare legalizable.

Art. 1.4.4 LICENCIA DE OBRAS

Requieren licencia urbanística de obras todas las de urbanización y edificación a que se refiere el Capítulo anterior, así como cuantas otras no especificadas resulten comprendidas en los términos del artículo 1.4.1 de este Capítulo.

Art. 1.4.5 LICENCIAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes.

2. Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes.

3. Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Art. 1.4.6. LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada, cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la constancia o acreditación de los requisitos siguientes:

- Licencia de parcelación o, si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela al planeamiento aplicable.
- Hallarse formalizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al polígono o unidad de actuación a que, en su caso, pertenezca la parcela.
- Contar el polígono o la unidad de actuación con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización de acuerdo con las exigencias que para esta situación se regulan en el artículo 1.3.4.
- Obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

e) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes requeridos en razón de la naturaleza de las obras.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

Art. 1.4.7 LICENCIA DE OBRAS CON EFICACIA DIFERIDA

1. La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico quedando su eficacia en tal caso suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de doce (12) meses, caducando en todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio.

Art. 1.4.8 TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Las licencias de obras podrán transmitirse dando cuenta de ello al Ayuntamiento. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita de conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven de la concesión de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

Art. 1.4.9 MODIFICACIONES DE LAS LICENCIAS

Requerirán expresas modificaciones de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

Art. 1.4.10 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. En obras de nueva edificación, los solicitantes de la licencia, deberán comunicar al Ayuntamiento, con antelación mínima de quince (15) días, la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación de replanteo correspondiente. Transcurrido el plazo previsto, podrán comenzar las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de infracción de las alineaciones replanteo y retranqueos oficiales.

2. Los promotores comunicarán igualmente a los servicios municipales, con antelación mínima de diez (10) días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que, en su caso, deban ser objeto de comprobación. Se entenderá que el Ayuntamiento desiste de efectuar el control si no lo realizase en el plazo indicado. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de obra, sino únicamente al cumplimiento del proyecto y demás condiciones de la licencia en lo referente a forma, ubicación, superficie y volumen de la edificación y continuidad de las obras.

Art. 1.4.11 CADUCIDAD Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

1. Las licencias se declararán caducadas a todos los efectos por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican:

a) Si no se comenzarán las obras autorizadas en el plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o la del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis (6) meses.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a seis (6) meses, pudiéndose solicitar prórroga de seis (6) meses por una sola vez y por causa justificada.

c) La caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

2. Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso, cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.

3. Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procedieren.

Art. 1.4.12 REVOCACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Podrán ser revocadas las licencias de obras cuando se adopten nuevos criterios de apreciación que lo justifiquen. Asimismo podrá llegarse a la revocación cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o si sobreviniesen otras razones que, de haber existido en su momento, hubieran justificado la no concesión de la licencia.

Art. 1.4.13 OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LAS DETERMINACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN

1. Cuando se estuvieran realizando obras sin licencia o si éstas se ejecutasen contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, y previa a la tramitación del oportuno expediente, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y la realidad física alterada procediéndose según lo establecido en el legislación urbanística vigente.

2. Cuando se hubiere concluido una edificación sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de un año desde la terminación de las obras, impondrá, previa la tramitación del oportuno expediente, las medidas necesarias de su posible adaptación a la legalidad urbanística, pudiendo resultar dichas obras conformes o no con el planeamiento, lo que determinará la actuación municipal, de conformidad con el artículo 197 de la LUA.

Art. 1.4.14 LICENCIAS DE OBRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

La realización de otros actos no amparados por licencias de urbanización o edificación, tales como obras civiles singulares, actuaciones estables no comprendidas en proyecto de urbanización, o actuaciones provisionales requerirán licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este Capítulo en lo que sean de aplicación.

Art. 1.4.15 LICENCIAS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

1. Requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el artículo 1.3.9, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.

2. La modernización o sustitución de instalaciones que no suponga modificación de las características técnicas de la misma o de sus factores de potencia, emisión de humos y olores, ruidos, vibraciones o agentes contaminantes, no requiere modificación de la licencia de actividades e instalaciones.

3. La concesión de licencia de actividades e instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas, y de la reglamentación técnica que sea de aplicación.

Art. 1.4.16 LICENCIAS DE OCUPACIÓN O FUNCIONAMIENTO

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios e instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadoras de obras o usos y en que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación y reestructuración total, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración en los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

c) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación requiere la acreditación o cumplimiento de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades en que se trate:

a) Certificación final de las obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnico-facultativa.

b) Cédula de Habitabilidad u otro instrumento calificador que proceda en razón del uso residencial.

c) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

d) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

e) Documentación de las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.

f) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

g) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables.

5. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultase ilegal o concurren otras circunstancias que impidieran la ulterior legalización; ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

Art. 1.4.17 PUBLICIDAD DEL PLANEAMIENTO

El principio de publicidad del planeamiento a que se refiere el artículo 1.1.5 de las presentes Normas, se hace efectivo mediante los siguientes tipos de información urbanística.

a) Consulta directa del planeamiento.

b) Consultas previas.

c) Informes urbanísticos.

Art. 1.4.18 CONSULTA DIRECTA

Toda persona tiene derecho a tomar vista por sí mismo y gratuitamente de la documentación integrante del PGOU y de los instrumentos de desarrollo de las mismas en los lugares y con las condiciones de funcionamiento del servicio fijada al efecto, para lo que se dispondrá de copias de la documentación del PGOU, debidamente actualizada y con constancia de los respectivos actos de aprobación definitiva, así como los de aprobación inicial y provisional de sus eventuales modificaciones en curso.

Art. 1.4.19 CONSULTAS PREVIAS

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias, sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyecto o croquis suficientes para su comprensión.

Art. 1.4.20 INFORMES URBANÍSTICOS

Toda persona puede solicitar informe sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca, polígono o sector, el cual deberá emitirse en el plazo de un (1) mes por el órgano o servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe deberá acompañar plano de emplazamiento de la finca con referencia a los planos del PGOU.

CAPÍTULO V

DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES

Art. 1.5.1 OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN

Los propietarios de edificaciones terrenos, solares, urbanizaciones, carteles e instalaciones, deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 1.5.2 ORDENES DE EJECUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN

1. Aun cuando no se deriven del presente PGOU ni de ninguno de sus instrumentos de desarrollo, el Ayuntamiento, por motivos de interés estético o turístico, al amparo de los artículos 184 y 185 de la Ley 5/1999 UA, podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma para asegurar sus condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística:

2. Las obras de ejecución serán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente y con cargo a fondos del Ayuntamiento cuando lo rebasaran y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

3. Los propietarios de bienes incluidos en el catálogo del patrimonio arquitectónico y etnológico adjunto a este PGOU podrán recabar, para su conservación, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarles en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

Art. 1.5.3 CONSERVACIÓN DE SOLARES

Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

a) Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.

b) Tratamiento de la superficie: Se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

c) Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin resto orgánico ni mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Art. 1.5.4 INFRACCIONES

La infracción, por los propietarios, de los deberes generales de conservación permitirá al Ayuntamiento la adopción de las sanciones, que se derivan del oportuno expediente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 203 a 210 de la Ley 5/1999 UA, con independencia de las actuaciones de otras administraciones competentes.

Art. 1.5.5 DERRIBO DE EDIFICIOS CATALOGADOS

Quienes sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones en ellas señaladas, derribaren o desmontaren un edificio o elemento catalogado o parte de él, así como los que, como propietarios, autoricen su derribo o desmontaje, serán obligados solidariamente a su reconstrucción, sin perjuicio de las sanciones económicas que proceden, con arreglo a lo previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 1.5.6 ORDEN MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 185 de la Ley 5/1.999 U.A., cuando los propietarios del inmueble desatiendan sus deberes de conservación, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, ordenará la ejecución de las obras necesarias al objeto de promover el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos.

Art. 1.5.7 PROCEDENCIA DE LA DECLARACION DE RUINA DE LAS EDIFICACIONES

Procederá la declaración del estado ruinoso de las edificaciones en los supuestos del número 2 del artículo 191 de la Ley 5/1999 U.A.

Art. 1.5.8 OBLIGACION DE DEMOLER

1. La declaración en estado de ruina de una edificación o parte de la misma, obliga al propietario a demoler total o parcialmente la edificación en el plazo que se señale, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de todo orden en que pudiera haber incurrido como consecuencia del incumplimiento o de la negligencia en el cumplimiento del deber de conservación.

2. La declaración de ruina que tenga por objeto a un inmueble catalogado no habilita ni obliga a su demolición, sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas en orden a la seguridad del inmueble y sus ocupantes.

Art. 1.5.9 DECLARACION DE RUINA

1. La declaración de una edificación en estado de ruina se adoptará tras expediente contradictorio que será instruido de oficio o a instancia de parte interesada en el que se dará audiencia a la totalidad de los interesados en el mismo y al que pondrá fin una resolución d.- El alcalde, -Presidente en la que se adoptará alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declaración de inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición; si existiera peligro en la demora, se acordará lo procedente respecto al desalojo de ocupantes.

b) Declaración de estado de ruina de parte del inmueble, cuando tenga independencia constructiva del resto, ordenando su demolición.

c) Declaración de no haberse producido situación de ruina, ordenando la adopción de las medidas pertinentes destinadas al mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público y ordenando al propietario la ejecución de las obras que a tal fin procedan y que la resolución determinará.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES SOBRE USOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES SOBRE LOS USOS

Art. 2.1.1 FINALIDAD

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Planeamiento (RP) es objeto del Plan General de Ordenación Urbana, entre otros, la asignación de usos y niveles de intensidad a las diferentes zonas en suelo.

2. El uso del suelo estará sujeto a las limitaciones derivadas de:

- Disposiciones legales de carácter general.
- Compatibilidad de usos entre sí.
- Características de los locales o edificios en que sitúa el uso.

SECCIÓN 1ª

LIMITACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 2.1.2 DEFINICIÓN

Son las que se derivan de disposiciones legales de carácter general, leyes, reglamentos, ordenanzas u otras disposiciones de ámbito nacional, de la Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, que afecten a los usos en materia de seguridad, salubridad, medio ambiente, tranquilidad pública, actualmente vigentes o que se promulguen con independencia del Plan General de Ordenación Urbana Municipales, aun cuando su aplicación se concrete en algunos aspectos a través de estas Normas Urbanísticas.

Art. 2.1.3 CALIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

La calificación de las actividades se efectuará con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1.961 de 30 de Noviembre, Instrucción Complementaria del mismo aprobada por Orden de 15 de Marzo de 1.963, Circular de la Comisión Central de Saneamiento de 10 de Abril de 1.968 y demás disposiciones que desarrollen dicha normativa.

Estas actividades pueden ser excluidas de calificación o calificadas.

Art. 2.1.4 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACIÓN

1. Son aquellas que, según el artículo 8.2 de la Instrucción 15 de Marzo de 1.963 (Ministerio de Gobernación), no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados, ni entrañar riesgos para las personas. Estas actividades estarán sujetas a la licencia municipal ordinaria, o a los condicionamientos en ella fijados, pero estarán en absoluto exentas de la calificación y demás medidas preventivas, correctoras o represivas que se contienen en el Reglamento.

2. Con carácter retroactivo se consideran excluidas las siguientes actividades e instalaciones:

a) Instalaciones y aparatos de uso doméstico, tales como lavadoras, frigoríficos, receptores de radio y televisión, batidoras, cafeteras, molinillos, etc., así como calefacciones y acondicionamiento de aire con límite hasta 50.000 kcal/hora y su equivalente en Frig/hora.

b) Talleres artesanos o de explotación exclusivamente familiar, con límites hasta 2 CV de potencia instalada y 100 m2 de superficie.

c) Almacenes de carácter inocuo de los que no cabe esperar incidencia apreciable sobre el bienestar, la salud o la seguridad del vecindario.

d) Establecimientos comerciales en general sin instalaciones auxiliares de motores o máquinas, o con las instalaciones de menos de 10 CV salvo los incluidos en las actividades calificadas.

e) Locales de guarda de vehículos a motor o de exposición y venta de los mismos con superficie inferior a 250 m2 y sin instalaciones de entretenimiento, reparación o abastecimiento.

f) Instalaciones de maquinaria de carácter provisional en obras y construcciones, dentro de la parcela, y con potencia inferior a 50 CV.

g) Instalaciones temporales de carruseles, circos, espectáculos y aparatos de ferias y atracciones.

h) Actividades de servicio de carácter artesano-manual o individual de peluqueros agentes de viaje, relojeros, joyeros, fontaneros, electricistas, ópticos, sastres, reparadores de calzado, etc. con potencia instalada de hasta 2 CV y superficie hasta 100 m2.

3. La relación de actividades excluidas de calificación podrá ser modificada sin que dichas alteraciones tengan carácter de modificación del Plan General

Art. 2.1.5 ACTIVIDADES CALIFICADAS

Son todas aquellas actividades que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades de 30 de Noviembre de 1.961 y disposiciones concordantes en la materia, se califican de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

SECCIÓN 2ª**COMPATIBILIDAD ENTRE USOS****Art. 2.1.6 DEFINICIÓN**

Se define la compatibilidad entre usos como la capacidad de los mismos para coexistir en un mismo ámbito espacial, según su naturaleza y destino. La compatibilidad se establece para cada ámbito, en relación con el uso predominante o mayoritario establecido para el mismo.

Art. 2.1.7 USOS CARACTERÍSTICOS

Uso característico o dominante es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria, en el área territorial que se considera.

Art. 2.1.8 USOS COMPATIBLES

Son aquellos cuya coexistencia con el uso característico es autorizada por el Plan General por ser complementarios o derivados directamente del uso dominante o por ser necesarios para evitar la excesiva especialización del suelo.

Los usos que se señalan en estas Normas como compatibles lo son sin perjuicio de la aplicación de otras clases de limitaciones.

Art. 2.1.9 USOS PERMITIDOS

Son los que se ajustan a los usos característicos y compatibles y a las condiciones establecidas por el Plan General o los Planes que las desarrollen por lo que se permite expresamente su implantación.

Son también usos permitidos:

- Los existentes con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas que cumplan las condiciones de la definición anterior.
- Los que se autoricen temporalmente por la Administración, por un plazo fijo o indeterminado con autorización revocable a voluntad de Aquella.

Art. 2.1.10 USOS PROHIBIDOS

Son aquellos que no se ajustan a los usos característicos y compatibles o al conjunto de condiciones establecidas por este Plan General por lo que se prohíbe expresamente su implantación a partir de la entrada en vigor del mismo.

Art. 2.1.11 USOS TOLERADOS

1. Son los usos existentes que no pueden clasificarse como permitidos por no cumplir completamente el conjunto de condiciones exigidas para ello pero que el Plan General asume, por consideraciones de índole socio-económica, cuando la diferencia entre las condiciones que concurren en cada uso y las exigidas para ser permitido, queda dentro de los límites que se establecen.

2. Las condiciones para que un uso sea tolerado son:

- No estar incluido en alguna de las circunstancias que determinan la calificación de "fuera de ordenación".

- Cumplir, en todo caso las condiciones correspondientes al uso de que se trate

3. Se permiten las obras de ampliación y reforma con las siguientes condiciones:

- Las obras se ajustarán a las condiciones del uso como permitido
- Se deberán adoptar las medidas correctoras que señale el Ayuntamiento para reducir las diferencias entre las condiciones que concurren en el uso y las exigidas para el mismo, como permitido.
- La extinción del uso por cese de la actividad correspondiente comportará la pérdida de la condición del uso como tolerado.
- Cuando no exista cese de la actividad, podrá transmitirse el derecho al mantenimiento del uso.

Art. 2.1.12 USOS FUERA DE ORDENACIÓN

Los usos establecidos con anterioridad a la aprobación del Plan General que resultaren disconformes con las mismas, serán calificados como fuera de ordenación, siéndoles de aplicación el artículo 70 de la Ley 5/1999 UA.

SECCIÓN 3ª**LIMITACIONES DERIVADAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES EN QUE SE SITUÁ EL USO****Art. 2.1.13 DEFINICIÓN**

Son las que se derivan del Plan General en función de las características de los locales y edificios en que se sitúa el uso, en orden a regular en detalle sus condiciones de coexistencia con otros usos. A tal efecto se establece la siguiente clasificación.

Art. 2.1.14 SITUACIONES DE LOS USOS

- Situación a): En edificio de viviendas, con acceso por elementos comunes del mismo.
- Situación b): En edificio de viviendas, con acceso independiente desde la calle.
- Situación c): En edificio de uso exclusivo (no industrial ni residencial), aun cuando existan usos relacionados o dependientes del uso principal o característico.

CAPÍTULO II**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS****Art. 2.2.1 DEFINICIÓN**

Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tengan dispuesto el Plan General o el planeamiento que las desarrolle.

Art. 2.2.2 CLASIFICACION DE LOS USOS POR SU FINALIDAD

1. Los diferentes espacios edificables podrán ser destinados a los siguientes usos:

- Residencial
- Productivo
- Servicios terciarios
- Dotacional

2. Los espacios no edificables podrán ser utilizados para los siguientes:

- Red viaria.
- Dotación de espacios libres y zonas verdes públicas.
- Dotación de servicios infraestructurales

Art. 2.2.3 ACTIVIDADES PERMISIBLES

Únicamente podrán autorizarse en suelo urbano aquellas actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y cumplan las normas de la Ordenación General de Seguridad e Higiene del Trabajo, debiendo satisfacer en todo caso las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.

Art. 2.2.4 USO RESIDENCIAL

1. El uso residencial es el destinado al alojamiento de personas.

2. A los efectos del establecimiento de las condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Vivienda: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas en forma de unidades familiares, y se divide en:

a1) Vivienda unifamiliar: cuando ésta ocupa una porción del suelo que le corresponde, estando segregada mediante linderos o en forma de participación en una comunidad, con tipologías de edificios aislados o agrupados horizontalmente, y siempre con accesos exclusivos e independientes para cada vivienda.

b1) Vivienda colectiva: Cuando en cada unidad parcelaria se edifican más de una vivienda agrupadas con accesos, instalaciones y otros elementos comunes.

b) Residencia comunitaria: cuando la residencia esté destinada al alojamiento estable de personas que no configuren núcleo que pudiera ser considerado como familia.

Art. 2.2.5 VIVIENDA EXTERIOR

1. Todas las viviendas de una edificación deberán ser exteriores, para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios que cumplan las condiciones que se establecen en estas normas y al menos, uno de los huecos recaerá sobre calle, espacio libre público, espacio libre privado en contacto con la vía pública cuyas dimensiones cumplan lo establecido en las Normas de Edificación.

2. Ninguna vivienda colectiva de nueva edificación tendrá pieza habitable alguna con el piso en el nivel inferior al del terreno en contacto con ella. A estos efectos, los desmontes necesarios cumplirán las mismas condiciones de separación de la construcción que se imponen a los patios.

Art. 2.2.6 PROGRAMA DE LA VIVIENDA

1. Se entiende como vivienda mínima la que está compuesta por una cocina, una estancia-comedor, un dormitorio de dos camas o principal y un aseo.

2. Cuando las normas de la zona o las ordenanzas especiales de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina que también podría ser dormitorio y un aseo completo. Su superficie útil no será inferior a cincuenta (50) metros cuadrados ni su volumen a ciento veinticinco (125) metros cúbicos, sin incluir en dichos cálculos los valores correspondientes a terraza, balcones o miradores.

3. Las diferentes piezas que componen la vivienda cumplirán las siguientes condiciones dimensionales mínimas.

	Superficie	Volumen	Diámetro círculo inscrito	Longitud libre de uno de sus lados
	m ²	m ³	m	m
Estancia-comedor	14	35	3.00	2.70
Estancia-comedor-cocina	20	50	3.00	2.70
Cocina	6	13.5		1.60
Cocina-comedor	8	18		2.00
Dormitorio doble	10	25		2.40
Dormitorio sencillo				2.00
Cuarto de aseo	3	6.75		

Pasillos La anchura mínima de los pasillos serán de noventa (90) centímetros. Podrán existir estrangulamientos de hasta ochenta (80) centímetros, siempre que su longitud no supere los cuarenta (40) centímetros.

Vestíbulo Tendrá una anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros

4. En edificios abuhardillados la medición de las estancias mínimas se harán en una sección horizontal imaginaria a una altura de ciento cincuenta (150) centímetros sobre la rasante de la planta que se trate.

Art. 2.2.7 ACCESOS COMUNES A LAS VIVIENDAS

1. En edificios de viviendas colectivas se podrá acceder a cada una de ellas desde el espacio público exterior a través de espacios comunes tales como portales, pasos y escaleras.

2. Las dimensiones mínimas de los portales serán de cuatro (4) metros cuadrados de superficie y ancho mínimo de dos (2) metros.

3. La anchura mínima de pasos y escalera así como las dimensiones de huella y tabica de éstas últimas vendrán determinada por lo señalado en las Normas de Prevención de Incendios vigente.

4. El número máximo de peldaños en un tramo de escalera será de dieciséis (16) y las mesetas de éstas con puertas de acceso a locales o viviendas tendrán un fondo mínimo de ciento veinte (120) centímetros.

5. En los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15)

Art. 2.2.8 DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados, construidos de uso residencial, o en todo caso, por cada unidad de vivienda, salvo lo dispuesto en las ordenanzas particulares de cada zona.

Art. 2.2.9 USO PRODUCTIVO

Uso productivo es el destinado a la producción de bienes y servicios y comprende:

a) Uso agrario. Uso productivo correspondiente a la explotación de los recursos agrícolas y ganaderos, que por su naturaleza se vinculan al medio rural.

b) Uso industrial. Uso productivo que tiene por finalidad la transformación, elaboración, reparación, almacenaje y distribución de productos. Se divide en:

b1) Industrias y almacenes en medio rural. Es el uso industrial vinculado al medio rural. Tal como las actividades ganaderas de carácter industrial y las industrias agrarias de primera transformación. Comprende asimismo los usos industriales en que las características del proceso productivo, o de los materiales utilizados exigen alejamiento del medio urbano.

b2) Almacenes. Uso industrial dedicado al almacenamiento, conservación y distribución de materias, productos o bienes para suministro a otros y su venta directa al público, cuyas características permiten su coexistencia con el uso residencial, con las condiciones de compatibilidad que se establecen.

b2) Talleres y artesanía. Uso industrial dedicado al mantenimiento, reparación y atención a bienes y equipos o a la práctica de artes y oficios, cuyas características aconsejan un emplazamiento en coexistencia con la población a la que sirven.

Art. 2.2.10 USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

1. Es uso de servicios terciarios el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:

a) Hospedaje. Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

b) Comercio. Cuando el servicio terciario se destina a suministro mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

c) Oficinas. Cuando el servicio correspondiente a las actividades terciarias que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean estos de carácter público o privado.

CONDICIONES DE HOSPEDAJE

Art. 2.2.10 NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Con carácter general, los establecimientos o locales destinados a hospedaje se regirán en cuanto a requisitos técnicos y dimensionales por las reglamentaciones sectoriales en vigor, (normas de construcción e instalación para la clasificación de los establecimientos hoteleros, Real Decreto 153/1.990 de 11 de diciembre).

2. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de local destinado a hospedaje o por cada tres (3) habitaciones si resultase número mayor, salvo lo dispuesto en las normas particulares de cada zona.

CONDICIONES DE COMERCIO

Art. 2.2.11 DIMENSIONES

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, tales como mostradores, vitrinas y góndolas de exposición, probadores, cajas, etc., los espacios de permanencia y paso de los trabajadores y del público, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupación de locales; se incluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga y los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

2. En ningún caso las superficies de venta será menor a seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se tratase de una edificación unifamiliar.

Art. 2.2.12 CIRCULACIÓN INTERIOR

En los locales comerciales todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro y los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura mínima igual, con independencia de las condiciones exigibles por las normativas de Protección de Incendios y otras sectoriales que les sean de aplicación.

Art. 2.2.13 ASEOS

1. Los locales destinados al comercio dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos (200) metros cuadrados adicionales o fracción superior a cien (100) se aumentará un retrete y un lavabo, separándose, en este caso, para cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes, dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados para cada sexo.

2. En ningún caso podrán comunicar directamente con el resto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento.

CONDICIONES DE LAS OFICINAS

Art. 2.2.14 DIMENSIONES

A los efectos de aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie útil, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce la actividad de la oficina.

Art. 2.2.15 ACCESOS INTERIORES

Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, ciento treinta (130) centímetros y la dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público será de ochocientos (800) milímetros, con independencia de las condiciones exigibles por la normativa de Prevención de Incendios y otras que les sean de aplicación.

Art. 2.2.16 ASEOS

1. Los locales de oficina dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos (200) metros cuadrados más o fracción superior a cien (100), se aumentará un retrete y un lavabo, separándose, en este caso, para cada uno de los sexos.

2. En ningún caso podrán comunicar directamente con el resto del local para lo cual, deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

3. En los edificios donde se instalen varias firmas podrán agruparse los aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público desde los que tendrán acceso.

Art. 2.2.17 CONDICIONES DE SALAS DE REUNIÓN

Cumplirán las condiciones del uso comercial y las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Art. 2.2.18 USO DOTACIONAL

1. Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

a) Equipamiento. Cuando la dotación se destina a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

- Educación.
- Cultura.
- Ocio:
- Salud.
- Bienestar social.
- Deporte
- Religioso

b) Servicios urbanos. Cuando la dotación se destina a la provisión de alguno de los siguientes servicios:

- Mercados de abastos
- Servicios de la Administración
- Defensa.
- Cementerios

c) Servicios infraestructurales. Cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc.

Art. 2.2.19 COMPATIBILIDAD DE USOS

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

Art. 2.2.20 EDIFICACIONES ESPECIALES

Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, a excepción de las que se refieren a su altura máxima, mediante la aprobación de la oportuna figura de planeamiento.

RED VIARIA

Art. 2.2.21 DEFINICIÓN Y CLASES

Constituyen la red viaria los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados.

Art. 2.2.22 DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SENDAS PÉLICAS PARA LOS PEATONES

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones será de ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del ocho por ciento (8%). Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Para pendientes inferiores al uno por ciento (1%) cuando se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales.

b) Para pendientes superiores al ocho por ciento (8%) cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública con rellanos de ciento veinte (120) centímetros de longitud, mínima pendiente del ocho por ciento (8%) y contrahuella de treinta (30) centímetros.

c) Cuando por haber un itinerario alternativo que suprima barreras arquitectónicas, podrá disponerse escaleras con peldaños de huella mínima de treinta y cinco (35) centímetros, contrahuella mínima de dieciséis (16) centímetros, en un número máximo de diez (10) peldaños entre rellanos de longitud mínima de ciento veinte (120) centímetros.

3. Las aceras, de anchura igual o superior a doscientos (200) centímetros, se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán, conservando la guía principal y con tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

Art. 2.2.23 CONDICIONES DE DISEÑO

El diseño de las vías urbanas representado en la documentación gráfica del Plan General en lo referente a distribución interna de los espacios reservados a calzadas sendas peatonales, ajardinamiento y bandas de aparcamiento, se entiende indicativo, pudiendo ser variado en su disposición si por causas justificadas así lo proponen las instrucciones de desarrollo del planeamiento.

Art. 2.2.24 PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará tomando en cuenta las condiciones del soporte y del tránsito que discurra sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre áreas para peatones y automóviles se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, sin que necesariamente se produzca mediante diferencia de nivel. A tales efectos podrán diversificarse los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría.

3. Cuando se opte por diferenciar las sendas de peatones y calzadas por la solución tradicional de distintos niveles se garantizará en todo caso el tránsito en cruces de calzada a las personas con movilidad reducida, coches de niños, etc., mediante soluciones de eliminación física de dichos desniveles en los tramos necesarios.

4. Las tapas de arquetas, registros, etc. se dispondrán teniendo en cuenta las juntas del pavimento y se nivelarán con su plano.

TÍTULO III

NORMAS GENERALES SOBRE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

PARÁMETROS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

SECCIÓN 1ª

DETERMINACIONES GENERALES

Art. 3.1.1 DEFINICIÓN

Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en sus propias características y en su relación con el entorno.

Art. 3.1.2 CLASES DE CONDICIONES

1. La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en las secciones y capítulos siguientes referentes a los aspectos:

- a) Condiciones de parcela

- b) Condiciones de posición en la parcela
 - c) Condiciones de ocupación de la parcela
 - d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento
 - e) Condiciones de volumen y forma
 - f) Condiciones de calidad e higiene
 - g) Condiciones de dotaciones y servicios
 - h) Condiciones de adecuación formal
2. Las condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno deberán cumplirse tanto en obras de nueva edificación como en obras de reestructuración total, salvo indicación en contra en las propias normas generales o en la regulación particular zonal.
3. La edificación deberá satisfacer, además, las condiciones contenidas en el Título II, según el uso a que se destinen el edificio o los locales.
4. En suelo urbano, la edificación deberá cumplir asimismo, las condiciones que el PGOU establece para cada zona, o las que establezca el instrumento de planeamiento que las desarrolle.
5. En suelo urbanizable, la edificación cumplirá además las condiciones que señale el Plan Parcial correspondiente.

SECCIÓN 2ª

CONDICIONES DE LA PARCELA

Art. 3.1.3 DEFINICIÓN

Son las condiciones que debe cumplir una parcela para poder ser edificable. Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada.

Art. 3.1.4 RELACIÓN ENTRE EDIFICACIÓN Y PARCELA

1. Toda la edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia ésta que quedará debidamente registrada con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones urbanísticas bajo las que se hubiera edificado.

2. La segregación de fincas en que existiera edificación deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponda según el planeamiento ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación registral en que se haga constar que la finca segregada no es edificable, por lo que solo podrá destinarse a espacio libre o viario.

Art. 3.1.5 SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS

1. No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas que no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles, condición que deberá quedar debidamente registrada.

2. Se podrá consentir la edificación en las parcelas que no cumplan la condición de superficie mínima, u otras condiciones dimensionales, si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar que se señalan en el artículo 3.1.7 y si no existe la posibilidad de reparcelación con otras colindantes.

Art. 3.1.6 LINDEROS

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público al que de frente; son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el lindero opuesto al frontal.

3. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

Art. 3.1.7 CONDICIONES PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA PARCELA

1. Para que una parcela pueda ser edificada ha de cumplir las condiciones que a continuación se determinan:

a) Condiciones de planeamiento. Deberá tener aprobado definitivamente el planeamiento que el Plan General de Ordenación Urbana o instrumentos posteriores señalen para el desarrollo del área y estar calificada con destino a un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización. Para que una parcela sea considerada edificable ha de satisfacer las siguientes condiciones de urbanización:

- Estar emplazada con frente a una vía urbana que se encuentre pavimentada y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.

- Que aún careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta que la parcela adquiera las condiciones del condiciones del párrafo i).

c) Condiciones de gestión. Tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que marque el Plan General o las figuras de planeamiento que las desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de actuación en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios de planeamiento.

d) Condiciones dimensionales. Para que una parcela sea edificable deberá satisfacer, salvo la excepción prevista en el artículo 3.1.5 apartado 2, las condiciones dimensionales fijadas por el Plan General o los instrumentos que las desarrollen.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberá cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destine, y a la regulación de la zona en que se localice.

Art. 3.1.8 SOLAR

Tendrán las condiciones de solar en el suelo urbano las parcelas edificables que satisfagan las condiciones señaladas en el artículo 3.1.7 y podrán ser edificadas una vez concedida la oportuna licencia municipal de obras.

SECCIÓN 3ª

CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

Art. 3.1.9 DEFINICIÓN

Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en la regulación de las zonas y, en su caso, las figuras de planeamiento que desarrollen el Plan General

Art. 3.1.10 ELEMENTOS DE REFERENCIA

Sirven para determinar la posición de la proyección horizontal del edificio. Se emplean en las presentes Normas las siguientes:

- a) Linderos. Definidos en el artículo 3.1.6.
- b) Alineación exterior o pública. Es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

- c) Edificios colindantes. Son las construcciones aledañas o del entorno, cuya existencia puede condicionar la posición de los nuevos edificios.

Art. 3.1.11 REFERENCIAS ALTIMÉTRICAS DEL TERRENO

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno, así como para realizar la medición de sus alturas. Las presentes Normas emplean las siguientes referencias:

- a) Rasante. Es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

- b) Cota natural del terreno. Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

- c) Cota de nivelación. Es la altitud que sirve como cota ± 0 de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura.

Art. 3.1.12 REFERENCIAS DE LA EDIFICACIÓN

En la regulación del Plan General se emplean las referencias de la edificación que a continuación se enumeran:

- a) Cerramiento. Cerca situada sobre los linderos que delimita una parcela.
- b) Plano de fachada. Plano o planos verticales que, por encima del terreno, separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes permitidos respecto a las alineaciones, de los aleros y cornisas.
- c) Línea de edificación. Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

- d) Medianería o fachada medianera. Paño de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Art. 3.1.13 FONDO EDIFICABLE

Es el parámetro que señala la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

Art. 3.1.14 ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

Es el área dentro de la cual pueda situarse la edificación como resultado de aplicar condiciones de posición.

SECCIÓN 4ª

CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Art. 3.1.15 DEFINICIÓN

1. Las condiciones de ocupación son las que precisan la superficie de la parcela que pueda ser ocupada por edificación, y la que debe permanecer libre de construcciones.

2. Para la aplicación se utilizarán los parámetros de referencia que se señalan en los artículos siguientes:

Art. 3.1.16 OCUPACIÓN O SUPERFICIE OCUPADA

1. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. En las zonas en que se admitan patios de parcela, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

Art. 3.1.17 SUPERFICIE OCUPABLE

1. Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación.

2. Su cuantía puede señalarse:

- a) Indirectamente, como conjunción de referencias de posición.
- b) Directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante, y las de la edificación subterránea.

Art. 3.1.18 COEFICIENTE DE OCUPACIÓN

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.

2. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela edificable, bien como porcentaje de la superficie de la parcela edificable que pueda ser ocupada.

3. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

SECCIÓN 5ª

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

Art. 3.1.19 DEFINICIÓN

1. Las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las condiciones que acotan la dimensión de las edificaciones que puedan levantarse en una parcela, y concretan el contenido del derecho de propiedad.

2. Para su aplicación se utilizarán los parámetros de referencia que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 3.1.20 SUPERFICIE CONSTRUIDA O EDIFICADA POR PLANTA

1. Superficie construida por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación, incluyendo la superficie total de los cuerpos volados cerrados y de los miradores.

2. En el cómputo de la superficie construida por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela, que no estén cubiertos, salvo lo previsto en el artículo 3.2.13, aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, y la superficie bajo cubierta.

3. Se exceptúan del cómputo de la superficie construida los balcones y balconadas autorizados.

Art. 3.1.21 SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL

Es la suma de las superficies construidas que incluyen las plantas baja, alzadas y aprovechamientos bajo cubierta que componen un edificio, con las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se trate de una planta baja que, por tener frentes a dos rasantes a diferente nivel, pueda haber también la consideración de planta semisótano o sótano, se contabilizará a los efectos de la superficie construida total un 50% de la superficie construida de dicha planta.

b) La superficie construida de la planta bajo cubierta que se considerará en el cómputo de la superficie construida total será aquella que dispone de una altura libre superior a ciento cincuenta (150) centímetros, salvo que la anchura del espacio bajo cubierta en el sentido de las pendientes sea inferior a doscientos (200) centímetros, en cuyo caso no será su superficie computable.

Art. 3.1.22 SUPERFICIE ÚTIL

1. Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de sus paramentos verticales de cerramiento que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran.

2. No podrá computarse como superficie útil aquella que no disponga de una altura libre mínima de suelo a techo de ciento cincuenta (150) centímetros.

Art. 3.1.23 SUPERFICIE EDIFICABLE

Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie construida total que pueda edificarse en una parcela o en un área, en su caso.

Art. 3.1.24 COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta. Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, polígono o unidad de actuación, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta. Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie de la parcela edificable o en su caso, la superficie del sector, polígono o unidad de actuación de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.

SECCIÓN 6

CONDICIONES DE VOLÚMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Art. 3.1.25 DEFINICIÓN

Las condiciones de volumen y forma son las que determinan las características de los edificios en relación a su organización volumétrica y forma. Se establecen mediante los parámetros contenidos en este capítulo.

Art. 3.1.26 ALTURA DEL EDIFICIO

La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán las unidades métricas y/o el número de plantas del edificio.

Art. 3.1.27 COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA

a) Se define en el planeamiento para servir de origen en la medición de la altura de los edificios, considerándose como tal la rasante de la acera o pavimento en el punto medio de la fachada. Para edificación aislada se considera la rasante del terreno natural en contacto con ella en el punto medio a cada fachada.

b) Cuando las necesidades de la edificación, o por las características del terreno en que se asienta deba escalonarse la planta baja, la medición de altura se realizará de forma independiente en cada una de las plataformas que la componga, sin que dicho escalonamiento de la planta baja pueda traducirse en exceso de altura.

Art. 3.1.28 ALTURA EN UNIDADES MÉTRICAS

Es la altura del edificio en unidades métricas en la forma que determinen las condiciones de la zona, hasta cualquiera de los siguientes elementos, y en función de ello será:

a) Altura de fachada que es la que se mide hasta la línea ficticia de cornisa de dicha fachada, entendiéndose como línea ficticia de cornisa la línea de intersección entre el plano inclinado que constituye la cara superior de la cubierta y el plano vertical correspondiente a la cara exterior de la fachada (Gráfico 1). En fachadas u otros cerramientos exteriores a los que no recaiga plano de cubierta, tales como hastiales, piñones, testeros, etc., la línea ficticia de cornisa se tomará como la horizontal trazada a la cota media de las dos líneas ficticias de cornisa de las fachadas que los limitan.

b) Altura máxima visible que es la que se mide hasta el punto de mayor cota de la cumbrera del edificio.

a) La altura de fachada se medirá en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera.

b) En parcelas de esquina con fachada a dos o más vías con alturas reguladoras distintas, la altura mayor se podrá aplicar en la fachada recayente a la calle a la que corresponda menor altura en una longitud igual o inferior al fondo edificable de las plantas alzadas.

c) En parcelas con fachadas opuestas a dos o más vías a distinta rasante, la altura se medirá en la fachada correspondiente a la calle con rasante a menor cota, debiendo mantenerse dichas alturas en la fachada recayente a la calle superior. (Gráfico 2)

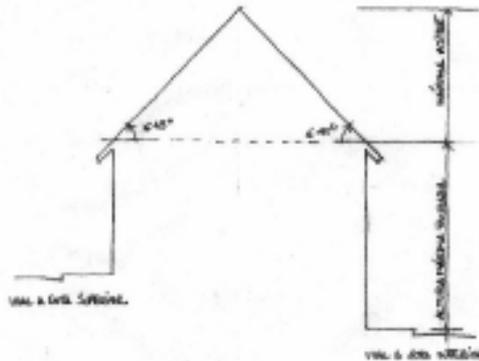


Gráfico 2

d) En parcelas con frente a una sola vía y con pendiente descendente a partir de la alineación exterior, será exigible la limitación de alturas en la forma descrita en el apartado c) anterior, cuando el desnivel existente entre la cota de origen y referencia de la fachada recayente al viario y la cota media del solar en una línea paralela al viario y a una distancia de aquel igual al fondo de la edificación proyectada sea igual o superior a trescientos cincuenta (350) centímetros. En este caso, se tomará como cota de origen y referencia para la medición de la altura de la fachada interior la cota del terreno natural antes descrito. (Gráfico 3)

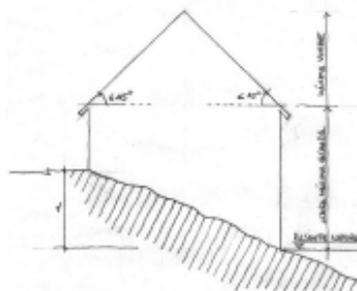


Gráfico 3

e) En parcelas con frente a una sola vía y con pendiente ascendente a partir de la alineación exterior podrá tomarse como cota de origen y referencia para la medición de alturas la cota del terreno natural siempre que la edificación se retranquee respecto de la alineación exterior una distancia igual o superior al desnivel existente respecto de la rasante del viario, con un mínimo de trescientos (300) centímetros. (Gráfico 4).



Gráfico 4



Gráfico 1

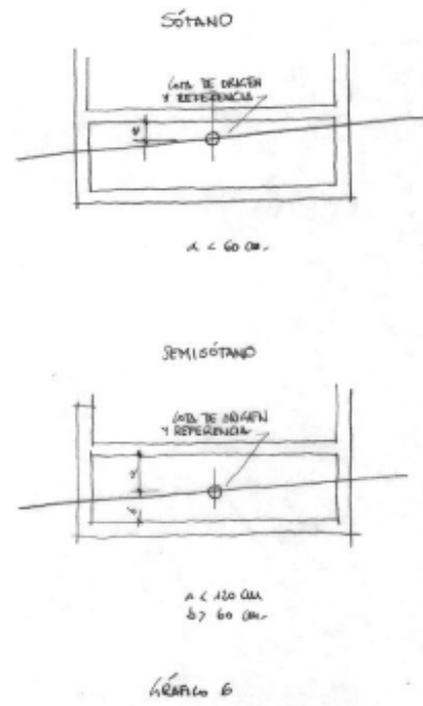
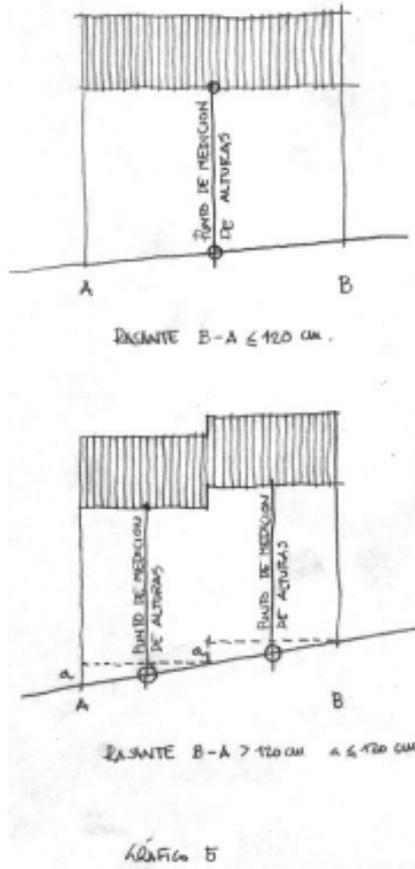
Art. 3.1.29 ALTURA DE NÚMERO DE PLANTAS

Es el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia, incluida la planta baja.

Art. 3.1.30 CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS

La medición de la altura se hará con los siguientes criterios:

f) En calles en pendiente, la altura de la construcción se medirá en el punto medio de la fachada, si la diferencia de rasante entre los puntos extremos de la línea de fachada no es superior a ciento veinte (120) centímetros. Si dicha diferencia es superior, el edificio se escalonará siguiendo la pendiente de la calle. Ni la altura en metros ni la expresada en plantas, podrá rebasarse en ninguno de los escalonamientos. (Gráfico 5).



b) Semisótano. Es aquella planta en que el techo se halla a menos de ciento veinte (120) centímetros sobre la cota de origen y referencia y cuyo suelo se halla a más de sesenta (60) centímetros, respecto a dicha cota. (Gráfico n° 6). La altura libre mínima en semisótano, es igual a la de sótano. El número total de plantas bajo rasante incluido semisótano no podrá exceder de dos (2); ni la cara superior del pavimento del sótano más profundo distará más de seis (6) metros medidos desde la rasante de la acera en el punto medio de la línea de fachada: ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa de la zona.

c) Baja. Es aquella planta en que el suelo se halla comprendido entre ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la cota de origen y referencia, o sesenta (60) centímetros por debajo de ella. (Gráfico n° 7).

3.1.31 CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA

1. Por encima de la altura máxima de fachada, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

- a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde la línea ficticia de cornisa en fachadas y patios, con una inclinación máxima de cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales.
- b) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar la altura total de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la altura de fachada.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna, excepto:

- a) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del M.O.P.U., y en su defecto el buen hacer constructivo.
- b) Los paneles de captación de energía solar, que en su caso, se instalen.

Art. 3.1.32 TAMAÑO DEL EDIFICIO

Es la expresión en unidades métricas de los elementos definitorios del desarrollo horizontal de las edificaciones, asimilado a una planta de geometría simple. Estos elementos se concretan en:

- a) Longitud de fachada es la dimensión del edificio en el sentido de la cumbrera o en edificación en manzana la correspondiente a la alineación a vial.
- b) Anchura es la dimensión en sentido perpendicular a la cumbrera, o en edificación en manzana la correspondiente al fondo de la misma.

Art. 3.1.33 ALTURA DE PISO

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Art. 3.1.34 ALTURA LIBRE DE PISO

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

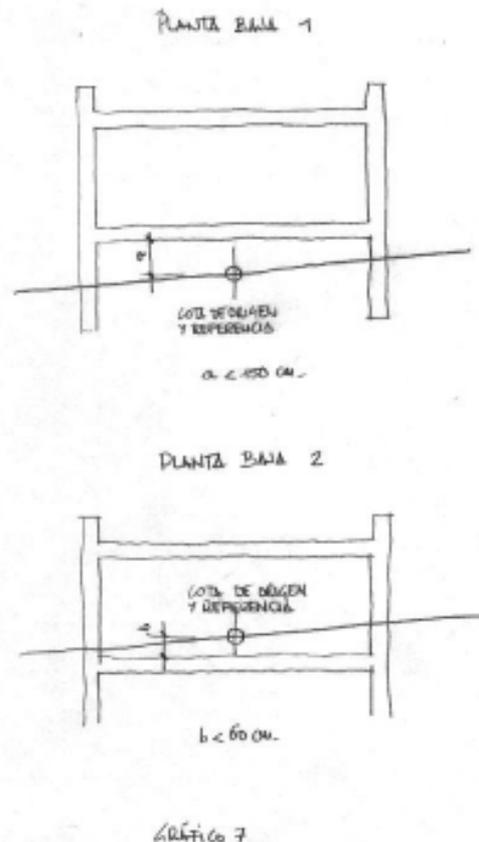
Art. 3.1.35 COTA DE PLANTA DE PISO

Es la distancia vertical, medida entre la cota de origen y referencia de la planta baja, y la cara superior del forjado de la planta a la cual se refiera la medición.

Art. 3.1.36 PLANTA

1. Es toda superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio:

- a) Sótano. Se entiende como planta sótano aquella cuyo techo se halla a menos de sesenta (60) centímetros sobre la cota de origen y referencia (Gráfico n° 6). La altura libre mínima en sótano, será de doscientos veinte (220) centímetros, para cualquier otro uso permitido.



d) Entreplanta. Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Se admite la construcción de entreplanta, siempre que su superficie útil no exceda del sesenta por ciento (60%) de la superficie útil del local a que este adscrita, y no se rebasa la superficie edificable. La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente al uso a que se destine y, en todo caso, superior a doscientos cincuenta (250) centímetros; salvo que se destine a almacenaje, o aparcamiento, sin utilización permanente de personas, que podrá tener una altura libre de piso de doscientos veinte (220) centímetros.

e) Piso. Planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre de la planta piso se determinará en función del uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.

f) Bajocubierta. Planta eventualmente abuhardillada situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada. Del computo de las superficies útiles y construida de esta planta, quedan excluidas las superficies del suelo en que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Salvo determinación contraria en las normas de uso y zona, la altura libre mínima en planta sobre rasante para locales en que existe utilización permanente por personas, será de doscientos cincuenta (250) centímetros.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Art. 3.2.1 DEFINICIÓN

Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

Art. 3.2.2 APLICACIÓN

Las condiciones de calidad e higiene son de aplicación a obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de reestructuración total. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que, a juicio del Ayuntamiento, su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de la misma.

Art. 3.2.3 CALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados teniendo en cuenta su mejor adaptación a las condiciones particulares de su emplazamiento en montaña.

Art. 3.2.4 LOCAL

Se entiende por local el conjunto de piezas contiguas en el espacio dedicadas al desarrollo y ejercicio de la misma actividad.

Art. 3.2.5 LOCAL EXTERIOR

1. Se considera que un local es exterior si todas las piezas habitables cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Dar sobre una vía pública, calle o plaza.

b) Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público a patios que cumplan las condiciones que se establecen en estas normas.

2. Deberá cumplir además las condiciones correspondientes de superficie de huecos y superficies de ventilación.

Art. 3.2.6 PIEZA HABITABLE

1. Se considera pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan en el artículo 3.2.5. Se exceptúan las pertenecientes a aquellos locales que deban o puedan carecer de huecos en razón de la actividad que en ellos se desarrolle, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire.

Art. 3.2.7 PIEZAS HABITABLES EN PLANTAS SOTANO Y SEMISOTANO

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables.

2. En plantas de semisótano solo se autorizará la instalación de piezas habitables si no están adscritas a usos residenciales salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar, y cumplan las restantes condiciones de calidad e higiene. Art. 3.2.8 VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad.

2. La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un tercio (1:3) de la de iluminación.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzcan combustión o gases, dispondrán de conductos independientes para su eliminación.

4. Se admite la ventilación mediante conductos de aspiración estática o mecánica de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, despensas, trasteros y garajes.

Art. 3.2.9 PATIO

1. Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios; también se considera como tal, cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras (2:3) partes de su longitud total.

2. Los patios de parcela podrán ser abiertos o cerrados. Son patios abiertos los que cuentan con un frente abierto en todo la altura del patio a la vía pública, a un espacio libre o un patio de manzana.

3. La dimensión de los patios cumplirá con las condiciones que se indican en esta Sección, salvo que la normativa de la zona autorice otros valores.

Art. 3.2.10 ANCHURA DE PATIOS

1. Se entiende por la anchura del patio la medida de la separación entre paramentos de fachada opuestos.

2. Los patios de cualquier tipo mantendrán uniformes sus dimensiones en todo su altura, salvo que las incrementen.

3. La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo los permitidos en patios de manzana.

Art. 3.2.11 DIMENSIÓN DE LOS PATIOS DE PARCELA CERRADOS

La dimensión de los patios cerrados se establece mediante el radio de la circunferencia mínima inscrita y la superficie mínima de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Si abren huecos pertenecientes a piezas habitables: se podrá inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual a tres (3) metros, con un mínimo para luces rectas de tres (3) metros y una superficie de nueve (9) metros cuadrados.

b) Si abren huecos pertenecientes a piezas no habitables, tales como baños, aseos y escaleras: se podrá inscribir una circunferencia cuyo radio sea mayor o igual a dos (2) metros con un mínimo para luces rectas de dos (2) metros y una superficie de seis (6) metros cuadrados.

Art. 3.2.12 DIMENSIONES DE LOS PATIOS DE PARCELA ABIERTOS

Los patios de parcela abiertos cumplirán con las siguientes condiciones:

a) La longitud del frente abierto no será inferior a tres (3) metros.

b) La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de la fachada será como mínimo igual a vez y media (1,5) el frente abierto de fachada, cuando al patio den piezas habitables o dormitorios, y dos (2) veces el frente abierto de fachada, cuando al patio den otras piezas.

c) No tendrán consideración de patio de parcela abierto aquellos retranqueos cuya profundidad medida normalmente al plano de la fachada no sea superior a ciento cincuenta (150) centímetros y siempre que en los planos laterales no abran huecos.

Art. 3.2.13 CUBRICIÓN DE PATIOS

Cabrá la cubrición de patios de parcela con claraboyas y lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en un veinte por ciento (20%) a la del patio.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS

Art. 3.3.1 DEFINICIÓN

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios, las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

Art. 3.3.2 APLICACIÓN

Las condiciones que se señalan para las dotaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de acondicionamiento y reestructuración total. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los edificios en los que, a juicio de los servicios técnicos municipales su provisión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

SECCIÓN 1ª

DOTACIÓN DE AGUA

Art. 3.3.3 DOTACIÓN DE AGUA POTABLE

Todo edificio deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima diaria equivalente a doscientos cincuenta (250) litros habitante. Art. 3.3.4 ENERGÍA ELÉCTRICA

Todo edificio contará con instalación eléctrica interior de energía eléctrica conectada al sistema de abastecimiento general o a sistema adecuado de generación propia.

Art. 3.3.5 ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Se recomienda que la edificación de nueva construcción prevea espacio y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de una instalación receptora de energía solar y otra energía alternativa, suficiente para las necesidades domésticas y de servicio propias del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zonas de espacial salvaguarda ambiental.

Art. 3.3.6 INSTALACIONES COMUNES DE TELECOMUNICACIONES

1. Todos los edificios deberán contar con las infraestructuras de telecomunicaciones exigidas en el Real Decreto Ley 1/98 de 27 de febrero sobre Infraestructuras comunes a los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones y en el reglamento regulador correspondiente.

2. Los elementos receptores de las señales deberán emplazarse en el punto del edificio o parcela en que menor impacto visual suponga para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

Art. 3.3.7 EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

1. Todo edificio que cuente con suministro de agua dispondrá de una instalación de evacuación de aguas residuales diseñada según la normativa correspondiente de aplicación, y deberá acometer a la red general de alcantarillado por medio de una arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado.

2. Cuando la instalación reciba aguas procedentes de uso de garaje, aparcamiento colectivos, o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas, antes de la arqueta o pozo general de registro.

Art. 3.3.8 EVACUACIÓN DE HUMOS

1. Todos los locales en que se desarrollen combustibles u otros procesos en los que se generen gases dispondrán de conductos de evacuación de humos, que serán unitarios para cada fuente de generación de los mismos y con una sección no inferior a cuatrocientos (400) centímetros cuadrados.

2. Todo edificio en que se destinen locales para su acondicionamiento posterior estará dotado de un conducto de evacuación de humos con una sección no inferior a cuatrocientos (400) centímetros cuadrados por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil, o, al menos, uno por cada local que se proyecte.

3. Todo tipo de conducto o chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficiente para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

4. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

Art. 3.3.9 INSTALACIÓN DE CLIMA ARTIFICIAL

Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas deberá disponer de una instalación de calefacción o acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor que pueda mantener las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente.

El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético, recomendándose el empleo de energías alternativas.

Art. 3.3.10 DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

1. Todos los edificios y locales en que así lo tengan previsto estas Normas en razón de su uso y su localización, dispondrán del espacio que en ellas se establece para el estacionamiento de los vehículos de sus usuarios. La dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del usos.

2. El Ayuntamiento, previo informe técnico, podrá relevar del cumplimiento de la dotación de estacionamiento, en los casos de locales que se instalen en edificios existentes y que no cuenten con la previsión adecuada de plazas de estacionamiento y en los que la tipología del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales necesarias, o sustituirlo por estacionamientos situados fuera de la parcela del edificio.

3. Del mismo modo se podrá proceder cuando, por las características del soporte viario, por la tipología arquitectónica, o por razones derivadas de la accesibilidad la disposición de la dotación de las plazas de estacionamiento reglamentarias se considere inadecuada.

Art. 3.3.11 CONDICIONES DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES

Los estacionamientos y garajes cumplirán las condiciones de diseño correspondientes fijadas en el Reglamento de condiciones técnicas de las protegibles en Aragón (Decreto 191/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón).

CAPÍTULO IV**CONDICIONES DE ADECUACIÓN FORMAL****Art. 3.4.1 CONTENIDO**

1. Las condiciones de adecuación formal de los edificios son aquellas determinaciones relativas a los aspectos formales y constructivos de la edificación encaminadas a lograr una integración de aquella en el ambiente característico del núcleo ordenado por estas Normas.

2. Las nuevas edificaciones y las modificaciones de las existentes deberán responder a su diseño y composición a las características dominantes del núcleo preestablecido a través de la comprensión y no imitación mimética de los sistemas constructivos, reglas de composición y materiales propios de la arquitectura popular.

3. Para garantizar la adecuación de los nuevos edificios, el Ayuntamiento podrá exigir la aportación de cuanta documentación gráfica o escrita considere oportuno, abarcando, en su caso, el ámbito urbano afectado por la nueva edificación.

4. Los Estudios de Detalle demostrarán la consecución de agrupaciones de edificios coherentes en el aspecto formal, basadas en un equilibrio entre la homogeneidad de la actuación y la deseable individualidad tradicional de las edificaciones evitando la implantación modulada de unidades iguales.

Art. 3.4.2 CONSIDERACIONES GENERALES

1. Toda actuación urbanizadora o edificatoria deberá someterse a las condiciones estéticas que para cada tipo de obra se determina en estas Ordenanzas.

2. En obras de restauración, consolidación o reparación habrán de ajustarse éstas a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados se adecuarán a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

3. En obras de acondicionamiento deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

4. En obras de restauración o rehabilitación las fachadas deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios. En obras de ampliación la solución arquitectónica deberá adecuarse al estilo o invariantes de la fachada preexistente, manteniéndose los elementos de remate que permitan identificar las características específicas del edificio, diferenciándolas de las propias del nuevo añadido.

Art. 3.4.3 VOLÚMENES

1. Los volúmenes de las nuevas edificaciones se definirán desde el objetivo de la adecuación formal de éstas por sus condiciones de forma y tamaño.

2. La forma de los volúmenes será rotunda y sencilla, asimilable a volúmenes geoméricamente simples. Cada uno de ellos deberá captarse como una unidad desde el suelo hasta su cubrición, y cuando en una composición existan volúmenes principales con otros secundarios (originados por anexos como escaleras, locales, etc.) estos últimos se organizarán de manera que no se comprometa la primacía del volumen principal.

3. El tamaño de los volúmenes se adecuará en sus dimensiones definitorias a las de la edificación predominante en el entorno urbano en que se inserta la nueva edificación. Estas dimensiones se pormenorizan en las condiciones particulares de las distintas zonas.

Art. 3.4.4 FACHADAS

1. Cuando la edificación se localice contiguamente o flanqueada por edificios protegidos se deberá adecuar la composición a las líneas de referencia de las edificaciones colindantes.

2. Las fachadas deberán responder positivamente a las características de la construcción mediante muros de carga, que se manifiesten en los siguientes aspectos:

a) Los huecos de fachada se dispondrán rítmicamente a lo largo de las fachadas en igual tamaño y profundidad con alternancia de una anchura proporcionada de macizos, evitando las agrupaciones de dos o más huecos. Verticalmente, se organizarán dispuestos en columnas con igual anchura, salvo en plantas bajas que podrán ser mayores, aun sin llegar a desvirtuar la dominante del macizo sobre el hueco, que en este caso se establece en una relación ancho hueco / ancho muro no inferior a la unidad.

b) En los edificios en los que se proyecten soportales, éstos se solucionarán prolongando elementos de muro a modo de pilastras, independientemente de que la estructura de la edificación precise secciones inferiores.

3. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con las condiciones de composición y materiales similares a las de la fachada principal.

Art. 3.4.5 SALIENTES Y ENTRANTES EN LAS FACHADAS

1. Son salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen a la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas cubiertas y cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes definiciones:

a) Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja de saliente, respecto a la fachada, no superior a cincuenta (50) centímetros el ancho del vano. El frente de la losa o elemento estructural del balcón presentará un canto no superior a diez (10) centímetros.

b) Balconada o balconaje es el saliente común a varios vanos que arrancan del pavimento de las piezas a las que sirven. Las dimensiones máximas del saliente y del frente de su losa serán iguales a las establecidas en el punto anterior.

c) Se entiende por terraza los espacios entrantes o salientes no cerrados, cuando en el último caso superen las dimensiones establecidas en el apartado anterior.

d) Se entiende por mirador el vano de anchura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior de un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de setenta y cinco (75) centímetros y cuya parte acristalada no rebasa una longitud mayor de treinta (30) centímetros al ancho del vano.

e) Cuerpos volados cerrados, son los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Con carácter general y salvo otras determinaciones de las condiciones particulares de las distintas zonas desde el plano de fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir balcones, balconadas y miradores con los salientes máximos recogidos en el apartado 1, o los señalados en la normativa de zonas si son más restrictivos.

3. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a la mitad de su altura o de su anchura. Esta profundidad se contará a partir de la línea de fachada.

Art. 3.4.6 SALIENTES PERMITIDOS RESPECTO A LA ALINEACIÓN EXTERIOR

Salvo otras limitaciones en las Normas de cada zona, los salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

a) La suma de la longitud de la proyección en planta de los vuelos no excederá de la tercera parte de la longitud de cada fachada; los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a cincuenta (50) centímetros.

b) La altura mínima libre sobre la rasante de la acera será de trescientos (300) centímetros.

Art. 3.4.7 MATERIALES DE LAS FACHADAS

1. Las fachadas deberán realizarse con predominio de un solo material, si bien podrán destacarse determinados elementos compositivos como zócalos, jambas de huecos, cornisas o esquinas con la introducción de un segundo material o simplemente con la diferenciación de los planos correspondientes en el mismo material.

2. Los materiales a utilizar en fachadas serán exclusivamente la piedra del país, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso, o revestimientos continuos mediante enfoscados de mortero bastardo de cemento o mortero de cal con terminación de pinturas o coloreados en masa sin manifestación aparente de juntas.

3. Para los elementos singulares señalados en el punto anterior podrán emplearse la madera y hormigones tratados "in situ" o mediante elementos prefabricados, sin que constituyan una imitación de formas de otros materiales.

Art. 3.4.8 CUBIERTAS

1. Las cubiertas deberán ser sencillas con solución preferente a dos aguas y adaptadas al volumen al que cubren. Se admite además cualquiera de las soluciones existentes que se pueden concretar en los siguientes tipos:

- Cubierta a cuatro aguas.
- Cubierta a dos aguas con faldones menores sobre los hastiales.
- Cubierta a una agua en volúmenes secundarios de escaso fondo.

2. Las pendientes estarán comprendidas entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales y deberán ser planas, o a lo sumo, rematadas en plano situado en el arranque de la cubierta desde el alero formando un ángulo cóncavo respecto al plano principal.

3. Los materiales de cubierta se ceñirán exclusivamente a los tradicionalmente empleados en el núcleo, recomendándose el uso de la pizarra o laja de piedra.

4. Se prohíbe expresamente el revestimiento con materiales de cubierta de hastiales, piñones u otros elementos de fachadas.

Art. 3.4.9 CORNISAS Y ALEROS

1. Las cornisas y aleros deberán manifestarse como un encuentro de los elementos constructivos de cubierta y el vuelo que lo sustente, no debiendo por tanto, presentar frentes mayores de sus dimensiones constructivas necesarias.

2. Su dimensión de vuelo máxima respecto del plano de fachada se establece en setenta (70) centímetros.

Art. 3.4.10 CHIMENEAS

1. Las chimeneas necesarias para evacuación de humos y/o ventilación se proyectarán en lo posible agrupadas para minimizar su número en la cubierta, y su situación en el plano de la misma será preferentemente cercana a la cubrera para conseguir una menor altura.

2. Los paramentos verticales deberán ser preferentemente de la misma composición y color que los cerramientos del edificio.

Art. 3.4.11 HUECOS EN CUBIERTA

1. Podrán abrirse huecos en cubierta para ventilación e iluminación de las dependencias de la planta baja cubierta, preferentemente en la forma de ventanas en el plano de las mismas, y singularmente con buhardas o lucernas.

2. Las buhardas que se proyecten deberán cumplir las siguientes condiciones de forma y situación:

a) Responderán a una geometría de planta rectangular y su frente abierto será de un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros medidos exteriormente al cerramiento de los paños laterales.

b) El frente de la buharda tendrá una proporción tal que su altura no sea inferior a la anchura de la misma.

c) La cubierta será preferentemente a dos aguas y presentará un vuelo en el frente y en los faldones laterales de al menos veinticinco (25) centímetros.

d) La separación entre buhardas será de al menos vez y media la anchura de la mayor de ellas, con un mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros.

e) La separación entre la buharda extrema y el muro medianero, testero o piñón será de al menos ciento cincuenta (150) centímetros.

f) El plano vertical del frente de la buharda podrá situarse en el mismo plano de fachada, sin que esta situación determine en ningún caso la interrupción del alero.

3. Las ventanas abiertas en el faldón de cubierta deberán cumplir las siguientes condiciones de tamaño y posición:

a) Su forma será preferentemente rectangular, con una anchura no superior a ciento veinte (120) centímetros.

b) Se deberán situar rítmicamente en el plano de cubierta sin posibilidad de agruparse dos o más unidades.

c) La separación entre dos ventanas consecutivas será al menos vez y media la anchura de la misma un mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros.

d) El material exterior de terminación de la ventana, así como cualquier elemento de oscurecimiento que se instale serán de color del material de cubierta admitido.

Art. 3.4.12 CARPINTERÍAS EXTERIORES

1. Las carpinterías exteriores se adaptarán en lo posible a su forma, escuadradas, textura y color a las que dominan en el núcleo actual, generalmente de madera oscurecida, barnizada o pintada. Se admiten otros materiales que puedan reproducir dichas características sin que constituyan una imitación de su aspecto, tales como aluminios lacados con rotura de puente térmico, PVC, etc.

2. La forma de apertura de las carpinterías será mediante hoja u hojas practicables y oscilobatientes, evitándose soluciones de batientes, correderas, guillotina y otras ajenas a los modelos tradicionales.

Art. 3.4.13 ELEMENTOS DE OSCURECIMIENTO

Los elementos de oscurecimiento de los huecos se harán reproduciendo las soluciones existentes, prohibiéndose expresamente los sistemas de persianas enrollables. Entre las soluciones aceptadas se pueden destacar las siguientes:

a) Contraventana exterior de hojas practicables, maciza o de lamas fijas o móviles en cualquiera de los materiales aceptados para las carpinterías.

b) Contraventana interior de hojas practicables maciza en madera para pintar.

Art. 3.4.14 BARANDILLAS

Las barandillas de balcones y otros elementos exteriores a proteger tendrán una altura no inferior a cien (100) centímetros y se construirán con perfiles macizos de hierro forjado o colado, o madera, con predominio en su composición de las líneas verticales.

Art. 3.4.15 PINTURAS

1. En paramentos de muros para pintar se utilizarán pintura de colores claros entonando con las tierras, prohibiéndose el enlacedo y pintado de blanco de los edificios.

2. Se recomienda el uso de pinturas al silicato frente a otros sistemas de pigmentos orgánicos.

Art. 3.4.16 MEDIANERÍAS

1. Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

2. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

Art. 3.4.17 VALLADOS

1. Las parcelas deberán vallarse mediante muretes de mampostería de piedra de setenta (70) centímetros de altura máxima, rematados por placa horizontal de piedra o sardineles de piedra con vértice superior en ángulo.

2. En caso de ser necesarias alturas mayores para protección de instalaciones, equipamientos, etc., se podrán levantar pilas de mampostería de piedra y cercas de tablas de madera, barrotes de hierro colado o forjado hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros. Se recomienda en estos casos completar el vallado con elementos vegetales.

Art. 3.4.18 PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecte a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata.

3. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, mientras perdure su condición de espacio libre.

CAPÍTULO V

CONDICIONES AMBIENTALES

Art. 3.5.1 DEFINICIÓN

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones cualquiera que sea su actividad y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas o por sus vertidos sólidos o líquidos.

Art. 3.5.2 APLICACIÓN

Las condiciones ambientales son de aplicación en cualquiera de los tipos de obras a realizar y para cada uno de los usos que pudieran darse en el ámbito de este Plan General.

Art. 3.5.3 COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES

Para que una actividad pueda ser considerada compatible con otros usos deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Las actividades evitarán producir incomodidades que impliquen riesgos al medio natural, alterando las condiciones de salubridad e higiene y el equilibrio ambiental.

b) Los titulares de la actividad tendrán obligación de reducir las cargas contaminantes de sus efluentes, utilizando para ello la mejor tecnología existente y previendo sus costes y mantenimiento.

c) El control de la Administración es necesario e ineludible y se deberá realizar previamente a la autorización de cualquier uso, tramitando en su caso el oportuno expediente de actividad molesta, antes de conceder la licencia municipal de obras y con posterioridad verificando las medidas instaladas y su funcionamiento antes de conceder la licencia de uso o actividad.

Art. 3.5.4 LUGARES DE OBSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES

El impacto producido por el ejercicio de cualquier actividad estará limitado en sus efectos ambientales por las prescripciones de estas ordenanzas y su cumplimiento se comprobará en los siguientes lugares de observación:

a) En el punto o puntos de dichos efectos sean más aparentes.

b) En el límite del local o de la parcela si la actividad es única en edificio aislado, para la comprobación de ruidos, vibraciones, olores y similares.

Art. 3.5.5 EMISIÓN DE RADIOACTIVIDAD Y PERTURBACIONES ELÉCTRICAS

1. Las actividades susceptibles de generar radioactividad o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones específicas de los organismos competentes en la materia.

2. No se permitirá actividad alguna que emita radiaciones peligrosas ni perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria diferentes de aquellos que originan las perturbaciones.

Art. 3.5.6 TRANSMISIÓN DE RUIDOS

1. Niveles de ruidos. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA), y el aislamiento acústico en decibelios (dB).

a) En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase, en la vía pública, para cada una de las zonas que se expresan los niveles indicados a continuación:

Situación actividad	Niveles máximos en dBA	
	Día	Noche
Zonas de equipamiento sanitario	De 8 a 22 h	(De 22 a 8 h)
Zonas con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios	45	35
Zonas con actividades comerciales	50	35
Zonas de servicios urbanos	60	40
	60	40

b) En el medio ambiente interior: Para los establecimientos o actividades que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, exceptuando los originados por el tráfico, no superarán los niveles siguientes:

Situación actividad	Niveles máximos en dBA	
	Día	Noche
(De 8 a 22 h)	(De 22 a 8 h)	
Equipamiento sanitario y bienestar social	30	25
Equipamiento cultural y religioso	30	30
Equipamiento educativo	40	30
Equipamiento de ocio	40	30
Servicios de hospedaje	40	25
Oficinas	45	30
Comercio	45	35
Residencial (piezas habitables)	35	25
Residencial (pasillos aseos y cocinas)	40	30

c) -Los niveles anteriores se aplicarán así mismo a los establecimientos abiertos al público no mencionados expresamente por analogía funcional.

2. Aislamiento acústico de las edificaciones. Con el fin de proteger el ambiente exterior en todas las edificaciones de nueva construcción, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBA-CA-82 y en las Normas urbanísticas que tengan aprobadas los municipios.

a) Establecimientos industriales, comerciales y de servicios. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicio deberán poseer el aislamiento suplementario necesario para evitar la transmisión al exterior, o al interior de otras dependencias o locales, del exceso del nivel sonoro que en su interior se origine. En los locales en que se superen los 70 dB (A) de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separan o colindan con viviendas no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50dB (A).

b) Vehículos a motor. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación serán los establecidos por los Reglamentos número 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20-03-58, para homologación de vehículos nuevos, Decretos que lo desarrollan (BOE 18-05-82 y 22-06-83) y normas complementarias.

c) Aparatos reproductores de sonido. Los receptores de radio, televisión y en general, todos los aparatos eléctricos o mecánicos reproductores o productores de sonido se aislarán de forma que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes, o al exterior, no exceda del valor máximo regulado en las presentes Normas.

d) Actividades recreativas y espectáculos en recinto cerrado con música por actuación directa o por aparatos productores de sonido. En el interior del recinto de estas actividades (Pubs, bar-música, café-teatro, sala de fiestas, etc) no podrán superar los 70 dBA.

Art. 3.5.7 VIBRACIONES

Vibraciones: Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s). Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, en especial por lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permitirá el anclaje de máquinas o soportes de las mismas, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad, o elementos constructivos de la edificación.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrán en todo caso interponiendo antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán ser ancladas en bancadas independientes sobre el suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamientos, queden a una distancia mínima de 0,70 m de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Art. 3.5.8 DESLUMBRAMIENTOS

Desde los lugares de observación mencionados no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado de fuente luminosa de gran intensidad.

Art. 3.5.9 EMISIÓN DE GASES, HUMOS, PARTÍCULAS Y OTROS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS

1. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases, ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal o a los bienes inmuebles, o alteren las condiciones de limpieza exigibles en el entorno urbano y natural.

2. Los gases, humos, partículas y en general cualquier elemento contaminante no podrá ser evacuado en ningún caso libremente al exterior, sino de deberá hacerlo a través de conductos o chimeneas que se ajusten a la reglamentaciones sectoriales de aplicación.

Art. 3.5.10 CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

1. Los vertidos de aguas residuales deberán tratarse para que no modifiquen la calidad de las aguas del cauce al que vierten. Para ello se instalará, en su caso, una estación depuradora que garantice los niveles de emisión que se establecen en estas Ordenanzas.

2. Los niveles de emisión o concentración máximas instantáneas permitidas en los colectores serán:

- PH 5,5, -9,5
- Temperatura 40° C
- Conductibilidad us/cm 1.300
- Sólidos en suspensión 360 mg/l
- Sólidos sedimentables 6 mg/l
- DBO5 300 mg/l
- Aceites y grasas 50 mg/l

**TÍTULO IV
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 1ª

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4.1.1 DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

1. Constituyen el suelo no urbanizable aquellas áreas del territorio municipal incluidas en algún régimen especial de protección de acuerdo con los instrumentos vigentes de ordenación territorial y también aquellas otras que por sus condiciones naturales, sus características ambientales o paisajísticas, su valor productivo agropecuario o minero, o cualquiera otras semejantes deben ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización.

2. Entre las primeras figuran las siguientes zonas:

a) Lugares de Interés Comunitario (LICS), cuya delimitación abarca la totalidad del término municipal.

b) Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), que abarca prácticamente la mitad oriental del término municipal.

c) Áreas de Protección previstas en el Decreto 85/90 de la D.G.A.: P.1-6.4 Macizos Graníticos Panticosa-Sallent; P.1-6.5 Alta Montaña Paleozoica; P.1-6.6 Resto del Valle.

d) Áreas recogidas en la legislación de protección de los glaciares: Glaciares de los Picos del Infierno o Quijada de Pondiellos, declarado Monumento Natural.

3. Su delimitación a efectos de clasificación del suelo es la que figura en las Normas de Ordenación correspondientes.

Art. 4.1.2 RÉGIMEN URBANÍSTICO

1. A los efectos de valoraciones y cualquiera que sea su categoría o clasificación, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico.

2. Con independencia de las limitaciones específicas sobre usos y edificación que contengan estas Normas, se establecen las siguientes determinaciones generales:

a) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en cualquiera otra aplicable, para la consecución de sus respectivos fines.

b) Se prohíben expresamente las parcelaciones urbanísticas en el suelo no urbanizable.

c) Con carácter general, únicamente se permiten las edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y utilización de la finca, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

d) Podrán autorizarse otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en las áreas en que tales usos sean admitidos por estas Normas, según su regulación particular. El procedimiento para su autorización será el establecido en los artículos 23 a 25 de la Ley 5/1995 UA y 45 del RGU.

3. En el suelo no urbanizable delimitado dentro del ámbito de los Lugares de Interés Comunitario (LICS) o de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), se observarán las condiciones establecidas por las Directivas de la Unión Europea actuales o las que en adelante se formulen.

Art. 4.1.3 AMBIENTES ECOLÓGICOS BÁSICOS

1. En orden a formular una regulación efectiva de las actividades o usos posibles en el suelo no urbanizable se establece una división del territorio en razón a los pisos bioclimáticos, con especial atención a las formaciones vegetales que contienen.

2. En el ámbito del término municipal de Panticosa se establecen los siguientes ambientes ecológicos básicos:

a) Zona A. Alpino y Subalpino. Corresponden a esta área los terrenos situados a una altitud superior a los mil seiscientos (1.600) metros hasta las cumbres y sierras más prominentes del ámbito.

b) Zona B. Montano Húmedo. Corresponde aproximadamente a las superficies localizadas a una altitud comprendida entre los mil trescientos (1.300) metros y los mil seiscientos (1.600) metros, configurando laderas, interfluvios alomados de las sierras menos encumbradas del ámbito y los exiguos tramos del valle con un distinto origen fluvio-glaciar.

c) Zona C. Montano Seco. Corresponden a esta zona los terrenos situados entre los mil trescientos (1.300) metros y los mil (1.000) metros, configurando los tramos del valle de menor altitud, cauces fluviales principales y depresiones del ámbito territorial comprendido.

SECCIÓN 2ª

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE USOS

Art. 4.1.4 CLASIFICACIÓN DE USOS

Con el fin de establecer una ordenación pormenorizada de los posibles usos en el suelo no urbanizable se plantea la siguiente clasificación de usos y actividades:

Usos	- Actividades
Agrícola	- Desbroce, explanación y movimiento de tierras. - Nuevas rotaciones - Uso de pesticidas - Edificación agrícola
Ganadero	- Ganadería extensiva - Porcino - Piscifactorias - Otras

Usos	- Actividades
Forestal	- Aprovechamiento forestal. Talas - Aprovechamiento forestal. Leña uso local - Aclareo y limpieza de monte - Otras
Extractivo	- Minerales estratégicos - Minerales no estratégicos - Áridos - Canteras - Metálicos
Industrial	- Aprovechamientos hidroeléctricos - Minicentrales - Actividad industrial, nociva, insalubre o peligrosa - Otras industrias - Nuevo suelo industrial
Equipamientos	- Asistencial - Educativo-cultural - Científico - Administrativo - Deportivo - Ocio-recreo
Infraestructuras urbanas	- Vertedero R.S.U. - Vertedero residuos tóxicos y peligrosos - Depuradoras - Depósitos de regulación - Transformadores
Infraestructuras de transporte	- Nuevas carreteras - Mejoras de carreteras - Nuevas pistas - Helipuertos - Aeródromos
Infraestructuras hidráulicas	- Grandes embalses - Pequeños embalses
Infraestructuras energéticas	- Líneas eléctricas de alta tensión - Líneas eléctricas de media y baja tensión - Gasoductos
Infraestructuras de telecomunicaciones	- Tendidos telefónicos - Antenas y repetidores
Servicios asociados a infraestructuras	- Gasolineras - Talleres - Edificios vinculados a obras públicas
Residencial	- Nuevas viviendas aisladas - Nuevas urbanizaciones - Rehabilitación de edificios - Edificios hosteleros. Hoteles, apartahoteles, etc. - Refugios nueva planta - Refugios rehabilitación - Campamentos organizados temporales - Campings. Acampada libre
Uso deportivo, ocio, recreo	- Pistas de esquí alpino - Pistas de esquí fondo - Acceso peatonal o con caballería - Acceso con bicicletas o con cualquier vehículo a motor fuera de pistas - Actividades deportivas excepto marcha - Parques recreativos - Uso motorizado de pistas - Uso de pistas: Peatonal, bicicletas o caballerías - Aprovechamiento cinegético - Aprovechamiento piscícola - Repoblaciones fauna cinegética - Repoblaciones piscícolas

Art. 4.1.5 CALIFICACIÓN DE LOS USOS

1. Para cada uno de los ambientes ecológicos básicos se establece una calificación de los usos según las siguientes categorías:

a) Incompatibles: aquellos usos, actividades o acciones que quedan prohibidas.
b) Compatible: aquellos usos, actividades o acciones que quedan autorizados y regulados bajo la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

c) Compatible regulado: aquellos usos, actividades o acciones que quedan sujetos para su autorización y desarrollo además de la legislación sectorial correspondiente, a las condiciones fijadas en estas Normas.

2. Las matrices de calificación de usos a que se refiere el párrafo anterior se recogen como Anexo a estas Normas

Art. 4.1.6 CONDICIÓN PREVIA A LOS USOS ADMISIBLES

1. Se establece como condición previa a la autorización de cualquiera de los usos admisibles, en el suelo no urbanizable, (usos compatibles y compatibles regulados) la incorporación en los actos de su tramitación correspondiente de los Análisis de Impacto Territorial, que incluirán los requisitos y contenidos que se establecen en el artículo 37 de la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio.

2. La condición anterior será efectiva sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental para los usos y actividades en que son exigidos por la reglamentación sectorial correspondiente a la propia Norma que lo regula (Real Decreto 1302/1986 de 28 de Junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de Septiembre).

Art. 4.1.7 CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS COMPATIBLES REGULADOS

1. Son las condiciones que deberán observar usos calificados como compatibles regulados para su posible desarrollo o implantación en aquellas zonas del suelo no urbanizable en que aquellos son admitidos.

2. Estas condiciones se refieren principalmente a las características del emplazamiento concreto del uso o actividad, de su intensidad, y de cualquier otra que se ha considerado oportuna, quedando en cualquier caso concretadas en las fichas anexas de ordenación de usos del suelo no urbanizable.

SECCIÓN 3ª

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Art. 4.1.8 NÚCLEO DE POBLACIÓN

1. Se entiende por núcleo de población la agrupación de edificaciones residenciales en un entorno próximo que hace posible la necesidad o conveniencia de contar con servicios comunes de abastecimiento de aguas, evacuación de depuración de aguas, o distribución de energía en baja tensión.

2. Se considera que existe la posibilidad de la formación de núcleo de población cuando concurren al menos unas de las circunstancias siguientes:

- a) Se produce la división de una finca rústica en parcelas con objeto de edificar.
- b) Existen parcelas dotadas de acceso rodado, aunque no esté pavimentado, y servicios urbanos de utilización común.
- c) Se encuentran al menos tres viviendas en el interior de un círculo de radio doscientos (200) metros y con centro en cualquiera de ellas.
- d) Existe un conjunto residencial con tres o más familias con servicios urbanos comunes.

Art. 4.1.9 EDIFICACIONES AISLADAS ABANDONADAS

1. Las edificaciones tradicionales que se encuentren dispersas en el suelo no urbanizable podrán ser objeto de rehabilitación para los usos originarios para los que fueron construidas o para uso residencial, pudiéndose realizar obras de ampliación que no supongan más de la cuarta parte de la superficie construida inicial, siendo inferior, en todo caso, la superficie construida resultante a ciento cincuenta (150) metros cuadrados. Estas obras deberán adecuarse formalmente a la tipología y materiales de las construcciones tradicionales originarias y garantizar las infraestructuras necesarias al uso pretendido.

2. Las edificaciones recientes abandonadas, comprendiendo éstas las posteriores en su fecha de construcción al año 1.975, y siempre que no presenten valores arquitectónicos específicos, deberán ser derribadas.

Art. 4.1.10 EDIFICACIONES AISLADAS EN USO

Las edificaciones aisladas actualmente en uso y que no formen núcleo de población, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4.1.8 podrán mantener dicho uso, llevando a cabo obras de mantenimiento y conservación, o alterar su uso con las exigencias señaladas en el artículo 4.1.8 para las edificaciones abandonadas.

Art. 4.1.11 NUEVAS EDIFICACIONES AISLADAS

1. Se podrán levantar edificaciones aisladas en las diferentes zonas de suelo no urbanizable cuando sean admisibles para estas áreas los usos generadores de dichas edificaciones, en función de las tablas de calificación de usos de estas Normas.

2. Con carácter general solamente estará justificada la edificación si esta vinculada a los siguientes usos o actividades:

- a) Las explotaciones agropecuarias.
 - b) Las actividades extractivas.
 - c) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras.
 - d) Los servicios al tráfico automovilístico.
3. Previa justificación de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable podrán edificarse instalaciones para:
- a) Actividades deportivas y de ocio o recreo.
 - b) La formación de núcleos de acampada.
 - c) Instalaciones de utilidad pública o interés social.
4. Excepcionalmente, y bajo estricta justificación podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.

5. Podrán realizarse edificios para vivienda unifamiliar, vinculados a explotaciones agrícolas o al servicio de alguno de los usos admitidos, sin que exista en ningún caso la formación de núcleo de población.

6. Los edificios admitidos deberán vincularse a parcelas independientes que reúnan la condición de unidad mínima de cultivo conforme a la legislación agraria, y se adecuarán a las condiciones particulares que se establecen en estas Normas.

Art. 4.1.12 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

1. Según sus características propias, estas edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

A Caseta de monte: Son aquellas que sirven para el almacenamiento de los útiles propios de la actividad agropecuaria. Cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Cumplirán los retranqueos a ejes de caminos que disponen las Normas Subsidiarias Provinciales.
- b) La superficie construida no superará los quince (15) metros cuadrados.
- c) La altura máxima de fachada será inferior a trescientos (300) centímetros y la altura máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
- d) La parcela mínima será de dos mil quinientos (2.500) metros, y cumplirá las condiciones de no formación de núcleo, descritas en el artículo 4.2.10.
- e) La construcción se hará con muros de mampostería de piedra y cubierta de pizarra o laja de piedra, no dispondrá de tabiquería interior ni de instalaciones y únicamente se podrá abrir un hueco además del correspondiente a la puerta de acceso con una superficie no superior a un (1) metro cuadrado.

B Almacén agrícola: Son aquellos edificios destinados a la guarda o almacenaje de productos agrícolas o de los artículos vinculados a la explotación. Cumplirán las condiciones:

- a) No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de superficie menor que dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.
- b) La ocupación de la parcela no será superior al cinco (5) por ciento y la edificabilidad no será como máximo de 0,1 m²/m².
- c) La altura máxima de fachada no será superior a cinco (5) metros y la altura máxima visible a nueve (9) metros.
- d) La edificación deberá fraccionarse de manera que no se den edificios con tamaño superior a veintidós (22) metros de longitud de fachada y catorce (14) metros de anchura.

e) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a ocho (8) metros, y un retranqueo a cualquier lindero no menor de cinco (5) metros.

C Granjas: Son aquellas construcciones destinadas a establos o residencia o criaderos de animales. Cumplirán las condiciones establecidas en la Orden de 8 Abril de 1987 de los Departamentos de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes; Agricultura, Ganadería y Montes, y Sanidad y Bienestar Social y Trabajo, de la D.G.A.; así como el Decreto 78/1995 de 18 de Abril sobre «Áreas de Expansión Ganadera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón». Se cumplirán igualmente las condiciones de tamaño de parcela, ocupación, edificabilidad, altura, tamaños de la edificación y retranqueos fijados para los almacenes agrícolas en el punto B) anterior.

Art. 4.1.13 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS

1. Estas edificaciones, por sus especiales características, están exceptuadas del cumplimiento de parcela mínima.

2. No se fija separación de linderos, ocupación ni altura máxima, que se determinarán en cada caso, debiendo quedar justificado en el proyecto correspondiente.

Art. 4.1.14 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DEL TRÁFICO AUTOMOVILISTA

1. Comprende los edificios propios de los servicios al automóvil, (talleres, gasolineras, garajes, etc.) así como los destinados al usuario de aquel (bares, restaurantes, moteles, etc.), localizados siempre en terrenos junto a las carreteras u otros viales asfaltados. Cumplirán las siguientes condiciones:

a) El tamaño mínimo de la parcela será de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados para usos de bares y restaurantes, talleres, y estaciones de servicios. Cinco mil (5.000) metros cuadrados para hoteles, hostales y moteles.

b) La edificación guardará una distancia a las carreteras no inferior a la establecida por la reglamentación específica (Ley 6/1993, de 5 de Abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón), y a los restantes linderos no inferior a la altura (h) de fachada del edificio, con un mínimo de cinco (5) metros.

c) La ocupación máxima será del quince por ciento (15%) de la superficie de la parcela, y la edificabilidad será como máximo de dos metros por cada diez metros cuadrados de parcela (0,2 m²/m²).

d) La altura de la edificación será como máximo de dos plantas y aprovechamiento de cubierta (2+AC), con una altura de fachada máxima de setecientos (700) centímetros y una altura máxima visible de mil doscientos (1.200) centímetros.

e) El tamaño mínimo de las unidades edificatorias así como las dimensiones máximas de salientes y vuelos serán las establecidas para la edificación en la zona de extensión de casco.

2. Se deberán resolver las necesidades de aparcamiento de vehículos en la propia finca, estableciendo las señalizaciones necesarias que exija la seguridad del tráfico.

Art. 4.1.15 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL

1. Comprende la edificación que se autorice como tal en función de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 5/1999 UA y 45 del RGU. Cumplirá la siguientes condiciones:

a) La parcela mínima tendrá una superficie de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

b) Las edificaciones se separarán diez (10) metros de los linderos de la finca.

c) La ocupación máxima será de diez (10) por ciento de la superficie de la finca y la edificabilidad no será superior a dos metros por cada diez metros cuadrados de parcela (0,2 m²/m²).

d) Las condiciones de altura máxima, tamaño de las edificaciones y dimensiones de vuelos, etc. serán las señaladas en el artículo anterior 4.1.15d) y e).

2. El Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de alguna o todas de las condiciones anteriores cuando por los especiales requerimientos de la edificación o su emplazamiento lo considere oportuno.

Art. 4.1.16 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1.11 no se permite la construcción de otras viviendas que las vinculadas a los usos admitidos por las Normas, y solo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas, y en consecuencia se justifique la necesidad de la vivienda.

2. Las viviendas vinculadas a explotaciones agropecuarias se admiten en razón de una por cada explotación, requiriéndose la vinculación de la vivienda a la explotación.

3. Las viviendas vinculadas al resto de usos admitidos se establecerán justificadamente en cada caso.

4. Cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) No se podrá construir ninguna vivienda unifamiliar en parcelas de superficie inferior a diez mil (10.000) metros cuadrados.

b) La edificación se separará un mínimo de diez (10) metros de los linderos con los caminos y fincas colindantes.

c) La superficie construida de la vivienda no podrá superar los doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, sin considerar la superficie de otras edificaciones directamente relacionadas con la explotación agropecuaria u otro uso admitido.

d) La altura máxima de la vivienda será de dos plantas y aprovechamiento de cubierta (2+AC), con una altura máxima de fachada de setecientos (700) centímetros y una altura máxima visible de mil doscientos (1.200) centímetros.

Art. 4.1.17 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA AL OCIO DE LA POBLACIÓN Y ACTIVIDADES LÚDICAS O CULTURALES

Le serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 4.1.15 para la edificación vinculada a actividades de utilidad pública o interés social.

Art. 4.1.18 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A LA ACAMPADA

1. No se podrá levantar ninguna edificación en parcela de dimensiones menores de diez mil (10.000) metros cuadrados.

2. La edificación guardará una distancia a los linderos de parcela no inferior a diez (10) metros.

3. La ocupación de la edificación no será superior al diez (10) por ciento de la superficie de la finca, siendo la máxima edificabilidad de un (1) metro de techo por cada diez (10) metros cuadrados de parcela (0,1 m²/m²).

4. La altura de la edificación será como máximo de dos plantas y aprovechamiento de cubierta (2+AC), con una altura de fachada máximo de setecientos (700) centímetros y una altura máxima visible de mil doscientos (1.200) centímetros.

5. El tamaño máximo de las unidades edificatorias así como las dimensiones máximas de salientes y vuelos serán los que se fijan para las edificaciones de la zona de extensión de casco

		PISOS BIOLIMÁTICOS			
USOS	ACTIVIDADES	Alpino y Subalpino	Montano húmedo		
AGRÍCOLA	DESBRÓCES Y EXPLANACIONES	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	OC	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS			OC	
	NUEVAS ROTURACIONES			OC	
	USO DE PESTICIDA			OC	
	EDIFICACIÓN AGRÍCOLA				
GANADERO	GANADERÍA EXTENSIVA	COMPATIBLE	COMPATIBLE		
	FORCINO	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3, 5	COMP.	
FORESTAL	APROVECHAMIENTO DE TALAS	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 3	OC	
	APROVECHAMIENTO LEÑA LOCAL	COMP. REGULADO 3	COMP. REGULADO 3	OC	
EXTRACTIVO	ACLAREO Y LIMPIEZA DE MONTE	COMP. REGULADO 3	COMP. REGULADO 3	OC	
	MINERALES ESTRATÉGICOS	COMP. REGULADO 3	COMP. REGULADO 3	OC	
	ÁRIDOS	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	OC	
	CANTERAS		COMP. REGULADO 3	OC	
	METÁLICOS		INCOMPATIBLE		
INDUSTRIAL	APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
	MINICENTRALES		COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
	ACTIVIDAD, NOCIVA, INSALUBRE O PELIGROSA		INCOMPATIBLE		COMP.
	OTRAS INDUSTRIAS				COMP.
	NUEVO SUELO INDUSTRIAL				COMP.
EQUIPAMIENTO	ASISTENCIAL	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3, 4	COMP.	
	EDUCATIVO-CULTURAL	INCOMPATIBLE			
	CIENTIFICO	COMP. REGULADO 1,2,3			
	ADMINISTRATIVO	INCOMPATIBLE			
	DEPORTIVO	INCOMPATIBLE			
	OCIO-RECREO	INCOMPATIBLE			
INFRAESTRUCTURAS URBANAS	VERTEDERO R.S.U.	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		
	VERTEDERO RESIDUOS TÓXICOS				
	DEPURADORAS			COMP.	
	DEPÓSITOS DE REGULACIÓN			COMP.	
	TRANSFORMADORES			COMP.	
INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	NUEVAS CARRETERAS	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
	MEJORA DE CARRETERAS	COMP. REGULADO 3	COMPATIBLE		
	NUEVAS PISTAS	COMP. REGULADO 1, 3	COMP. REGULADO 1, 3		
	HELIPUERTOS	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
	AERODROMOS	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		

USOS	ACTIVIDADES	Alpino y Subalpino	Montano húmedo		
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	GRANDES EMBALSES	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		
	PEQUEÑOS EMBALSES	COMP. REGULADO 1, 3	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS	LÍNEAS ALTA TENSIÓN	COMP. REGULADO 1	COMP. REGULADO 1	OC	
	LÍNEAS MEDIA Y BAJA TENSIÓN	COMP. REGULADO 1	COMP. REGULADO 1	OC	
	GASODUCTOS	COMP. REGULADO 1	COMP. REGULADO 1	OC	
INFRAESTRUCTURAS TELECOMUNICACIONES	TENDIDOS TELEFÓNICOS	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	OC	
	ANTENAS Y REPETIDORES	COMP. REGULADO 1, 3	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
SERVICIOS ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURAS	GASOLINERAS	INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE	OC	
	TALLERES				
RESIDENCIAL	EDIFICIOS VINCULADOS A OBRAS PÚBLICAS				
	NUEVAS VIVIENDAS AISLADAS	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 4	COMP.	
	NUEVAS URBANIZACIONES		INCOMPATIBLE		
	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	COMP. REGULADO 4	COMP. REGULADO 4	OC	
	EDIFICIOS HOSTELEROS	COMP. REGULADO 1, 3, 5	COMP. REGULADO 1, 3, 5, 7	COMP.	
	REFUGIOS DE NUEVA PLANTA	COMP. REGULADO 1, 3, 5	COMP. REGULADO 1, 3, 5	COMP.	
	REHABILITACIÓN DE REFUGIOS	COMPATIBLE	COMPATIBLE		
	CAMPAMENTOS ORGANIZADOS TEMPORALES	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 3, 4	COMP.	
	CAMPING	INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 5	OC	
	ACAMPADA LIBRE	COMP. REGULADO 6	COMP. REGULADO 6	OC	
	DEPORTIVO OCIO O RECREATIVO	PISTAS DE ESQUÍ ALPINO	COMPATIBLE		
		PISTAS DE ESQUÍ FONDO	COMPATIBLE		
ACCESO PEATONAL O CON CABALLERÍA		COMPATIBLE	COMPATIBLE		
ACCESO BICIS O VEHÍCULOS FUERA DE PISTAS		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		
ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXCEPTO MARCHA		COMP. REGULADO 3	COMP. REGULADO 3	OC	
PÁRQUES RECREATIVOS		INCOMPATIBLE	COMP. REGULADO 1, 3	COMP.	
USO MOTORIZADO DE PISTAS		INCOMPATIBLE	INCOMPATIBLE		
USO DE PISTAS: PEATONAL, BICIS O CABALLERÍAS		COMPATIBLE	COMPATIBLE		
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO		COMP. REGULADO 2	COMP. REGULADO 2	OC	
APROVECHAMIENTO PISCICOLA		COMP. REGULADO 2	COMP. REGULADO 2	OC	
REPOBLACIONES FAUNA CINEGÉTICA		COMPATIBLE	COMPATIBLE		
REPOBLACIONES PISCICOLAS		COMPATIBLE	COMPATIBLE		

CONDICIONES PARTICULARES

- 1 JUSTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE OTRAS OPCIONES DE LOCALIZACIÓN
- 2 ÚNICAMENTE EN ÁREAS DELIMITADAS PARA TAL FIN
- 3 JUSTIFICACIÓN DE INTENSIDAD DEL USO O ACTIVIDAD
- 4 INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y EVAJUACIÓN S/LEY DE AGUAS
- 5 INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y EVAJUACIÓN CON DEPURACIÓN VER TIDOS
- 6 ÚNICAMENTE LA MODALIDAD DE VIVAC
- 7 VINCULADO AL SERVICIO DEL TRÁFICO AUTOMOVILISTA

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

Art. 4.2.1 DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

1. Constituyen el suelo urbano los terrenos que el PGOU, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 5/1999 UA, incluye en esta clase por contemplar algunas de las siguientes condiciones:

a) Por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se haya de construir.

b) Por tener su ordenación consolidada al ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que este PGOU establece.

2. Constituirán suelo urbano igualmente los terrenos que en ejecución del planeamiento dispongan o lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo a) anterior.

3. El Plan General distingue dentro del suelo urbano las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

4. Tienen la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos definidos por el Plan General por estar sometidos a procesos de urbanización, renovación o reforma interior.

Art. 4.2.2 CONTENIDO

1. En el suelo urbano no consolidado el Plan General de Ordenación Urbana delimita en el ámbito de su ordenación Unidades de Ejecución en las que se precisa un ulterior desarrollo mediante la formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, Planes Especiales o Estudios de Detalle, con las condiciones específicas que se contienen en las fichas del Anexo correspondiente.

2. Las determinaciones que se establecen en dichas fichas se entenderán a todos los efectos como determinaciones del PGOU sin perjuicio del margen de concreción que corresponde a los propios instrumentos de desarrollo.

3. En el suelo urbano común o resultante, el PGOU establecen la asignación de usos e intensidades para cada una de las zonas en que se estructura, y se concretan en el Título V «Condiciones Particulares de las Zonas en Suelo Urbano» de estas Normas.

Art. 4.2.3 DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO URBANO

1. Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen las siguientes obligaciones:

a) Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar.

b) Ceder gratuitamente al Municipio los terrenos afectados por las alineaciones y rasantes establecidas, en proporción no superior al 15% de la superficie de la finca.

c) Proceder a la regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima, o su forma, inadecuada para la edificación.

2. Los propietarios de suelo urbano no consolidado tienen las siguientes obligaciones:

a) Proceder al distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

b) Costear y, en su caso, ejecutar en los plazos fijados en el planeamiento, las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación y refuerzo de los mismos.

c) Ceder gratuitamente al Municipio los terrenos destinados a las dotaciones locales y a los sistemas generales incluidos en la unidad de ejecución adscritos a la misma.

d) Ceder gratuitamente al Municipio el suelo correspondiente al diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución. El Municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes a dicho suelo.

Art. 4.2.4 DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO URBANO

1. Los propietarios del suelo urbano tienen el derecho a completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar y a edificar éstos en las condiciones que se establecen en este PGOU.

2. El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios de suelo urbano será del cien por ciento (100%) del aprovechamiento permitido por el planeamiento, salvo cuando dichos terrenos estén incluidos en unidades de ejecución correspondientes a zonas con urbanización no consolidada, en cuyo caso el aprovechamiento susceptible de apropiación será del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio resultante en la Unidad de Ejecución.

Art. 4.2.5 ACTUACIONES EN ÁREAS DE PLANEAMIENTO REMITIDO (U.E.)

1. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Estudios de Detalle o Planes Especiales que el PGOU prevé en las áreas correspondientes, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

2. No obstante lo anterior, en edificaciones existentes podrán autorizarse las obras de conservación precisas, sin que se pueda producir aumento de volumen, modernización o cualquiera otras que supongan incremento de su valoración.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

Art. 4.3.1 DEFINICIÓN

Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que no tengan la condición de suelo urbano ni de suelo no urbanizable, de conformidad con la definición y delimitación de ambos suelos establecidos en este PGOU.

Art. 4.3.2 DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE

1. El desarrollo de las determinaciones previstas por las Normas para los sectores de suelo urbanizable se hará mediante los correspondientes Planes Parciales.

2. Los Planes Parciales se referirán a un sola sector, integrando en todo caso los elementos de sistemas generales interiores a la misma, o aquellos sistemas generales exteriores adscritos por las Normas a dichas áreas para su obtención y desarrollo.

Art. 4.3.3 RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD

Las facultades derivadas de la propiedad inmobiliaria de aquellos terrenos incluidos en el suelo urbanizable se ejercen mediante la adquisición de los derechos que se señalan más adelante, y la consecución de los deberes legales de cesión y equidistribución que señala la legislación urbanística vigente.

Art. 4.3.4 DEBERES LEGALES DE LOS PROPIETARIOS

Los propietarios de suelo situado en Sectores de Suelo Urbanizable estarán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes legales:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del sector en el que sus terrenos resulten incluidos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el PGOU incluya o adscriba al sector correspondiente.

c) Costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores al sector y, en su caso, las obras de ampliación o reforma de dichos sistemas que requiera la implantación del mismo.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo correspondiente al diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del suelo urbanizable.

e) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

f) Costear y ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

g) Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezcan el PGOU.

Art. 4.3.5 FACULTADES URBANÍSTICAS DE LA PROPIEDAD

1. Los propietarios de suelo urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, así como a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo.

2. El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por los propietarios del suelo será el resultante de aplicar a su superficie el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del suelo urbanizable.

Art. 4.3.6 LIMITACIONES APLICABLES A LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE, EN TANTO NO SE APRUEBE EL PLAN PARCIAL CORRESPONDIENTE

1. En tanto no se aprueben los Planes Parciales correspondientes y se ejecuten las obras de urbanización no se podrá edificar ni levantar otras instalaciones, salvo las obras correspondientes a la infraestructura del territorio o a los sistemas generales determinantes del desarrollo urbano.

2. Podrán, no obstante, ejecutarse obras de carácter provisional que habrán de demolerse cuando así lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización de dichas obras habrá de obtenerse previo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

3. Los edificios e instalaciones levantados en las áreas de suelo urbanizable quedarán calificadas como fuera de ordenación, siéndoles de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 1.1.6 de estas Normas.

4. Las edificaciones tradicionales que se encuentren dispersas en el suelo urbanizable podrán ser objeto de rehabilitación para los usos originarios para los que fueron construidas o para uso residencial. Estas obras, que deberán adecuarse formalmente a la tipología y materiales de las construcciones tradicionales originarias y garantizar las infraestructuras necesarias al uso pretendido, quedaran sujetas en todo caso al régimen de licencias regulado por el art. 30 de la LUA.

Art. 4.3.7 CALIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

1. La calificación de los Sectores de Suelo Urbanizable se ha efectuado asimilándolos, en los casos posibles, a las zonas señaladas en el suelo urbano, según se uso característico y tipología edificatoria.

2. Los Sectores de Suelo Urbanizable incluidos en el presente PGOU son:

• Residencial edificación de baja densidad: sectores 1, 2, 3, 4 y 5.

• Residencial edificación unifamiliar: sectores 6 y 7

• Residencial: sector 8. Argualas. Este sector cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente que se incorpora en su ordenación a este PGOU.

TÍTULO V

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE CASCO CONSOLIDADO

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE CASCO CONSOLIDADO

Art. 5.1.1 ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

1. Pertenece al ámbito de esta zona el casco urbano consolidado de los núcleos de Pantocosa y El Pueyo de Jaca.

2. La tipología corresponde mayormente a edificación de vivienda unifamiliar en agrupaciones discontinuas, formando manzanas sensiblemente cerradas con existencia de espacios libres tanto en sus frentes como en interiores de las mismas.

3. Su uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar y colectiva.

4. El objetivo que persigue el Plan General esta zona es su conservación ambiental.

Art. 5.1.2 OBRAS ADMITIDAS

1. Obras en los edificios. Se podrán ejecutar en los edificios obras de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento, rehabilitación, reestructuración y obras exteriores de reforma menor.

2. Obras de demolición parcial o total y obras de nueva planta.

3. Podrán ejecutarse obras de ampliación y sustitución en las edificaciones, hasta alcanzar las condiciones que establecen estas Normas.

Art. 5.1.3 CONDICIONES DE PARCELA

1. Se entiende por parcela mínima aquella en la que se puede desarrollar en planta, cumpliendo las restantes condiciones particulares, la vivienda mínima definida en el artículo 2.2.6.

2. Podrán autorizarse, no obstante, edificaciones en parcelas de inferior tamaño cuando la parcela se encuentre localizada entre medianeras de edificios existentes.

3. A efectos de reparcelación, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie de la parcela será igual o superior a noventa (90) metros cuadrados.

b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión no inferior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

c) La forma de la parcela será preferentemente rectangular pudiéndose inscribir en ella una circunferencia de diámetro no inferior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

Art. 5.1.4 POSICIÓN RESPECTO DE LA ALINEACIÓN EXTERIOR

La edificación coincidirá con la alineación exterior cuando la parcela se encuentre en un tramo de calle consolidado con dicha ordenación. En caso contrario podrá retranquearse de la alineación exterior, siendo en todo caso obligada la construcción de un vallado sobre dicha alineación.

Art. 5.1.5 POSICIÓN RESPECTO A LINDEROS

1. La edificación se separará a los linderos de la parcela una distancia no inferior a tres (3) metros.

2. La edificación podrá adosarse a algunos de los linderos en las siguientes circunstancias.

- Quando se trate de edificaciones pareadas o agrupadas según un proyecto unitario.
- Quando la estructura urbana existente sea ya de edificaciones medianeras.
- Quando así se acuerde los distintos propietarios de parcelas colindantes.

Art. 5.1.6 EDIFICABILIDAD

1. La edificabilidad máxima se determinará a partir del tamaño de la parcela de acuerdo con el siguiente cuadro:

Superficie de parcela	Edificabilidad	Superficie máxima edificable
Hasta 100 m ²	3.2 m ² /m ²	260 m ²
100 < s < 200 m ²	2.6 m ² /m ²	400 m ²
200 < s < 400 m ²	2.0 m ² /m ²	560 m ²
400 < s	1.4 m ² /m ²	

2. Las parcelas mayores de 300 m² se deberán ordenar mediante Estudios de Detalle.

Art. 5.1.7 ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

1. La altura de la nueva edificación se atendrá a las siguientes limitaciones:

a) La altura máxima en número de plantas será de tres plantas más aprovechamiento de cubierta (3+AC).

b) La altura máxima de fachada se establece en ochocientos cincuenta (850) centímetros, medidos según lo establecido en el artículo 3.1.28.

c) La altura máxima visible será de mil trescientos cincuenta (1.350) centímetros.

2. En las edificaciones en que se realicen obras de rehabilitación según lo establecido en el art. 1.3.6 se podrán mantener las alturas existentes aunque éstas superen los límites anteriores.

Art. 5.1.8 ALTURA DE PLANTAS

1. La altura de plantas se ajustará en lo posible a la de los edificios colindantes, siendo como mínimo de trescientos diez (310) centímetros en planta baja y doscientos ochenta (280) centímetros en las superiores.

2. Cuando la planta baja se destine a vivienda u otras piezas no habitables vinculadas a la misma como garajes, trasteros, etc. la altura mínima de planta se podrá reducir hasta los doscientos ochenta (280) centímetros.

Art. 5.1.9 SALIENTES Y VUELOS

1. Balcones, balconadas y miradores: el saliente máximo de éstos será el que figura en el cuadro siguiente en función de la anchura de la calle:

Anchura de la calle	Saliente
menos de 4,00 m.	0
desde 4,00 m a 6,00 m	0,40 m.
desde 6,00 m en adelante	0,60 m.

2. Cornisas y aleros: el saliente máximo de cornisas y aleros podrá superar en diez (10) centímetros el saliente máximo permitido.

Art. 5.1.10 TAMAÑO MÁXIMO DE LOS EDIFICIOS

1. A los efectos de la adecuación formal de la nueva edificación se establecen las siguientes limitaciones dimensionales:

- Longitud máxima de fachada: dieciocho (18) metros
- Anchura máxima: once (11) metros

2. A partir del volumen principal limitado por las dimensiones anteriores se podrán componer, hasta completar la edificabilidad máxima, otros volúmenes secundarios que se deberán maclar con el principal en sentido preferentemente ortogonal.

3. Cuando se trate de la sustitución de un edificio entre medianeras, la nueva edificación podrá ocupar la totalidad del frente del solar, con independencia de la limitación de longitud de fachada anterior.

Art. 5.1.11 CONDICIONES DE ADECUACIÓN FORMAL

Con independencia de las condiciones de adecuación formal señaladas con carácter general en el Capítulo IV del Título III de estas Normas, las edificaciones deberán observar el empleo de las siguientes soluciones constructivas o materiales:

a) Fachadas. El material a emplear en fachadas será exclusivamente la piedra del país, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso.

b) Cubiertas: Las cubiertas se realizarán exclusivamente con pizarra, recomendándose la estructura portante de viguería de madera.

c) Carpinterías exteriores: Se adaptarán en lo posible a la forma, escuadrías, textura y color de las carpinterías tradicionales. El material de las mismas será madera oscurecida, barnizada o pintada.

Art. 5.1.12 TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BAJAS

1. En la edificación existente se favorecerán las reformas en plantas bajas y locales comerciales para ajustarlas a la composición del resto de la fachada y a la antigua estructura y composición que hubieran sido alteradas por otras intervenciones. A tales efectos se someterán a las siguientes determinaciones:

a) Se prohibirán las reformas que no se ajusten en composición y materiales a las características ambientales y arquitectónicas del propio edificio.

b) En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar anuncios y letreros.

c) La solución de diseño de la portada contemplará la totalidad de la fachada del edificio

Art. 5.1.13 USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

1. Residencial:

a) Residencia comunitaria: Se admite la residencia comunitaria en las siguientes condiciones:

• En situación a): hasta diez (10) camas y doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

• En situación b): hasta veinticinco (25) camas y quinientos (500) metros cuadrados de superficie.

• En situación c): en calles de ancho inferior a seis (6) metros, hasta veinticinco (25) camas y quinientos (500) metros cuadrados de superficie, y en calles de ancho igual o superior a seis (6) metros, sin limitación.

2. Industrial:

a) Talleres artesanos: Se admite en situación b), con las condiciones que señala el artículo 2.2.8.

b) Pequeña industria: Se admite en la situación b), con las condiciones que señala el artículo 2.2.8.

c) Almacenes: Se admiten en las siguientes condiciones:

• En situación b): en calles de ancho inferior a seis (6) metros, con una superficie de cien (100) metros cuadrados.

• En situación b): en calle de ancho igual o superior a seis (6) metros, sin limitación.

d) Estacionamientos: Se admiten los que se proyecten en cumplimiento de las dotaciones de aparcamiento exigidas; situados en planta baja, semisótano y sótanos, en la parte del solar no ocupada por la edificación.

3. Servicios terciarios:

a) Hospedaje: Se admite el hospedaje con las mismas condiciones que las señaladas para la residencia comunitaria.

b) Comercio: Se admite el uso de comercio en las siguientes condiciones:

• Local comercial: en situación b) en planta semisótano, baja, entreplanta y planta primera.

c) Salas de reunión: Se admiten las salas de reunión en las siguientes condiciones:

• En situación b): con superficie máxima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

• En situación c): sin más limitaciones que las derivadas del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

4. Dotacional:

a) Equipamiento: Se admiten los equipamientos en las mismas condiciones fijadas para las salas de reunión.

b) Servicios urbanos: Se admiten siempre en situación c).

c) Servicios infraestructurales: Se admiten siempre en situación c).

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EXTENSIÓN DE CASCO

Art. 5.2.1 ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

1. Pertenecen a este ámbito las áreas exteriores al casco tradicional y que se desarrollan principalmente mediante unidades de ejecución.

2. Su tipología responde a una edificación discontinua de baja densidad con predominio de espacios libres.

3. Los tipos edificatorios del uso residencial son:

- Vivienda unifamiliar aislada o pareada.
- Vivienda unifamiliar agrupada o en hilera, con o sin espacios libres mancomunados.
- Vivienda colectiva con espacios libres mancomunados.

Art. 5.2.2 OBRAS ADMITIDAS

Son admitidas todas las obras en los edificios, las de demolición y las de edificación, contempladas en los artículos 1.3.5 a 1.3.8 de estas Normas.

Art. 5.2.3 CONDICIONES DE PARCELA

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela será igual o superior a:

- Vivienda colectiva: seiscientos (600) metros cuadrados.
- Vivienda unifamiliar aislada o parcelada: doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- Vivienda unifamiliar agrupada o en hilera: ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

La superficie suma de las parcelas individuales se podrá completar con la destinada, en su caso, a espacios mancomunados, siendo la superficie total del solar igual o mayor al producto del número de viviendas resultantes por la superficie de parcela mínima,

b) Las dimensiones de la parcela permitirán cumplir las condiciones de posición que establecen estas Normas

Art. 5.2.4 POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán las alineaciones o las separaciones a la alineación exterior, a la edificación colindante y a los linderos de parcela, que se regulan en los apartados que siguen.

1. Posición respecto de la alineación exterior

a) La edificación guardará respecto de la alineación exterior una distancia igual o superior a cinco (5) metros, entre el plano de la fachada y el límite de la parcela.

b) El espacio libre resultante del retranqueo podrá adscribirse a usos de jardín o aparcamiento en superficie.

c) En viviendas unifamiliares se permite situar un cuerpo de edificación sobre la alineación exterior cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Deberá estar destinado a uso de estacionamiento o a usos no residenciales compatibles.
- Las construcciones tendrán una altura máxima visible de trescientos cincuenta (350) centímetros.

• El frente del cuerpo de edificación no podrá ocupar más del cincuenta por ciento (50%) de la longitud del lindero de fachada, ni ser mayor de cuatro (4) metros.

• El frente de parcela restante se cerrará con vallado siguiendo la alineación exterior en las condiciones establecidas en el artículo 3.4.17

d) La edificación podrá situarse sobre la alineación exterior cuando la parcela correspondiente se encuentre en calles consolidadas con edificación sobre dicha alineación, o bien cuando por la propia estructura parcelaria resulte conveniente tal posición siendo necesaria en este caso la autorización del Ayuntamiento para ejercer dicha exención.

2. Separación de linderos

a) La separación de la edificación a los linderos de parcela será igual o superior a tres (3) metros.

b) La nueva edificación podrá adosarse a uno de los linderos de parcela cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

• Que se trate de edificaciones pareadas o agrupadas según un proyecto unitario.

• Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que las construcciones colindantes sean ya medianeras.

• Cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad siendo preceptiva la construcción simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación apropiada o con un proyecto unitario.

3. Separación entre edificios

a) La nueva edificación se dispondrá de modo que sus planos de fachada guarden una separación igual o superior a su altura de fachada (H), respecto de los planos de fachada de los edificios existentes dentro de su misma parcela o en parcelas colindantes, con una dimensión mínima de seis (6) metros.

b) Podrá reducirse el valor de la separación hasta la mitad de su altura (H/2) con un mínimo de tres (3) metros cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos o cuando todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.

Art. 5.2.5 OCUPACIÓN

La edificación no podrá rebasar los coeficientes de ocupación de la parcela edificable siguientes:

- Plantas sobre rasante: cincuenta por ciento (50%).
- Plantas bajo rasante: sesenta y cinco por ciento (65%).

Art. 5.2.6 COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

1. El coeficiente de edificabilidad sobre la parcela neta se establece en siete metros y medio cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,75 m²/m²).

2. En las parcelas de superficie mayor de trescientos (300) metros cuadrados, la edificabilidad resultante se deberá ordenar mediante un Estudio de Detalle

Art. 5.2.7 ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

1. La altura máxima en número de plantas será de tres plantas más aprovechamiento de cubierta (3+AC).

2. La altura máxima de fachada se establece en novecientos treinta (930) centímetros para el suelo calificado en el núcleo de Panticosa y de ochocientos cincuenta (850) centímetros para el del núcleo de El Pueyo de Jaca, medidos según lo establecido en el artículo 3.1.28.

3. La altura máxima visible será de mil cuatrocientos treinta (1.430) centímetros para el suelo calificado en el núcleo de Panticosa y de mil trescientos cincuenta (1.350) centímetros para el del núcleo de El Pueyo de Jaca.

Art. 5.2.8 ALTURA DE PLANTAS

1. La altura de plantas se ajustará en lo posible a la de los edificios colindantes, siendo como mínimo de trescientos diez (310) centímetros en plana baja y doscientos ochenta (280) centímetros en las superiores.

2. Cuando la planta baja se destine a vivienda u otras piezas no habitables vinculadas a la misma como garajes, trasteros, etc. la altura mínima de planta se podrá reducir hasta los doscientos ochenta (280) centímetros.

Art. 5.2.9 TAMAÑO MÁXIMO DE LOS EDIFICIOS

1. A los efectos de la adecuación formal de la nueva edificación se establecen las siguientes limitaciones dimensionales:

- a) Longitud máxima de fachada: veintidós (22) metros.
- b) Anchura máxima: catorce (14) metros.

2. A partir del volumen principal limitado por las dimensiones anteriores se podrán componer, hasta completar la edificabilidad máxima, otros volúmenes secundarios que se deberán maclar con el principal en sentido preferentemente ortogonal.

Art. 5.2.10 SALIENTES Y VUELOS

La dimensión máxima de salientes y vuelos será la que se expresa para cada uno de los siguientes elementos:

- a) Balcones y balconadas: sesenta (60) centímetros.
- b) Miradores: sesenta y cinco (65) centímetros.
- c) Comisas y aleros: el saliente máximo podrá superar en diez (10) centímetros el saliente máximo permitido.

Art. 5.2.11 USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

1. Residencial

a) Residencia comunitaria: Se admite la residencia comunitaria en las siguientes condiciones:

- En situación a): hasta diez (10) camas y doscientos (200) metros cuadrados de superficie.
- En situación b): hasta veinticinco (25) camas y quinientos (500) metros cuadrados de superficie.

- En situación c): sin limitaciones.

2. Industrial

a) Talleres artesanos: Se admite en situación b), con las condiciones que señala el artículo 2.2.12.

b) Almacenes: Se admite en situación b) con una superficie máxima de doscientos (200) metros cuadrados.

c) Estacionamientos: Se admiten los que se proyecten en cumplimiento de las dotaciones de aparcamiento exigidas; situados en planta baja, semisótano o sótano, o en la parte del solar no ocupada por la edificación.

3. Servicios terciarios

a) Hospedaje: Se admite el hospedaje con las mismas condiciones que para la residencia comunitaria.

b) Comercio: Se admite el uso de comercio en las siguientes condiciones:

- Local comercial: en situación b), en planta semisótano, baja y entreplanta.
- Agrupación comercial: en situación b), en planta semisótano, baja y entreplanta.
- Edificio comercial: en situación c), sin limitaciones. Solo se admite el uso comercial en la planta de sótano primero, cuando forme parte del local del mismo uso en planta baja, con acceso por ésta, y que además ambas estén comunicadas por huecos y escaleras.

c) Oficinas: Se admite el uso de oficinas en las siguientes condiciones:

- Oficinas profesionales: en situación a).
- Servicios de la administración y oficinas privadas: en situación b), en plantas de semisótano, baja y primera.

d) Salas de reunión: Se admiten las salas de reunión en las siguientes condiciones:

- En situación b), con superficie máxima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- En situación c), sin más limitaciones que las derivadas del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

4. Dotacional

a) Equipamiento: Se admiten los equipamientos en las mismas condiciones fijadas para las salas de reunión.

b) Servicios urbanos: Se admiten siempre en situación c).

c) Servicios infraestructurales: Se admiten siempre en situación c).

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DOTACIONAL

Art. 5.3.1 ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

1. Pertenecen a este ámbito las áreas destinadas a equipamiento, servicios urbanos o servicios infraestructurales señaladas en los planos de ordenación correspondiente.

2. Su tipología responde, en general, a edificación aislada.

Art. 5.3.2 OBRAS ADMITIDAS

Son admitidas todas las obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación, contempladas en los artículos 1.3.5. a 1.5.8. de estas Normas.

Art. 5.3.3 CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN

1. Las áreas de calificación dotacional estarán sometidas a las condiciones de la nueva edificación y aprovechamiento señalados para la zona residencial de extensión de casco, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior podrá relevarse de su cumplimiento, a excepción de las que se refieren a su altura máxima, mediante la aprobación de la oportuna figura de planeamiento.

Art. 5.3.4 CONDICIONES DE ADECUACIÓN FORMAL

En el ámbito de las áreas dotacionales, las edificaciones destinadas a equipamiento podrán adoptar soluciones, en cuanto a la elección de materiales, distintas de las establecidas con carácter general en las Condiciones de Adecuación Formal de estas Normas Urbanísticas

Art. 5.3.5 COMPATIBILIDAD DE USOS

Será de aplicación lo establecido en el artículo 2.2.19

TÍTULO VI

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Art. 6.1.1 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1. Con carácter general se entiende por patrimonio histórico el conjunto de bienes culturales, sociales y económicos de origen natural, producto de la acción humana, que constituyen el legado histórico heredado de las ciudadanas.

2. Con el fin de conseguir una protección eficaz del patrimonio heredado, el PGOU establece una catalogación del mismo atendiendo a su interés cultural, arquitectónico o etnográfico.

3. El PGOU establece una protección específica para cada uno de los grupos resultantes del catálogo, limitando las actuaciones posibles y fijando las condiciones en que dichas actuaciones deberán tramitarse.

Art. 6.1.2 CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO

1. Los bienes integrantes del patrimonio histórico se han catalogado ordenándolos en cinco grupos diferentes que se definen a continuación. Esta agrupación se ha confeccionado a partir del Estudio Piloto de Patrimonio Etnográfico del Pirineo, realizado por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón, donde se recogen con una valoración específica los bienes inmuebles, elementos y conjuntos de interés arquitectónico y etnográfico, a los que se han sumado otros bienes considerados igualmente merecedores de protección.

2. Se acompaña como anexo a estas Normas Urbanísticas una reproducción del inventario de fichas de catálogo del mencionado Estudio.

3. Los grupos de catálogo de estas Normas son:

a) Grupo primero. Edificios de interés arquitectónico. Se incluyen en este grupo los edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural, ya sean declarados, incoados o aislados en tramitación, y aquellos edificios de interés arquitectónico y etnográfico clasificados con valor 5 en el Estudio Piloto de Patrimonio Etnográfico del Pirineo.

b) Grupo segundo. Edificios de interés ambiental. Pertenecen a este grupo los edificios que aun sin tener un valor importante como obra arquitectónica son parte integrante de la imagen y el ambiente característico del núcleo tradicional. Se incluyen los edificios catalogados con valor arquitectónico y etnográfico 4, 3, 2 y 1 del Estudio Piloto de Patrimonio Etnográfico del Pirineo.

c) Grupo tercero. Elementos de interés arquitectónico y etnográfico. Comprende este grupo aquellos elementos arquitectónicos y etnográficos integrados en edificaciones o aislados que poseen en sí mismos un valor que les hace merecedores de ser conservados. Se incluyen los elementos catalogados en el Estudio Piloto de Patrimonio Etnográfico del Pirineo.

d) Grupo cuarto. Conjunto urbano de interés Grupo cuarto. Comprende este grupo el conjunto de edificaciones seleccionadas por su valor ambiental como integrantes de una estructura urbana característica. Se incluye el conjunto catalogado en el Estudio Piloto de Patrimonio Etnográfico del Pirineo.

e) Grupo quinto. Espacios libres de interés. Se incluyen en esta categoría los espacios libres que por su contribución a la configuración de la estructura e imagen urbana interesan preservar.

Art. 6.1.3 CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA

El régimen establecido en el Título I para los distintos tipos de obra, se complementa con las siguientes determinaciones:

a) En obras de restauración los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con la calidad y uso del edificio.

b) Las obras de conservación no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

c) Las obras de consolidación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente el edificio, o presentase antes de sufrir modificaciones menores.

d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto exterior y composición del edificio.

e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada, conservarán su composición y se adecuarán a los materiales originarios.

Art. 6.1.4 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO PRIMERO

1. Las actuaciones posibles en edificios catalogados en este grupo observarán las siguientes condiciones:

a) Se prohíben expresamente la demolición de las edificaciones salvo cuando se trate del derribo de cuerpos añadidos a la construcción original sin interés arquitectónico o etnográfico.

b) Se admiten los siguientes tipos de obra:

- Obras de restauración.
- Obras de conservación.
- Obras de consolidación.
- Obras de acondicionamiento, sin alterar la estructura original y manteniendo las características, estilo y condiciones de la construcción.
- Obras de reconstrucción, cuando se trate de edificios desaparecidos o cuerpos de edificación que interese recuperar.

2. Podrá modificarse el uso de la edificación debiéndose atener a lo dispuesto en el Título II y a las condiciones de uso de la zona en que se encuentre el edificio.

3. La protección establecida para la edificación catalogada se extenderá a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, quedando excluida la posibilidad de segregaciones de la parcela.

4. Las actuaciones en el espacio urbano y las edificaciones colindantes de los edificios catalogados deberán ser respetuosas con éstos, teniendo en lo posible a ponerlos en valor.

5. La tramitación a seguir por las posibles intervenciones deberá ser informada por la Comisión de Patrimonio, en el caso de los Bienes de Interés Cultural, o por la Comisión de Ordenación del Territorio, en el resto, previamente a ser concedida licencia municipal, siendo el citado informe preceptivo y vinculante.

Art. 6.1.5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO SEGUNDO

1. Las intervenciones posibles en aquellos edificios catalogados en este grupo se regirán por las siguientes condiciones:

a) Se admite la demolición de la edificación cuando se considere por el Ayuntamiento suficientemente justificada su necesidad. Dicha actuación deberá ser informada previamente por la Comisión de Ordenación del Territorio.

b) Podrán realizarse, no obstante, obras de demolición de cuerpos o elementos añadidos a la construcción original y sin valor arquitectónico o etnográfico de consideración.

c) Se admiten las obras indicadas en el artículo 6.1.4 apartado b) así como las de rehabilitación y reestructuración manteniendo siempre en este caso la estructura arquitectónica, tipológica y etnográfica.

2. Podrá modificarse el uso de la edificación atendiéndose a lo dispuesto en el Título II y a las condiciones de uso de la zona en que se encuentre el edificio.

3. La protección establecida para la edificación catalogada se extenderá a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, quedando excluida la posibilidad de segregaciones de la parcela.

4. Las actuaciones en el espacio urbano y las edificaciones colindantes de los edificios catalogados deberán ser respetuosas con éstos, teniendo en lo posible a ponerlos en valor.

Art. 6.1.6 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO TERCERO

1. Las actuaciones posibles sobre los elementos catalogados en este grupo se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Se mantendrán, a ser posible, en su actual lugar o situación. Únicamente podrán ser trasladados los elementos de las construcciones que estén en peligro de extinción por abandono, ruina u otra circunstancia que se justifique suficientemente.

b) Se admiten las obras que se encaminen a su restauración, recuperando texturas, colores y tratamientos originales.

2. Podrán establecerse usos distintos de los originarios siempre que resulten compatibles con la configuración original de los elementos catalogados.

Art. 6.1.7 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO CUARTO

1. Los edificios, espacios libres privados o públicos, calles y otros elementos urbanos serán objeto de actuaciones respetuosas con las características que les confieren su valor etnográfico y arquitectónico.

2. Se deberá redactar un Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integrada del conjunto catalogado, que detallará las actuaciones a realizar.

3. Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial anterior, las actuaciones en su ámbito deberán remitirse a la Comisión de Ordenación del Territorio para su informe vinculante previo.

Art. 6.1.8 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO QUINTO

Las actuaciones posibles sobre los espacios catalogados en este grupo se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) En las parcelas que contienen espacios libres catalogados, no podrá disminuirse la superficie de dichos espacios en una proporción superior a los límites siguientes en función del tamaño de las parcelas:

Superficie de la parcela	Disminución porcentual máxima
De 200 a 300 m ²	30%
Más de 300 m ²	15%

b) Las soluciones de tratamiento superficial serán acordes con las características originales de los mismos.

c) Se admiten los siguientes tipos de obras:

- Obras de restauración.
- Obras de conservación.
- Obras de consolidación.
- Obras de demolición de elementos añadidos ajenos o impropios

Art. 6.1.9 DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE LICENCIAS

Las solicitudes de licencia que afecten a bienes catalogados deberán aportar, además de la documentación exigida para los distintos tipos de obra, el detalle de los siguientes extremos:

- a) Levantamiento a escala no inferior a 1:50 del edificio en su situación actual.
- b) Descripción topográfica del edificio y de sus elementos más característicos.
- c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones donde se requiere la actuación.
- d) Alzado completo del frente de la calle y montajes fotográficos e infográficos que justifiquen las soluciones propuestas en el proyecto, cuando sea necesario en función del tipo de obra.

CAPITULO II

LISTADO DEL PATRIMONIO CATALOGADO

GRUPO PRIMERO:

Iglesia Parroquial de Panticosa (Bien de Interés Cultural)

GRUPO SEGUNDO.

Casa Bodao – Establo Casa

(El Pueyo de Jaca)

Iglesia de San Miguel

(El Pueyo de Jaca)

Albergue juvenil “Quinta de Vista Alegre”

Antigua Abadía

Casa

Casa Escolano

Casa Fernandina

Casa Lera

La Escuela

Casa Eleonora

GRUPO TERCERO:

Portada de Casa Notario

Galerías de Casa Simón

Portada de Casa Peire

Arco de Casa Simón

Portada de Casa Lera

Fuente – abrevadero

Fuente de los Leones

Portada Casa Mariano Pueyo

Portada de Casa Escarrero

Portada de Casa Lucas

Portada de Casa de la Peña

Portada de Casa Vicente Gil

Portada de Casa Millé

Portada de Casa Estaulera

Portada de Casa Mallada

Portada de Casa Torullo

Portada de Casa Lauré

Portada de Casa Berna

Portada de Casa Ferreo

Portada de Casa Conrado

Portada de Casa Berdón

Portada de Casa Miñón

Portada de Casa Chico

Portada de Casa Bañé

Portada de Casa Marco

Portada de Casa Perorán

Portada de Casa Tartalla

Portada de Casa Fanlo

Portada de Casa Mina

Portada de Casa Vicen

Portada de Casa Plan

Portada de Casa Matea

Portada de Casa Breca

Portada de Casa Ferrando

GRUPO CUARTO

Conjunto urbano de Panticosa

Conjunto urbano de los Baños de Panticosa

GRUPO QUINTO

Jardín de Casa Lucas

Corral de Pichirín

Jardín de Casa Chiquito

Corral de Fernando

Jardín de Fanlo

Jardín Fernando Palomares

Finca Casa Goy

Jardín Casa Chato

Jardín Francisco Miguel Barseló

FIGURAS DE PLANEAMIENTO REMITIDO

UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Situada al Sur de la carretera A-136 a ambos lados del barranco Bachato, ocupa los terrenos ahora destinados a diversas naves industriales y ganaderas.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo futuro posibilitando el mantenimiento de la actividad existente hasta su extinción, momento a partir del cual se ordenarán los terrenos con las condiciones comunes a las unidades residenciales de Extensión de Casco.

CALIFICACIÓN

Residencial con tolerancia industrial

SUPERFICIES

Superficie bruta: 4.975 m²

Superficie de viario: 1.138 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Situada al Norte de la zona del Viero adyacente a la Calle del Cementerio.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno y obtención de la prolongación de la Calle de los Baños.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 1.521 m²Superficie de viario: 335 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Las zonas de espacios libres que resulten de su ordenación se situarán preferentemente al fondo de la Unidad, en los terrenos más altos y con mayor pendiente y junto al viario de acceso conservando la arboleda existente.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 3 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Situada al Norte de la zona del Viero adyacente a la Calle del Cementerio.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 1.534 m²Superficie de viario: 164 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 PANTICOSA****LOCALIZACIÓN**

Situada en el centro de la zona del Viero, adyacente a la calle del mismo nombre.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno. Obtención del viario de acceso señalado y de la calle peatonal que atraviesa toda la zona.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 5.080 m²Superficie de viario: 1.030 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Las zonas de espacios libres que resulten se situarán preferentemente en una banda paralela al camino peatonal señalado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Situada en la parte central de la zona del Viero adyacente a la calle del mismo nombre.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno. Obtención del viario peatonal señalado.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 606 m²Superficies de viario: 32 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Las zonas de espacios libres que resulten se situarán preferentemente en una banda paralela al camino peatonal señalado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 6 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Situada en la parte baja del Viero sobre el aparcamiento público existente.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno. Obtención del viario peatonal señalado.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 999 m²Superficie de viario: 66 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Las zonas de espacios libres que resulten se situarán preferentemente en una banda paralela al camino peatonal señalado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 7 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Situada en la parte baja del Viero sobre el jardín existente junto a la iglesia.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Propiciar su desarrollo resolviendo los accesos limitados a la zona de acuerdo con las características topográficas del terreno. Obtención del viario peatonal señalado.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIESSuperficie bruta: 1.223 m²Superficies de viario: 87 m²**CESIONES Y APROVECHAMIENTO**

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARESEdificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Las zonas de espacios libres que resulten se situarán preferentemente en una banda paralela al camino peatonal señalado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 8 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Situada al Norte de la calle de acceso a los apartamentos San Juan y comprende los terrenos en ligera pendiente hasta la cota 1.195 aproximadamente.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El PGOU mantiene en esta área la delimitación de la unidad anterior con el objetivo de posibilitar la terminación de la trama urbana en el extremo Este del núcleo.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco
SUPERFICIES

Superficie bruta: 3.955 m²
Superficie de viario: 87 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas). Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

UNIDAD DE EJECUCIÓN 9 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Comprende una pequeña parcela situada en la Calle Campos de la Iglesia.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Las PGOU pretenden en dicha zona la apertura de un viario peatonal que solucione la proximidad del edificio colindante autorizado en su día con un escaso retranqueo.

CALIFICACIÓN

SUPERFICIES

Superficie bruta: 714 m²
Superficie de viario: 148 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 1.70 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

UNIDAD DE EJECUCIÓN 10 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Situada al Sur de la calle Campos de la Iglesia junto al sector 1 del suelo urbanizable del que formaba parte en la clasificación de las anteriores Normas.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Se pretende con su desvinculación favorecer la gestión de ambos suelos reduciendo el número de propietarios afectados.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 5.262 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas). Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Los suelos de cesión para dotaciones se situarán en la zona colindante a las escuelas públicas para una posible ampliación de su parcela.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 11 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Comprende los terrenos parcialmente consolidados situados al Sur del nuevo viario de acceso, frente a la Unidad de Ejecución 13.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Su inclusión como suelo urbano no consolidado reconoce la situación peculiar de la finca donde se encuentra una edificación residencial con una antigüedad de 20 años y que cuenta con servicios urbanos, frente a los terrenos colindantes inalterados incluidos en el suelo urbanizable

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 3.414 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas). Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2 +AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

UNIDAD DE EJECUCIÓN 12 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Situada al Sur del edificio "El Cambaz" y colindante con el Sector 1 de Suelo Urbanizable.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Completar la ordenación de la esta zona con la apertura del viario que comunicará con el Camino de la Calderiz.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 1.819 m²

Superficie de viario: 514 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Los suelos de cesión para dotaciones se situarán en la zona colindante al Camino de la Calderiz.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 13 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Situada al Sur del edificio "El Cambaz" y colindante con la vía nueva de acceso a la estación de esquí y la Unidad de Ejecución 12. Esta zona tiene ya su edificación completada.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Esta Unidad de Ejecución tiene su origen en la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1994, recaída en el Recurso de Apelación 4553/90, que confirmaba la anterior sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 11 de abril de 1990, por la que fue estimado el recurso contencioso 317/89, interpuesto por la Cdad. De propietarios EL Cambaz contra el acuerdo de concesión de licencia de obras para la edificación antes citada. En dicha sentencia se instaba a delimitar una unidad de actuación para proceder al reparto equitativo de beneficios y cargas, por lo que se ha formalizado la Unidad de Ejecución 13 que deberá asumir las determinaciones de gestión y ejecución derivadas del cumplimiento de su contenido.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 1.703 m²

Superficie de viario: 528 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

No se establecen otras cesiones que las correspondientes al viario señalado.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: Se da por consolidada la edificabilidad resultante de la edificación existente.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Proyecto de reparcelación y urbanización del viario proyectado.

OTRAS DETERMINACIONES

UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Comprende los terrenos anteriormente clasificados como Zona de Protección y situados por detrás de la Plaza de la Cruz.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Las PGOU pretenden el desarrollo de esta área que ha quedado a modo de bolsa interior con escasa accesibilidad prolongando la trama urbana próxima.

CALIFICACIÓN

Casco Consolidado.

SUPERFICIES

Superficie bruta: 2.732 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 1.20 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo I de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Plan Especial propondrá la solución de los accesos a la Unidad bien desde la Plaza de la Cruz modificando las alineaciones existentes que estrangulan su paso bien desde el nuevo viario de acceso a la estación de esquí en coordinación con las Unidades 15 y 16.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos anteriormente clasificados como Zona de Protección y situados al Sur de la Plaza de la Cruz y adyacentes al nuevo viario de acceso a las pistas de esquí.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Las PGOU proponen la terminación de la trama urbana próxima en la zona de contacto con el nuevo viario proyectado.

CALIFICACIÓN

Extensión de Casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 3.830 m²

Superficie de viario: 75 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas urbanísticas). Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Estudio de Detalle propondrá la solución de los accesos y viarios interiores en su caso contemplando una posible coordinación con las Unidades 14 y 16 para obtener una comunicación entre la calle nueva de acceso a las pistas y el entorno de la Plaza de la Cruz, a través de la U.E. 14.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 16 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos anteriormente clasificados como Zona de Protección y situados al Sur de la Plaza de la Cruz y adyacentes al nuevo viario de acceso a las pistas de esquí.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Las PGOU proponen la terminación de la trama urbana próxima en la zona de contacto con el nuevo viario proyectado.

CALIFICACIÓN

Casco Consolidado

SUPERFICIES

Superficie bruta: 1.163 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 1.20 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo I de las Normas Urbanísticas). Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Estudio de Detalle propondrá la solución de los accesos y viarios interiores en su caso contemplando una posible coordinación con las Unidades 14 y 15 para obtener una comunicación entre la calle nueva de acceso a las pistas y el entorno de la Plaza de la Cruz, a través de la U.E. 14.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 17 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos afectos al edificio sin terminar situado en el acceso a Panticosa junto a la Plaza de la Cruz.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Se delimita esta unidad con el fin de posibilitar la terminación de un edificio con licencia urbanística cuya obra quedó interrumpida en su fase de estructura y que por sus condiciones de posición, alturas y edificabilidad no tiene cabida dentro de la zona de Extensión de Casco en la que dicha parcela se encuentra situada.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 452 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 2.00 m²/m² sobre suelo bruto.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Proyecto de ejecución de obras

OTRAS DETERMINACIONES

La terminación del edificio deberá retranquear el cerramiento de la fachada principal respecto del límite de la estructura un fondo de 1.75 m en toda la longitud de la misma.

Se demolerá el tramo de estructura correspondiente al fondo de esta terraza y colindante con la edificación medianera.

El espacio existente entre la fachada y el vial será de cesión obligatoria

Las fachadas laterales que aparecen por encima de la edificación de menor altura correspondiente al número 22 se harán con mampostería de piedra

UNIDAD DE EJECUCIÓN 18 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Sur de la calle de acceso actual a Panticosa por su extremo Este hasta el Camino de El Pueyo y colindantes con la anterior Zona Hotelera.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Se pretende la terminación de la trama urbana en dicho acceso.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 5.178 m²

Superficie de viario: 1.062 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

Los suelos de cesión para dotaciones se situarán en la zona colindante al viario de acceso al núcleo, en la parte Norte de los terrenos.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 EL PUEYO DE JACA**LOCALIZACIÓN**

Situada a ambos lados de la carretera de acceso al núcleo incluyendo la ladera Norte del barranco que asciende paralelo al camino de Panticosa

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Apertura de un nuevo viario hasta el camino de Panticosa y obtención de una zona de espacios libres en los terrenos del barranco.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 13.601 m²

Superficie espacios libres: 3.495 m²

Superficie de viario: 3.197 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será la señalada anteriormente.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas), a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 EL PUEYO DE JACA****LOCALIZACIÓN**

Situada al Oeste del acceso al núcleo en los terrenos descendientes desde dicho viario.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Obtención de un nuevo viario alternativo al paso por el centro del casco y la dotación correspondiente para aparcamiento público en dicha calle.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

SUPERFICIES

Superficie bruta: 6.416 m²

Superficie de viario: 1.955 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas) a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDAD DE EJECUCIÓN 3 EL PUEYO DE JACA****LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Oeste del casco consolidado junto a la Unidad de Ejecución 4.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Obtención de un nuevo viario alternativo al paso por el centro del casco y la dotación

correspondiente para aparcamiento público en dicha calle.

CALIFICACIÓN

Casco consolidado

SUPERFICIES

Superficie bruta: 1.403 m²

Superficie de viario: 783 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 1.00 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo I de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 EL PUEYO DE JACA****LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Sur del Albergue de la D.G.A. coincidentes con la Unidad de Actuación de las NSM anteriores.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Terminación de la trama urbana del casco existente y obtención de un nuevo viario alternativo al paso por el centro del núcleo.

CALIFICACIÓN

Casco Consolidado

SUPERFICIES

Superficie bruta: 4.442 m²

Superficie de viario: 666 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados o que resulten interiores a Unidad, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será el 15% de la superficie bruta.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.80 m²/m² sobre suelo bruto.

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas) a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Especial. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 EL PUEYO DE JACA****LOCALIZACIÓN**

Comprende unos terrenos situados al Sur del Albergue de la D.G.A.; junto al comienzo del camino a Hoz de Jaca.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Terminación del suelo urbano con una actuación residencial de tamaño limitado.

CALIFICACIÓN

Extensión de casco

Casco consolidado

SUPERFICIES

Superficie bruta: 1.320 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

Con independencia de los viarios señalados, la cesión de suelo para espacios libres y dotaciones será la señalada anteriormente.

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Edificabilidad: 0.75 m²/m²

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo de Extensión de Casco (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas) a excepción de las correspondientes a la altura de la edificación que serán las establecidas en el art. 5.1.7. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES**UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

	CALIFICACIÓN	SUP.	CESIONES BRUTA	CESIÓN TOTALES	CESIÓN VIARIO	CESIÓN DOTACIONES	SUELO NETO ESP. LIBRES	EDIFICAB.	SUPERFICIE EDIFICABLE	APROVECH. SUBJETIVO	NÚMERO VIVIENDAS	PLANEAMIENTO DERIVADO
		m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ² /m ²	m ²	(%)		
PANTICOSA												
U. E. 1	TI	4.975	1.741	1.138	0	603	3.234	0,75	3.731	90	37	PE
U. E. 2	EC (b+1+ac)	1.521	532	335	0	197	989	0,75	1.141	90	11	ED
U. E. 3	EC (b+1+ac)	1.534	537	164	0	373	997	0,75	1.151	90	12	ED
U. E. 4	EC (b+1+ac)	5.080	1.778	1.030	0	748	3.302	0,75	3.810	90	38	PE
U. E. 5	EC (b+1+ac)	606	212	32	0	180	394	0,75	455	90	5	PE
U. E. 6	EC (b+1+ac)	999	350	66	0	284	649	0,75	749	90	7	PE
U. E. 7	EC (b+1+ac)	1.223	428	87	0	341	795	0,75	917	90	9	PE
U. E. 8	EC (b+1+ac)	3.955	1.384	87	0	1.297	2.571	0,75	2.966	90	30	PE
U. E. 9	EC	714	148	148	0	0	566	1,70	1.214	100	12	ED
U. E. 10	EC (b+1+ac)	5.262	1.842	0	1.106	736	3.420	0,50	2.631	90	26	PE
U. E. 11	EC (b+1+ac)	3.414	1.195	0	0	1.195	2.219	0,75	2.561	90	26	PE
U. E. 12	EC	1.819	637	514	0	123	1.182	0,75	1.364	90	14	ED
U. E. 13	EC	1.703	528	528	0	0	1.175	ex	ex	100	ex	PR
U. E. 14	CC	2.732	956	0	0	956	1.776	1,00	2.732	90	27	PE
U. E. 15	EC (b+1+ac)	3.830	1.341	75	0	1.266	2.490	0,75	2.873	90	29	PE
U. E. 16	EC (b+1+ac)	1.163	407	0	0	407	756	1,00	1.163	90	12	PE
U. E. 17	EC	452	0	0	0	0	452	2,00	904	90	9	PO
U. E. 18	EC	5.178	1.812	1.062	0	750	3.366	0,75	3.884	90	44	PE
SUMA		46.160	15.828	5.266	1.106	9.456	30.332		34.244		348	
EL PUEYO												
U. E. 1	EC (b+1+ac)	13.601	6.692	3.197	0	3.495	6.909	0,75	10.201	90	102	PE
U. E. 2	EC (b+1+ac)	6.416	2.246	1.955	0	291	4.170	0,75	4.812	90	48	PE
U. E. 3	CC	1.403	783	783	0	0	620	1,00	1.403	90	14	ED
U. E. 4	CC	4.430	1.930	1.645	0	285	2.500	0,80	3.544	90	44	PE
U. E. 5	EC (b+1+ac)	1.320	462	0	0	462	858	0,20	264	90	3	ED
SUMA		27.170	12.113	7.580	0	4.533	15.057		20.224		211	
TOTAL		73.330	27.940	12.846	1.106	13.988	45.390		54.468		558	

SUELO URBANIZABLE 1 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Abarca los terrenos situados a ambos lados del Camino de la Calderiz hasta el Barranco de Bachato y el límite del S.U. 2.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de una zona residencial que complete la trama urbana hasta la zona afectada por el nuevo viario de acceso a la estación de esquí.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 14.848 m²

Edificabilidad asignada: 0.40 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 5.267 m²

Asignación de sistemas generales:

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+2+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones del PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer una preferencia en la localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones, destinándolos si procede, a ampliar la dotación de aparcamientos públicos.

SUELO URBANIZABLE 2 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Abarca los terrenos situados a ambos lados del nuevo viario proyectado para solucionar el acceso a la estación de esquí en su primer tramo.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Obtención del viario de acceso a la estación de esquí y creación de una banda de zona residencial adyacente.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 19.116 m²

Edificabilidad asignada: 0.50 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 6.708 m²

Asignación de sistemas generales: Nuevo vial tramo 1 1.575 m²

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+2+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer una preferencia en la localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones, destinándolos si procede, a ampliar la dotación de aparcamientos públicos.

SUELO URBANIZABLE 3 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Abarca los terrenos situados a ambos lados del nuevo viario proyectado para solucionar el acceso a la estación de esquí en su segundo tramo.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Obtención del viario de acceso a la estación de esquí y creación de una banda de zona residencial adyacente.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 20.711 m²

Edificabilidad asignada: 0.50 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 7.346 m²

Asignación de sistemas generales: Nuevo vial tramo 2 1.507 m²

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+2+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer una preferencia en la localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones, destinándolos si procede, a ampliar la dotación de aparcamientos públicos.

SUELO URBANIZABLE 4 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Abarca los terrenos situados a ambos lados del nuevo viario proyectado para solucionar el acceso a la estación de esquí en su segundo tramo.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Obtención del viario de acceso a la estación de esquí y creación de una banda de zona residencial adyacente.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 33.324 m²

Edificabilidad asignada: 0.50 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 11.820 m²

Asignación de sistemas generales: Nuevo vial tramo 3 2.093 m²

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+2+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer una preferencia en la localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones, destinándolos si procede, a ampliar la dotación de aparcamientos públicos.

SUELO URBANIZABLE 5 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Oeste del núcleo y al Sur de la carretera A-136 de acceso a Panticosa.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de una zona residencial que complete la trama urbana desde el Suelo Urbanizable 3 hasta dicha vía.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 19.588 m²

Edificabilidad asignada: 0.40 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 6.948 m²

Asignación de sistemas generales: Ampliación parque 467 m²

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+2+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer una preferencia en la localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones, destinándolos si procede, a ampliar la dotación de aparcamientos públicos.

SUELO URBANIZABLE 6 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Norte del núcleo actual por encima de la carretera A-136 hasta un cauce de agua existente hacia la cota 1.250 y que constituyan el sector ganadero proyectado por las anteriores Normas

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de una zona residencial de baja densidad para vivienda unifamiliar.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 25.585 m²

Edificabilidad asignada: 0.35 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 9.075 m²

Asignación de sistemas generales:

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+1+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

La localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones se realizará preferentemente en la zona más próxima a la carretera.

SUELO URBANIZABLE 7 PANTICOSA**LOCALIZACIÓN**

Comprende los terrenos situados al Norte del núcleo actual a ambos lados de la carretera A-136 hasta un cauce de agua existente hacia la cota 1.250 y colindantes con el Sector 5 de S. Uble.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Creación de una zona residencial de baja densidad para vivienda unifamiliar.

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del sector: 13.583 m²

Edificabilidad asignada: 0.35 m²/m²

Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable: 0.3941 m²/m²

Aprovechamiento subjetivo del sector: 4.818 m²

Asignación de sistemas generales:

CESIONES

Con independencia de los viarios señalados o que resulten del planeamiento de desarrollo, las cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones serán las establecidas por la normativa urbanística correspondiente y en todo caso no inferiores al 15% de la superficie bruta ordenada.

CONDICIONES PARTICULARES

Altura máxima de la edificación: B+1+AC

Las restantes condiciones particulares serán establecidas por el planeamiento de desarrollo de acuerdo con las disposiciones de estas PGOU para las zonas de suelo urbano equiparables. Se admitirá, no obstante, una solución que haga compatible edificios de B+1+AC y B+2+AC plantas, favoreciendo una composición menos homogénea, sin que puedan superar los edificios de mayor altura el 50 % de la edificabilidad permitida.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

OTRAS DETERMINACIONES

La localización de los suelos de cesión para espacios libres y dotaciones se realizará preferentemente en la zona más próxima a la carretera.

SUELO URBANIZABLE 8 PANTICOSA

LOCALIZACIÓN

Corresponde al Sector de Argualas contemplado en las normas anteriores y que cuenta con un Plan Parcial aprobado.

SUPERFICIES

Superficie bruta: 131.500 m²

DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

El contenido de dicho Plan Parcial se asume completamente por este Plan como Planeamiento Anterior Incorporado.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Plan Parcial de la totalidad del Sector. Actuación por compensación.

CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS EN EL SUELO URBANIZABLE

SECTORES	Superficie	Edificabilidad	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Exceso Aprovech
	m ²	m ² /m ²	Objetivo m ²	medio S.Urbanizable m ² /m ²	subjetivo m ²	m ²
1	14.848	0,400	5.939	0,3941	5.267	
2	19.116	0,500	9.558	0,3941	6.780	
3	20.711	0,500	10.356	0,3941	7.346	
4	33.324	0,500	16.662	0,3941	11.820	
5	19.588	0,400	7.835	0,3941	6.948	
6	25.585	0,350	8.955	0,3941	9.075	
7	13.583	0,350	4.754	0,3941	4.818	

SISTEMAS GENERALES

Nuevo vial de acceso Tramo 1	4.404	0,000	0	0,3941	1.562	
Nuevo vial de acceso Tramo 2	4.213	0,000	0	0,3941	1.494	
Nuevo vial de acceso Tramo 3	5.853	0,000	0	0,3941	2.076	
Ampliación Parque Estacho	1.317	0,000	0	0,3941	467	
TOTAL	162.542		64.059		57.186	

Aprovechamiento medio del suelo urbanizable = 64.059 / 162.542 = 0,3941

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2001, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

1.- Aprobar definitivamente el suelo urbano consolidado, estableciendo que para las parcelas de superficie superior a 200 m² no se permitirá la disminución del espacio libre privado en más del 30% de los existentes, manteniendo su localización, para las parcelas de superficie superior a 300m² (en las que el propio Plan General ha fijado la necesidad de redactar un Estudio de Detalle) la mencionada disminución no será superior al 15%, y recomendar al Ayuntamiento se considere la necesidad de realización de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo, en función de lo previsto en la Directriz 4.15 de protección del Pirineo oscense. Deberá justificarse o aclararse en los edificios excluidos del Catálogo que están contenidos en el Estudio Piloto del Patrimonio Etnográfico del Pirineo las razones consideradas para ello.

2.- Aprobar definitivamente el suelo urbano no consolidado con la necesidad de prescribir un Plan Especial además de en las Unidades de Ejecución en las que ya se propone, en las siguientes: 5,6,7,11,14 y 16.

3.- Se graficará las infraestructuras de carácter general.

4.- Se considerará la reserva de espacios libres públicos del parámetro de 5 m²/habitante. Dado que se considera difícil la resolución del estándar de espacios libres con carácter de Sistema General, se propone la resolución de parte del mismo en el Suelo Urbanizable, en el marco del 20% previsto como cesión de los distintos Sectores; si bien se tendrá en cuenta que dichos espacios libres deben graficarse y no generarán edificabilidad.

5.- Se suspende la aprobación definitiva del suelo urbanizable delimitado hasta que se aporten estudios geotécnicos.

6.- Suspender el suelo no urbanizable para que sus áreas queden debidamente graficadas y articuladas.

7.- Requerir informe de la DG del Agua de la DGA sobre el saneamiento depurado, y deben aportarse además los informes de la CHE, y de la Subdirección Provincial de Carreteras de la DGA, en materia de sus respectivas competencias.

8.- Se prescribe las correcciones siguientes atendiendo al informe técnico de fecha 11 de Octubre de 2000, que se mantiene: Las correcciones de errores que deben realizarse son las contenidas en los puntos e.2, f.2, h.2 y h.3 y n, y la aclaración respecto a la edificabilidad neta en la Zona de Extensión de Casco(0,75 ,m2/m2) y la bruta en las Unidades de Ejecución (0,75 m2/m2). Así mismo la relativa a la regulación de la concesión de licencias en la zona de protección de aguas del Balneario, y a la clasificación del suelo del Balneario. Y (i.5) la

supresión de la expresión " cuando se consideren inadecuados para un desarrollo urbana.." (j.1) la excesiva elevación de la cumbre sobre la línea de quiebro (art 3.1.30) , las excesivas alturas en función de la regulación del art 3.30.e)

9.- El Ayuntamiento publicará las Ordenanzas aprobadas definitivamente.

10. Se realizará un Texto Refundido, y se remitirá una copia a la Comisión.

11.- En relación con las 7 alegaciones presentadas en el segundo período de información pública se mantiene el criterio municipal, aclarando que en el suelo urbano no consolidado se permite que la altura de la edificación sea de baja más dos y un aprovechamiento de cubierta en el 50% del techo edificable correspondiente de la Unidad de Ejecución."

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"...A) Aprobar definitivamente el suelo Urbanizable Delimitado, cuya aprobación se encontraba suspendida, en función de la valoración que se hace de las conclusiones del " Estudio de Riesgos Geológicos, Geomorfológicos y Geotécnicos de los Sectores 4,5,6 y 7 del PGOU, del núcleo de Panticosa", de 25 de Julio de 2001.

Como consecuencia de lo anterior se debe incluir una determinación relativa a los sectores del Suelo Urbanizable Delimitado, de la que derive la obligatoriedad de contar, con anterioridad a la aprobación del Plan Parcial, con un estudio específico, geomorfológico que garantice la idoneidad de la localización de las actuaciones, así como informe, en su caso, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Para el suelo Urbanizable Delimitado se deberá atender asimismo a:

1.- La matización, que se contiene en el informe técnico, sobre el cuadro del reparto de excesos de aprovechamientos.

2.- El número máximo de viviendas en los distintos Sectores del Suelo Urbanizable Delimitado, que será el que consta en el cuadro relativo a dicha clase de suelo contenido en la Memoria del Texto Refundido del PGOU.

B) Indicar al Ayuntamiento que el cumplimiento de prescripciones presentado deberá ser mejorado en aquellos aspectos que no se consideran suficientemente cumplimentados:

- Debe clarificarse la clase de suelo en que se localiza el Sistema General de Espacios Libres de Selva Plana.

- Continúa sin aclaración la inexistencia de diferencia entre la edificabilidad de las Unidades de Ejecución y la zona de Extensión de Casco (Acuerdo CPOT de 3 de Abril de 2001)

- Localización de la depuradora y cuantificación de la superficie necesaria para la misma, atendiendo al informe de la Dirección General del Agua de la DGA de 9 de Febrero de 2001.

- Debe existir informe favorable de su organismo titular respecto a las alineaciones de la Carretera A-2606.

- Existen contradicciones en la regulación de altura en las Unidades de Ejecución, en el Suelo Urbano no consolidado.

- Debe transcribirse a las fichas de dichas Unidades la obligatoriedad de prever un 35% de suelo público.

- Debe quedar fijado el nº de viviendas en la Normativa para el Suelo Urbano No Delimitado.

- Se debe mejorar la regulación y grafiado del Suelo No Urbanizable con respecto a usos que constan como compatibles, al ámbito de la zona de protección de aguas del Baleario y a los ambientes ecológicos básicos.

- No aparece grafiado el cambio de clasificación del "Campo de Pedro Juan"

- Se recomienda el mantenimiento de la alineación norte de la calle Cambaz.

- En relación con la catalogación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- Debe establecerse una correcta relación entre las fichas y la documentación gráfica, señalando en esta última las referencias que permitan visualizar dicha correspondencia.

- 2.- Con respecto a la catalogación de la "Cuadra Pichirín" y del "Subidor de Perorán", se atenderá al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 29 de Octubre de 2001.

- 3.- En cuanto a los Espacios Libres de Interés, se considera que deben aclararse los siguientes aspectos:

- Entender que la referencia a la superficie de la parcela comprende la totalidad de la misma: "espacio libre" más parcela edificada más parcela no ocupada y no incluida en el espacio protegido.

- La disminución posible de la superficie del espacio libre se refiere a un porcentaje de la del espacio estrictamente catalogado.

- Aclarar qué ocurre con las parcelas inferiores a 200 metros.

- Con carácter general ha de tenerse en cuenta:

- Debe delimitarse la clasificación del suelo en el entorno del Baleario.

- Falta documentación en la Memoria del ejemplar analizado: la Pág. 6, cuadro de fichas climáticas", gráfico geológico, detalle del presupuesto municipal...

- Debe adecuarse el texto de la Memoria a la descripción correcta del planeamiento; así, en la UE 1 de Panticosa, el desarrollo previsto es el Plan Especial y no es Estudio de Detalle, tal como figura en el apartado 3.3 de la Memoria.

Consecuentemente y en función de cuanto antecede no se acepta el Texto Refundido presentado para cumplimiento de prescripciones.

Adjunto se remite anuncio para su publicación en el BOP. El sujeto pasivo es el Ayuntamiento de Panticosa. CIF P 22 23 900 H.

Panticosa, a 16 de diciembre de 2003.- El alcalde, José Luis Pueyo Belio.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

7950 Sabiñánigo.- Expediente núm.9 de modificación de créditos al presupuesto del ejercicio 2003. Plazo: quince días.

Otros Anuncios

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

7945

EDICTO

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (modificados por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley de Haciendas Locales), en ejecución de los acuerdos de los Comités Ejecutivos de fechas 5 de marzo y 27 de septiembre de 2002 y 24 de marzo, 29 de abril, 30 de junio, 24 de septiembre y 4 de noviembre de 2003, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 1999, 2000, 2001 y 2002, relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal, no obstante haber intentado practicarla, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el Anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria (Calle Santo Ángel de la Guarda, núm. 7, de Huesca), a efectos de proceder a la notificación de los correspondientes actos liquidatorios en concepto de Recurso Cameral Permanente.

Si transcurrido el plazo concedido no hubiesen comparecido, la notificación de los actos liquidatorios que se transcriben a continuación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, se considerará el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer como la fecha de inicio de los plazos de ingreso de las deudas tributarias, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, por el procedimiento de apremio en relación al Convenio de 2 de abril de 1.998, de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara (Calle Santo Ángel de la Guarda, núm. 7, de Huesca), en días y horas hábiles, en metálico o mediante cheque nominativo conformado por la entidad librada.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos recursos.

Huesca, a 19 de diciembre de 2.003.- El secretario general, José Luis Meléndez López.- El tesorero, José M^a Labarta Otín.

ANEXO

Relación que se cita

Contribuyente, domicilio y municipio, concepto, ejercicio y deuda tributaria en euros

2001 ARQUITECTOS ASOCIADOS SL.Pº CONSTITUCION 00031 A JACA .IAE.2002.60,00

2001 ARQUITECTOS ASOCIADOS SL.Pº CONSTITUCION 00031 A JACA .IAE.2001.14,43

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.1999.7,54

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.1999.7,54

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.2001.8,04

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.2000.7,83

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.2001.8,04

4-H, SA.CL IRLANDA 00103 ST COLOMA GR .IAE.2000.7,83

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.2001.8,04

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.1999.7,54

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.1999.7,54

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.2000.7,83

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.2000.7,83

96 PATER LIV; SL.CL PADRE HUESCA 00054 HUESCA .IAE.2001.8,04

A NASARRE SA.CM LIZANA 00000 LASCHELLAS .IAE.1999.30,33

A.NAVARRO-M. NAVARRO SC (CAFETERIA BOYS).AV MADRID

00022 FRAGA .IAE.2000.7,83

A.NAVARRO-M. NAVARRO SC (CAFETERIA BOYS).AV MADRID

00022 FRAGA .IAE.2000.7,83

A.NAVARRO-M. NAVARRO SC (CAFETERIA BOYS).AV MADRID

00022 FRAGA .IAE.2000.7,83

A.S.M. ASISTENCIA DE SERVICIOS Y MANTENI.AV ZARAGOZA

00032 TUDELA .IAE.1999.7,54

A.S.M. ASISTENCIA DE SERVICIOS Y MANTENI.AV ZARAGOZA

00032 TUDELA .IAE.2000.7,83

A.S.M. ASISTENCIA DE SERVICIOS Y MANTENI.AV ZARAGOZA

00032 TUDELA .IAE.2001.8,04

ABAD BOVIO MARIA ALICIA.CL MAYOR 00034 JACA

.IRPF.1998.27,25

ABAD BOVIO MARIA ALICIA.CL MAYOR 00034 JACA

.IRPF.1999.26,55

ABAD PEREZ JUAN CARLOS.CL MAESTRO ALBENIZ 00002 4 FRAGA

.IRPF.1998.13,75

ABAD QUINTANA ADELA.CL JOSE MARIA LACASA 0003 3 A HUESCA

.IRPF.2001.19,38

ABADIANO REBOLLO ANGEL DAVID.CL VOLUNTARIOS DE SANTIAGO 00001 2 D HUESCA .IAE.2000.7,83

ABADIANO REBOLLO ANGEL DAVID.CL VOLUNTARIOS DE SANTIAGO 00001 2 D HUESCA .IAE.2000.7,83

ABADIANO REBOLLO JUAN MANUEL.PZ RAMON Y CAJAL 16

AYERBE .IAE.2000.7,83

ABADIANO REBOLLO JUAN MANUEL.PZ RAMON Y CAJAL 16

AYERBE .IAE.2001.8,04

ABADIANO REBOLLO JUAN MANUEL.PZ RAMON Y CAJAL 16

AYERBE .IRPF.1999.10,90

ABADIANO REBOLLO JUAN MANUEL.PZ RAMON Y CAJAL 16

AYERBE .IRPF.1998.10,57

ABADIAS FERRER FERNANDO.CL TEJERIA 00003 JACA

.IAE.2001.8,04

ABADIAS FERRER FERNANDO.CL TEJERIA 00003 JACA

.IAE.2000.7,83

ABADIAS GAMIZ MARIA JOSE.CL MONSEÑOR ESCRIBA 0000 BARBASTRO .IRPF.2001.13,76	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABADIAS GAMIZ ROSARIO.AV MONSEÑOR ESCRIBA 00000 BARBASTRO .IRPF.2001.14,05	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABADIAS JUSTRIBO CARMEN.CL RICARDO DEL ARCO 00068 BINEFAR .IAE.2001.8,04	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ABADIAS JUSTRIBO CARMEN.CL RICARDO DEL ARCO 00068 BINEFAR .IRPF.2001.19,96	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABADIAS LAFUENTE DIEGO.CL ALBELDA 00002 6 H HUESCA .IAE.2001.8,04	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABADIAS LAFUENTE DIEGO.CL ALBELDA 00002 6 H HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABADIAS LAFUENTE DIEGO.CL ALBELDA 00002 6 H HUESCA .IRPF.2000.17,28	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ABADIAS SANCHEZ BERNARDINO FERNANDO.AV JUAN XXIII 00006 1 G JACA .IRPF.2001.38,72	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ABADIAS TRANSMONTAN MARIA LOURDES.CL MANUEL ANGEL FERRER 00004 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ABADIAS TRANSMONTAN MARIA LOURDES.CL MANUEL ANGEL FERRER 00004 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABADIAS TRANSMONTAN MARIA LOURDES.CL MANUEL ANGEL FERRER 00004 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABADIAS TRANSMONTAN MARIA LOURDES.CL MANUEL ANGEL FERRER 00004 1 C HUESCA .IRPF.2001.53,70	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABADIE, JEAN LOUIS STANISLAS RENE.CL FERRENAL 00011 JACA .IRPF.2001.27,17	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABENOZA BORDAS MARIA JESUS.PZ ARAGON 00004 8 IZ MONZON .IRPF.2001.14,90	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABIO ARNAL NIEVES.PJ CANAL DE BERDUN 0003 7 HUESCA .IRPF.2001.13,19	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ABIO ARNAL NIEVES.PJ CANAL DE BERDUN 0003 7 HUESCA .IRPF.2000.10,40	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ABOS CLAVER AMPARO.CL CAVIA 00008 2 4 A HUESCA .IRPF.2001.38,94	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ABRAXAS MONZON; SL.CL MOR DE FUENTES 00002 MONZON .IAE.1999.7,54	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.13,19
ABRAXAS MONZON; SL.CL MOR DE FUENTES 00002 MONZON .IAE.1999.7,54	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.13,19
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.13,19
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ACADEMIA ALBENIZ; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ACADEMIA CONDUCTORES SAN CRISTOBAL; AV LA PAZ 00031 HUESCA .IAE.1999.7,54	ACIN LLORET SA.CL CORONA DE ARAGON 00001 00 00 00 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
ACADEMIA CONDUCTORES SAN CRISTOBAL; AV LA PAZ 00031 HUESCA .IAE.2001.8,04	ACTIVIDADES HUESCA SA, AV MENENDEZ PIDAL 11 HUESCA .IAE.2001.8,04
ACADEMIA CONDUCTORES SAN CRISTOBAL; AV LA PAZ 00031 HUESCA .IAE.2000.7,83	ACTIVIDADES HUESCA SA, AV MENENDEZ PIDAL 11 HUESCA .IAE.2001.8,04
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.1999.7,54	ACTIVIDADES HUESCA SA, AV MENENDEZ PIDAL 11 HUESCA .SOC.2000.7,82
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.2000.7,83	ACYCONJACA; S.L..CL ARAGON 2-4 00000 BJ JACA .IAE.1999.7,54
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.2000.7,83	ACYCONJACA; S.L..CL ARAGON 2-4 00000 BJ JACA .IAE.2001.8,04
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.2001.8,04	ACYCONJACA; S.L..CL ARAGON 2-4 00000 BJ JACA .IAE.2000.7,83
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.2001.8,04	AGB SEGUROS GENERALES SA.CL BAMBU 00012 MADRID .IAE.1999.7,54
ACEITERA ALTOARAGONESA SA.CL GIBRALTAR 00023 NA VE HUESCA .IAE.1999.7,54	AGB SEGUROS GENERALES SA.CL BAMBU 00012 MADRID .IAE.2000.7,83
ACEITES FAU SL.PZ SANTA CLARA 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54	AGEL PERUGA MAXIMA.BO POMAR-CL.MENGLANERA 00000 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
ACEITES FAU SL.PZ SANTA CLARA 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04	AGEL PERUGA MAXIMA.BO POMAR-CL.MENGLANERA 00000 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
ACEITES FAU SL.PZ SANTA CLARA 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83	AGEL PERUGA MAXIMA.BO POMAR-CL.MENGLANERA 00000 SAN MIGUEL C .IRPF.1999.11,28
ACEMSA-JACA; SL.PZ CORTES DE ARAGON 00007 JACA .IAE.1999.10,34	AGINA SL.CL COSO BAJO 00038 HUESCA .IAE.1999.7,54
ACERO HERRERO DAVID.PS ANCILES 3 BENASQUE .IRPF.2000.18,79	AGINA SL.CL COSO BAJO 00038 HUESCA .SOC.1999.61,63
ACHON CEREZUELA SANTIAGO.CL SAN GIL 00008 FRAGA .IAE.2000.7,83	AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
ACHON CEREZUELA SANTIAGO.CL SAN GIL 00008 FRAGA .IAE.2001.8,04	AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
ACHON MAINAR JOSE LUIS.CL REDORTA BAJA 0023 FRAGA .IRPF.2000.33,47	AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00

- AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGIP ESPAÑA, SA.TR MARTINEZ DE VELASCO 00001 HUESCA .IAE.2002.60,00
 AGISER SL ARAGON GESTION INTEGRAL SERVICIO AV TENOR FLETA 57 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 AGISER SL ARAGON GESTION INTEGRAL SERVICIO AV TENOR FLETA 57 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 AGISER SL ARAGON GESTION INTEGRAL SERVICIO AV TENOR FLETA 57 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 AGRARIA BURETA; SL.LG FAÑANAS-CL CARRETERA 00000 ALCALA OBISP .IAE.2000.7,83
 AGRARIA BURETA; SL.LG FAÑANAS-CL CARRETERA 00000 ALCALA OBISP .IAE.2001.8,04
 AGRARIA BURETA; SL.LG FAÑANAS-CL CARRETERA 00000 ALCALA OBISP .IAE.1999.7,54
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.1999.7,54
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.1999.7,54
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .IAE.1999.7,54
 AGRICOLA TXIKI; SL.DS PARTIDA VINCAMET PK 3,6 00000 FRAGA .SOC.1999.5,45
 AGRILUMA; SL.CR SARIÑENA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 AGRILUMA; SL.CR SARIÑENA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 AGRILUMA; SL.CR SARIÑENA 00000 FRAGA .SOC.2001.8,19
 AGRILUMA; SL.CR SARIÑENA 00000 FRAGA .SOC.2000.11,46
 AGRILUMA; SL.CR SARIÑENA 00000 FRAGA .SOC.1999.13,18
 AGROCINCA;S.A.LG ALMUDAFAR 00000 OSSO .IAE.1999.7,54
 AGROCINCA;S.A.LG ALMUDAFAR 00000 OSSO .IAE.1999.7,54
 AGROPECUARIA ALTOARAGONESA SL.CL ISAAC ALBENIZ 00009 JACA .IAE.2001.8,04
 AGROPECUARIA ALTOARAGONESA SL.CL ISAAC ALBENIZ 00009 JACA .IAE.2000.7,83
 AGROPECUARIA ALTOARAGONESA SL.CL ISAAC ALBENIZ 00009 JACA .SOC.1999.5,70
 AGROPECUARIA BALLARIN; SL.CM SARIÑENA 00000 CAPDESASO .IAE.2001.8,04
 AGROPECUARIA BALLARIN; SL.CM SARIÑENA 00000 CAPDESASO .IAE.2000.7,83
 AGROPECUARIA BALLARIN; SL.CM SARIÑENA 00000 CAPDESASO .SOC.1999.12,92
 AGROSERVICIOS NOVAPAC;S.C..CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN 00000 SIETAMO .IAE.1999.7,54
 AGROSERVICIOS NOVAPAC;S.C..CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN 00000 SIETAMO .IAE.2001.8,04
 AGROSERVICIOS NOVAPAC;S.C..CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN 00000 SIETAMO .IAE.2000.7,83
 AGROTALLER; CB.CL BUENAVISTA 00001 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 AGROTALLER; CB.CL BUENAVISTA 00001 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 AGTEGPRUT SL.CL MAYOR 00045 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 AGTEGPRUT SL.CL MAYOR 00045 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 AGTEGPRUT SL.CL MAYOR 00045 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 AGTEGPRUT SL.CL MAYOR 00045 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 AGUAS DE PANTICOSA GESTION; SL..AG BALNEARIO DE PANTICOSA 0 PANTICOSA .SOC.1999.17,03
 AGUAS GUINDA M TERESA.AV HUESCA 00004 4 D SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 AGUAS GUINDA M TERESA.AV HUESCA 00004 4 D SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 AGUASCA FARO ANTONIO JOSE.AV LERIDA 80 MONZON .IAE.2000.7,83
 AGUASCA FARO ANTONIO JOSE.AV LERIDA 80 MONZON .IAE.2001.8,04
 AGUASCA FARO ANTONIO JOSE.AV LERIDA 80 MONZON .IRPF.2001.38,19
 AGUASCA FARO ANTONIO JOSE.AV LERIDA 80 MONZON .IRPF.2000.25,84
 AGUASCA FARO ANTONIO JOSE.AV LERIDA 80 MONZON .IRPF.1998.9,57
 AGUERRI CAY M-PILAR-JUANA.CL LOS HUERTOS, 6, 1º A BENASQUE .IAE.2000.7,83
 AGUERRI CAY M-PILAR-JUANA.CL LOS HUERTOS, 6, 1º A BENASQUE .IAE.2001.8,04
 AGUERRI CAY M-PILAR-JUANA.CL LOS HUERTOS, 6, 1º A BENASQUE .IRPF.2000.18,64
 AGUERRI CAY M-PILAR-JUANA.CL LOS HUERTOS, 6, 1º A BENASQUE .IRPF.2001.19,48
 AGUERRI CAY M-PILAR-JUANA.CL LOS HUERTOS, 6, 1º A BENASQUE .IRPF.1998.16,38
 AGUILAR PAREJA CARMEN.CL PEDRO ARNAL CAVERO 00003 5 2 A HUESCA .IRPF.1998.17,02
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IAE.2001.8,04
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IAE.2000.7,83
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IRPF.2001.9,20
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IRPF.2000.7,23
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IRPF.1998.11,47
 AGUILAR ROMAN JOSE.AV MADRID 00022 C FRAGA .IRPF.1999.11,11
 AGUINALIU NEGOC PREST SERV INTERN SL.CL LA IGLESIA 00005 GRAUS .IAE.2000.7,83
 AGUINALIU NEGOC PREST SERV INTERN SL.CL LA IGLESIA 00005 GRAUS .IAE.2001.8,04
 AGUINALIU NEGOC PREST SERV INTERN SL.CL LA IGLESIA 00005 GRAUS .IAE.2001.8,04
 AGUSTIN LORES LABORATORIO DE IDEAS SL.CL RICARDO DEL ARCO 00018 HUESCA .IAE.2000.7,83
 AGUSTIN LORES LABORATORIO DE IDEAS SL.CL RICARDO DEL ARCO 00018 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AINETO FELIPE MARIA PILAR.CL SALOBRAS 0006 MONZON .IRPF.2001.27,40
 AISLAMIENT Y MAT GANAD. GB ALTOARAGON SL.CL PEDRO DE ZUERA 00006 HUESCA .IAE.1999.17,66
 AISLAMIENT Y MAT GANAD. GB ALTOARAGON SL.CL PEDRO DE ZUERA 00006 HUESCA .IAE.2000.17,66
 AJOMA COSECHADORAS; SL.PZ AYUNTAMIENTO 00000 CAPDESASO .IAE.2001.8,04
 AJOMA COSECHADORAS; SL.PZ AYUNTAMIENTO 00000 CAPDESASO .IAE.2000.7,83
 AJOMA COSECHADORAS; SL.PZ AYUNTAMIENTO 00000 CAPDESASO .IAE.1999.7,54
 AL OUADNI, ABDERRAHIM.CL LA MERCE 00006 5 1 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 AL OUADNI, ABDERRAHIM.CL LA MERCE 00006 5 1 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 ALAGARDA RODRIGUEZ VICENTE.CL CAMPING ALTO ESERA 00000 CASTEJON SOS .IAE.2001.8,04
 ALAGARDA RODRIGUEZ VICENTE.CL CAMPING ALTO ESERA 00000 CASTEJON SOS .IRPF.2000.5,45
 ALAGARDA RODRIGUEZ VICENTE.CL CAMPING ALTO ESERA 00000 CASTEJON SOS .IRPF.1998.6,24
 ALARCON POCINO JESUS.CL SAN JORGE 00056 AT H HUESCA .IAE.2001.8,04
 ALARCON POCINO JESUS.CL SAN JORGE 00056 AT H HUESCA .IAE.2000.7,83
 ALARCON POCINO MARIA DEL CARMEN.CL LA CAMPANA 00001 3 4 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ALARCON POCINO MARIA DEL CARMEN.CL LA CAMPANA 00001 3 4 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ALARCON POCINO MARIA DEL CARMEN.CL LA CAMPANA 00001 3 4 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ALARCON POCINO MARIA DEL CARMEN.CL LA CAMPANA 00001 3 4 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ALASTRUEY GRACIA ANTONIO.CL FIDEL SERAL 00002 5 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 ALASTRUEY GRACIA ANTONIO.CL FIDEL SERAL 00002 5 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ALASTRUEY GRACIA ANTONIO.CL FIDEL SERAL 00002 5 C HUESCA .IRPF.2001.10,70
 ALASTRUEY GRACIA ANTONIO.CL FIDEL SERAL 00002 5 C HUESCA .IRPF.1998.7,09
 ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002 ALMUDEVAR .IAE.2001.8,04

ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IAE.2000.7,83
ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IAE.2001.8,04
ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IAE.2000.7,83
ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IAE.2000.7,83
ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IRPF.2000.14,59
ALAYETO GASTON ANTONIO PEDRO.AV DEL ROSARIO 00002
ALMUDEVAR .IRPF.1999.14,76
ALBA CORULLON ANTONIO.CL FERNANDO CATOLICO 00014 B
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ALBA CORULLON ANTONIO.CL FERNANDO CATOLICO 00014 B
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ALBA CORULLON ANTONIO.CL FERNANDO CATOLICO 00014 B
BARBASTRO .IRPF.2000.16,57
ALBA CORULLON ANTONIO.CL FERNANDO CATOLICO 00014 B
BARBASTRO .IRPF.1999.19,02
ALBAR VIVED RAFAEL.CL CAVIA 0008 1 1 2 HUESCA
.IRPF.2001.13,29
ALBERO OTAL JOSE MARIA.CL CABESTANY 0008 HUESCA
.IRPF.2000.15,17
ALBERO VIUALES MARIA TERESA.AV SANTO GRIAL 0001 1 C
HUESCA .IRPF.1999.15,22
ALCENI PROMOCIONES Y OBRAS SL.CL CINCO DE MARZO 00014
1 G ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.1999.7,54
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2000.7,83
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.1999.7,54
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2001.8,04
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.1999.7,54
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.1999.7,54
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2001.8,04
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2000.7,83
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2001.8,04
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2001.8,04
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2000.7,83
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2000.7,83
ALCETANIA SL.PZ OBISPO AMIGO 00002 BJ VALENCIA .IAE.2000.7,83
ALCOPIR; SL.CL CORREOS 00004 JACA .IAE.1999.7,54
ALCOPIR; SL.CL CORREOS 00004 JACA .IAE.2001.8,04
ALCOPIR; SL.CL CORREOS 00004 JACA .IAE.2000.7,83
ALEGRE SANZ LAURA.CL FRANCISCO GRAU 00004 BINEFAR
.IAE.2001.8,04
ALEGRE SANZ LAURA.CL FRANCISCO GRAU 00004 BINEFAR
.IAE.2000.7,83
ALEJO GONZALEZ JOSE LUIS.CR FRANCIA 00000 CANFRANC
.IAE.2001.8,04
ALEJO GONZALEZ JOSE LUIS.CR FRANCIA 00000 CANFRANC
.IAE.2000.7,83
ALEYXENDRI MARCO JUAN JOSE.CL PAULES 00016 3 1 MONZON
.IAE.2000.7,83
ALEYXENDRI MARCO JUAN JOSE.CL PAULES 00016 3 1 MONZON
.IAE.2001.8,04
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.1999.15,69
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.2000.15,69
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.2001.10,67
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.2001.15,69
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.1999.10,67
ALFALFAS DE JACA; SL.CR NACIONAL 330 JACA-BERNUES 00000
JACA .IAE.2000.10,67
ALFARO LIZUAIN JOSE JAVIER.AV NAVARRA 00121 3 LODOSA
.IAE.2001.8,04
ALFARO LIZUAIN JOSE JAVIER.AV NAVARRA 00121 3 LODOSA
.IAE.2000.7,83
ALFREDO CUENCA MARIA JOSE.CL CORTA 00013 MONZON
.IAE.2000.7,83
ALFREDO CUENCA MARIA JOSE.CL CORTA 00013 MONZON
.IAE.2001.8,04
ALFREDO CUENCA MARIA JOSE.CL CORTA 00013 MONZON
.IRPF.2000.8,78
ALFREDO CUENCA MARIA JOSE.CL CORTA 00013 MONZON
.IRPF.1998.10,36
ALGOA SL.PS INDEPENDENCIA 30 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
ALGOA SL.PS INDEPENDENCIA 30 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
ALGOA SL.PS INDEPENDENCIA 30 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
ALIMENTARIA FISBAL;S.L..PG SEPES, PARCELA 12 NAVE 00000
HUESCA .IAE.1999.19,74
ALIQUEBRADO, SL.AV LA PAZ 00094 JACARILLA .IAE.2001.8,04
ALIQUEBRADO, SL.AV LA PAZ 00094 JACARILLA .IAE.2000.7,83
ALIQUEBRADO, SL.AV LA PAZ 00094 JACARILLA .IAE.1999.7,54
ALJODA; S.C..UR FORMIGAL EDIF ALMONSA III 00000 BJ SALLEN
T GALL .IAE.2000.7,83
ALJODA; S.C..UR FORMIGAL EDIF ALMONSA III 00000 BJ SALLEN
T GALL .IAE.1999.7,54
ALJODA; S.C..UR FORMIGAL EDIF ALMONSA III 00000 BJ SALLEN
T GALL .IAE.1999.7,54
ALJODA; S.C..UR FORMIGAL EDIF ALMONSA III 00000 BJ SALLEN
T GALL .IAE.2000.7,83
ALLOOKBE; S.C..CL FERMIN MUR 00010 GRAUS .IAE.2000.7,83
ALLOOKBE; S.C..CL FERMIN MUR 00010 GRAUS .IAE.2000.7,83
ALLOOKBE; S.C..CL FERMIN MUR 00010 GRAUS .IAE.2000.7,83
ALLUE MIL SABORES SL.AV MONREAL 00013 HUESCA
.IAE.2001.8,04
ALMACENES PARDO SA.CL ALMUDEVAR 00022 HUESCA
.IAE.1999.19,53
ALMACENES PARDO SA.CL ALMUDEVAR 00022 HUESCA
.IAE.2000.19,53
ALMACENES PARDO SA.CL ALMUDEVAR 00022 HUESCA
.IAE.2001.19,53
ALMEIDA, LIDIA BEATRIZ.AV DEL PILAR 0023 1 A BINEFAR
.IRPF.2000.10,46
ALMEIDA, LIDIA BEATRIZ.AV DEL PILAR 0023 1 A BINEFAR
.IRPF.2001.11,28
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2000.7,83
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2001.8,04
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2000.7,83
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2000.7,83
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2000.7,83
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2000.7,83
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2001.8,04
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2001.8,04
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2001.8,04
ALONSO ALFOS SANTIAGO.AV LOS TILOS (HOTEL CIRIA)
BENASQUE .IAE.2001.8,04
ALONSO ALLUE SL.CL SAN LORENZO 00020 BJ HUESCA
.IAE.1999.7,54
ALONSO ALLUE SL.CL SAN LORENZO 00020 BJ HUESCA
.IAE.1999.7,54
ALONSO ALLUE SL.CL SAN LORENZO 00020 BJ HUESCA
.IAE.1999.7,54
ALONSO ALLUE SL.CL SAN LORENZO 00020 BJ HUESCA
.IAE.1999.7,54
ALONSO RODRIGUEZ VENANCIO.CL DE LAS ERAS 00005
SANGARREN .IAE.2001.8,04
ALONSO RODRIGUEZ VENANCIO.CL DE LAS ERAS 00005
SANGARREN .IAE.2000.7,83
ALQUEZAR BLASCO ANTONIO.CL FORMIGAL 00001 1 1
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ALQUEZAR BLASCO ANTONIO.CL FORMIGAL 00001 1 1
BARBASTRO .IRPF.1998.13,79
ALQUIPIRINEOS; SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA
.IAE.1999.7,71
ALQUIPIRINEOS; SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA
.IAE.1999.7,54
ALRIOLS RIVERA CONSUELO.CL MAYOR 00001 BINEFAR
.IRPF.2000.21,84
ALRIOLS RIVERA CONSUELO.CL MAYOR 00001 BINEFAR
.IRPF.2001.23,98
ALRIOLS RIVERA CONSUELO.CL MAYOR 00001 BINEFAR
.IRPF.1998.18,45

- ALTABAS AVENTIN FRANCISCO JAVIER.CL VALCARCA 00003
BINEFAR .IRPF.2001.46,21
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.1999.7,54
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.2000.7,83
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.1999.7,54
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.2000.7,83
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.2001.8,04
- ALTAOJA DE INVERSIONES SA.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA
00001 JACA .IAE.2001.8,04
- ALTEL MONZON; SL.CL CINCA 00011 MONZON .IAE.1999.7,54
- ALTEL MONZON; SL.CL CINCA 00011 MONZON .IAE.2000.7,83
- ALTEL MONZON; SL.CL CINCA 00011 MONZON .IAE.2001.8,04
- ALTERNATIVA VERDE; SL.CL LA MAGANTINA NAVE 33 00000
HUESCA .IAE.2000.7,83
- ALTERNATIVA VERDE; SL.CL LA MAGANTINA NAVE 33 00000
HUESCA .IAE.1999.7,54
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.2001.8,04
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.2000.7,83
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.2000.7,83
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.1999.7,54
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.2001.8,04
- ALTO ARAGON TV SA.CL POETA CELAYA GABRIEL 00016 ZARA-
GOZA .IAE.1999.7,54
- ALTOARAGON VETERINARIOS;S.C..CL SERRABLO 00082
SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- ALTOARAGON VETERINARIOS;S.C..CL SERRABLO 00082
SABIÑANIGO .IAE.2001.8,39
- ALTOARAGONESA DE PREFABRICADOS; SL.CL JOSE MARIA
LACASA 00010 HUESCA .IAE.2000.10,20
- ALTOARAGONESA DE PREFABRICADOS; SL.CL JOSE MARIA
LACASA 00010 HUESCA .IAE.2001.10,20
- ALTOARAGONESA DE PREFABRICADOS; SL.CL JOSE MARIA
LACASA 00010 HUESCA .IAE.1999.10,20
- ALTOARAGONESA DEL MEDIO AMBIENTE; S.A.L..C, ZARAGOZA
00006 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- ALTOARAGONESA DEL MEDIO AMBIENTE; S.A.L..C, ZARAGOZA
00006 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- ALTOARAGONESA DEL MEDIO AMBIENTE; S.A.L..C, ZARAGOZA
00006 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- ALVAREZ ALONSO JORGE.PS DE LA MARINA, 163, 1º 1º
CASTELLDEFEL .IAE.2000.7,83
- ALVAREZ ALONSO JORGE.PS DE LA MARINA, 163, 1º 1º
CASTELLDEFEL .IAE.2001.8,04
- ALVAREZ ALVAREZ MARIA COVADONGA.PZ DE EUROPA 0002 3 7
CANFRANC .IRPF.2001.11,44
- ALVAREZ ARIAS MARIA DEL CARMEN.CL GENERAL FRANCO 0013
CANFRANC .IRPF.2001.11,44
- ALVAREZ GARCIA MODESTO.LG LA PLETA JULIA -GAROS- 00000
NAUT ARAN .IAE.2001.14,79
- ALVAREZ GARCIA MODESTO.LG LA PLETA JULIA -GAROS- 00000
NAUT ARAN .IAE.2000.14,79
- ALVAREZ LAPUENTE PILAR.CL ONTIÑENA 00012 5 B FRAGA
.IAE.2001.8,04
- ALVAREZ LAPUENTE PILAR.CL ONTIÑENA 00012 5 B FRAGA
.IAE.2000.7,83
- ALVAREZ LAPUENTE PILAR.CL ONTIÑENA 00012 5 B FRAGA
.IRPF.2001.20,36
- ALVAREZ LAPUENTE PILAR.CL ONTIÑENA 00012 5 B FRAGA
.IRPF.2000.20,18
- ALVIRA BANZO AUGUSTO.CL ZARAGOZA 00004 5 C HUESCA
.IAE.2001.8,04
- ALVIRA BANZO AUGUSTO.CL ZARAGOZA 00004 5 C HUESCA
.IAE.2001.8,04
- ALVIRA BANZO AUGUSTO.CL ZARAGOZA 00004 5 C HUESCA
.IAE.2000.7,83
- ALVIRA BANZO AUGUSTO.CL ZARAGOZA 00004 5 C HUESCA
.IRPF.2000.6,02
- ALVIRA SARVISE ANTONIO SALVADOR.LG FRULA.CL.COMERCIO
00004 ALMUNIENTE .IRPF.2001.21,98
- ALVISTRANVI SA.CL ORENSE 00010 1 CT MADRID .IAE.2002.60,00
- AMBULANCIAS SAN RAFAEL; SL.CL DIVISION 52 00024 HUESCA
.IAE.1999.16,42
- AMBULANCIAS SAN RAFAEL; SL.CL DIVISION 52 00024 HUESCA
.IAE.1999.16,42
- AMBULANCIAS SAN RAFAEL; SL.CL DIVISION 52 00024 HUESCA
.SOC.2001.35,49
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
- AMUEBLAMIENTOS HUESCA ALACENA SL.AV DOCTOR ARTERO
00017 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- ANADON ESCASANY MONTSERRAT.CL Balsa 00010 1 ALMUNIA
S JU .IAE.2000.7,83
- ANADON ESCASANY MONTSERRAT.CL Balsa 00010 1 ALMUNIA
S JU .IAE.2000.7,83
- ANASTASIA ORTEGA SL.CL OB COVARRUBIAS 00014 LC ZARAGO-
ZA .IAE.2000.7,83
- ANASTASIA ORTEGA SL.CL OB COVARRUBIAS 00014 LC ZARAGO-
ZA .IAE.2001.8,04
- ANAYA GAN FELIPE.CL MAYOR 00004 JACA .IAE.2000.7,83
- ANAYA GAN FELIPE.CL MAYOR 00004 JACA .IAE.2000.7,83
- ANBAO DISTRIBUCION SA.PG PG. CAMPACIAN S/N 00000 JACA
.IAE.2002.60,00
- ANBAO DISTRIBUCION SA.PG PG. CAMPACIAN S/N 00000 JACA
.IAE.2002.60,00
- ANDRES BADIA NAVAL Y CIA S R C DE TRANSP.AV ROVIRA ROURE
00033 LLEIDA .IAE.1999.7,54
- ANDRES BADIA NAVAL Y CIA S R C DE TRANSP.AV ROVIRA ROURE
00033 LLEIDA .IAE.2000.7,83
- ANDRES BADIA NAVAL Y CIA S R C DE TRANSP.AV ROVIRA ROURE
00033 LLEIDA .IAE.2001.8,04
- ANDRES SECANILLAS JESUS.CL SABIDANIGO ALTO 0019 1
SABIDANIGO .IRPF.2001.15,11
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IRPF.2000.34,69
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IRPF.2001.20,66
- ANDREU BLASCO JOSE MARIA.CL CAMILA GRACIA 2 HUESCA
.IRPF.1998.19,16
- ANDREU PANO MARIA PILAR.CL PEDRO I DE ARAGON 0004 1 C
HUESCA .IRPF.2000.18,05
- ANFER; S.C..CL BINACED 00003 MONZON .IAE.2000.7,83
- ANFER; S.C..CL BINACED 00003 MONZON .IAE.2001.8,04
- ANGUERA COMUNICACIONES;.PS DEL COSO 00037 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
- ANGUERA COMUNICACIONES;.PS DEL COSO 00037 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
- ANGUERA COMUNICACIONES;.PS DEL COSO 00037 BARBASTRO
.IAE.1999.7,54
- ANGUERA COMUNICACIONES;.PS DEL COSO 00037 BARBASTRO
.IAE.1999.7,54
- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO
.IAE.1999.7,54
- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO
.IAE.2001.8,04
- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO
.IAE.2001.8,04
- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83

- ANGUERA FIERRO; SL.PS DEL COSO 00012 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- ANGULO COSCULLUELA NORTALI JUAN.CL SAN PEDRO 00004 BOLTAÑA .IRPF.2001.22,70
- ANGULO PUEYO ALBERTO.CL AFUERAS S/N BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
- ANGULO PUEYO ALBERTO.CL AFUERAS S/N BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
- ANGULO PUEYO ALBERTO.CL AFUERAS S/N BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
- ANGULO PUEYO ALBERTO.CL AFUERAS S/N BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
- ANGUSTO ROMEO RICARDO.CL LA SEO 00020 1 BARBASTRO .IRPF.2001.45,52
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.2000.7,83
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.1999.7,54
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.2001.8,04
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.2001.8,04
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.2000.7,83
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.1999.7,54
- ANILO 2000, SL.CL ROSARIO 00013 ST COLOMA GR .IAE.1999.7,54
- ANTENA DEL PIRINEO SA.CL DIRECTOR FERRAZ 00006 BJ BENASQUE .IAE.2000.7,83
- ANTENA DEL PIRINEO SA.CL DIRECTOR FERRAZ 00006 BJ BENASQUE .IAE.2001.8,04
- ANTON ALCAINE JUAN ANTONIO.AV COIMBRA 00004 7 B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ANTON ALCAINE JUAN ANTONIO.AV COIMBRA 00004 7 B ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ANTON ALCAINE JUAN ANTONIO.AV COIMBRA 00004 7 B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ANTON ALCAINE JUAN ANTONIO.AV COIMBRA 00004 7 B ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ANTONIO TRIANO SL.CL SAN LORENZO 00029 HUESCA .SOC.2001.11,73
- ANTONIO Y LUIS FILLAT CIPRES CB.PZ SAN LORENZO 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ANTONIO Y LUIS FILLAT CIPRES CB.PZ SAN LORENZO 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
- ANTONIO Y LUIS FILLAT CIPRES CB.PZ SAN LORENZO 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
- APARICIO LOPEZ ALEJANDRO.CR ZARAGOZA CLUB SACHAS 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
- APARICIO LOPEZ ALEJANDRO.CR ZARAGOZA CLUB SACHAS 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
- APARTAMENTOS ATUVA; SL.CL UNIVERSIDAD 00022 JACA .IAE.1999.7,54
- APARTAMENTOS ATUVA; SL.CL UNIVERSIDAD 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- APARTAMENTOS ATUVA; SL.CL UNIVERSIDAD 00022 JACA .IAE.2000.7,83
- APLICACIONES TECNICAS Y CONTRATAS; SL.CL CABAÑERA LALAGUNA 0 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
- APLICACIONES TECNICAS Y CONTRATAS; SL.CL CABAÑERA LALAGUNA 0 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
- APLICACIONES I SISTEMES DE FRED,SL.CL RIPOLLES 00004 BX LLEIDA .IAE.2002.60,00
- ARA ARTEAGA MARIA DOLORES.UR JACA-2 CALLE D 00016 JACA .IAE.2001.8,04
- ARA ARTEAGA MARIA DOLORES.UR JACA-2 CALLE D 00016 JACA .IAE.2000.7,83
- ARA ARTEAGA MARIA DOLORES.UR JACA-2 CALLE D 00016 JACA .IRPF.2001.10,82
- ARA ARTEAGA MARIA DOLORES.UR JACA-2 CALLE D 00016 JACA .IRPF.1999.5,39
- ARA ARTEAGA MARIA LUISA.UR JACA- 2,C , D-14 00000 JACA .IAE.2001.8,04
- ARA ARTEAGA MARIA LUISA.UR JACA- 2,C , D-14 00000 JACA .IAE.2001.8,04
- ARA ARTEAGA MARIA LUISA.UR JACA- 2,C , D-14 00000 JACA .IRPF.2001.20,19
- ARA MARRACO SUSANA.CL IBON DE ESTANES 00006 JACA .IAE.2001.8,04
- ARA MARRACO SUSANA.CL IBON DE ESTANES 00006 JACA .IAE.2000.7,83
- ARA MARRACO SUSANA.CL IBON DE ESTANES 00006 JACA .IAE.2000.7,83
- ARA MARRACO SUSANA.CL IBON DE ESTANES 00006 JACA .IAE.2001.8,04
- ARA FRUT; SDAD COOP LTDA.CR TAMARITE 00000 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- ARA FRUT; SDAD COOP LTDA.CR TAMARITE 00000 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- ARA FRUT; SDAD COOP LTDA.CR TAMARITE 00000 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- ARAGAN GUARA; S.C.CL MONEGROS 00014 HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARAGAN GUARA; S.C.CL MONEGROS 00014 HUESCA .IAE.1999.7,54
- ARAGAN GUARA; S.C.CL MONEGROS 00014 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARAGON DE CABLE SA.CL DR AZNAR MOLINA 00002 ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
- ARAGONESA DE FORRAJES; SL.CL AFUERAS 00000 ALMUNIENTE .IAE.1999.15,04
- ARAGONESA DE REHABILITACIONES SA.PS GRAN VIA 00033 3 DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ARAGONESA DE REHABILITACIONES SA.PS GRAN VIA 00033 3 DR ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- ARAGONESA DE REHABILITACIONES SA.PS GRAN VIA 00033 3 DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ARAGUES SANZ MANUEL.JESUS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00037 2 B HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARAGUES SANZ MANUEL.JESUS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00037 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARAGUES SANZ MANUEL.JESUS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00037 2 B HUESCA .IRPF.2001.12,29
- ARAGUES SANZ MANUEL.JESUS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00037 2 B HUESCA .IRPF.1998.11,20
- ARAGUES SANZ MANUEL.JESUS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00037 2 B HUESCA .IRPF.1999.5,51
- ARAMAT DE MANTENIMIENTO SA.CR LOGROÑO KM 18 NA 11 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ARAMAT DE MANTENIMIENTO SA.CR LOGROÑO KM 18 NA 11 ZARAGOZA .IAE.2000.11,07
- ARANA LAVIÑA RAUL FERNANDO.AV JUAN XXIII 00009 8 DR G HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARANA LAVIÑA RAUL FERNANDO.AV JUAN XXIII 00009 8 DR G HUESCA .IRPF.2000.8,97
- ARANA LAVIÑA YOANNA.AV JUAN XXIII 00009 8 G HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARANA LAVIÑA YOANNA.AV JUAN XXIII 00009 8 G HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARANA LAVIÑA YOANNA.AV JUAN XXIII 00009 8 G HUESCA .IRPF.1998.6,71
- ARAPESCA SA.AV REGIMIENTO GALICIA 00004 BJ D JACA .IAE.2000.7,83
- ARAPESCA SA.AV REGIMIENTO GALICIA 00004 BJ D JACA .IAE.2001.8,04
- ARAPESCA SA.AV REGIMIENTO GALICIA 00004 BJ D JACA .IAE.1999.7,54
- ARAPLASTIC; SL.CL JOAQUIN COSTA 00020 AYERBE .IAE.2001.8,21
- ARAPLASTIC; SL.CL JOAQUIN COSTA 00020 AYERBE .IAE.1999.8,21
- ARAPLASTIC; SL.CL JOAQUIN COSTA 00020 AYERBE .IAE.2000.8,21
- ARASER SA.CL GIL JASA 00006 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- ARASER SA.CL GIL JASA 00006 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ARAUJO ARCAS RAUL.AV ORDESA 0010 AINSA .IRPF.2000.25,64
- ARAUJO ARCAS RAUL.AV ORDESA 0010 AINSA .IRPF.1999.20,79
- ARC MUEBLES; SL.PZ LOPEZ ALLUE 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
- ARC MUEBLES; SL.PZ LOPEZ ALLUE 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARC MUEBLES; SL.PZ LOPEZ ALLUE 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARCE-VIÑAS Y ASOCIADOS; SL.PZ ESTREMADURA 00004 1 B 4 HUESCA .IAE.2001.10,34
- ARCE-VIÑAS Y ASOCIADOS; SL.PZ ESTREMADURA 00004 1 B 4 HUESCA .IAE.2000.10,34
- ARCO VIA; SL.CL PRECIADOS 00044 3 IZ MADRID .IAE.2000.7,83
- ARCO VIA; SL.CL PRECIADOS 00044 3 IZ MADRID .IAE.1999.7,71
- ARDANUY GUARDIOLA M JOSE.PZ ESPA±A 0006 BINACED .IRPF.2000.11,94
- ARDANUY GUARDIOLA M JOSE.PZ ESPA±A 0006 BINACED .IRPF.2001.8,96
- ARDANUY LEZCANO JOSE M.CL SEGURA 00036 MONZON .IAE.2000.7,83
- ARDANUY LEZCANO JOSE M.CL SEGURA 00036 MONZON .IRPF.1998.19,55
- ARDANUY LEZCANO JOSE M.CL SEGURA 00036 MONZON .IRPF.1999.29,49
- AREA DE MONZON; SL.CL SANTA BARBARA 00052 MONZON .IAE.2001.8,04
- AREA DE MONZON; SL.CL SANTA BARBARA 00052 MONZON .IAE.2000.7,83

- AREA DE MONZON; SL.CL SANTA BARBARA 00052 MONZON .IAE.1999.7,54
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.2000.7,83
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.2000.7,83
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.2000.7,83
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.2001.8,04
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.2001.8,04
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.1999.7,54
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.1999.7,54
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.1999.7,54
- AREA DE SERVICIOS LA FRANJA, SL.CL AFUERAS 00120 MOLLERUSSA .IAE.1999.7,54
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2001.8,04
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2002.60,00
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2000.7,83
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2002.60,00
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2002.60,00
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2002.60,00
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2000.7,83
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2000.7,83
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2001.8,04
- AREAS, SA.CR CTRA- N II, KM 119 00023 5 FRAGA .IAE.2001.8,04
- ARELLANO FAIRE RAFAEL.AV MADRID 0049 FRAGA .IRPF.2001.13,34
- ARELLANO FAIRE RAFAEL.AV MADRID 0049 FRAGA .IRPF.2000.17,51
- ARELLANO FAIRE RAFAEL.AV MADRID 0049 FRAGA .IRPF.1999.8,79
- ARENA BROKERS, SL.PZ FRANCESC MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2000.10,34
- ARENA BROKERS, SL.PZ FRANCESC MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2001.10,34
- ARENA BROKERS, SL.PZ FRANCESC MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.1999.10,34
- ARFEMA; S.C..PJ AVELLANAS 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARFEMA; S.C..PJ AVELLANAS 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARFEMA; S.C..PJ AVELLANAS 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
- ARGENTBAR; S.C..AV LOS HONDOS 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
- ARGENTBAR; S.C..AV LOS HONDOS 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
- ARGENTBAR; S.C..AV LOS HONDOS 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
- ARGENTBAR; S.C..AV LOS HONDOS 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
- ARIAS IGON MANUEL.CL UNION JAQUESA 00003 1 D JACA .IRPF.1998.31,26
- ARIAS JIMENEZ CRUZ.CL LA FUEVA 00017 AINSA .IAE.2000.7,83
- ARIAS JIMENEZ CRUZ.CL LA FUEVA 00017 AINSA .IAE.2001.8,04
- ARIÑO AGULLANA, JACQUELINE MARIBEL.CLLAS CORTES 00020 3 A HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARIÑO AGULLANA, JACQUELINE MARIBEL.CLLAS CORTES 00020 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARIÑO AGULLANA, JACQUELINE MARIBEL.CLLAS CORTES 00020 3 A HUESCA .IRPF.2000.10,43
- ARIÑO AGULLANA, JACQUELINE MARIBEL.CLLAS CORTES 00020 3 A HUESCA .IRPF.1998.13,25
- ARIÑO AGULLANA, JACQUELINE MARIBEL.CLLAS CORTES 00020 3 A HUESCA .IRPF.1999.10,11
- ARIDOS MORTEROS Y HORMIG.SABIÑANIGO; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.1999.7,54
- ARIDOS MORTEROS Y HORMIG.SABIÑANIGO; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.2001.8,04
- ARIDOS MORTEROS Y HORMIG.SABIÑANIGO; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.2000.7,83
- ARILLA MIGUEL MARIA TERESA.CL SOBRARBE 00017 ET IZ HUESCA .IRPF.2001.16,21
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2000.7,83
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2000.7,83
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.1999.7,54
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2000.7,83
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.1999.7,54
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.2001.8,04
- ARINV 2000; SL.CL CARMEN 00022 JACA .IAE.1999.7,54
- ARMADAADANERO JOSE MANUEL.PJ MONREPOS 00004 2 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARMADAADANERO JOSE MANUEL.PJ MONREPOS 00004 2 HUESCA .IAE.2001.8,04
- ARMADA ADANERO VICTOR MANUEL.CL CAVIA 00008 5 2 2 HUESCA .IRPF.2001.31,86
- ARMISEN PLANA RAMON.CL SAINT GAUDENS 00000 1 BARBASTRO .IRPF.2001.13,21
- ARMUYDEMA; SL.CR NACIONAL 240 KM 150,7 00000 CASTEJON PUE .IAE.2000.7,83
- ARMUYDEMA; SL.CR NACIONAL 240 KM 150,7 00000 CASTEJON PUE .IAE.2000.7,83
- ARMUYDEMA; SL.CR NACIONAL 240 KM 150,7 00000 CASTEJON PUE .IAE.1999.7,54
- ARMUYDEMA; SL.CR NACIONAL 240 KM 150,7 00000 CASTEJON PUE .IAE.1999.7,54
- ARNAL MELER CARLOS.CL FERNANDO EL CATOLICO 00016 BARBASTRO .IRPF.2001.11,27
- ARRABALALQUEZAR; CB.CL SAINT GAUDENS 00029 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- ARRABALALQUEZAR; CB.CL SAINT GAUDENS 00029 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- ARRAZOLA NASARRE ANTONIO.CL CINCA 0001 4 D MONZON .IRPF.2001.17,75
- ARRECHEA ALIMENTOS CONGELADOS SL.CL VALLE DE ASTUN 6 JACA .IAE.1999.7,54
- ARRECHEA ALIMENTOS CONGELADOS SL.CL VALLE DE ASTUN 6 JACA .IAE.2001.8,04
- ARRECHEA ALIMENTOS CONGELADOS SL.CL VALLE DE ASTUN 6 JACA .IAE.2000.7,83
- ARREGUI LANAU JESUS.CL FATAS 00007 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARREGUI LANAU JESUS.CL FATAS 00007 HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARREGUI LANAU JESUS.CL FATAS 00007 HUESCA .IRPF.2000.15,81
- ARREGUI LANAU JESUS.CL FATAS 00007 HUESCA .IRPF.1998.16,20
- ARROYO PALACIN ANTONIA PILAR.LG BESTUE- C/CARRERA 00000 PUERTOLAS .IAE.2001.8,04
- ARROYO PALACIN ANTONIA PILAR.LG BESTUE- C/CARRERA 00000 PUERTOLAS .IAE.2000.7,83
- ARROYOS DIAZ MARIA JOSE.CL SAN JUAN DE LA PEÑA 00024 4 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- ARROYOS DIAZ MARIA JOSE.CL SAN JUAN DE LA PEÑA 00024 4 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- ARROYOS DIAZ MARIA JOSE.CL SAN JUAN DE LA PEÑA 00024 4 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- ARRUGA LEONAR ROSA.CL MAYOR 00009 ALMUDEVAR .IAE.2000.7,83
- ARRUGA LEONAR ROSA.CL MAYOR 00009 ALMUDEVAR .IRPF.1999.9,99
- ARSE 400; SL.CR SARIÑENA 00000 CHALAMERA .IAE.2001.8,04
- ARSE 400; SL.CR SARIÑENA 00000 CHALAMERA .IAE.2000.7,83
- ARSE 400; SL.CR SARIÑENA 00000 CHALAMERA .IAE.1999.7,54
- ARTEAGA GARCIA CESAR.CL CAVIA 00008 6 A HUESCA .IRPF.2001.12,08
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.2000.7,83
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.2000.7,83
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.2001.8,04
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.2000.7,83
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.1999.7,54
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.1999.7,54
- ARTESANOS DE LA CARNE MONTSE PEGUERO; SL.AV PILAR 00026 MONZON .IAE.2001.8,04
- ARTIGAS EXPOSITO MARIA ISABEL.AV MARTINEZ DE VELASCO 00063 6 4 C HUESCA .IRPF.2000.10,42
- ARTIGAS EXPOSITO MARIA ISABEL.AV MARTINEZ DE VELASCO 00063 6 4 C HUESCA .IRPF.2001.13,93
- ARTIGAS EXPOSITO MARIA ISABEL.AV MARTINEZ DE VELASCO 00063 6 4 C HUESCA .IRPF.1999.12,31
- ARTYGRAFICA SL.CL CABESTANY 00002 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- ARTYGRAFICA SL.CL CABESTANY 00002 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
- ASAGRI MOLUNA SAT.CL SAN JOSE DE CALASANZ 00014 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04

- ASAGRI MOLUNA SAT.CL.SAN JOSE DE CALASANZ 00014 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 ASAGRI MOLUNA SAT.CL.SAN JOSE DE CALASANZ 00014 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
 ASCASO SARVISE VICENTE.CL CAVIA 0007 6 1 HUESCA .IRPF.2001.29,45
 ASCASO SARVISE VICENTE.CL CAVIA 0007 6 1 HUESCA .IRPF.1999.18,29
 ASELAR ASESORIA JURIDICA; S.L.L..CL SAN JUAN BOSCO 00001 2 3 D HUESCA .IAE.2000.10,67
 ASELAR ASESORIA JURIDICA; S.L.L..CL SAN JUAN BOSCO 00001 2 3 D HUESCA .IAE.1999.10,67
 ASENSIO SALAS ALEJANDRO.AV ORDESA 00044 BOLTAÑA .IRPF.2001.14,64
 ASESORES EN RECURSOS INMOBILIARIOS Y ARQ.CL RODRIGUEZ SAN PEDRO 00035 MADRID .IAE.2000.14,43
 ASESORES EN RECURSOS INMOBILIARIOS Y ARQ.CL RODRIGUEZ SAN PEDRO 00035 MADRID .IAE.1999.14,43
 ASESORES EN RECURSOS INMOBILIARIOS Y ARQ.CL RODRIGUEZ SAN PEDRO 00035 MADRID .IAE.2001.14,43
 ASESORIA BORJA MALO; SL.PZ ESPAÑA 00001 2 ALMUDEVAR .IAE.2001.10,34
 ASESORIA BORJA MALO; SL.PZ ESPAÑA 00001 2 ALMUDEVAR .IAE.2000.10,34
 ASESORIA FINANCIERA RUIZ; S.C..CL PADRE HUESCA 00001 1 OF E HUESCA .IAE.1999.16,46
 ASESORIA FINANCIERA RUIZ; S.C..CL PADRE HUESCA 00001 1 OF E HUESCA .IAE.2000.16,46
 ASFINA SA.CL BALMES 00190 EN BARCELONA .IAE.2001.8,04
 ASFINA SA.CL BALMES 00190 EN BARCELONA .IAE.2000.7,83
 ASISTENCIAL GERIATRICA RIBAGORZ. ARIANTA.CL MARQUESA DE COMILLAS 00019 BENABARRE .IAE.1999.7,54
 ASISTENCIAL GERIATRICA RIBAGORZ. ARIANTA.CL MARQUESA DE COMILLAS 00019 BENABARRE .IAE.2000.7,83
 ASOC COSQUILLAS.CL LA Balsa 00028 MONZON .IAE.2001.8,04
 ASOC COSQUILLAS.CL LA Balsa 00028 MONZON .IAE.2000.7,83
 ASOC CULTURAL AGAPE.CL DEL PARQUE 00034 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 ASOC CULTURAL AGAPE.CL DEL PARQUE 00034 2 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 ASOC CULTURAL SOBRARBE DE ZARAGOZA.CL ALBAREDA JOSE LUIS 00010 3 C ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 ASOC CULTURAL SOBRARBE DE ZARAGOZA.CL ALBAREDA JOSE LUIS 00010 3 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ASOC CULTURAL SOBRARBE DE ZARAGOZA.CL ALBAREDA JOSE LUIS 00010 3 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ASOC DE COMPRADORES DE HABITACIONES INDE.CL COSO 00100 3 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ASOC DE COMPRADORES DE HABITACIONES INDE.CL COSO 00100 3 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 ASOC KARAKORUM TURYA.CL MAYOR 00042 13 JACA .IAE.2001.8,04
 ASOC KARAKORUM TURYA.CL MAYOR 00042 13 JACA .IAE.1999.7,54
 ASOC KARAKORUM TURYA.CL MAYOR 00042 13 JACA .IAE.2000.7,83
 ASOC SOCIO CULTURAL "LA MA MENOR".LG CASTANESA-PZ MAYOR 00000 MONTANUY .IAE.2000.7,83
 ASOC SOCIO CULTURAL "LA MA MENOR".LG CASTANESA-PZ MAYOR 00000 MONTANUY .IAE.2001.8,04
 ASOC SOCIO CULTURAL "LA MA MENOR".LG CASTANESA-PZ MAYOR 00000 MONTANUY .IAE.1999.7,54
 ASSESORAMENTS I SERVEIS D'HOSTELERIA,SL.PS RONDA 00041 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 ASSESORAMENTS I SERVEIS D'HOSTELERIA,SL.PS RONDA 00041 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 ATODA SA.CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 ATODA SA.CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.1999.7,54
 ATODA SA.CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 AUN MAS MONTAJES Y TRASLADOS; SL.CL PROLONGACION RD ISUELA 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 AUN MAS MONTAJES Y TRASLADOS; SL.CL PROLONGACION RD ISUELA 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 AUSTRINA, SL.CL DIPUTACION 00279 3 3 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 AUSTRINA, SL.CL DIPUTACION 00279 3 3 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 AUSTRINA, SL.CL DIPUTACION 00279 3 3 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.1999.7,54
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AUTOCARES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
 AUTOMATISMOS Y MONTAJES ELECTRICOS, SA.CL MOTORES 00149 10 BARCELONA .IAE.2002.60,00
 AUTOMOCION ALTORRICO SA.PZ MAYOR 00012 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 AUTOMOCION ALTORRICO SA.PZ MAYOR 00012 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 AUTOMOCION ALTORRICO SA.PZ MAYOR 00012 ALTORRICON .IAE.1999.7,54
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.2000.7,83
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.2001.8,04
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.2001.8,04
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.1999.7,54
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.1999.7,54
 AUTO-MONZON; SL.PG LAS PAULES CALLE A 00081 MONZON .IAE.2000.7,83
 AVICOEL; SL.CL AFUERAS 00000 ALCALA OBISP .IAE.1999.7,54
 AVICOEL; SL.CL AFUERAS 00000 ALCALA OBISP .IAE.2000.7,83
 AXUS ESPAÑA SA.CL OCHANDIANO (EL PLANTIO) 00012 MADRID .IAE.2002.60,00
 AYALA CEBOLLERO OSCAR MIGUEL.CL SERRABLO 00084 4 I SABIÑANIGO .IRPF.2001.11,28
 AYUSO LECHON JUAN-SEGUNDO.CL LUIS BRAILLE 11 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 AYUSO LECHON JUAN-SEGUNDO.CL LUIS BRAILLE 11 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 AZPIAZU VARELA AITOR.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 AZPIAZU VARELA AITOR.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 AZPIAZU VARELA AITOR.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 BADAIN ACTIVIDADES; SL.LG LAFORTUNADA-CL BADAIN 00000 TELLA SIN .IAE.2000.7,83
 BADAIN ACTIVIDADES; SL.LG LAFORTUNADA-CL BADAIN 00000 TELLA SIN .IAE.2001.8,04
 BADAIN ACTIVIDADES; SL.LG LAFORTUNADA-CL BADAIN 00000 TELLA SIN .IAE.1999.7,54
 BADIA SANCHEZ AGUSTIN.CO GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 BADIA SANCHEZ AGUSTIN.CO GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 BAÑOS EUGENIO ISABEL.AV JUAN XXIII.UR JACA DOS 00010 JACA .IRPF.2001.33,16
 BAGE OCHOA JORGE MARTIN.PS RAMON Y CAJAL 00003 5 D HUESCA .IRPF.1999.13,36
 BAGE OCHOA JORGE MARTIN.PS RAMON Y CAJAL 00003 5 D HUESCA .IRPF.1998.12,21
 BAILE FEBAS MARIA ALICIA.CL JUAN DE LANUZA 00023 2 MONZON .IAE.2000.7,83
 BAILE FEBAS MARIA ALICIA.CL JUAN DE LANUZA 00023 2 MONZON .IAE.2001.8,04
 BAILE FEBAS MARIA ALICIA.CL JUAN DE LANUZA 00023 2 MONZON .IRPF.2001.14,76
 BAILO GELLA MARIA CARMEN.AV MARTINEZ DE VELASCO 00055 AT U HUESCA .IRPF.2001.20,44
 BALLABRIGA PEREZ SALVADOR.CL CASADO DEL ALISAL 00028 1 D HUESCA .IRPF.1998.18,25
 BALLABRIGA PEREZ SALVADOR.CL CASADO DEL ALISAL 00028 1 D HUESCA .IRPF.1999.10,46
 BALLARIN BIELSA JUAN CARLOS.CL PERERA 00008 GISTAIN .IAE.2001.8,04
 BALLARIN BIELSA JUAN CARLOS.CL PERERA 00008 GISTAIN .IAE.2000.7,83
 BALLARIN BIELSA JUAN CARLOS.CL PERERA 00008 GISTAIN .IRPF.2000.12,27

- BATISTA VIEIRA MARIA DE FATIMA.CL SAN JOSE DE CALASANZ
00013 1 B JACA .IAE.2000.7,83
- BATISTA VIEIRA MARIA DE FATIMA.CL SAN JOSE DE CALASANZ
00013 1 B JACA .IAE.2000.7,83
- BAZAGO MORENO MIGUEL.AG QUINZANO CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
- BAZAGO MORENO MIGUEL.AG QUINZANO CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
- BAZAGO MORENO MIGUEL.AG QUINZANO CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
- BAZAGO MORENO SORAYA.LG QUINZANO-CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2001.8,04
- BAZAGO MORENO SORAYA.LG QUINZANO-CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2001.8,04
- BAZAGO MORENO SORAYA.LG QUINZANO-CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
- BAZAGO MORENO SORAYA.LG QUINZANO-CL BAJA 00004
SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
- BAZAR DEL MILITAR SL.AV CESAR AUGUSTO 00067 ZARAGOZA
.IAE.2000.7,83
- BAZAR DEL MILITAR SL.AV CESAR AUGUSTO 00067 ZARAGOZA
.IAE.2001.8,04
- BAZAR DEL MILITAR SL.AV CESAR AUGUSTO 00067 ZARAGOZA
.IAE.1999.7,54
- BECHET PIERRE ROGER FRANCOISE.CR FRANCIA-HOST.CHARLE
00000 JACA .IAE.2000.7,83
- BECHET PIERRE ROGER FRANCOISE.CR FRANCIA-HOST.CHARLE
00000 JACA .IAE.2001.8,04
- BECHET PIERRE ROGER FRANCOISE.CR FRANCIA-HOST.CHARLE
00000 JACA .IAE.2001.8,04
- BECHET PIERRE ROGER FRANCOISE.CR FRANCIA-HOST.CHARLE
00000 JACA .IAE.2000.7,83
- BELIO CASBAS JOSE LUIS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00010 2 E
HUESCA .IRPF.1999.24,94
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.2000.7,83
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.2000.7,83
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.2000.7,83
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.2000.7,83
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.1999.7,54
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.2001.8,04
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.1999.7,54
- BELLAS ARTES CRUZ-SAN JUAN; S.C..CL SANTA BARBARA 00029
BJ MONZON .IAE.1999.7,54
- BELLOC GARCIA MARIA ELENA.CL JOAQUIN ROIG 00006 1 B
HUESCA .IRPF.2001.15,14
- BELLOSTA; S.C..CL CASADO DEL ALISAL 00017 1 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BELLOSTA; S.C..CL CASADO DEL ALISAL 00017 1 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BELLOSTA; S.C..CL CASADO DEL ALISAL 00017 1 HUESCA
.IAE.1999.7,54
- BELTRAN MERINO JOSE ANGEL.CL URBANIZACION BARASONA
00000 PUEBLA CASTR .IAE.2001.8,04
- BELTRAN MERINO JOSE ANGEL.CL URBANIZACION BARASONA
00000 PUEBLA CASTR .IAE.2001.8,04
- BELTRAN MERINO JOSE ANGEL.CL URBANIZACION BARASONA
00000 PUEBLA CASTR .IAE.2001.8,04
- BELTRAN MERINO JOSE ANGEL.CL URBANIZACION BARASONA
00000 PUEBLA CASTR .IAE.2001.8,04
- BENASQUE CLUB SA.AS FLUVIAL 4 BENASQUE .IAE.1999.7,54
- BENASQUE CLUB SA.AS FLUVIAL 4 BENASQUE .IAE.2000.7,83
- BENASQUE CLUB SA.AS FLUVIAL 4 BENASQUE .IAE.2001.8,04
- BENEDET CATALAN JUAN MANUEL.CL FUENTE IBON 00016 3 C
HUESCA .IAE.2000.7,83
- BENEDET CATALAN JUAN MANUEL.CL FUENTE IBON 00016 3 C
HUESCA .IAE.2000.7,83
- BENEDET CATALAN JUAN MANUEL.CL FUENTE IBON 00016 3 C
HUESCA .IAE.2001.8,04
- BENEDET CATALAN JUAN MANUEL.CL FUENTE IBON 00016 3 C
HUESCA .IAE.2001.8,04
- BENEDI GARCIA JOSE MARIA.CL PIRINEOS 0004 6 8 B JACA
.IRPF.2001.15,16
- BENGOA LARRINGAN ROBERTO.LG PUEYO JACA CL CALDERES
00007 2 IZ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- BENGOA LARRINGAN ROBERTO.LG PUEYO JACA CL CALDERES
00007 2 IZ PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- BENGUITOUN AHMED.AV DEL FLUMEN 00013 GRAÑEN
.IAE.2001.8,04
- BENGUITOUN AHMED.AV DEL FLUMEN 00013 GRAÑEN
.IAE.2000.7,83
- BENGUITOUN AHMED.AV DEL FLUMEN 00013 GRAÑEN
.IRPF.1998.7,63
- BENITEZ TOBEÑA JOSE ANTONIO.AV JOSE SISTAC 00004 1 1
CAMPORRELLS .IAE.2000.7,83
- BENITEZ TOBEÑA JOSE ANTONIO.AV JOSE SISTAC 00004 1 1
CAMPORRELLS .IAE.2001.8,04
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.1999.7,54
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BERDIEL PATIÑO;S.C..CL SAN SALVADOR 00000 HUESCA
.IAE.1999.7,54
- BERDIEL URRACA FERNANDO.AV MARTINEZ DE VELASCO 0059 8
5 E HUESCA .IRPF.2000.5,06
- BERDIEL URRACA FERNANDO.AV MARTINEZ DE VELASCO 0059 8
5 E HUESCA .IRPF.2001.35,12
- BERGUA CASAJUS CB.CL ROLDAN 00027 HUESCA .IAE.2001.8,04
- BERGUA CASAJUS CB.CL ROLDAN 00027 HUESCA .IAE.2001.8,04
- BERGUA MORENO JOSE LUIS.CL OBISPO PINTADO 00012 2 F
HUESCA .IRPF.1998.13,01
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IRPF.2000.21,31
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IRPF.2001.17,57
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IRPF.1998.10,58
- BERGUA OTO PEDRO LUIS.CL COSO BAJO 00058 A HUESCA
.IRPF.1999.13,46
- BERGUEDA CLIMA, SL.CL BERGUEDA 00122 SABADELL
.IAE.2001.8,04
- BERGUEDA CLIMA, SL.CL BERGUEDA 00122 SABADELL
.IAE.2000.7,83
- BERGUEDA CLIMA, SL.CL BERGUEDA 00122 SABADELL
.IAE.1999.7,54
- BERNADABAD; SL.AV DR. ARTERO-C-C-COSO REAL 00000 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERNADABAD; SL.AV DR. ARTERO-C-C-COSO REAL 00000 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BERNADABAD; SL.AV DR. ARTERO-C-C-COSO REAL 00000 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- BERNADABAD; SL.AV DR. ARTERO-C-C-COSO REAL 00000 HUESCA
.IAE.2000.7,83
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2001.8,04
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2000.7,83
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2000.7,83
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2000.7,83
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2001.8,04
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2001.8,04
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2001.8,04
- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000
MONZON .IAE.2001.8,04

- BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000 MONZON .IRPF.2000.11,83
 BEROY CARRILLO ARTURO.LG SELGUA-CL ESTACION 00000 MONZON .IRPF.1998.8,32
 BERRIO HOLANDA JOSE.CL JOAQUIN COSTA 00007 AINSA .IAE.2001.8,04
 BERRIO HOLANDA JOSE.CL JOAQUIN COSTA 00007 AINSA .IAE.2000.7,83
 BERTOLIN PEÑA IVAN.CL JOSE SALARRULLANA 00002 4 C FRAGA .IRPF.2001.11,98
 BERTOMEU-SANCHEZ; S.C..LG COMPLEJO DEP.CUBILARROLA 00000 ANSO .IAE.1999.7,54
 BERTOMEU-SANCHEZ; S.C..LG COMPLEJO DEP.CUBILARROLA 00000 ANSO .IAE.2000.7,83
 BES ABADIA MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 4 B HUESCA .IAE.2001.22,53
 BES ABADIA MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 4 B HUESCA .IAE.2000.22,53
 BESCOS MURILLO JOSE.AV DANZANTES 00004 8 2 F HUESCA .IAE.2001.8,04
 BESCOS MURILLO JOSE.AV DANZANTES 00004 8 2 F HUESCA .IAE.2000.7,83
 BESCOS MURILLO JOSE.AV DANZANTES 00004 8 2 F HUESCA .IRPF.2000.20,40
 BESTCOM ELECTRONICS INTERNATIONAL SL.CL ANDRES MELLADO 00006 MADRID .IAE.2000.7,83
 BESTCOM ELECTRONICS INTERNATIONAL SL.CL ANDRES MELLADO 00006 MADRID .IAE.2001.8,04
 BESTCOM ELECTRONICS INTERNATIONAL SL.CL ANDRES MELLADO 00006 MADRID .IAE.1999.7,54
 BETES GAROS VICTOR MANUEL.CL SERRABLO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 BETES GAROS VICTOR MANUEL.CL SERRABLO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 BETES GAROS VICTOR MANUEL.CL SERRABLO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 BETES GAROS VICTOR MANUEL.CL SERRABLO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 BETRAN IGUACEL PEDRO.CL CANAL 00006 1 JACA .IAE.2000.7,83
 BETRAN IGUACEL PEDRO.CL CANAL 00006 1 JACA .IAE.2001.8,04
 BETRIAN GARCIA PATRICIA.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00013 5 HUESCA .IRPF.2001.24,54
 BETRIAN GARCIA SILVIA.CL JOSE MARIA LACASA 00005 7 A HUESCA .IRPF.2001.24,54
 BEYCA; S.C..CL CORONA DE ARAGON 00018 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 BEYCA; S.C..CL CORONA DE ARAGON 00018 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 BEYE DIOP MEISSA.CL CUATRO REYES 00010 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 BEYE DIOP MEISSA.CL CUATRO REYES 00010 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 BHISA SA.CR NACIONAL II, KM 592,85 00000 23 NV 24 S ANDREU BAR .IAE.2002.60,00
 BHISA SA.CR NACIONAL II, KM 592,85 00000 23 NV 24 S ANDREU BAR .IAE.2002.60,00
 BIBEY BOSOT SL.CL ALBERCA 00010 MADRID .IAE.2000.7,83
 BIBEY BOSOT SL.CL ALBERCA 00010 MADRID .IAE.1999.7,54
 BIBEY BOSOT SL.CL ALBERCA 00010 MADRID .IAE.2001.8,04
 BIBIAN ARNAL MARIA TERESA.CL ARTIGAS 00003 3 IZ HUESCA .IAE.2001.8,04
 BIBIAN ARNAL MARIA TERESA.CL ARTIGAS 00003 3 IZ HUESCA .IRPF.2000.5,61
 BIELSA MUR ELENA.CL RAMON CALVERA 00000 LABUERDA .IAE.2000.7,83
 BIELSA MUR ELENA.CL RAMON CALVERA 00000 LABUERDA .IRPF.2001.5,35
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.2000.7,83
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.2001.8,04
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.2001.8,04
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.1999.7,54
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.1999.7,54
 BINATRANS; S.C.P..AV GOYA 00040 BINACED .IAE.2000.7,83
 BITRIAN SA.CL MAYOR 21 ZARAGOZA .IAE.2001.10,53
 BITRIAN SA.CL MAYOR 21 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 BITRIAN SA.CL MAYOR 21 ZARAGOZA .IAE.2000.10,52
 BITRIAN SA.CL MAYOR 21 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 BLAN LAPLAZA ANTONIO.PB BADAIN-CL UNICA 00000 TELLA SIN .IAE.2001.8,04
 BLAN LAPLAZA ANTONIO.PB BADAIN-CL UNICA 00000 TELLA SIN .IAE.2000.7,83
 BLAN PUEYO JOSE ANTONIO.CL BOLTAÑA 00028 1 BARBASTRO .IRPF.2001.36,00
 BLANBENAS 2000; SL.CR FRAMCIA 00038 BENASQUE .IAE.1999.7,54
 BLANBENAS 2000; SL.CR FRAMCIA 00038 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 BLANBENAS 2000; SL.CR FRAMCIA 00038 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 BLANC DALMAU JOSE VICENTE.CL JOAQUIN COSTA 00015 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 BLANC DALMAU JOSE VICENTE.CL JOAQUIN COSTA 00015 ALTORRICON .IRPF.1998.11,74
 BLANC POMAR MONTSERRAT.CL ZARAGOZA ST LECINA 00007 1 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
 BLANC POMAR MONTSERRAT.CL ZARAGOZA ST LECINA 00007 1 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
 BLANC POMAR MONTSERRAT.CL ZARAGOZA ST LECINA 00007 1 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
 BLANC POMAR MONTSERRAT.CL ZARAGOZA ST LECINA 00007 1 SAN MIGUEL C .IRPF.2001.16,64
 BLANC POMAR MONTSERRAT.CL ZARAGOZA ST LECINA 00007 1 SAN MIGUEL C .IRPF.2000.6,57
 BLASCO APARICIO ANGEL.AV JUAN XXIII 0004 JACA .IRPF.2001.15,45
 BLASCO LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES.AV JUAN XXIII 0004 JACA .IRPF.2001.15,45
 BLASCO LOPEZ MARTA.AV JUAN XXIII 0004 JACA .IRPF.2001.15,45
 BLASCO MADONAR AGUSTIN.CL RAMON J SENDER 00009 BARBASTRO .IRPF.1999.9,69
 BLASCO MADONAR AGUSTIN.CL RAMON J SENDER 00009 BARBASTRO .IRPF.1998.10,18
 BLASCO SAMPIETRO JOSE MANUEL.AV JUAN XXIII 00034 JACA .IRPF.2001.25,82
 BOLEA AGUARON FRANCISCO JAVIER.CL PADRE HUESCA 0017 3 A HUESCA .IRPF.1999.17,41
 BOLEA ARNAL MARIA PILAR.CL SAN BERNARDO 00009 CS HUESCA .IRPF.2001.10,92
 BOLOS DOMINGUEZ JAIME.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2000.7,83
 BOLOS DOMINGUEZ JAIME.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2001.8,04
 BOLTAÑA ARTESANOS CHACINEROS PIRINEO SL.CL SAMPER 00000 BOLTAÑA .IAE.1999.16,11
 BOLTAÑA ARTESANOS CHACINEROS PIRINEO SL.CL SAMPER 00000 BOLTAÑA .IAE.2000.16,11
 BON MARCHE SA ADAMUS SL UTE.LG HOSPITAL SAN JORGE S/N HUESCA .IAE.1999.7,54
 BON MARCHE SA ADAMUS SL UTE.LG HOSPITAL SAN JORGE S/N HUESCA .IAE.2001.8,04
 BON MARCHE SA ADAMUS SL UTE.LG HOSPITAL SAN JORGE S/N HUESCA .IAE.2000.7,83
 BONIS ROLDAN JOSE LUIS.CL OLORON SANTA MARIA 0014 JACA .IRPF.2001.21,77
 BORAU CLAVER FERNANDO.AV ARAGON 0139 1 B FRAGA .IRPF.1999.11,23
 BORRAGAN FRANCIA RAFAEL.CL INGENIERO MONTANER 0004 4 C HUESCA .IRPF.2000.5,54
 BORRAGAN FRANCIA RAFAEL.CL INGENIERO MONTANER 0004 4 C HUESCA .IRPF.2001.6,79
 BOSQUE ZAMORA CB.CL VALENTIN GARDETA 00008 HUESCA .IAE.1999.7,54
 BOSQUE ZAMORA CB.CL VALENTIN GARDETA 00008 HUESCA .IAE.2000.7,83
 BOSQUE ZAMORA CB.CL VALENTIN GARDETA 00008 HUESCA .IAE.2001.8,04

- BOUDIAF, MILOUD.CL RACO 00025 BENAVENT SEG .IAE.2000.7,83
BOUDIAF, MILOUD.CL RACO 00025 BENAVENT SEG .IAE.2001.8,04
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.2000.7,83
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.2000.7,83
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.2001.8,04
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.1999.7,54
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.2001.8,04
BOUTIQUE DEL TRABAJO PRENDA;S.L..CL RAMON Y CAJAL 00035
HUESCA .IAE.1999.7,54
BP ENERTICA SA.CL MARIA DE MOLINA 00006 MADRID
.IAE.2002.60,00
BRAVO FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL.PS SAN JUAN BOSCO
00028 1 IZ MONZON .IAE.2001.8,04
BRAVO FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL.PS SAN JUAN BOSCO
00028 1 IZ MONZON .IAE.2000.7,83
BRAVO ODORO IRENE.CR HECHO CAMPING HECHO 00000 VALLE
HECHO .IAE.2000.7,83
BRAVO ODORO IRENE.CR HECHO CAMPING HECHO 00000 VALLE
HECHO .IRPF.1999.9,77
BREA PAZ JESUS.CL DEL TENIS (C PARELLADA) 00045 MASQUEFA
.IAE.2000.7,83
BREA PAZ JESUS.CL DEL TENIS (C PARELLADA) 00045 MASQUEFA
.IAE.2001.8,04
BRELLA FERREIRA MIGUEL.AV REYES CATOLICOS 00029 6 A
FRAGA .IAE.2000.7,83
BRELLA FERREIRA MIGUEL.AV REYES CATOLICOS 00029 6 A
FRAGA .IAE.2001.8,04
BREY DIEZ; S.C..LG ERISTE-ED LLERIL 00003 1 B SAHUN
.IAE.2000.7,83
BREY DIEZ; S.C..LG ERISTE-ED LLERIL 00003 1 B SAHUN
.IAE.1999.7,54
BRUBALLA TRALLERO ANTONIO.CL LOS MARTIRES 00014 HOZ
COSTEAN .IAE.2001.8,04
BRUBALLA TRALLERO ANTONIO.CL LOS MARTIRES 00014 HOZ
COSTEAN .IRPF.2001.13,16
BRUBALLA TRALLERO ANTONIO.CL LOS MARTIRES 00014 HOZ
COSTEAN .IRPF.2000.16,76
BRUJAS SIGLO XVI; SL.CL RAMIRO EL MONJE 00023 BJ HUESCA
.IAE.2001.8,04
BRUJAS SIGLO XVI; SL.CL RAMIRO EL MONJE 00023 BJ HUESCA
.IAE.2000.7,83
BRUJAS SIGLO XVI; SL.CL RAMIRO EL MONJE 00023 BJ HUESCA
.IAE.1999.7,54
BRUNET ROIG ROGER.LG CASA GABACHA 00000 2 BISAUURI
.IAE.2000.7,83
BRUNET ROIG ROGER.LG CASA GABACHA 00000 2 BISAUURI
.IAE.2001.8,04
BRUNET ROIG ROGER.LG CASA GABACHA 00000 2 BISAUURI
.IRPF.2000.15,19
BUDIOS CONTE MIGUEL ANGEL.CL MOLINO 0003 SARIÑENA
.IRPF.2001.27,48
BUDIOS FERRER MIGUEL ANGEL.CL LUIS BUÑUEL 00003
SARIÑENA .IRPF.2001.26,19
BUENDIA TOBARRA ISABEL.CL SATURNINO BAQUER 00001 8 C
HUESCA .IAE.2001.8,04
BUENDIA TOBARRA ISABEL.CL SATURNINO BAQUER 00001 8 C
HUESCA .IAE.2000.7,83
BUENDIA TOBARRA ISABEL.CL SATURNINO BAQUER 00001 8 C
HUESCA .IRPF.1998.5,57
BUENDIA TOBARRA ISABEL.CL SATURNINO BAQUER 00001 8 C
HUESCA .IRPF.1999.7,24
BUENO BELENGUER JAVIER ANGEL.CL VELAZQUEZ 00011 CS
BINEFAR .IRPF.2001.13,64
BUENO GILIGNACIO.CL RAMON Y CAJAL 00010 JACA .IAE.2001.8,04
BUENO GILIGNACIO.CL RAMON Y CAJAL 00010 JACA .IAE.2000.7,83
BUENO HIDALGO INMACULADA.CL INDEPENDENCIA 00003 4 A
BINEFAR .IAE.2000.7,83
BUENO HIDALGO INMACULADA.CL INDEPENDENCIA 00003 4 A
BINEFAR .IAE.2001.8,04
BUENO HIDALGO INMACULADA.CL INDEPENDENCIA 00003 4 A
BINEFAR .IAE.2000.7,83
BUENO HIDALGO INMACULADA.CL INDEPENDENCIA 00003 4 A
BINEFAR .IAE.2001.8,04
BUENO RUIZ MANUEL.CL RAMIRO 00027 JACA .IAE.2001.8,04
BUENO RUIZ MANUEL.CL RAMIRO 00027 JACA .IAE.2001.8,04
BUENO RUIZ MANUEL.CL RAMIRO 00027 JACA .IRPF.2000.9,47
BUENO RUIZ MANUEL.CL RAMIRO 00027 JACA .IRPF.2001.7,10
BUERBA SESE MARIA TERESA.CL INDUSTRIA 00009 1 BINEFAR
.IRPF.2000.12,76
BUERBA SESE MARIA TERESA.CL INDUSTRIA 00009 1 BINEFAR
.IRPF.1999.17,00
BUESA PUEYO MARIA CARMEN.CL LARESALA 00006 4 A MONZON
.IRPF.1998.12,56
BUESA PUEYO MARIA CARMEN.CL LARESALA 00006 4 A MONZON
.IRPF.1999.9,91
BUIL NASARRE MARIA AROA.PZ SANTO DOMINGO 00005 2
HUESCA .IAE.2001.8,04
BUIL NASARRE MARIA AROA.PZ SANTO DOMINGO 00005 2
HUESCA .IAE.2000.7,83
BUIL SAMPIETRO MARIA PILAR.AV PRIMO RIVERA 00014 JACA
.IAE.2000.7,83
BUIL SAMPIETRO MARIA PILAR.AV PRIMO RIVERA 00014 JACA
.IRPF.2000.13,04
BUIL SAMPIETRO MARIA PILAR.AV PRIMO RIVERA 00014 JACA
.IRPF.1998.20,14
BUISAN SANCHEZ JOAQUIN PEDRO.LG CURBE-CL ARCO 00022
GRAÑEN .IRPF.2001.55,45
BUISAN Y ARNAL SCP.CL PADRE HUESCA 00084 4 B HUESCA
.IAE.2000.7,83
BUISAN Y ARNAL SCP.CL PADRE HUESCA 00084 4 B HUESCA
.IAE.2001.8,04
BUNGY NATURAL SL.AV VERACRUZ *MIAMI-PLAYA* 00019 MIAMI-
PLATJA .IAE.1999.7,54
BUNGY NATURAL SL.AV VERACRUZ *MIAMI-PLAYA* 00019 MIAMI-
PLATJA .IAE.2000.7,83
BUNGY NATURAL SL.AV VERACRUZ *MIAMI-PLAYA* 00019 MIAMI-
PLATJA .IAE.2001.8,04
BUREAU VERITAS ESPAÑOL SA.CL FRANCISCO GERVAS 00010 9 0
MADRID .IAE.2001.8,04
BUREAU VERITAS ESPAÑOL SA.CL FRANCISCO GERVAS 00010 9 0
MADRID .IAE.2002.60,00
BURGORA CONSTRUCCIONES, SL.CL FELIPE DE PAZ 00012 BAR-
CELONA .IAE.2000.7,83
BURGORA CONSTRUCCIONES, SL.CL FELIPE DE PAZ 00012 BAR-
CELONA .IAE.2000.7,83
BURREL TRELLE PEDRO PABLO.CL GENERAL VALDES 00008 PUE-
BLA CASTR .IRPF.2000.8,68
BURREL TRELLE PEDRO PABLO.CL GENERAL VALDES 00008 PUE-
BLA CASTR .IRPF.2001.9,35
BURREL TRELLE PEDRO PABLO.CL GENERAL VALDES 00008 PUE-
BLA CASTR .IRPF.1998.12,16
BUSQUETA ARDANUY JUAN ANTONIO.CL ESTADILLA 0025 5 B
BARBASTRO .IRPF.2000.11,94
BUSQUETA ARDANUY JUAN ANTONIO.CL ESTADILLA 0025 5 B
BARBASTRO .IRPF.2001.8,96
BUTRINA 3PR; SL.CL GOYA 00003 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
BUTRINA 3PR; SL.CL GOYA 00003 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
BUTRINA 3PR; SL.CL GOYA 00003 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
CABESTANY CUATRO; SL.CL CABESTANY 00004 HUESCA
.IAE.2001.8,04
CABESTANY CUATRO; SL.CL CABESTANY 00004 HUESCA
.IAE.2001.8,04
CABESTANY CUATRO; SL.CL CABESTANY 00004 HUESCA
.IAE.1999.7,54
CABESTANY CUATRO; SL.CL CABESTANY 00004 HUESCA
.IAE.1999.7,54
CABEZAS MEJINO FRANCISCO.CL SANCHO RAMIREZ 00006 JACA
.IRPF.1999.10,90
CABOS VIDALLET SALVADOR MANUEL.CL HUESCA 0035 1 1 C
FRAGA .IRPF.2000.26,45
CABOS VIDALLET SALVADOR MANUEL.CL HUESCA 0035 1 1 C
FRAGA .IRPF.2001.26,25
CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO.CL STO CRISTO LOS MILAGROS
00034 1 A HUESCA .IAE.2000.7,83
CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO.CL STO CRISTO LOS MILAGROS
00034 1 A HUESCA .IAE.2001.8,04
CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO.CL STO CRISTO LOS MILAGROS
00034 1 A HUESCA .IRPF.2000.13,87
CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO.CL STO CRISTO LOS MILAGROS
00034 1 A HUESCA .IRPF.2001.22,35
CAFE DEL ARTE SC.CL VIA TAURINA 00004 BJ BARBASTRO
.IAE.2000.7,83

- CAFE DEL ARTE SC.CL VIA TAURINA 00004 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- CAFE DEL COSO SL.PS DEL COSO 00022 BARBASTRO .SOC.2000.5,15
- CAFES PEÑA FORATATA SL.PS CONSTITUCION 000169 A ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- CAFES PEÑA FORATATA SL.PS CONSTITUCION 000169 A ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- CAFES PEÑA FORATATA SL.PS CONSTITUCION 000169 A ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA BOTANICA, SL.PL DE LA UNIVERSIDAD 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LA URBANA; SL.CL RICARDO DEL ARCO 00023 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LA URBANA; SL.CL RICARDO DEL ARCO 00023 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LIRIO; SL.CL JOTA ARAGONESA 00014 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LIRIO; SL.CL JOTA ARAGONESA 00014 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LIRIO; SL.CL JOTA ARAGONESA 00014 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAFETERIA LIRIO; SL.CL JOTA ARAGONESA 00014 HUESCA .SOC.1999.18,40
- CALDERER SOPENA PEDRO MARIA.CL MANUEL SERRANO 00003 MONZON .IRPF.2001.13,21
- CALDERO VELASCO JOSE.CL CAPRICORNIO VALDEFIERRO 00021 1 A ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- CALDERO VELASCO JOSE.CL CAPRICORNIO VALDEFIERRO 00021 1 A ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- CALDERON LOPEZ BERTA.CL SAN JORGE 00029 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALDERON LOPEZ BERTA.CL SAN JORGE 00029 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALDERON LOPEZ BERTA.CL SAN JORGE 00029 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALDERON LOPEZ BERTA.CL SAN JORGE 00029 HUESCA .IRPF.2000.26,70
- CALDERON LOPEZ BERTA.CL SAN JORGE 00029 HUESCA .IRPF.2001.19,79
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- CALDERON-GOSK S.C..CL SAN JORGE 00029 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALLEJAS ALADREN JESUS.AV PIRINEOS 00015 1 M JACA .IAE.2001.8,04
- CALLEJAS ALADREN JESUS.AV PIRINEOS 00015 1 M JACA .IAE.2001.8,04
- CALLEJAS ALADREN JESUS.AV PIRINEOS 00015 1 M JACA .IAE.2001.8,04
- CALLEJAS ALADREN JESUS.AV PIRINEOS 00015 1 M JACA .IRPF.2001.38,72
- CALLEJERO PEREZ LAURA.CL MEMBRUILLERAS. EDF EDELWA 00002 3 Ñ JACA .IAE.2001.8,04
- CALLEJERO PEREZ LAURA.CL MEMBRUILLERAS. EDF EDELWA 00002 3 Ñ JACA .IAE.2000.7,83
- CALVO CAMPANARIO AGUSTINA.BO LA PAUL-CL ZARAGOZA 00001 GURREA GALLE .IAE.2001.8,04
- CALVO CAMPANARIO AGUSTINA.BO LA PAUL-CL ZARAGOZA 00001 GURREA GALLE .IAE.2001.8,04
- CALVO CAMPANARIO AGUSTINA.BO LA PAUL-CL ZARAGOZA 00001 GURREA GALLE .IRPF.2000.10,00
- CALVO CAMPANARIO AGUSTINA.BO LA PAUL-CL ZARAGOZA 00001 GURREA GALLE .IRPF.2001.15,87
- CALVO FERRER JOSE ANGEL.CL TENERIAS 00022 5 2 B HUESCA .IRPF.2001.12,96
- CALVO GUTIERREZ JOSE ADOLFO.CL LOS OLIVOS 00005 6 DR G HUESCA .IAE.2000.7,83
- CALVO GUTIERREZ JOSE ADOLFO.CL LOS OLIVOS 00005 6 DR G HUESCA .IAE.2001.8,04
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CALVO PERUGA MARCO ANTONIO.AG SANTALECINA-CL EL PILAR 00002 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2000.7,83
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2001.8,04
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2000.8,83
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2001.8,83
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2001.8,04
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2000.7,83
- CAMACHO RODRIGUEZ JACINTO.CL RAFAEL SALILLAS 00032 ANGUES .IAE.2000.7,83
- CAMARILLO CAVADA M TERESA.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- CAMARILLO CAVADA M TERESA.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- CAMARILLO CAVADA M TERESA.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- CAMBREDO ALCAINE JOAQUIN.CL REYES CATOLICOS 00029 FRAGA .IAE.2000.7,83
- CAMBREDO ALCAINE JOAQUIN.CL REYES CATOLICOS 00029 FRAGA .IAE.2001.8,04
- CAMBREDO ALCAINE JOAQUIN.CL REYES CATOLICOS 00029 FRAGA .IRPF.2000.5,70
- CAMOSCA; SL.CL SAN JORGE 00055 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CAMOSCA; SL.CL SAN JORGE 00055 HUESCA .IAE.2001.8,04
- CAMOSCA; SL.CL SAN JORGE 00055 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CAMPANY CALDERON SILVIA.CL RIO GAS 00001 1 5 JACA .IAE.2001.8,04
- CAMPANY CALDERON SILVIA.CL RIO GAS 00001 1 5 JACA .IAE.2001.8,04
- CAMPANY CALDERON SILVIA.CL RIO GAS 00001 1 5 JACA .IRPF.2001.7,63
- CAMPENY VIUSA M DE LOS ANGELES.CL HUESCA 00068 FRAGA .IRPF.1998.10,60
- CAMPING FRAGA; SL.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.1999.7,54
- CAMPING FRAGA; SL.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2000.7,83
- CAMPING FRAGA; SL.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2001.8,04
- CAMPO ALAYETO JORGE.CL SAN ISIDRO 00016 ALMUDEVAR .IAE.2001.8,04
- CAMPO ALAYETO JORGE.CL SAN ISIDRO 00016 ALMUDEVAR .IAE.2000.7,83
- CAMPO ALAYETO JORGE.CL SAN ISIDRO 00016 ALMUDEVAR .IRPF.2001.10,80
- CAMPO ANIES JOSE ANTONIO.CL BANASTON 00000 AINSA .IRPF.2001.15,97

- CASTAN ARTIEDA FRANCISCO.CL LUCAS MALLADA 0006 3 H HUESCA .IRPF.2000.9,91
 CASTAN ARTIEDA FRANCISCO.CL LUCAS MALLADA 0006 3 H HUESCA .IRPF.1999.11,05
 CASTAN YEBRA FRANCISCO JAVIER.PS LUCAS MALLADA 0006 3 H HUESCA .IRPF.2000.18,29
 CASTAN YEBRA FRANCISCO JAVIER.PS LUCAS MALLADA 0006 3 H HUESCA .IRPF.1999.11,05
 CASTELA CORTIJO MAXIMO.CL AUTONOMIA DE ARAGON 00017 JACA .IAE.2001.8,04
 CASTELA CORTIJO MAXIMO.CL AUTONOMIA DE ARAGON 00017 JACA .IRPF.2000.14,30
 CASTELLANA DE EXPLOTACIONES HOTELERAS SA.PZ CALVO SOTELO 00003 JACA .IAE.2001.8,04
 CASTELLANA DE EXPLOTACIONES HOTELERAS SA.PZ CALVO SOTELO 00003 JACA .IAE.1999.7,54
 CASTELLANA DE EXPLOTACIONES HOTELERAS SA.PZ CALVO SOTELO 00003 JACA .IAE.2000.7,83
 CASTELLET MENDOZA MARTA.CL LERIDA 22 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 CASTELLET MENDOZA MARTA.CL LERIDA 22 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 CASTELLET MENDOZA MARTA.CL LERIDA 22 BINEFAR .IRPF.1999.17,36
 CASTELLET MENDOZA MARTA.CL LERIDA 22 BINEFAR .IRPF.1998.6,97
 CASTELLO BONED JOSE LORENZO.CL HEREDIA 00021 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CASTELLO BONED JOSE LORENZO.CL HEREDIA 00021 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CASTELLON DUAL ALFREDO.CL SAN FRANCISCO JAVIER 00049 ESPLUGUES DE LLOBREGAT .IAE.2001.8,96
 CASTELLON DUAL ALFREDO.CL SAN FRANCISCO JAVIER 00049 ESPLUGUES DE LLOBREGAT .IAE.2000.8,96
 CASTIELLA ARTERO ANTONIO.PZ SAN PEDRO 00005 1 1 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 CASTIELLA ARTERO ANTONIO.PZ SAN PEDRO 00005 1 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 CASTILLA PUENTE ALEJANDRO.CL MANUEL BESCOS 00004 1 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 CASTILLA PUENTE ALEJANDRO.CL MANUEL BESCOS 00004 1 A HUESCA .IRPF.2001.8,07
 CASTILLO LOPEZ JESUS BLAS.CL PEDRO ARNAL CAVERO 0003 3 1 C HUESCA .IRPF.2001.9,76
 CASTILLO LOPEZ JESUS BLAS.CL PEDRO ARNAL CAVERO 0003 3 1 C HUESCA .IRPF.2000.7,08
 CASTILLO LOPEZ JESUS BLAS.CL PEDRO ARNAL CAVERO 0003 3 1 C HUESCA .IRPF.1999.13,59
 CASTILLO NAVAL JOSE MARIA.CL UNICA 00000 PUERTOLAS .IAE.2001.8,04
 CASTILLO NAVAL JOSE MARIA.CL UNICA 00000 PUERTOLAS .IAE.2000.7,83
 CASTILLO NAVAL JOSE MARIA.CL UNICA 00000 PUERTOLAS .IRPF.1999.8,44
 CASTRO GONZALEZ ANTONIO MIGUEL.CL SAN AGUSTIN 00005 FRAGA .IAE.2000.7,83
 CASTRO GONZALEZ ANTONIO MIGUEL.CL SAN AGUSTIN 00005 FRAGA .IRPF.1998.9,28
 CASTRO GONZALEZ ANTONIO MIGUEL.CL SAN AGUSTIN 00005 FRAGA .IRPF.1999.10,59
 CASTRO LABORDA JOSE ANTONIO.CL AUTONOMIA DE ARAGON 00014 SABIÑANIGO .IRPF.2000.87,78
 CASTRO LABORDA JOSE ANTONIO.CL AUTONOMIA DE ARAGON 00014 SABIÑANIGO .IRPF.1999.32,35
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IRPF.2001.17,89
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IRPF.2000.14,85
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IRPF.1998.20,05
 CASTRO LABORDA MIGUEL ANGEL.CL PADRE HUESCA 00049 HUESCA .IRPF.1999.18,44
 CATALONIA LOGISTICA E.T.T., SL.AV GAUDI 00014 1 MOLLET VALL .IAE.1999.7,54
 CATALONIA LOGISTICA E.T.T., SL.AV GAUDI 00014 1 MOLLET VALL .IAE.2001.8,04
 CATALONIA LOGISTICA E.T.T., SL.AV GAUDI 00014 1 MOLLET VALL .IAE.2000.7,83
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CATIVIELA GOYOAGA SC.RD MISERICORDIA 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CAVERO PEREZ ANGEL.PZ EXTREMADURA 00004 4 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 CAVERO PEREZ ANGEL.PZ EXTREMADURA 00004 4 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 CAVERO VAL SEVERINO.CL RAMON J.SENDER 00005 2 D D HUESCA .IRPF.2001.24,39
 CAZABAN, HENRI CHARLES LOUIS.CL SERRABLO 00064 SABIÑANIGO .IAE.2001.9,95
 CAZABAN, HENRI CHARLES LOUIS.CL SERRABLO 00064 SABIÑANIGO .IAE.2000.9,95
 CDAD CIVIL PROP ED LOS BAÑOS EN CONSTIT.PS ECHEGARAY Y CABALLERO 00040 LC ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CDAD CIVIL PROP ED LOS BAÑOS EN CONSTIT.PS ECHEGARAY Y CABALLERO 00040 LC ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CEBOLLERO ALASTRUE JOSE.CL PADRE HUESCA 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CEBOLLERO ALASTRUE JOSE.CL PADRE HUESCA 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEBOLLERO ALASTRUE JOSE.CL PADRE HUESCA 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEBOLLERO ALASTRUE JOSE.CL PADRE HUESCA 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CEBOLLERO ALASTRUE JOSE.CL PADRE HUESCA 00005 HUESCA .IRPF.1998.13,55
 CEBRIAN BARQUERO JOSE LUIS.CL COSO BAJO 00040 2 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEBRIAN BARQUERO JOSE LUIS.CL COSO BAJO 00040 2 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CEBRIAN BARQUERO JOSE LUIS.CL COSO BAJO 00040 2 HUESCA .IRPF.2000.19,16
 CEBRIAN BARQUERO JOSE LUIS.CL COSO BAJO 00040 2 HUESCA .IRPF.1999.19,15
 CECOP, CENTRAL COOP PROVINCIAL; SOCIEDAD.CL PORCHES DE GALICIA 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CECOP, CENTRAL COOP PROVINCIAL; SOCIEDAD.CL PORCHES DE GALICIA 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CECOP, CENTRAL COOP PROVINCIAL; SOCIEDAD.CL PORCHES DE GALICIA 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 CEDEDO ACOSTA VALENTINA.AV YEBRA DE BASA 0008 PR IZ SABIÑANIGO .IRPF.2000.15,67
 CEDRUN SAEZ IZAZKUN.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ IZAZKUN.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ IZAZKUN.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ IZAZKUN.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEDRUN SAEZ MARIA CRUZ.CL DUQUESA VILLAHERMOSA 00008 1 HUESCA .IRPF.1998.8,81
 CEET; S.C..AG BANASTON CL STA TECLA 00000 AINSA .IAE.2001.8,04

- CEET; S.C..AG BANASTON CL STA TECLA 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
 CEET; S.C..AG BANASTON CL STA TECLA 00000 AINSA .IAE.1999.7,54
 CELIA BESCOS;S.L..CL ESTUDIOS 00012 MONZON .IAE.2000.7,83
 CELIA BESCOS;S.L..CL ESTUDIOS 00012 MONZON .IAE.2001.8,04
 CELIA BESCOS;S.L..CL ESTUDIOS 00012 MONZON .IAE.1999.7,54
 CEMENTERAS, HORMIGONERAS, BAÑERAS E INTE.PZ VIC 00001
 4 CORNELLA LL .IAE.2000.18,72
 CENTRAL DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE ARA.CL ISLA DE IBI-
 ZA 5 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CENTRAL DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE ARA.CL ISLA DE IBI-
 ZA 5 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CENTRAL DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE ARA.CL ISLA DE IBI-
 ZA 5 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.1999.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.1999.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2000.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2001.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2000.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2001.13,19
 CENTRAL DISTRIBUIDORA SOLANILLA SA.CL JOAQUIN COSTA 19
 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2000.7,83
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2000.8,09
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2000.7,83
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,04
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,04
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,09
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,04
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,09
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2001.8,04
 CENTRO COMERCIAL BARRABES SA.CL SAN FRANCISCO 00005
 ALBALATE DE CINCA .IAE.2000.7,83
 CENTRO CULTURAL PIRINEO ARAGONES SL.AV PRIMER VIERNES
 DE MAYO 00007 1 D JACA .IAE.2001.8,04
 CENTRO CULTURAL PIRINEO ARAGONES SL.AV PRIMER VIERNES
 DE MAYO 00007 1 D JACA .IAE.1999.7,54
 CENTRO CULTURAL PIRINEO ARAGONES SL.AV PRIMER VIERNES
 DE MAYO 00007 1 D JACA .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE CULTURA POPULAR.CL CANELLAS 00013 2 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE CULTURA POPULAR.CL CANELLAS 00013 2 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE CULTURA POPULAR.CL CANELLAS 00013 2 HUESCA
 .IAE.2001.8,04
 CENTRO DE CULTURA POPULAR.CL CANELLAS 00013 2 HUESCA
 .IAE.2001.8,04
 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL PROGRESO.AV VALENCIA 00045
 BJ ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL PROGRESO.AV VALENCIA 00045
 BJ ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL PROGRESO.AV VALENCIA 00045
 BJ ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE FORMACION ORION; SL.CL GIBRALTAR 00031 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE FORMACION ORION; SL.CL GIBRALTAR 00031 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE FORMACION PIRINEOS; SL.AV PIRINEOS 00009
 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CENTRO DE FORMACION PIRINEOS; SL.AV PIRINEOS 00009
 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CENTRO ENSEÑANZA INFORMATICA PIRINEO; SC.CL SERRABLO
 00025 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 CENTRO ENSEÑANZA INFORMATICA PIRINEO; SC.CL SERRABLO
 00025 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 CENTRO TECNICO DE ESTUDIOS SOCIEDAD CIVI.CL CERVANTES
 00010 JACA .IAE.2000.7,83
 CENTRO TECNICO DE ESTUDIOS SOCIEDAD CIVI.CL CERVANTES
 00010 JACA .IAE.1999.7,54
 CENTRO TECNICO DE ESTUDIOS SOCIEDAD CIVI.CL CERVANTES
 00010 JACA .IAE.2001.8,04
 CENTROS EUROPEOS TECNIC.INMOBILIARIOSSL.AV REGIMIENTO
 GALICIA 00021 JACA .IAE.1999.7,54
 CENTROS EUROPEOS TECNIC.INMOBILIARIOSSL.AV REGIMIENTO
 GALICIA 00021 JACA .IAE.2000.7,83
 CEREZA CANUTO FCO JAVIER.CL BAJADA PUEBLAS 00008 GRAUS
 .IAE.2001.8,04
 CEREZA CANUTO FCO JAVIER.CL BAJADA PUEBLAS 00008 GRAUS
 .IAE.2000.7,83
 CEROSCA; SL.CL MINERIA 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CEROSCA; SL.CL MINERIA 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 CEROSCA; SL.CL MINERIA 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CERRAMIENTOS BINEFAR; S.L.L..AV ARAGON 00021 BINEFAR
 .IAE.2000.7,83
 CERRAMIENTOS BINEFAR; S.L.L..AV ARAGON 00021 BINEFAR
 .IAE.2001.8,04
 CERVERA ANZANO; SL.CL RAMON J SENDER 00013 HUESCA
 .SOC.2001.63,44
 CETINA SALAS ALEJANDRO.CL LAS HUERTAS 00003 2 IZ HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CETINA SALAS ALEJANDRO.CL LAS HUERTAS 00003 2 IZ HUESCA
 .IAE.2001.8,04
 CETI-PIRINEOS; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.1999.7,54
 CETI-PIRINEOS; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.2000.7,83
 CH INVERSIONES Y CONTRATAS,SL.AV DOCTOR FLEMING 00047
 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 CH INVERSIONES Y CONTRATAS,SL.AV DOCTOR FLEMING 00047
 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 CHAMORRO GANDUYO JOSE ANTONIO.LG ORILLEN. RDA PO-
 NIENTE 00006 LANAJA .IAE.2000.7,83
 CHAMORRO GANDUYO JOSE ANTONIO.LG ORILLEN. RDA PO-
 NIENTE 00006 LANAJA .IAE.2001.8,04
 CHAMORRO; S.C..AG ORILLEN RD PONIENTE 00006 LANAJA
 .IAE.2001.8,04
 CHAMORRO; S.C..AG ORILLEN RD PONIENTE 00006 LANAJA
 .IAE.1999.7,54
 CHAMORRO; S.C..AG ORILLEN RD PONIENTE 00006 LANAJA
 .IAE.2000.7,83
 CHANTANA BOUYTHI SULINDA.LG FINCA SAN MIGUEL 00000
 BELVER .IRPF.1999.26,51
 CHAPISTERIA HUESCA SL.PG MONZU 2 FASE 00026 HUESCA
 .IAE.2001.35,08
 CHAPISTERIA HUESCA SL.PG MONZU 2 FASE 00026 HUESCA
 .IAE.2000.35,08
 CHARNEGUE SALVADORA LAURA.CL STA TERESA DE JORNET
 00011 1 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 CHARNEGUE SALVADORA LAURA.CL STA TERESA DE JORNET
 00011 1 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 CHARNEGUE SALVADORA LAURA.CL STA TERESA DE JORNET
 00011 1 B BARBASTRO .IRPF.2001.6,37
 CHARNEGUE SALVADORA LAURA.CL STA TERESA DE JORNET
 00011 1 B BARBASTRO .IRPF.1999.33,96
 CHATARRAS GIMENO; SL.CL FUENTE DEL IBON 00010 HUESCA
 .IAE.1999.7,54
 CHATARRAS GIMENO; SL.CL FUENTE DEL IBON 00010 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CHATARRAS GIMENO; SL.CL FUENTE DEL IBON 00010 HUESCA
 .IAE.1999.7,54
 CHATARRAS GIMENO; SL.CL FUENTE DEL IBON 00010 HUESCA
 .IAE.2000.7,83
 CHECA LANDAZURI BENIGNO.AV ILUSTRACION MONTECANAL
 00018 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CHECA LANDAZURI BENIGNO.AV ILUSTRACION MONTECANAL
 00018 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CHEIKH KA.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CHEIKH KA.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CHEMMAN LAHCEN.CL LOURDES 3 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CHEMMAN LAHCEN.CL LOURDES 3 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CHENGXIN QIU CONSTRUC. SL-UNIPERSONAL-.AV SANT JORDI
 00017 B REUS .IAE.2002.60,00
 CHIVA RAMON, FRANCISCO JAVIER.CR NACIONAL 240, KM. 177,5
 00000 AZARA .IAE.2000.7,83
 CHIVA RAMON, FRANCISCO JAVIER.CR NACIONAL 240, KM. 177,5
 00000 AZARA .IAE.2000.7,83

- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.15,15
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,71
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.15,15
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL DE PETROLEOS ARAGONESES SA.CL RAMON Y CAJAL
00071 HUESCA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL DE PETROLEOS DE HUESCA SA.CL RAMON Y CAJAL
00737 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL DE PETROLEOS DE HUESCA SA.CL RAMON Y CAJAL
00737 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL DE PETROLEOS DE HUESCA SA.CL RAMON Y CAJAL
00737 BJ HUESCA .IAE.1999.7,71
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.1999.7,54
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2001.8,04
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2001.8,04
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2000.7,83
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.1999.7,54
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.1999.7,54
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2000.7,83
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2001.8,04
- COMERCIAL GRAPIL; SL.AV DEL FLUMEN 0000 GRAÑEN
.IAE.2000.7,83
- COMERCIAL LUYMA SA.PG MONZU NAVE 2 00000 HUESCA
.IAE.1999.8,21
- COMERCIAL LUYMA SA.PG MONZU NAVE 2 00000 HUESCA
.IAE.1999.9,95
- COMERCIAL RIVASA; S.C..CL NTRA SRA DEL LORETO 00002
SARIÑENA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL RIVASA; S.C..CL NTRA SRA DEL LORETO 00002
SARIÑENA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL RIVASA; S.C..CL NTRA SRA DEL LORETO 00002
SARIÑENA .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL RIVASA; S.C..CL NTRA SRA DEL LORETO 00002
SARIÑENA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL RIVASA; S.C..CL NTRA SRA DEL LORETO 00002
SARIÑENA .IAE.1999.7,54
- COMERCIAL VILLALBA GRACIA; SL.PZ ESPAÑA 00020 FRAGA
.IAE.1999.9,95
- COMERCIAL VILLALBA GRACIA; SL.PZ ESPAÑA 00020 FRAGA
.IAE.2001.9,95
- COMERCIAL VILLALBA GRACIA; SL.PZ ESPAÑA 00020 FRAGA
.IAE.2000.9,95
- COMERCIAL VILLANUEVA BARBASTRO; SL.CL JOAQUIN COSTA
00025 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- COMERCIAL VILLANUEVA BARBASTRO; SL.CL JOAQUIN COSTA
00025 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- COMERCIAL VILLANUEVA BARBASTRO; SL.CL JOAQUIN COSTA
00025 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- COMINO DE LA HOZ JESUS.LG VALFONDA STA ANA-CL CENTR
00016 GRAÑEN .IRPF.1998.10,80
- COMPAINS LACUEY, JUAN CARLOS.CL DANIEL MONTORIO 00002
4 A HUESCA .IAE.2000.7,83
- COMPAINS LACUEY, JUAN CARLOS.CL DANIEL MONTORIO 00002
4 A HUESCA .IAE.2001.8,04
- CONFECION DEPORTIVA Y PIEL;S.L..CL LOPE DE VEGA 00006
MONZON .IAE.2001.8,04
- CONFECION DEPORTIVA Y PIEL;S.L..CL LOPE DE VEGA 00006
MONZON .IAE.1999.7,54
- CONFECION DEPORTIVA Y PIEL;S.L..CL LOPE DE VEGA 00006
MONZON .IAE.2000.7,83
- CONFECIONES BELVER; SL.AV ARAGON S/N BELVER
.IAE.2001.8,04
- CONFECIONES BELVER; SL.AV ARAGON S/N BELVER
.SOC.2000.17,48
- CONFECIONES COSUBI; SL.CL BERBEGAL 00002 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
- CONFECIONES COSUBI; SL.CL BERBEGAL 00002 BARBASTRO
.IAE.2001.8,04
- CONGELADOS Y PRECOCINADOS ZARAGOZA GENER.CL TOMAS
HIGUERA 00042 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- CONGELADOS Y PRECOCINADOS ZARAGOZA GENER.CL TOMAS
HIGUERA 00042 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- CONGELADOS Y PRECOCINADOS ZARAGOZA GENER.CL TOMAS
HIGUERA 00042 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- CONSELLO D A FABLA ARAGONESA.PZ CONDE DE GUARA 00000
HUESCA .IAE.2000.7,83
- CONSELLO D A FABLA ARAGONESA.PZ CONDE DE GUARA 00000
HUESCA .IAE.2001.8,04
- CONSERVAS SANTA ANA; SL.CL GENEAL VILLACAMPA 00002
SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- CONSERVAS SANTA ANA; SL.CL GENEAL VILLACAMPA 00002
SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- CONSERVAS SANTA ANA; SL.CL GENEAL VILLACAMPA 00002
SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
- CONSORCI COOPERATIU PEL FOMENT DE LA CON.CL VIA
LAYETANA 00054 4 3 BARCELONA .IAE.2000.7,83
- CONSORCI COOPERATIU PEL FOMENT DE LA CON.CL VIA
LAYETANA 00054 4 3 BARCELONA .IAE.2001.8,04
- CONSORCI COOPERATIU PEL FOMENT DE LA CON.CL VIA
LAYETANA 00054 4 3 BARCELONA .IAE.1999.7,54
- CONSORCIO DESARROLLO DEL VALLE DE TENA.CL FRANCIA
00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
- CONSORCIO DESARROLLO DEL VALLE DE TENA.CL FRANCIA
00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
- CONS-REF; S.C..PZ SALAS 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
- CONS-REF; S.C..PZ SALAS 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
- CONS-REF; S.C..PZ SALAS 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .IAE.2001.8,04
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .IAE.2000.7,83
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .IAE.1999.7,54
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .IAE.2002.60,00
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .SOC.1999.22,40
- CONST.ALVARO Y ESTRELLA DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE
ARAGON 3 JACA .SOC.1998.31,01
- CONSTRUCC.LARROYA CABRERIZO ASOCIADOS SL.CL GRUPO 28
DE MARZO BL 2 3E 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
- CONSTRUCC.LARROYA CABRERIZO ASOCIADOS SL.CL GRUPO 28
DE MARZO BL 2 3E 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
- CONSTRUCC.LARROYA CABRERIZO ASOCIADOS SL.CL GRUPO 28
DE MARZO BL 2 3E 00000 FRAGA .SOC.2000.12,70
- CONSTRUCC.LARROYA CABRERIZO ASOCIADOS SL.CL GRUPO 28
DE MARZO BL 2 3E 00000 FRAGA .SOC.2001.18,73
- CONSTRUCCIONES 996; S.C.P..PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA
.IAE.2001.8,04
- CONSTRUCCIONES 996; S.C.P..PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA
.IAE.1999.7,71

- CONSTRUCCIONES 996; S.C.P.PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES AGRAZ SCPLG LAFORTUNADA-AV PINETA 00022 TELLA SIN .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES AGRAZ SCPLG LAFORTUNADA-AV PINETA 00022 TELLA SIN .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES AGRAZ SCPLG LAFORTUNADA-AV PINETA 00022 TELLA SIN .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES AGUSTIN BARON;SL.CL BERENGUER 00008 3 C HUESCA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES AGUSTIN BARON;SL.CL BERENGUER 00008 3 C HUESCA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES ALVARO DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE ARAGON 3 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ALVARO DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE ARAGON 3 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ALVARO DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE ARAGON 3 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ALVARO DE LA TORRE; SL.,PZ CORTES DE ARAGON 3 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ANTONIO Y SISCO; S.C.P..AV FRAGA 00022 1 1 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES ANTONIO Y SISCO; S.C.P..AV FRAGA 00022 1 1 SARIÑENA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES ANTONIO Y SISCO; S.C.P..AV FRAGA 00022 1 1 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES BOFRACA SL.CL CASTELAR EMILIO 00087 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES BOFRACA SL.CL CASTELAR EMILIO 00087 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES BOFRACA SL.CL CASTELAR EMILIO 00087 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES BOZADA SL.CL M VEDRUNA 00027 5 IZ ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES BOZADA SL.CL M VEDRUNA 00027 5 IZ ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES BOZADA SL.CL M VEDRUNA 00027 5 IZ ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES CASTER SA.CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN S/N 00029 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES CASTER SA.CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN S/N 00029 BJ BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES CASTER SA.CR TARRAGONA-SAN SEBASTIAN S/N 00029 BJ BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES CAVILLASA SL.CL ARDISA 00000 EJEA CABALLE .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES CAVILLASA SL.CL ARDISA 00000 EJEA CABALLE .IAE.1999.7,71
 CONSTRUCCIONES CERAMICAS INDUSTRIALIZADA.CL BELCAIRE S/N, PAR. 411 VALL DE UXO .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES CERAMICAS INDUSTRIALIZADA.CL BELCAIRE S/N, PAR. 411 VALL DE UXO .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES CERAMICAS INDUSTRIALIZADA.CL BELCAIRE S/N, PAR. 411 VALL DE UXO .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES CISA BOLTAÑA; SL.CL LA PEÑA 00002 BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES CISA BOLTAÑA; SL.CL LA PEÑA 00002 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES CISA BOLTAÑA; SL.CL LA PEÑA 00002 BOLTAÑA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES COBISA HUESCA; SL.AV MENENDEZ PIDAL 00021 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES COBISA HUESCA; SL.AV MENENDEZ PIDAL 00021 HUESCA .IAE.1999.7,71
 CONSTRUCCIONES CORSUMAR; SL.CL COSO ALTO 00006 HUESCA .IAE.1999.7,71
 CONSTRUCCIONES CORSUMAR; SL.CL COSO ALTO 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES CORSUMAR; SL.CL COSO ALTO 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES ECLUB; SL.CL PEDRO ZUERA 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ECLUB; SL.CL PEDRO ZUERA 00004 HUESCA .SOC.2000.24,71
 CONSTRUCCIONES ECLUB; SL.CL PEDRO ZUERA 00004 HUESCA .SOC.2001.29,19
 CONSTRUCCIONES FELEZ SA.AV BERENGUER 00008 3º D HUESCA .IAE.2002.60,00
 CONSTRUCCIONES FELEZ SA.AV BERENGUER 00008 3º D HUESCA .IAE.2002.60,00
 CONSTRUCCIONES GENERALES JOMAVE-CATALUÑA.CL DELICIAS 00007 1 DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES GENERALES JOMAVE-CATALUÑA.CL DELICIAS 00007 1 DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES GENERALES JOMAVE-CATALUÑA.CL DELICIAS 00007 1 DR ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES GONZALEZ-SUREDA; SL.AV JUAN XXIII 00003 JACA .IAE.1999.34,83
 CONSTRUCCIONES GONZALEZ-SUREDA; SL.AV JUAN XXIII 00003 JACA .IAE.2001.34,83
 CONSTRUCCIONES GONZALEZ-SUREDA; SL.AV JUAN XXIII 00003 JACA .IAE.2000.34,83
 CONSTRUCCIONES IGLESIAS COUCEIRO; SL.PZ SANCHO 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES IGLESIAS COUCEIRO; SL.PZ SANCHO 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES ISMISER SL.CL PORTUGAL 00008 LC ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES ISMISER SL.CL PORTUGAL 00008 LC ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES J. GARRETA; SL.CL VALENCIA 00010 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES J. GARRETA; SL.CL VALENCIA 00010 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES JAFECAR SL.CL MONTEVIDEO 00002 2 LC ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 CONSTRUCCIONES JOMAVE ARAGON SL.CL JORDANA JORGE 00009 1 DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES JOMAVE ARAGON SL.CL JORDANA JORGE 00009 1 DR ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES JOMAVE ARAGON SL.CL JORDANA JORGE 00009 1 DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES KAZAMA; SL.AV ZARAGOZA 00031 JACA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES KAZAMA; SL.AV ZARAGOZA 00031 JACA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES KAZAMA; SL.AV ZARAGOZA 00031 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES L.R. MULTISERVEI, SCP.CL LA PAZ 00029 CERDANYOLA V .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES L.R. MULTISERVEI, SCP.CL LA PAZ 00029 CERDANYOLA V .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES L.R. MULTISERVEI, SCP.CL LA PAZ 00029 CERDANYOLA V .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES LA NAU-ROMAN;S.L..PS BARON DE EROLES 66 MONZON .SOC.2001.25,10
 CONSTRUCCIONES LAM SOCIEDAD CIVIL.CL CALLEJON MONTAÑANA 00003 2 I ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES LAM SOCIEDAD CIVIL.CL CALLEJON MONTAÑANA 00003 2 I ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES LAM SOCIEDAD CIVIL.CL CALLEJON MONTAÑANA 00003 2 I ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES LO GRAU SL.CL CADENA 00015 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES LO GRAU SL.CL CADENA 00015 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES LO GRAU SL.CL CADENA 00015 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES LO GRAU SL.CL CADENA 00015 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES MANUEL MIRALLAS; SL.CL JUCAR 00004 MONZON .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES MANUEL MIRALLAS; SL.CL JUCAR 00004 MONZON .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES MANUEL MIRALLAS; SL.CL JUCAR 00004 MONZON .SOC.2001.13,18
 CONSTRUCCIONES MANUEL MIRALLAS; SL.CL JUCAR 00004 MONZON .SOC.1999.9,87
 CONSTRUCCIONES METALICAS AMOS ;S.L..CL CALVARIO 00062 MONZON .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES METALICAS AMOS ;S.L..CL CALVARIO 00062 MONZON .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES METALICAS AMOS ;S.L..CL CALVARIO 00062 MONZON .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES MONEGROS-UBAL SL.CL TORRENTE DE CINCA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04

- CONSTRUCCIONES MONEGROS-UBAL SL.CL TORRENTE DE CINCA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES OBRAS Y PRESUPUESTOS SL.CL SAN VICENTE DE PAUL 00063 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES OBRAS Y PRESUPUESTOS SL.CL SAN VICENTE DE PAUL 00063 B HUESCA .SOC.1999.5,57
 CONSTRUCCIONES ORMA SA.PS HABANA 00206 BJ 3 MADRID .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES ORMA SA.PS HABANA 00206 BJ 3 MADRID .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES ORMA SA.PS HABANA 00206 BJ 3 MADRID .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES PORTAÑA SL.CL CASTELLAR 00018 JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES PORTAÑA SL.CL CASTELLAR 00018 JACA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES PORTAÑA SL.CL CASTELLAR 00018 JACA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES SABI; S.C.P..CL GENERAL VILLACAMPA 2 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES SABI; S.C.P..CL GENERAL VILLACAMPA 2 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES SABI; S.C.P..CL GENERAL VILLACAMPA 2 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES SANCHEZ-CRUZAT; SL.CL MAYOR 00004 1 IZ JACA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES SANCHEZ-CRUZAT; SL.CL MAYOR 00004 1 IZ JACA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES SANCHEZ-CRUZAT; SL.CL MAYOR 00004 1 IZ JACA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES TRENES SL.CL CAMINO BARRAON 00000 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES TRENES SL.CL CAMINO BARRAON 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES TRENES SL.CL CAMINO BARRAON 00000 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARBEL SL.CL MONACO 00001 LC ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARBEL SL.CL MONACO 00001 LC ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARBEL SL.CL MONACO 00001 LC ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES Y OBRAS MUÑOZ Y CAMPO; SL.AV PIRINEOS 00008 HUESCA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES Y OBRAS MUÑOZ Y CAMPO; SL.AV PIRINEOS 00008 HUESCA .IAE.1999.7,71
 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES LA CIM.PS CONSTITUCION 00019 1 B ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES LA CIM.PS CONSTITUCION 00019 1 B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES LA CIM.PS CONSTITUCION 00019 1 B ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIRAGON; SL.CL SAN QUILEZ 00004 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIRAGON; SL.CL SAN QUILEZ 00004 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 CONSTRUCCIONS JADI SL.CL SAN JOSE OBRERO 00019 ALFARRAS .IAE.2000.7,83
 CONSTRUCCIONS JADI SL.CL SAN JOSE OBRERO 00019 ALFARRAS .IAE.2001.8,04
 CONSTRUCCIONS JADI SL.CL SAN JOSE OBRERO 00019 ALFARRAS .IAE.1999.7,71
 CONSUR 2000; SL.,CL RAMON J SENDER 12 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONSUR 2000; SL.,CL RAMON J SENDER 12 HUESCA .IAE.1999.7,71
 CONSUR 2000; SL.,CL RAMON J SENDER 12 HUESCA .SOC.1998.25,64
 CONT Y P MANUEL DE M HDEZ; SL EN CONST.CL PADRE HUESCA 00022 HUESCA .IAE.1999.7,54
 CONT Y P MANUEL DE M HDEZ; SL EN CONST.CL PADRE HUESCA 00022 HUESCA .IAE.2000.7,83
 CONT Y P MANUEL DE M HDEZ; SL EN CONST.CL PADRE HUESCA 00022 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CONTRABI SA.CL GENERAL EGUIA 00001 BILBAO .IAE.2000.7,83
 CONTRABI SA.CL GENERAL EGUIA 00001 BILBAO .IAE.2001.8,04
 CONTRABI SA.CL GENERAL EGUIA 00001 BILBAO .IAE.1999.7,54
 CONZARES 2000 SL.CL SANTA SUSANA 00044 MADRID .IAE.2001.8,04
 CONZARES 2000 SL.CL SANTA SUSANA 00044 MADRID .IAE.1999.7,54
 CONZARES 2000 SL.CL SANTA SUSANA 00044 MADRID .IAE.2000.7,83
 COOP OBRERA DE SABIÑANIGO.CL GENERAL FRANCO 00044 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 COOP OBRERA DE SABIÑANIGO.CL GENERAL FRANCO 00044 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 COOP OBRERA DE SABIÑANIGO.CL GENERAL FRANCO 00044 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 COOPERACION INMOBILIARIA ARAGONESA SL.CL VAZQUEZ MELLA 00004 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 COOPERACION INMOBILIARIA ARAGONESA SL.CL VAZQUEZ MELLA 00004 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 COOPERACION INMOBILIARIA ARAGONESA SL.CL VAZQUEZ MELLA 00004 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 COPA COOP OSCENSE PROV. AGRARIA;SCL.CL ZARAGOZA 00009 HUESCA .IAE.2000.7,83
 COPA COOP OSCENSE PROV. AGRARIA;SCL.CL ZARAGOZA 00009 HUESCA .IAE.2001.8,04
 COPIADORAS MONCLUS HUESCA; SL.CL GIBRALTAR 00026 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 COPIADORAS MONCLUS HUESCA; SL.CL GIBRALTAR 00026 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 COPIADORAS MONCLUS HUESCA; SL.CL GIBRALTAR 00026 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 COPSAFI 5000 SL.CL BATALLA BAILEN 00009 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 COPSAFI 5000 SL.CL BATALLA BAILEN 00009 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 COROMINAS SOLER BENITO.AV MERCED 29 BARBASTRO .IRPF.2001.16,10
 CORPORACION CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCA.CM MOLINOS 00161 ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 CORPORACION CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCA.CM MOLINOS 00161 ZARAGOZA .IAE.2001.19,66
 CORPORACION CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCA.CM MOLINOS 00161 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 CORPORACION CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCA.CM MOLINOS 00161 ZARAGOZA .SOC.2001.24,70
 CORPORACION INTEGRAL DE TRANSPORTES SERV.CL GRAN VIA 00042 MADRID .IAE.2002.60,00
 CORREAS ABADIAS TOMAS.CL BELLIDO 00022 JACA .IRPF.2000.13,19
 CORTES FERRANDEZ ALFREDO.AV JUAN XXIII 00020 6 B JACA .IRPF.2001.11,28
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IAE.2001.8,04
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IAE.2000.7,83
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IAE.2000.7,83
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IAE.2000.7,83
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IAE.2001.8,04
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IRPF.2001.12,15
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IRPF.2000.11,48
 CORTES MONTERO FRANCISCO JOSE.CL OBISPO 00007 1 JACA .IRPF.1999.7,09
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IRPF.2001.9,15
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IRPF.2000.16,78
 CORTIJO SERRATE ANTONIO ENRIQUE.CL COSO ALTO 00023 4 D HUESCA .IRPF.1998.24,21
 COSCULLUELA CASTILLON DOROSIA MARIA.CL MAYOR 3 LA FUEVA .IRPF.2001.19,11
 COSIMO;S.L..AV DE PUEYO 00002 3 2 MONZON .IAE.2001.8,04
 COSIMO;S.L..AV DE PUEYO 00002 3 2 MONZON .IAE.2000.7,83
 COSIMO;S.L..AV DE PUEYO 00002 3 2 MONZON .IAE.1999.7,54

- COSO 100; S.C..CL COSO ALTO 00053 HUESCA .IAE.2001.8,04
 COSO 100; S.C..CL COSO ALTO 00053 HUESCA .IAE.2000.7,83
 COSO 100; S.C..CL COSO ALTO 00053 HUESCA .IAE.1999.7,54
 COSTA CANALIS JOSEFINA.CL FRAGA 00020 ALBALATE CIN .IRPF.1998.15,19
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IRPF.2000.15,32
 COSTAS CATIVIELA ANA ISABEL.CL GENERAL LASHERAS 00029 9 A HUESCA .IRPF.1999.6,68
 COSUA; SDAD COOP.AV MARTINEZ DE VELASCO 00030 HUESCA .IAE.2000.7,83
 COSUA; SDAD COOP.AV MARTINEZ DE VELASCO 00030 HUESCA .IAE.2001.8,04
 COSUA; SDAD COOP.AV MARTINEZ DE VELASCO 00030 HUESCA .IAE.1999.7,54
 COTELA MURILLO FELIX.LG FRULA-RONDA PONIENTE 0024 ALMUNIENTE .IRPF.2001.24,26
 COTELA SANTOS FELIX.BO FRULA-RONDA PONIENTE 0024 ALMUNIENTE .IRPF.2001.24,26
 CRAZY FASHION; S.C..PZ ESPAÑA 00000 GRAÑEN .IAE.1999.7,54
 CRAZY FASHION; S.C..PZ ESPAÑA 00000 GRAÑEN .IAE.2000.7,83
 CRESPO Y MOLINOS; SL.CL SIETE FEBRERO 00027 JACA .IAE.2001.8,04
 CRESPO Y MOLINOS; SL.CL SIETE FEBRERO 00027 JACA .IAE.2000.7,83
 CRESPO Y MOLINOS; SL.CL SIETE FEBRERO 00027 JACA .IAE.1999.7,54
 CRIA Y GUARDA CANINA; S.L.L..CL SISALLO 00045 MONZON .IAE.2000.7,83
 CRIA Y GUARDA CANINA; S.L.L..CL SISALLO 00045 MONZON .IAE.1999.7,54
 CRISTALERIA LAVAL; SL.,CL PIRINEOS 16 JACA .SOC.2001.10,38
 CRUZ DE CHIA; SL.CL ARRABAL 00000 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 CRUZ DE CHIA; SL.CL ARRABAL 00000 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 CRUZ DE CHIA; SL.CL ARRABAL 00000 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 CUADRADO MORENO JOSE MANUEL.CL FR LUIS LEON OLIVER 00016 3 C ZARAGOZA .IRPF.2000.18,53
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IAE.2000.7,83
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IAE.2001.8,04
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IAE.2001.8,04
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IRPF.2000.9,24
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IRPF.1999.5,37
 CUADRADO PEREZ JUAN MANUEL.PZ ARAGON 00003 MONZON .IRPF.1998.6,57
 CUBERO MADRID MONTSERRAT.CL CORTES DE ARAGON 00001 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 CUBERO MADRID MONTSERRAT.CL CORTES DE ARAGON 00001 CANFRANC .IAE.2001.8,04
 CUBERO MADRID MONTSERRAT.CL CORTES DE ARAGON 00001 CANFRANC .IRPF.2000.10,48
 CUENCA PRADO CARLOS.CL MIGUEL FLETA 00028 3 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 CUENCA PRADO CARLOS.CL MIGUEL FLETA 00028 3 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 CUENCA PRADO CARLOS.CL MIGUEL FLETA 00028 3 C HUESCA .IRPF.2001.7,78
 CUMBRES DE PANTICOSA SL.AV CESAR AUGUSTO 16 PA C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CUMBRES DE PANTICOSA SL.AV CESAR AUGUSTO 16 PA C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 CUNICAT SA.CR BALAGUER 00000 PREIXENS .IAE.2002.60,00
 CUNICAT SA.CR BALAGUER 00000 PREIXENS .IAE.2001.8,04
 CUÑADO Y PIÑOL RESTAURACION; SL.PZ LERIDA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CUÑADO Y PIÑOL RESTAURACION; SL.PZ LERIDA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CUÑADO Y PIÑOL RESTAURACION; SL.PZ LERIDA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 CUÑADO Y PIÑOL RESTAURACION; SL.PZ LERIDA 00002 HUESCA .SOC.2001.18,07
 D.S.C. XXI DESARROLLO DE SERVICIOS COMER.AV CESAR AUGUSTO 00004 2 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 D.S.C. XXI DESARROLLO DE SERVICIOS COMER.AV CESAR AUGUSTO 00004 2 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 D.S.C. XXI DESARROLLO DE SERVICIOS COMER.AV CESAR AUGUSTO 00004 2 C ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 DACAAGRICOLA; SL.CL MOYA 00010 ALBALATE CIN .IAE.1999.7,54
 DACAAGRICOLA; SL.CL MOYA 00010 ALBALATE CIN .IAE.2001.8,04
 DACAAGRICOLA; SL.CL MOYA 00010 ALBALATE CIN .IAE.2000.7,83
 DALTESA PROMOCIONES URBANAS, SL.CL CINCO DE MARZO 00014 1 G ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 DAPFNE SA.CM ARCIPRES (POLIG. PAULES) 00000 MONZON .IAE.2002.60,00
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 DE GONZALO FERNANDEZ LAURA MONTSERRAT.CL RAMON Y CAJAL 00065 BJ HUESCA .IRPF.1999.6,16
 DE LOS SANTOS LOPEZ CAMILO.CL ARTEKALE 20 1 D PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 DE LOS SANTOS LOPEZ CAMILO.CL ARTEKALE 20 1 D PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 DE NASARE DOS SANTOS, APARECIDA MARIA.CL BIESCAS 00006 4 JACA .IAE.2001.8,04
 DE NASARE DOS SANTOS, APARECIDA MARIA.CL BIESCAS 00006 4 JACA .IAE.2000.7,83
 DE NAVASCUES GASCA, LAMBERTO MARIA.CL UNICA ASIN DE BROTO .IAE.2000.7,83
 DE NAVASCUES GASCA, LAMBERTO MARIA.CL UNICA ASIN DE BROTO .IAE.2000.7,83
 DE SOUSA VIEIRA JOSE.CL ARREGUESES 00004 2 I SABIÑANIGO .IRPF.2001.21,76
 DEC & DEC, SL.CL CLAPERS 00006 2 1 TORREDEMBARR .IAE.2000.7,83
 DEC & DEC, SL.CL CLAPERS 00006 2 1 TORREDEMBARR .IAE.1999.7,54
 DEGIDI, SL.,AV EL SOL 0004 ALCOLEA DE CINCA .SOC.2001.120,21
 DEL AMO LACAMBRA, MARIA ESTHER.CL COSO ALTO 0005 3 C HUESCA .IRPF.2000.26,88
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2000.7,83
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2000.7,83
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2000.7,83
 DEL POZO FERNANDEZ MARIA TERESA.CL BARON DE EROLES 41 MONZON .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00011 HUESCA .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00011 HUESCA .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00011 HUESCA .IAE.2001.8,04
 DEL POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00011 HUESCA .IRPF.2000.38,65
 DEL POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00011 HUESCA .IRPF.2001.43,54
 DEL RIO OPERE JOSE FRANCISCO.CL MUR Y MUR 00002 4 GRAUS .IAE.2001.8,04
 DEL RIO OPERE JOSE FRANCISCO.CL MUR Y MUR 00002 4 GRAUS .IRPF.2000.14,08

- DELGADO SADA JESUS.CL VALENTIN CARDERERA 00007 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 DELGADO SADA JESUS.CL VALENTIN CARDERERA 00007 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 DELGADO SADA JESUS.CL VALENTIN CARDERERA 00007 3 HUESCA .IRPF.2001.20,87
 DELGADO SADA JESUS.CL VALENTIN CARDERERA 00007 3 HUESCA .IRPF.2000.17,99
 DELGADO SADA JESUS.CL VALENTIN CARDERERA 00007 3 HUESCA .IRPF.1998.16,16
 DELGADO TORRES JUAN MARIA.CL TORNO 00007 ALMUNIA S JU .IRPF.2001.16,38
 DELYCOM; S.C..CL MESNADEROS 00013 HUESCA .IAE.1999.7,54
 DELYCOM; S.C..CL MESNADEROS 00013 HUESCA .IAE.2000.7,83
 DEPORKATA SC.CL VIA TAURINA 00004 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 DEPORKATA SC.CL VIA TAURINA 00004 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 DEPORTES MONZON, CB.CL JAIME I 4 2 MONZON .IAE.2000.7,83
 DEPORTES MONZON, CB.CL JAIME I 4 2 MONZON .IAE.2001.8,04
 DEPORTES MONZON, CB.CL JAIME I 4 2 MONZON .IAE.1999.7,54
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.1999.7,54
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.1999.7,54
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.2000.7,83
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.2001.8,04
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.2000.7,83
 DESARROLLO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA.CL BENABARRE 00001 8 OF HUESCA .IAE.2001.8,04
 DETALLES ZAIDIN; SL.CL HERMANOS SANVISEN SERES 00007 ZAIDIN .IAE.2001.8,04
 DETALLES ZAIDIN; SL.CL HERMANOS SANVISEN SERES 00007 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
 DETALLES ZAIDIN; SL.CL HERMANOS SANVISEN SERES 00007 ZAIDIN .IAE.2001.8,04
 DETALLES ZAIDIN; SL.CL HERMANOS SANVISEN SERES 00007 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
 DIA ORTEGA ANDRES.AV NTRA. SRA. DEL PILAR 6 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 DIA ORTEGA ANDRES.AV NTRA. SRA. DEL PILAR 6 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 DIA ORTEGA ANDRES.AV NTRA. SRA. DEL PILAR 6 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 DIA ORTEGA ANDRES.AV NTRA. SRA. DEL PILAR 6 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 DIA ORTEGA ANDRES.AV NTRA. SRA. DEL PILAR 6 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 DIAS DUARTE MANUEL BRAS.PZ ESPAÑA 00007 ALCAMPTEL .IAE.2001.8,04
 DIAS DUARTE MANUEL BRAS.PZ ESPAÑA 00007 ALCAMPTEL .IAE.2000.7,83
 DIAZ PLATA FAUSTO.CL HORNO 00017 2 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 DIAZ PLATA FAUSTO.CL HORNO 00017 2 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 DIAZ PLATA FAUSTO.CL HORNO 00017 2 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 DIAZ PLATA FAUSTO.CL HORNO 00017 2 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 DIEGO SALINAS JOSE ANTONIO.AV JUAN XXIII 00016 6 IZ JACA .IAE.2000.7,83
 DIEGO SALINAS JOSE ANTONIO.AV JUAN XXIII 00016 6 IZ JACA .IRPF.2000.10,93
 DIESTE PEREZ LUIS RAMON.CL INGENIERO MONTANER 00002 1 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 DIESTE PEREZ LUIS RAMON.CL INGENIERO MONTANER 00002 1 B HUESCA .IRPF.1999.38,74
 DIEZ AYENSA DAVID.UR FUENTES CLARAS 00029 2 1 B SIETAMO .IRPF.2001.21,68
 DIEZ BAZAN TORIBIO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00037 2 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 DIEZ BAZAN TORIBIO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00037 2 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 DIEZ MONTES GERARDO.LG ERISTE-ED LLERIL 00003 1 B SAHUN .IAE.2000.7,83
 DIEZ MONTES GERARDO.LG ERISTE-ED LLERIL 00003 1 B SAHUN .IAE.2001.8,04
 DIMENSION 21 ARQUITECTOS SL.PS CONSTITUCION JACA .IAE.2001.8,04
 DIMENSION 21 ARQUITECTOS SL.PS CONSTITUCION JACA .IAE.2000.7,83
 DIMENSION 21 ARQUITECTOS SL.PS CONSTITUCION JACA .IAE.1999.7,54
 DIMENSION N.B. ANACAROL; SL.PB QUINZANO-CL BAJA 00019 SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
 DIMENSION N.B. ANACAROL; SL.PB QUINZANO-CL BAJA 00019 SOTONERA LA .IAE.2001.8,04
 DISBUISAN; SL.CL PADRE HUESCA 00055 2 A HUESCA .IAE.1999.7,54
 DISBUISAN; SL.CL PADRE HUESCA 00055 2 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 DISBUISAN; SL.CL PADRE HUESCA 00055 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 DISCO-PUB LIMITES; SL.,CL SANTA BARBARA 42 MONZON .IAE.2001.8,04
 DISCO-PUB LIMITES; SL.,CL SANTA BARBARA 42 MONZON .IAE.2001.8,04
 DISCO-PUB LIMITES; SL.,CL SANTA BARBARA 42 MONZON .IAE.2001.8,04
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.2000.7,83
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.2000.7,83
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.2001.8,04
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.1999.7,54
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.1999.7,54
 DISCOTECA CLASH MONZON; SL.AV LERIDA 00064 MONZON .IAE.2001.8,04
 DISCOTECA TELERA; S.C.P..CL ACCESO TELESILLA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.10,52
 DISCOTECA TELERA; S.C.P..CL ACCESO TELESILLA 00000 PANTICOSA .IAE.2001.10,53
 DISCOTECA TELERA; S.C.P..CL ACCESO TELESILLA 00000 PANTICOSA .IAE.2000.10,52
 DISEÑO COCINA CASTEJON; SL.PG SEPES CL GANADERIA PAR27 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 DISEÑO COCINA CASTEJON; SL.PG SEPES CL GANADERIA PAR27 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 DISEÑO COCINA CASTEJON; SL.PG SEPES CL GANADERIA PAR27 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 DISEÑO PUBLI MEDIOS; SL.CL JACINTO BENAVENTE 00003 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 DISGASO; SL.,CL ALFONSO II DE ARAGON 1 01 C HUESCA .IAE.1999.7,54
 DISGASO; SL.,CL ALFONSO II DE ARAGON 1 01 C HUESCA .IAE.1999.7,54
 DISGASO; SL.,CL ALFONSO II DE ARAGON 1 01 C HUESCA .IAE.1999.11,23
 DISGASO; SL.,CL ALFONSO II DE ARAGON 1 01 C HUESCA .SOC.1998.17,50
 DISSERRA; S.C..AV ARAGON 00032 FRAGA .IAE.2000.8,09
 DISSERRA; S.C..AV ARAGON 00032 FRAGA .IAE.1999.7,54
 DISSERRA; S.C..AV ARAGON 00032 FRAGA .IAE.2000.7,83
 DISSERRA; S.C..AV ARAGON 00032 FRAGA .IAE.1999.8,09
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.19,53
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54

- DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.19,53
- DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.1999.7,83
- DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA SA.CL ZURITA 14 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- DISTRIBUCIONES MARA CB.CL CASTILLA 00000 BJ BINEFAR .IAE.2000.7,83
- DISTRIBUCIONES MARA CB.CL CASTILLA 00000 BJ BINEFAR .IAE.2001.8,04
- DISTRIBUCIONES MARA CB.CL CASTILLA 00000 BJ BINEFAR .IAE.2000.7,83
- DISTRIBUCIONES MARA CB.CL CASTILLA 00000 BJ BINEFAR .IAE.2001.8,04
- DIZ FERNANDEZ ANTONIO.CL ALFES 00003 2 2 LLEIDA .IAE.2000.7,83
- DIZ FERNANDEZ ANTONIO.CL ALFES 00003 2 2 LLEIDA .IAE.2000.7,83
- DIZ FERNANDEZ ANTONIO.CL ALFES 00003 2 2 LLEIDA .IAE.2000.7,83
- DIZ FERNANDEZ ANTONIO.CL ALFES 00003 2 2 LLEIDA .IAE.2001.8,04
- DOLADO BARTOLOME ABILIA.AV FRANCIA 00013 BJ 2 JACA .IAE.2000.7,83
- DOLADO BARTOLOME ABILIA.AV FRANCIA 00013 BJ 2 JACA .IAE.2000.7,83
- DOMENS MAÑE ANTONIO.CL JUAN XXIII 00018 4 E JACA .IAE.2000.7,83
- DOMENS MAÑE ANTONIO.CL JUAN XXIII 00018 4 E JACA .IAE.2000.7,83
- DOMENS MAÑE ANTONIO.CL JUAN XXIII 00018 4 E JACA .IRPF.1999.17,39
- DOMINGUEZ SORS M LUISA.AV FLUMEN 00005 GRAÑEN .IRPF.2001.49,04
- DOMINGUEZ VIDAL PABLO FELIX.AV DEL LAGO 00034 S CUGAT VALL .IAE.2000.7,83
- DOMINGUEZ VIDAL PABLO FELIX.AV DEL LAGO 00034 S CUGAT VALL .IAE.2001.8,04
- DOMINGUEZ VIDAL PABLO FELIX.AV DEL LAGO 00034 S CUGAT VALL .IAE.2001.8,04
- DOMINGUEZ VIDAL PABLO FELIX.AV DEL LAGO 00034 S CUGAT VALL .IAE.2000.7,83
- DONOSO TREJO BLAS.CL GOYA 00010 BINEFAR .IAE.2000.8,96
- DONOSO TREJO BLAS.CL GOYA 00010 BINEFAR .IAE.2001.8,96
- DONOSO TREJO BLAS.CL GOYA 00010 BINEFAR .IRPF.2001.10,77
- DUMALL PUERTOLAS JESUS MARIA.CL MAYOR 00003 BJ JACA .IRPF.2001.42,86
- ECAY-ANDUEZA SL.PZ LUR GORRI 6 BARAÑAIN .IAE.2001.10,57
- ECHAVARRIA JORGE VALERIANO.CL PUERTA NUEVA 00010 2 DR JACA .IAE.2001.8,04
- ECHAVARRIA JORGE VALERIANO.CL PUERTA NUEVA 00010 2 DR JACA .IAE.2000.7,83
- ECHEVARRIA ECHEVARRIA FRANCISCO.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00013 2 JACA .IAE.2001.8,04
- ECHEVARRIA ECHEVARRIA FRANCISCO.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00013 2 JACA .IAE.2000.7,83
- ECHEVARRIA GAVIN JOSE ANDRES.AV JACETANIA 00070 2 DR JACA .IRPF.2001.23,22
- ECHEVARRIA MUÑOZ MARIA BLANCA.AV LUCHON 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
- ECHEVARRIA MUÑOZ MARIA BLANCA.AV LUCHON 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
- ECHEVARRIA MUÑOZ MARIA BLANCA.AV LUCHON 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
- ECHEVARRIA MUÑOZ MARIA BLANCA.AV LUCHON 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
- EDICONS OSCA; SL.CL FUENTE DEL IBON 00004 HUESCA .IAE.1999.7,71
- EDICONS OSCA; SL.CL FUENTE DEL IBON 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
- EDICONS OSCA; SL.CL FUENTE DEL IBON 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
- EITO ARAJOSE MANUEL.CL BELLIDO 00013 1 JACA .IRPF.2001.49,19
- E-KIPPER SC.CL DESENGAÑO 00070 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
- E-KIPPER SC.CL DESENGAÑO 00070 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
- E-KIPPER SC.CL DESENGAÑO 00070 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
- E-KIPPER SC.CL DESENGAÑO 00070 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
- EL BARCO; S.C..AV VALLE DE ARAN 00004 GRAUS .IAE.1999.7,54
- EL BARCO; S.C..AV VALLE DE ARAN 00004 GRAUS .IAE.1999.7,54
- EL BARCO; S.C..AV VALLE DE ARAN 00004 GRAUS .IAE.1999.7,54
- EL BARCO; S.C..AV VALLE DE ARAN 00004 GRAUS .IAE.1999.7,54
- EL BOSQUE; S.C.P..LG TRAMACASTILLA DE TENA 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
- EL BOSQUE; S.C.P..LG TRAMACASTILLA DE TENA 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- EL BOSQUE; S.C.P..LG TRAMACASTILLA DE TENA 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- EL DESVAN; S.C..CL LERIDA 00035 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- ELDU INGENIERIA, SA.CL CALIXTO DIEZ, 00007 BILBAO .IAE.2000.7,83
- ELDU INGENIERIA, SA.CL CALIXTO DIEZ, 00007 BILBAO .IAE.1999.7,54
- ELECRO SL.LG PENDENTE-ESTEIRO 00000 MUROS .IAE.2000.7,83
- ELECRO SL.LG PENDENTE-ESTEIRO 00000 MUROS .IAE.1999.7,54
- ELECTRICIDAD ANJU; SL.CR DE SAN FELICIANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- ELECTRICIDAD ANJU; SL.CR DE SAN FELICIANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
- ELECTRICIDAD ANJU; SL.CR DE SAN FELICIANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- ELECTRICIDAD E ILUMINACION LUIS VAZQUEZ.PS CASAÑAL ALBERTO 00035 LC ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ELECTRICIDAD E ILUMINACION LUIS VAZQUEZ.PS CASAÑAL ALBERTO 00035 LC ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ELECTRICIDAD SANTA ELENA;S.L..CRAURIN 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
- ELECTRICIDAD SANTA ELENA;S.L..CRAURIN 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- ELECTRICIDAD SANTA ELENA;S.L..CRAURIN 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- ELECTROVAPOR A I E.CL INFANTA MERCEDES 00090 MADRID .IAE.2002.60,00
- ELFAU CAVERO ALVARO.CL DOÑA SANCHA 00007 1 D HUESCA .IAE.2000.7,83
- ELFAU CAVERO ALVARO.CL DOÑA SANCHA 00007 1 D HUESCA .IRPF.2000.8,04
- ELFAU CAVERO ALVARO.CL DOÑA SANCHA 00007 1 D HUESCA .IRPF.1998.8,80
- ELFAU CAVERO ALVARO.CL DOÑA SANCHA 00007 1 D HUESCA .IRPF.1999.12,01
- ELIDISC SL.PZ ELIPTICA 00000 TARREGA .IAE.1999.7,54
- ELIDISC SL.PZ ELIPTICA 00000 TARREGA .IAE.2001.8,04
- ELIDISC SL.PZ ELIPTICA 00000 TARREGA .IAE.2000.7,83
- ELLORODE FLAUBERT; SL.CL CAMINO DE BORRASTRE 00031 FISCAL .IAE.2000.7,83
- ELLORODE FLAUBERT; SL.CL CAMINO DE BORRASTRE 00031 FISCAL .IAE.2001.8,04
- ELLORODE FLAUBERT; SL.CL CAMINO DE BORRASTRE 00031 FISCAL .IAE.1999.7,54
- ELVIRA CASTAN VICENTE.AV DEL CINCA 0051 5 A BARBASTRO .IRPF.2001.20,22
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.1999.7,54
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.2000.7,83
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.2000.7,83
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.2001.8,04
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.1999.7,54
- ELYCO ESPAÑA ;S.L..CL ESTUDIO 00004 MONZON .IAE.2001.8,04
- ENCOFRADOS BESANDE, SL.CL PABLO PICASSO 00002 5 D VENTA BAÑOS .IAE.2001.8,04
- ENCOFRADOS BESANDE, SL.CL PABLO PICASSO 00002 5 D VENTA BAÑOS .IAE.2000.7,83
- ENCONS ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES SL.CL RAMON Y CAJAL 00116 ALBERIC .IAE.1999.7,71
- ENCONS ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES SL.CL RAMON Y CAJAL 00116 ALBERIC .IAE.2000.7,83
- ENCONS ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES SL.CL RAMON Y CAJAL 00116 ALBERIC .IAE.2001.8,04
- ENERGIAS DE GRAUS, SL.CL LEPANTO 00350 BARCELONA .IAE.2002.60,00
- ENERGIAS DE GRAUS, SL.CL LEPANTO 00350 BARCELONA .IAE.2001.8,04

- ENERGIAS DE GRAUS, SL.CL LEPANTO 00350 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 ENJUANES SANTISTEVE MARIA LUISA.CL SEPULVEDA 00018 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 ENJUANES SANTISTEVE MARIA LUISA.CL SEPULVEDA 00018 BINEFAR .IRPF.2001.10,78
 ENJUANES SANTISTEVE MARIA LUISA.CL SEPULVEDA 00018 BINEFAR .IRPF.1998.9,29
 ENNAJI BOUTALIB MOHAMMED.CL ESCUELAS PIAS 00009 BARBASTRO .IRPF.2001.17,89
 ENVASES CARELI;S.L..CM GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 ENVASES CARELI;S.L..CM GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 ENVASES CARELI;S.L..CM GIRABA 00000 FRAGA .IAE.1999.7,54
 EQUIPAMIENTOS BLASLO; SL.CL BARON DE EROLES 00038 MONZON .IAE.2001.8,04
 EQUIPAMIENTOS BLASLO; SL.CL BARON DE EROLES 00038 MONZON .IAE.2000.7,83
 EQUIPOS GANAD. SISTEMAS ALIMENTACION SL.CL SAN JORGE 00045 HUESCA .IAE.2001.8,04
 EQUIPOS GANAD. SISTEMAS ALIMENTACION SL.CL SAN JORGE 00045 HUESCA .IAE.1999.7,54
 EQUIPOS GANAD. SISTEMAS ALIMENTACION SL.CL SAN JORGE 00045 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ERESUE SOPENA JUAN JOSE.CL SAN CHINES 4 SESUE .IAE.2001.8,04
 ERESUE SOPENA JUAN JOSE.CL SAN CHINES 4 SESUE .IAE.2000.7,83
 ERNESTO TEJADOS GALINDO SC.CL SATURNINO BAQUER-BAR 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
 ERNESTO TEJADOS GALINDO SC.CL SATURNINO BAQUER-BAR 00003 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESBARJO 2000, SL.CL LA NOGUERA 00002 2 6 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 ESBARJO 2000, SL.CL LA NOGUERA 00002 2 6 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 ESBARJO 2000, SL.CL LA NOGUERA 00002 2 6 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 ESBARJO 2000, SL.CL LA NOGUERA 00002 2 6 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 ESBERT GARCIA FRANCISCO ASIS.CL NIAGARA 00004 3 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESBERT GARCIA FRANCISCO ASIS.CL NIAGARA 00004 3 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESBERT GARCIA FRANCISCO ASIS.CL NIAGARA 00004 3 C HUESCA .IRPF.2000.6,62
 ESBERT GARCIA FRANCISCO ASIS.CL NIAGARA 00004 3 C HUESCA .IRPF.1999.12,10
 ESBERT GARCIA FRANCISCO ASIS.CL NIAGARA 00004 3 C HUESCA .IRPF.1998.5,76
 ESCALONA GISTAU LUIS MIGUEL.PL CERVANTES 00003 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESCALONA GISTAU LUIS MIGUEL.PL CERVANTES 00003 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESCALONA GISTAU LUIS MIGUEL.PL CERVANTES 00003 D HUESCA .IRPF.1998.25,07
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IRPF.2001.13,34
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IRPF.2000.8,86
 ESCANERO NAVARRO M JOSE.PS LUCAS MALLADA 00022 HUESCA .IRPF.1998.15,82
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
 ESCAR; S.C..PZ DE LA INMACULADA 00008 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 ESCARIO FAU MARIA VICTORIA.CL EL AIRE 00014 PERTUSA .IAE.2001.8,04
 ESCARIO FAU MARIA VICTORIA.CL EL AIRE 00014 PERTUSA .IAE.2000.7,83
 ESCARIO FAU MARIA VICTORIA.CL EL AIRE 00014 PERTUSA .IRPF.2000.23,00
 ESCARTIN PANDO JOSE ANTONIO.CL MIGUEL FLETA 00006 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESCARTIN PANDO JOSE ANTONIO.CL MIGUEL FLETA 00006 2 A HUESCA .IRPF.2000.7,85
 ESCARTIN PANDO JOSE ANTONIO.CL MIGUEL FLETA 00006 2 A HUESCA .IRPF.2001.15,38
 ESCOBAR LEON, FRANCISCO ROQUE.CL MEDIO 00020 GRAÑEN .IRPF.1998.11,15
 ESCOBAR LEON, FRANCISCO ROQUE.CL MEDIO 00020 GRAÑEN .IRPF.1999.12,27
 ESCODA TUNEU; S.C..CR ZARAGOZA PKM3.600 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 ESCODA TUNEU; S.C..CR ZARAGOZA PKM3.600 00000 HUESCA .IAE.1999.19,07
 ESCODA TUNEU; S.C..CR ZARAGOZA PKM3.600 00000 HUESCA .IAE.1999.8,83
 ESCUDERO LIESA MARIA CARMEN.CL HORNO 00004 PUEYO ST CRU .IAE.2001.8,04
 ESCUDERO LIESA MARIA CARMEN.CL HORNO 00004 PUEYO ST CRU .IRPF.2000.12,27
 ESCUDERO LIESA MARIA CARMEN.CL HORNO 00004 PUEYO ST CRU .IRPF.2001.13,16
 ESCUDERO POYATO FERNANDO MANUEL.CL NUEVA 00042 MONZON .IRPF.2001.17,63
 ESCUDERO VILLARROYA, JUAN MANUEL EUGENIO.LG CASTILLO DE ROSEL ORTILLA 0000 LUPIDEN .IRPF.2000.20,89
 ESPAÑOL BRUALLA ELISEO.CL JUAN DE LANUZA 00025 8 A MONZON .IAE.2001.8,04
 ESPAÑOL BRUALLA ELISEO.CL JUAN DE LANUZA 00025 8 A MONZON .IAE.2000.7,83
 ESPARZA SALCEDO ALVARO.AV JUAN XXIII 00001 12 B HUESCA .IRPF.2001.18,41
 ESPASVE; SL..AV ZARAGOZA 16 JACA .SOC.2001.23,79
 ESTALLO LASAOSA MARIA CARMEN.PJ GUARA 00002 9 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESTALLO LASAOSA MARIA CARMEN.PJ GUARA 00002 9 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESTALLO LASAOSA MARIA CARMEN.PJ GUARA 00002 9 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESTALLO LASAOSA MARIA CARMEN.PJ GUARA 00002 9 C HUESCA .IRPF.2000.27,27
 ESTALLO LASAOSA MARIA CARMEN.PJ GUARA 00002 9 C HUESCA .IRPF.1999.18,48
 ESTAUN AGUILON RAFAEL.PS RIO CINCA 00002 4 DR HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESTAUN AGUILON RAFAEL.PS RIO CINCA 00002 4 DR HUESCA .IRPF.2000.26,35
 ESTAUN VILLANUA JOSE MARIA.CL GRAN VIA 00086 24 4 MADRID .IAE.2001.8,04
 ESTAUN VILLANUA JOSE MARIA.CL GRAN VIA 00086 24 4 MADRID .IAE.2001.8,04
 ESTAUN VILLANUA, FRANCISCO JAVIER.CL JOSE MARIA LACASA 00005 5 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 ESTAUN VILLANUA, FRANCISCO JAVIER.CL JOSE MARIA LACASA 00005 5 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 ESTAUN VILLANUA, FRANCISCO JAVIER.CL JOSE MARIA LACASA 00005 5 C HUESCA .IRPF.1998.8,50
 ESTEBAN PINTADO M-LUISA.CL BERDUSAN VICENTE 00008 1 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ESTEBAN PINTADO M-LUISA.CL BERDUSAN VICENTE 00008 1 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ESTEBAN PINTADO M-LUISA.CL BERDUSAN VICENTE 00008 1 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ESTEBAN PINTADO M-LUISA.CL BERDUSAN VICENTE 00008 1 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2000.7,83
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2001.8,04
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2001.8,04
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2001.8,04
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2000.7,83
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IAE.2000.7,83
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IRPF.1999.21,74
 ESTEBAN ROYO LUIS.CL GARLIN 00006 1 D AYERBE .IRPF.1998.21,71

- EXCLUSIVAS ANSO;S.L..AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2001.8,04
EXCLUSIVAS DUCAS; SL.CL ANTONIO SISTAC 00018 BINEFAR
.IAE.2001.8,04
EXCLUSIVAS DUCAS; SL.CL ANTONIO SISTAC 00018 BINEFAR
.IAE.1999.7,54
EXCLUSIVAS DUCAS; SL.CL ANTONIO SISTAC 00018 BINEFAR
.IAE.2000.7,83
EXPENDEDORAS ARAGON SL.CL ALFONSO II DE ARAGON 00001
AT A HUESCA .IAE.2000.7,83
EXPENDEDORAS ARAGON SL.CL ALFONSO II DE ARAGON 00001
AT A HUESCA .IAE.2001.8,04
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.2001.8,04
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.1999.7,54
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.2001.8,04
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.2000.7,83
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.2000.7,83
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.1999.7,54
EXPLOT. AERONAUT.ARAGONESAS; S.L..AV JUAN XXIII 00034 JACA
.IAE.1999.7,54
EXPLOTACION AGRICOLA LA VILLA; S.L.PS MOYA 00010 ALBALATE
CIN .IAE.2001.8,04
EXPLOTACION AGRICOLA LA VILLA; S.L.PS MOYA 00010 ALBALATE
CIN .IAE.2000.7,83
EXPLOTACION AGRICOLA LA VILLA; S.L.PS MOYA 00010 ALBALATE
CIN .IAE.1999.7,54
EXPLOTACION GANADERA GRAUS; SL.CL SALAMERO 00013
GRAUS .IAE.1999.7,54
EXPLOTACION GANADERA GRAUS; SL.CL SALAMERO 00013
GRAUS .IAE.1999.7,54
EXPLOTACIONES GANADERAS; S.C..CR DE GRAÑEN 00000
SANGARREN .IAE.2000.7,83
EXPLOTACIONES GANADERAS; S.C..CR DE GRAÑEN 00000
SANGARREN .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES GANADERAS; S.C..CR DE GRAÑEN 00000
SANGARREN .IAE.1999.7,54
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.1999.7,54
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.1999.7,54
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DEL PIRINEO, SL.PZ FRANCESC
MACIA 00003 4 1 BARCELONA .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES HOSTELERAS RIBAGORZA; SL.AV VALLE DE
ARAN 00002 GRAUS .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES HOSTELERAS RIBAGORZA; SL.AV VALLE DE
ARAN 00002 GRAUS .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES HOSTELERAS RIBAGORZA; SL.AV VALLE DE
ARAN 00002 GRAUS .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES RACA; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES RACA; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2000.7,83
EXPLOTACIONES RACA; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2000.7,83
EXPLOTACIONES RACA; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES TURISTICAS PIRENAICAS; SL.UR FORMIGAL
00000 SALLEN GALL .IAE.2001.8,04
EXPLOTACIONES TURISTICAS PIRENAICAS; SL.UR FORMIGAL
00000 SALLEN GALL .IAE.1999.7,54
EXPLOTACIONES TURISTICAS PIRENAICAS; SL.UR FORMIGAL
00000 SALLEN GALL .IAE.2000.7,83
EXPOPIN; SL..CL SANCHO RAMIREZ 4 HUESCA .SOC.2001.12,95
EZQUERRA ILLERA AMPARO.PJ AVELLANAS 00010 1 HUESCA
.IAE.2000.7,83
EZQUERRA ILLERA AMPARO.PJ AVELLANAS 00010 1 HUESCA
.IAE.2001.8,04
EZQUERRA ILLERA AMPARO.PJ AVELLANAS 00010 1 HUESCA
.IAE.2000.7,83
EZQUERRA ILLERA AMPARO.PJ AVELLANAS 00010 1 HUESCA
.IAE.2001.8,04
EZQUERRA ILLERA AMPARO.PJ AVELLANAS 00010 1 HUESCA
.IRPF.1999.6,84
FACTOMATIC, SL.CL ZARAGOZA 00016 FRAGA .IAE.2000.7,83
FACTOMATIC, SL.CL ZARAGOZA 00016 FRAGA .IAE.2001.8,04
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.2000.7,83
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.2000.7,83
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.2001.8,04
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.1999.7,54
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.2001.8,04
FAIU MONZON; SL.CL ESTUDIOS 00008 MONZON .IAE.1999.7,54
FAJALATA; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.1999.7,54
FAJALATA; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.2000.7,83
FAJALATA; SL.AV ZARAGOZA 00016 JACA .IAE.2001.8,04
FALCON CHEERS SL.CL GRAN VIA AUTV CASTELLD.KM 00014 01
3 1 GAVA .IAE.2001.8,04
FALCON CHEERS SL.CL GRAN VIA AUTV CASTELLD.KM 00014 01
3 1 GAVA .IAE.2000.7,83
FALCON CHEERS SL.CL GRAN VIA AUTV CASTELLD.KM 00014 01
3 1 GAVA .IAE.1999.7,61
FAMILY; S.C..CLAGUSTINA DE ARAGON 00020 FRAGA .IAE.2001.8,04
FAMILY; S.C..CLAGUSTINA DE ARAGON 00020 FRAGA .IAE.2001.8,04
FAMILY; S.C..CLAGUSTINA DE ARAGON 00020 FRAGA .IAE.2001.8,04
FANLO MARTINEZ ARANCHA.CL FELIPE COSCOLLA 00004 4 D
HUESCA .IAE.2001.8,04
FANLO MARTINEZ ARANCHA.CL FELIPE COSCOLLA 00004 4 D
HUESCA .IAE.2001.8,04
FANTOVA ESPADA MARCOS EUGENIO.PZ FERNANDO CATOLICO
00004 A E BARBASTRO .IAE.2001.8,04
FANTOVA ESPADA MARCOS EUGENIO.PZ FERNANDO CATOLICO
00004 A E BARBASTRO .IAE.2000.7,83
FANTOVA ESPADA MARCOS EUGENIO.PZ FERNANDO CATOLICO
00004 A E BARBASTRO .IRPF.2000.5,40
FANTOVA ESPADA MARCOS EUGENIO.PZ FERNANDO CATOLICO
00004 A E BARBASTRO .IRPF.1998.12,17
FANTOVA ESPADA MARCOS EUGENIO.PZ FERNANDO CATOLICO
00004 A E BARBASTRO .IRPF.1999.12,95
FARAJI KHALID.AV ESCUELA MILITAR MONTA~A 00031 1 D JACA
.IAE.2001.8,04
FARAJI KHALID.AV ESCUELA MILITAR MONTA~A 00031 1 D JACA
.IRPF.2001.5,41
FARENCAL; S.C..CL SANTA OROSIA 00036 SABIÑANIGO
.IAE.1999.7,54
FARENCAL; S.C..CL SANTA OROSIA 00036 SABIÑANIGO
.IAE.2001.8,04
FARENCAL; S.C..CL SANTA OROSIA 00036 SABIÑANIGO
.IAE.2000.7,83
FARRE CASARRAN PEDRO.CL LA FUENTE 00015 S ESTEBAN LI
.IAE.2000.7,83
FARRE CASARRAN PEDRO.CL LA FUENTE 00015 S ESTEBAN LI
.IAE.2000.7,83
FAU OROS ANTONIO.UR VILLA MARIA 0005 1 1 A JACA
.IRPF.2000.16,71
FAU OROS ANTONIO.UR VILLA MARIA 0005 1 1 A JACA
.IRPF.1999.27,84
FAUS COSTA AGUSTIN.CR FRANCIA.KM 174 00000 VILLANUA
.IRPF.2000.19,13
FAUS GALLEJONES ANA.CL FONDABOS 00012 2 A JACA
.IAE.2001.8,04
FAUS GALLEJONES ANA.CL FONDABOS 00012 2 A JACA
.IAE.2000.7,83
FENIX PATRIMONIAL; SL.CL LA MURALLA 00011 GRAUS
.IAE.2000.10,34
FENIX PATRIMONIAL; SL.CL LA MURALLA 00011 GRAUS
.IAE.1999.10,34
FENIX PATRIMONIAL; SL.CL LA MURALLA 00011 GRAUS
.IAE.2001.10,34
FERMOSELLE SANTAFE MARIA CARMEN.PS RAMON Y CAJAL
00013 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
FERMOSELLE SANTAFE MARIA CARMEN.PS RAMON Y CAJAL
00013 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
FERNANDEZ ARANDA MIGUEL ANGEL.CL LA FUENTE -BUERA
00007 STA.MA.DULCI .IRPF.1999.5,49
FERNANDEZ ARANDA MIGUEL ANGEL.CL LA FUENTE -BUERA
00007 STA.MA.DULCI .IRPF.1998.6,45
FERNANDEZ CALVO JUAN PEDRO.PZ HOSPITAL 00002 JACA
.IAE.2000.7,83
FERNANDEZ CALVO JUAN PEDRO.PZ HOSPITAL 00002 JACA
.IAE.2001.8,04
FERNANDEZ CASAL JOSE LUIS.CL MAYOR 00013 1 A BENASQUE
.IRPF.1998.12,64
FERNANDEZ FABREGAS JOSE ANTONIO.CL ANGOSTA 00015
MONZON .IAE.2000.7,83

- FERNANDEZ FABREGAS JOSE ANTONIO.CL ANGOSTA 00015 MONZON .IRPF.2000.11,20
 FERNANDEZ FABREGAS JOSE ANTONIO.CL ANGOSTA 00015 MONZON .IRPF.1998.9,13
 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 6 IZ HUESCA .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 6 IZ HUESCA .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ GARCES ROSA PILAR.CL DEL SOL 00004 LANAJA .IRPF.2001.79,74
 FERNANDEZ GIL EUSEBIO JOSE.AV MARTINEZ DE VELASCO 00039 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ GIL EUSEBIO JOSE.AV MARTINEZ DE VELASCO 00039 HUESCA .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ GIL EUSEBIO JOSE.AV MARTINEZ DE VELASCO 00039 HUESCA .IRPF.2000.13,19
 FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORES.CL IGNACIO LUZAN 00001 2 IZ MONZON .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORES.CL IGNACIO LUZAN 00001 2 IZ MONZON .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ LLAMAS JUAN FRANCISCO.CL MEQUINENZA 00004 1 2 LLEIDA .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ LLAMAS JUAN FRANCISCO.CL MEQUINENZA 00004 1 2 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ RODRIGO RICARDO.GR SAN ANTONIO 00005 3 1 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ RODRIGO RICARDO.GR SAN ANTONIO 00005 3 1 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ SERRANO JUAN.CL BACO 00002 JACA .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ SERRANO JUAN.CL BACO 00002 JACA .IRPF.2001.8,61
 FERNANDEZ SOLANS MARIA DOLORES.AV DEL PILAR 00005 5 B BINEFAR .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ SOLANS MARIA DOLORES.AV DEL PILAR 00005 5 B BINEFAR .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ VALIÑAS JOSE MANUEL.CL EL REAL 00000 CASTEJON SOS .IAE.2001.8,04
 FERNANDEZ VALIÑAS JOSE MANUEL.CL EL REAL 00000 CASTEJON SOS .IAE.2000.7,83
 FERNANDEZ VILCHES JOSE.CO RAMON Y CAJAL 00004 1 A FRAGA .IRPF.2001.25,60
 FERNANDEZ YRIGARAY JOSE IGNACIO.PJ AVELLANAS 0012 EN DR HUESCA .IRPF.2000.21,64
 FERRANDO MARTI ANA MARIA.AV ARAGON 00063 1 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 FERRANDO MARTI ANA MARIA.AV ARAGON 00063 1 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 FERRAZ ALINS MONSERRAT.AV MOLSA 00036 SESUE .IAE.2000.7,83
 FERRAZ ALINS MONSERRAT.AV MOLSA 00036 SESUE .IRPF.2000.36,86
 FERRAZ ALINS MONSERRAT.AV MOLSA 00036 SESUE .IRPF.2001.33,95
 FERRAZ ALINS MONSERRAT.AV MOLSA 00036 SESUE .IRPF.1999.33,31
 FERRAZ ESPADOL FERNANDO.CL SANTO ANGEL DE LA GUARDA 00016 3 4 HUESCA .IRPF.2001.24,55
 FERRER LOPEZ LUIS.CL COLI ESCALONA 00001 4 1 SABIÑANIGO .IRPF.2001.29,90
 FERRER-SALCEDO; SL..CL BERENGUER 8 HUESCA .SOC.2001.223,44
 FERTO INDUSTRIAS DE LA MADERA;S.L..CL MAYOR 00021 MONZON .IAE.1999.9,95
 FERTO INDUSTRIAS DE LA MADERA;S.L..CL MAYOR 00021 MONZON .IAE.2001.9,95
 FERTO INDUSTRIAS DE LA MADERA;S.L..CL MAYOR 00021 MONZON .IAE.2000.9,95
 FE-SER;S.L..PJ CANAL DE BERDUN 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FE-SER;S.L..PJ CANAL DE BERDUN 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FE-SER;S.L..PJ CANAL DE BERDUN 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FIA GESTIO, SL.CL RAMON LLULL 00013 BJ SABADELL .IAE.2001.8,04
 FIA GESTIO, SL.CL RAMON LLULL 00013 BJ SABADELL .IAE.1999.7,54
 FIA GESTIO, SL.CL RAMON LLULL 00013 BJ SABADELL .IAE.2000.7,83
 FIGUERAS CANELLAS JUAN ENRIQUE.CL MURO 00005 GRAUS .IRPF.2001.21,41
 FIGUERAS SANCHEZ MARIA ROSA.CM OLRRIOIS 0000 1 BINEFAR .IRPF.2000.12,91
 FIGUERAS SANCHEZ MARIA ROSA.CM OLRRIOIS 0000 1 BINEFAR .IRPF.1999.19,37
 FIGUEREDO SUBIRON M PIEDAD.CL DE LA IGLESIA 00007 CS PUEYO ST CRU .IRPF.1998.10,27
 FINCAS CORRAL HUESCA, SL.GV CORTS CATALANES 00461 BARCELONA .IAE.2002.60,00
 FINCAS CORRAL JACA SL.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00461 BARCELONA .IAE.2002.60,00
 FLORENCES-MAZARICO; S.C..PZ INMACULADA 00005 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 FLORENCES-MAZARICO; S.C..PZ INMACULADA 00005 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 FLORENCES-MAZARICO; S.C..PZ INMACULADA 00005 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 FLORENCES-MAZARICO; S.C..PZ INMACULADA 00005 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 FLORENSA MARTINEZ MERCEDES.CO GIRABA 0000 FRAGA .IRPF.1999.13,76
 FLORES BELMONTE FRANCISCO.CL MAYOR 00016 1 DC TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 FLORES BELMONTE FRANCISCO.CL MAYOR 00016 1 DC TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 FOMENTO DE CLIMATIZACION SL.PQ IND EUROPOLIS CL V NAVE 00016 ROZAS MADRID .IAE.2002.60,00
 FOMENTO DE CLIMATIZACION SL.PQ IND EUROPOLIS CL V NAVE 00016 ROZAS MADRID .IAE.2001.8,04
 FOMENTO DE OBRAS GABAS; SL.AV OROEL 00004 JACA .IAE.1999.7,54
 FOMENTO DE OBRAS GABAS; SL.AV OROEL 00004 JACA .IAE.2000.7,83
 FONDA BARRABES; S.C..CL MAYOR 00003 BENASQUE .IAE.1999.7,54
 FONDA BARRABES; S.C..CL MAYOR 00003 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 FONDA BARRABES; S.C..CL MAYOR 00003 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 FONDA BARRABES; S.C..CL MAYOR 00003 BENASQUE .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA MONTANER; S.C..CR HUESCA-SABIÑANIGO KM 3 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 FONTANA SALCEDO OLGA.CL PORCHES DE GALICIA 00005 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 FONTANA SALCEDO OLGA.CL PORCHES DE GALICIA 00005 3 A HUESCA .IRPF.2000.6,25
 FONTANA SALCEDO OLGA.CL PORCHES DE GALICIA 00005 3 A HUESCA .IRPF.1998.7,96
 FONTANERIA CALEFACCION Y GAS J Y E; SL.CL J.ZONA RESERVA INDUSTRIAL 00019 HUESCA .IAE.2001.8,04
 FONTANERIA CALEFACCION Y GAS J Y E; SL.CL J.ZONA RESERVA INDUSTRIAL 00019 HUESCA .IAE.1999.7,54

- GARCIA RIVA ANTONIO. CL INGENIERO MONTANER 00005 HUESCA .IAE.2000.7.83
- GARCIA RIVA ANTONIO. CL INGENIERO MONTANER 00005 HUESCA .IRPF.2000.10.94
- GARCIA RODRIGUEZ ELISEO. AV ORDESA 00034 1 BOLTAÑA .IRPF.1998.14.15
- GARRIGA PUYAL JOSE LUIS. CL DEPORTES 00008 2 BINEFAR .IAE.2000.7.83
- GARRIGA PUYAL JOSE LUIS. CL DEPORTES 00008 2 BINEFAR .IAE.2001.8.04
- GARUZ CASTAN MELCHOR DANIEL. AV EJERCITO ESPAÑOL 00024 BARBASTRO .IAE.2001.8.04
- GARUZ CASTAN MELCHOR DANIEL. AV EJERCITO ESPAÑOL 00024 BARBASTRO .IAE.2000.7.83
- GARUZ FRANCO DAVID. CL NUESTRA SEÑORA BELEN 0002 1 C BARBASTRO .IRPF.2000.33.58
- GARUZ FRANCO DAVID. CL NUESTRA SEÑORA BELEN 0002 1 C BARBASTRO .IRPF.2001.14.40
- GARZA PALACIOS DANIEL DE LA. CL ECHEGARAY 00010 BJ JACA .IAE.2001.8.04
- GARZA PALACIOS DANIEL DE LA. CL ECHEGARAY 00010 BJ JACA .IAE.2000.7.83
- GARZA PALACIOS DANIEL DE LA. CL ECHEGARAY 00010 BJ JACA .IRPF.2001.9.82
- GARZON CHAVERO JOSE. PS ROSALES 00026 1 1 8 ZARAGOZA .IAE.2001.8.04
- GARZON CHAVERO JOSE. PS ROSALES 00026 1 1 8 ZARAGOZA .IAE.2000.7.83
- GASCA TORRES ANTONIO. CL RIO ISABENA 00007 BINEFAR .IAE.2000.7.83
- GASCA TORRES ANTONIO. CL RIO ISABENA 00007 BINEFAR .IAE.2000.7.83
- GASCA TORRES ANTONIO. CL RIO ISABENA 00007 BINEFAR .IAE.2001.8.04
- GASIEL SA. AV PRIMO DE RIVERA 00008 BJ JACA .IAE.1999.7.54
- GASIEL SA. AV PRIMO DE RIVERA 00008 BJ JACA .IAE.1999.7.54
- GASIEL SA. AV PRIMO DE RIVERA 00008 BJ JACA .IAE.1999.7.54
- GASIEL SA. AV PRIMO DE RIVERA 00008 BJ JACA .IAE.1999.7.54
- GASPAR VAL SILVIA. AV LUCHON 0005 1 BENASQUE .IRPF.2001.6.86
- GASPAR VAL SILVIA. AV LUCHON 0005 1 BENASQUE .IRPF.1999.9.10
- GAVIN GRACIA MARIA PILAR. CL SIETE DE FEBRERO 0016 JACA .IRPF.2001.9.97
- GAVIN GRACIA MARIA PILAR. CL SIETE DE FEBRERO 0016 JACA .IRPF.2000.9.94
- GAVIN GRACIA MARIA PILAR. CL SIETE DE FEBRERO 0016 JACA .IRPF.1999.9.24
- GECOT; UNION TEMPORAL DE EMPRESAS. CL MONCAYO-BASCU-LA MUNICIPAL 00000 ZAIDIN .IAE.1999.7.54
- GECOT; UNION TEMPORAL DE EMPRESAS. CL MONCAYO-BASCU-LA MUNICIPAL 00000 ZAIDIN .IAE.2000.7.83
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.2001.8.04
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.2000.7.83
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.2000.7.83
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.2001.8.04
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.1999.7.54
- GENERAL ELECTRONICA DE HOSTELERIA SL. AV REINO DE VA-LENCIA 00026 2 VALENCIA .IAE.1999.7.54
- GENERAL SPORTS; S.A.. CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.1999.7.54
- GENERAL SPORTS; S.A.. CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2001.8.04
- GENERAL SPORTS; S.A.. CL FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2000.7.83
- GENUITEX 2000; SL. CL RIO CINCA 00005 BINEFAR .IAE.2000.7.83
- GENUITEX 2000; SL. CL RIO CINCA 00005 BINEFAR .IAE.2001.8.04
- GEST BINEFAR; SL. AV DEL PILAR 00004 BINEFAR .IAE.2001.10.34
- GEST. ARQUITECT. Y DESARR. URBANISTICO; SL. CL BERENGUER 00008 3 D HUESCA .IAE.2000.7.83
- GEST. ARQUITECT. Y DESARR. URBANISTICO; SL. CL BERENGUER 00008 3 D HUESCA .IAE.1999.7.54
- GESTAGRO CONSULTING S.L.L.. CL BERENGUER 00008 3 E HUESCA .IAE.2001.10.34
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.1999.7.54
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.2000.7.83
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.2000.7.83
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.1999.7.54
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.2001.8.04
- GESTION DE ESPACIOS VERDES; SL. CL NUESTRA SEÑORA DE BE-LEN 00002 BARBASTRO .IAE.2001.8.04
- GESTORA DE RECURSOS AGROCINEGETICOS; SL. PZ SANTA CLA-RA 00000 HUESCA .IAE.1999.7.54
- GESTORA DE RECURSOS AGROCINEGETICOS; SL. PZ SANTA CLA-RA 00000 HUESCA .IAE.2001.8.04
- GESTORA DE RECURSOS AGROCINEGETICOS; SL. PZ SANTA CLA-RA 00000 HUESCA .IAE.2000.7.83
- GESTORA INMOBILIARIA PIRENAICA SA. PS CUELLAR 00039 10 ZARAGOZA .IAE.1999.7.54
- GESTORA INMOBILIARIA PIRENAICA SA. PS CUELLAR 00039 10 ZARAGOZA .IAE.2000.7.83
- GEYCO GESTION INMOBILIARIA Y COMUNIDADES. CL MEJICO 00009 1 1 CASTELLDEFEL .IAE.2001.8.04
- GEYCO GESTION INMOBILIARIA Y COMUNIDADES. CL MEJICO 00009 1 1 CASTELLDEFEL .IAE.1999.7.54
- GEYCO GESTION INMOBILIARIA Y COMUNIDADES. CL MEJICO 00009 1 1 CASTELLDEFEL .IAE.2000.7.83
- GILARROYO MANUEL LUIS. AV ILUSTRACION MONTECANAL 00003 5 3 ZARAGOZA .IAE.2001.8.04
- GILARROYO MANUEL LUIS. AV ILUSTRACION MONTECANAL 00003 5 3 ZARAGOZA .IAE.2000.7.83
- GILARROYO MANUEL LUIS. AV ILUSTRACION MONTECANAL 00003 5 3 ZARAGOZA .IAE.2001.8.04
- GILARROYO MANUEL LUIS. AV ILUSTRACION MONTECANAL 00003 5 3 ZARAGOZA .IAE.2000.7.83
- GIL PICO MARIA MILAGROS. CL ALMACELLAS 00116 BINEFAR .IRPF.2001.18.57
- GILAGAR; SL. PZ MAYOR 00001 CAPDESASO .IAE.1999.7.54
- GILAGAR; SL. PZ MAYOR 00001 CAPDESASO .IAE.1999.7.54
- GILAGAR; SL. PZ MAYOR 00001 CAPDESASO .IAE.2000.7.83
- GILAGAR; SL. PZ MAYOR 00001 CAPDESASO .IAE.2001.8.04
- GIMENEZ BETRAN CLEMENTE. CL LA CONSTITUCION 12 CHIMILLAS .IRPF.2001.24.02
- GIMENEZ BETRAN CLEMENTE. CL LA CONSTITUCION 12 CHIMILLAS .IRPF.2001.17.20
- GIMENEZ BETRAN CLEMENTE. CL LA CONSTITUCION 12 CHIMILLAS .IRPF.2000.15.71
- GIMENEZ BETRAN CLEMENTE. CL LA CONSTITUCION 12 CHIMILLAS .IRPF.1999.14.17
- GIMENEZ BLASCO TOMAS. CL LA ZUDA 00005 1 EN IZ HUESCA .IAE.2000.7.83
- GIMENEZ BLASCO TOMAS. CL LA ZUDA 00005 1 EN IZ HUESCA .IAE.2001.8.04
- GIMENEZ BLASCO TOMAS. CL LA ZUDA 00005 1 EN IZ HUESCA .IRPF.2001.20.48
- GIMENEZ BLASCO TOMAS. CL LA ZUDA 00005 1 EN IZ HUESCA .IRPF.2000.19.47
- GIMENEZ BLASCO TOMAS. CL LA ZUDA 00005 1 EN IZ HUESCA .IRPF.1998.15.55
- GIMENEZ ECHEVARRIA AGUSTIN. CL SAN PEDRO, 8, 4º SABIÑANIGO .IAE.2000.7.83
- GIMENEZ ECHEVARRIA AGUSTIN. CL SAN PEDRO, 8, 4º SABIÑANIGO .IRPF.2000.9.61
- GIMENEZ ECHEVARRIA AGUSTIN. CL SAN PEDRO, 8, 4º SABIÑANIGO .IRPF.2001.32.99
- GIMENEZ GIMENEZ MARIA ISABEL. CL ESCUELAS 00001 GRAUS .IRPF.2001.10.36
- GIMENEZ GIMENEZ PILAR ALICIA. CL FUENTE SASO 00001 2 D MONZON .IRPF.2001.10.36
- GIMENEZ LARA MARGARITA. CL LAS CIENCIAS 00004 3 DR HUESCA .IRPF.2001.20.70
- GINE ROMAN SA. AV ARAGON 00042 FRAGA .IAE.2001.8.04
- GINE ROMAN SA. AV ARAGON 00042 FRAGA .IAE.2001.8.04
- GIRAL ARNALDA CARLOS. PZ CARMELITAS 0001 2 B HUESCA .IRPF.2000.26.58
- GIRAL ARNALDA CARLOS. PZ CARMELITAS 0001 2 B HUESCA .IRPF.2001.20.68
- GIRAL ARNALDA CARLOS. PZ CARMELITAS 0001 2 B HUESCA .IRPF.1999.28.00
- GIRAL CAMPO MIGUEL ANGEL. AV DEL CINCA 00031 5 A BARBASTRO .IAE.2000.7.83

GRACIA SANTUY LORENZO.CL ALFONSO II DE ARAGON 00011 4 1
14 HUESCA .IAE.2000.7,83
GRACIA SANTUY LORENZO.CL ALFONSO II DE ARAGON 00011 4 1
14 HUESCA .IAE.2000.7,83
GRACIA SANTUY LORENZO.CL ALFONSO II DE ARAGON 00011 4 1
14 HUESCA .IRPF.2001.26,19
GRAF VON KAGENECK, MARTIN PETER HUBERTUS.CL SALAMERO
0008 GRAUS .IRPF.2000.26,63
GRAF VON KAGENECK, MARTIN PETER HUBERTUS.CL SALAMERO
0008 GRAUS .IRPF.2001.25,79
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
GRAJOS SA.LG FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
GRAN GRILL; S.L.L..CR MEQUINENZA KM 6.5 00000 TORRENTE CIN
.IAE.2000.7,83
GRAN GRILL; S.L.L..CR MEQUINENZA KM 6.5 00000 TORRENTE CIN
.IAE.2000.7,83
GRAO RAMIRO FELIX AURELIO.CL JOSE MARIA LACASA 00003 3 A
HUESCA .IRPF.2001.19,38
GRASA-PARDINA; S.C..CL ESTADILLA 00024 BARBASTRO
.IAE.1999.7,54
GRASA-PARDINA; S.C..CL ESTADILLA 00024 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
GRASA-PARDINA; S.C..CL ESTADILLA 00024 BARBASTRO
.IAE.2001.8,04
GREY Y JOC, SL.CL NTRA SRA DE MONTSERRAT 00071 SITGES
.IAE.1999.7,54
GREY Y JOC, SL.CL NTRA SRA DE MONTSERRAT 00071 SITGES
.IAE.2000.7,83
GREY Y JOC, SL.CL NTRA SRA DE MONTSERRAT 00071 SITGES
.IAE.2001.8,04
GRUAS Y TRANSPORTES ALCCA; SL..CL GENERAL GONZALEZ
BADIA 38 BALLOBAR .IAE.1999.7,54
GRUAS Y TRANSPORTES ALCCA; SL..CL GENERAL GONZALEZ
BADIA 38 BALLOBAR .IAE.2000.7,83
GRUAS Y TRANSPORTES ALCCA; SL..CL GENERAL GONZALEZ
BADIA 38 BALLOBAR .IAE.2001.8,04
GRUAS Y TRANSPORTES ALCCA; SL..CL GENERAL GONZALEZ
BADIA 38 BALLOBAR .SOC.1998.11,17
GRUAS Y TRANSPORTES ALCCA; SL..CL GENERAL GONZALEZ
BADIA 38 BALLOBAR .SOC.1999.8,46
GRUPO 24, SL.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
GRUPO 24, SL.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
GRUPO 24, SL.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IAE.1999.7,54
GRUPO AGROINDUSTRIAL VEN-HER; SL.CL ESTACION 00000
BINEFAR .IAE.2001.10,34
GRUPO AGROINDUSTRIAL VEN-HER; SL.CL ESTACION 00000
BINEFAR .IAE.2001.8,04
GRUPO AGROINDUSTRIAL VEN-HER; SL.CL ESTACION 00000
BINEFAR .IAE.2000.10,34
GRUPO AGROINDUSTRIAL VEN-HER; SL.CL ESTACION 00000
BINEFAR .IAE.2000.7,83
GRUPO AGROINDUSTRIAL VEN-HER; SL.CL ESTACION 00000
BINEFAR .SOC.1999.6,47
GRUPO ASESOR PIRINEO ARAGONES;S.L..CL CARMEN 00025 1 1
JACA .IAE.2000.10,34
GRUPO ASESOR PIRINEO ARAGONES;S.L..CL CARMEN 00025 1 1
JACA .IAE.2001.10,34
GRUPO ASESOR PIRINEO ARAGONES;S.L..CL CARMEN 00025 1 1
JACA .IAE.1999.10,34
GRUPO CONTRA INCENDIOS SAVAL KRONENBURG.CL RODRIGUEZ
MARIN46 BIS 00000 MADRID .IAE.1999.7,54
GRUPO CONTRA INCENDIOS SAVAL KRONENBURG.CL RODRIGUEZ
MARIN46 BIS 00000 MADRID .IAE.1999.21,73
GRUPO CONTRA INCENDIOS SAVAL KRONENBURG.CL RODRIGUEZ
MARIN46 BIS 00000 MADRID .IAE.1999.12,94
GRUPO GATES ESPAÑA SL.CL LAGASCA 00010 ZARAGOZA
.IAE.1999.7,54
GRUPO GATES ESPAÑA SL.CL LAGASCA 00010 ZARAGOZA
.IAE.2000.7,83
GRUPO GATES ESPAÑA SL.CL LAGASCA 00010 ZARAGOZA
.IAE.2001.8,04
GRUPO HOSTELERO Y COMERC.ALTOARAGONES SL.CL
CLERIGUECH 00013 HUESCA .IAE.2001.8,04
GRUPO HOSTELERO Y COMERC.ALTOARAGONES SL.CL
CLERIGUECH 00013 HUESCA .SOC.2000.6,86
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2001.8,04
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.2000.7,83
GRUPO M.F.L., SA.AV GRAN VIA CORTS CATALANES 00608 5 D
BARCELONA .IAE.1999.7,54
GUARDERIA ALBADA; SL.PS AUTONOMIAS 00000 HUESCA
.IAE.2001.8,04
GUARDERIA ALBADA; SL.PS AUTONOMIAS 00000 HUESCA
.IAE.2000.7,83
GUARDERIA ALBADA; SL.PS AUTONOMIAS 00000 HUESCA
.IAE.1999.7,54
GUERRE HERNANEZ RAMON.AV ARBOLEDA, 41, 2º B 00002
MONZON .IRPF.1998.56,49
GUERRE HERNANEZ RAMON.AV ARBOLEDA, 41, 2º B 00002
MONZON .IRPF.1999.7,72
GUERRERO LAPUERTA SANTIAGO.AV EL REAL 00000 CASTEJON
SOS .IAE.2001.8,04
GUERRERO LAPUERTA SANTIAGO.AV EL REAL 00000 CASTEJON
SOS .IAE.2000.7,83
GUERRERO LAPUERTA SANTIAGO.AV EL REAL 00000 CASTEJON
SOS .IRPF.2000.14,08
GUERRERO LAPUERTA SANTIAGO.AV EL REAL 00000 CASTEJON
SOS .IRPF.1999.12,78
GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL.CL FUENTE DEL IBON 00004 2 IZ
A HUESCA .IAE.2001.8,04
GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL.CL FUENTE DEL IBON 00004 2 IZ
A HUESCA .IAE.2000.7,83
GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL.CL FUENTE DEL IBON 00004 2 IZ
A HUESCA .IRPF.2000.7,38
GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL.CL FUENTE DEL IBON 00004 2 IZ
A HUESCA .IRPF.1998.11,75
GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL.CL FUENTE DEL IBON 00004 2 IZ
A HUESCA .IRPF.1999.10,60
GUERRI VILLACAMPA MARINO.CL RAMON Y CAJAL 00075 2 A
HUESCA .IAE.2001.8,04
GUERRI VILLACAMPA MARINO.CL RAMON Y CAJAL 00075 2 A
HUESCA .IAE.2000.7,83
GUERRI VILLACAMPA MARINO.CL RAMON Y CAJAL 00075 2 A
HUESCA .IRPF.2001.6,15
GUILLEN NOVELLON DARIA.CL SANTA BARBARA 00033 2 2
MONZON .IAE.2001.8,04
GUILLEN NOVELLON DARIA.CL SANTA BARBARA 00033 2 2
MONZON .IAE.2000.7,83

- GUIRAL ABAD NURIA.CL JULIO ARRIBAS 00010 VILLANUEVA S .IRPF.2000.22,06
- GUIRAL ABAD NURIA.CL JULIO ARRIBAS 00010 VILLANUEVA S .IRPF.1999.8,41
- GURE-AMETSA; S.C..CR NACIONAL II 00000 PEÑALBA .IAE.1999.7,54
- GURE-AMETSA; S.C..CR NACIONAL II 00000 PEÑALBA .IAE.1999.7,54
- GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS ANGEL.CL VINACORBA 00004 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
- GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS ANGEL.CL VINACORBA 00004 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
- GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS ANGEL.CL VINACORBA 00004 TAMARIT LIT .IRPF.2000.12,99
- H.A.V. OPERACIONES; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2001.8,04
- H.A.V. OPERACIONES; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.1999.7,54
- H.A.V. OPERACIONES; SL.CL MAYOR 00036 JACA .IAE.2000.7,83
- HABITATGES ILERHOLDING, SL.CL GENERAL BRITOS 00004 0 LLEIDA .IAE.2000.7,83
- HABITATGES ILERHOLDING, SL.CL GENERAL BRITOS 00004 0 LLEIDA .IAE.2001.8,04
- HABITATGES ILERHOLDING, SL.CL GENERAL BRITOS 00004 0 LLEIDA .IAE.1999.7,54
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .IAE.1999.7,54
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .IAE.2001.8,04
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .IAE.1999.7,54
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .IAE.2000.7,83
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .IAE.2000.7,83
- HAGUIMAN DEL PIRINEO; SL.CL MEDIO 00006 ADAHUESCA .SOC.1999.8,03
- HARWOOD, NICOLA WENDY.CL COSO ALTO 00005 2 I HUESCA .IAE.2001.8,04
- HARWOOD, NICOLA WENDY.CL COSO ALTO 00005 2 I HUESCA .IRPF.2000.12,13
- HEGUCON SA.PS BARON DE EROLES 00038 MONZON .IAE.2000.8,71
- HEGUCON SA.PS BARON DE EROLES 00038 MONZON .IAE.1999.8,71
- HEGUCON SA.PS BARON DE EROLES 00038 MONZON .IAE.2001.8,71
- HEJAM SA.CL VALLE DE HECHO 00002 JACA .IAE.2001.8,04
- HEJAM SA.CL VALLE DE HECHO 00002 JACA .IAE.1999.7,54
- HEJAM SA.CL VALLE DE HECHO 00002 JACA .IAE.2000.7,83
- HENRARD BIEC LORENZO.AV ESCUELA MILITAR MONTA~A 00023 4 IZ JACA .IRPF.2001.18,70
- HERBERA CASTEJON DAVID.CL MAYOR 00030 BINACED .IAE.2000.7,83
- HERBERA CASTEJON DAVID.CL MAYOR 00030 BINACED .IAE.2001.8,04
- HERBERA LATRE FERNANDO.AV LA ALMUNIA 00012 MONZON .IAE.2000.7,83
- HERBERA LATRE FERNANDO.AV LA ALMUNIA 00012 MONZON .IAE.2001.8,04
- HERBERA LATRE FERNANDO.AV LA ALMUNIA 00012 MONZON .IRPF.1998.12,15
- HERBETRANS; SL.LG PARTICA MOCOROM (LA LERA) GRAÑEN .IAE.2002.60,00
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.1999.7,54
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.2000.7,83
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.2000.7,83
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.2001.8,04
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.1999.7,54
- HERCOIN;S.L..CL CALVARIO 64-66 00000 MONZON .IAE.2001.8,04
- HEREDIA GUTIERREZ JOSE.CL NIAGARA 0013 3 A HUESCA .IRPF.1999.34,41
- HERFEL;S.L..CL ZARAGOZA 00027 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- HERFEL;S.L..CL ZARAGOZA 00027 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- HERGA SOLDADURA; SL.CL GIBRALTAR (POL. MONZU) 31 HUESCA .IAE.2001.8,21
- HERGA SOLDADURA; SL.CL GIBRALTAR (POL. MONZU) 31 HUESCA .IAE.2001.8,04
- HERMANAS ABADIA; S.C..LG ARASCUES-CR N 330 KM 12 00000 NUENO .IAE.2000.7,83
- HERMANAS ABADIA; S.C..LG ARASCUES-CR N 330 KM 12 00000 NUENO .IAE.2000.7,83
- HERMANAS ABADIA; S.C..LG ARASCUES-CR N 330 KM 12 00000 NUENO .IAE.2000.7,83
- HERMANAS SEGURA; S.C..CL CABESTANY 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS ARA VIU SL.CL MAYOR 00034 BJ JACA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS ARA VIU SL.CL MAYOR 00034 BJ JACA .IAE.2001.8,04
- HERMANOS ARA VIU SL.CL MAYOR 00034 BJ JACA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BAZAGO MORENO; S.C..CL TARBES 00001 HUESCA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BAZAGO MORENO; S.C..CL TARBES 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS BAZAGO MORENO; S.C..CL TARBES 00001 HUESCA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BAZAGO MORENO; S.C..CL TARBES 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- HERMANOS BELIO;S.L..PZ LUIS ZULOAGA 00000 PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BERGES FRANCH; S.C..CL FERMIN MUR Y MUR 00018 GRAUS .IAE.2000.7,83
- HERMANOS BERGES FRANCH; S.C..CL FERMIN MUR Y MUR 00018 GRAUS .IAE.2000.7,83
- HERMANOS ESCUTIA; SL.CL BARON DE EROLES 00012 MONZON .SOC.2001.13,38
- HERMANOS ESCUTIA; SL.CL BARON DE EROLES 00012 MONZON .SOC.1999.7,10
- HERMANOS FARO; S.C..CL SANTA BARBARA 00048 MONZON .IAE.2000.7,83
- HERMANOS FARO; S.C..CL SANTA BARBARA 00048 MONZON .IAE.1999.7,54
- HERMANOS FARO; S.C..CL SANTA BARBARA 00048 MONZON .IAE.2001.8,04
- HERMANOS HEREDIA; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS HEREDIA; S.C..CL PORCHES DE GALICIA 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS OLIVAR; S.C..AG CANTALOBOS CL ESCUELAS 00002 LANAJA .IAE.1999.7,54
- HERMANOS OLIVAR; S.C..AG CANTALOBOS CL ESCUELAS 00002 LANAJA .IAE.2001.8,04
- HERMANOS OLIVAR; S.C..AG CANTALOBOS CL ESCUELAS 00002 LANAJA .IAE.2000.7,83
- HERMANOS PENA CONSTRUCTORA SA.CL MONTCORBISON 21 VIELHA MIJAR .IAE.2001.10,57
- HERMANOS PENA CONSTRUCTORA SA.CL MONTCORBISON 21 VIELHA MIJAR .IAE.2000.10,58
- HERMANOS PENA CONSTRUCTORA SA.CL MONTCORBISON 21 VIELHA MIJAR .IAE.1999.10,58
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- HERMANOS RENDON CALVERA; SL.BO EL PUENTE. CL SAN NICOLAS 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83

- HOSTELEROS DEL VALLE DE HECHO SL.UR CRUZ ALTA 00003 3 VALLE HECHO .IAE.2001.8,04
 HOSTELEROS DEL VALLE DE HECHO SL.UR CRUZ ALTA 00003 3 VALLE HECHO .IAE.1999.7,54
 HOSTELEROS DEL VALLE DE HECHO SL.UR CRUZ ALTA 00003 3 VALLE HECHO .IAE.1999.7,64
 HOTELES DE ALTA MONTAÑA SA.CL NUMANCIA 00063 1 BARCELONA .IAE.2002.60,00
 HOTELES DE ALTA MONTAÑA SA.CL NUMANCIA 00063 1 BARCELONA .IAE.2000.14,68
 HUCKSCHLAG, VOLKER.PZ ANDALUCIA 00001 4 DR HUESCA .IRPF.1998.21,01
 HUCKSCHLAG, VOLKER.PZ ANDALUCIA 00001 4 DR HUESCA .IRPF.1999.11,26
 HUERTA CEA JUAN FRANCISCO.CR NACIONAL II, KM 00401 PEÑALBA .IAE.2001.8,04
 HUERTA CEA JUAN FRANCISCO.CR NACIONAL II, KM 00401 PEÑALBA .IAE.2001.8,04
 HUERTA CEA JUAN FRANCISCO.CR NACIONAL II, KM 00401 PEÑALBA .IAE.2001.8,04
 HUERVA ANDREU FRANCISCO.CL LOS CUADRONES 00009 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
 HUERVA ANDREU FRANCISCO.CL LOS CUADRONES 00009 SARIÑENA .IAE.2000.11,23
 HUERVA ANDREU FRANCISCO.CL LOS CUADRONES 00009 SARIÑENA .IRPF.2000.9,89
 HUERVA ANDREU FRANCISCO.CL LOS CUADRONES 00009 SARIÑENA .IRPF.1999.11,46
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 HUESANDA; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00033 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2000.14,90
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2000.37,33
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2000.17,98
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2001.17,98
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2001.37,33
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.2001.14,90
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.1999.17,98
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.1999.37,33
 HUESCA DE MAQUINARIA SA.PS RAMON Y CAJAL 00095 HUESCA .IAE.1999.14,90
 HUESCA VISUAL RED CLUB; SL.CL QUINTO SERTORIO 00007 HUESCA .IAE.2001.8,04
 HUESCA VISUAL RED CLUB; SL.CL QUINTO SERTORIO 00007 HUESCA .IAE.2001.8,04
 HUETE GARCIA JULIAN.CL MORATIN 00008 4 I I MADRID .IAE.2001.8,04
 HUETE GARCIA JULIAN.CL MORATIN 00008 4 I I MADRID .IAE.2000.7,83
 HUETE GARCIA JULIAN.CL MORATIN 00008 4 I I MADRID .IAE.2001.8,04
 IBER FRANCE, CONST.Y TRANS.COMERCIALESSL.CL GOYA 00013 HUESCA .IAE.1999.7,54
 IBER FRANCE, CONST.Y TRANS.COMERCIALESSL.CL GOYA 00013 HUESCA .IAE.2000.7,83
 IBER FRANCE, CONST.Y TRANS.COMERCIALESSL.CL GOYA 00013 HUESCA .IAE.2001.8,04
 IBON NEGRE; SL.CL VICENTE CAMPO 00013 2 B HUESCA .IAE.1999.7,54
 IBON NEGRE; SL.CL VICENTE CAMPO 00013 2 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 IBON NEGRE; SL.CL VICENTE CAMPO 00013 2 B HUESCA .IAE.1999.7,54
 IBON NEGRE; SL.CL VICENTE CAMPO 00013 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 IBOR SERVICIOS; S.C..PZ LIZANA 00009 HUESCA .IAE.2000.7,83
 IBOR SERVICIOS; S.C..PZ LIZANA 00009 HUESCA .IAE.2001.8,04
 IBOR SERVICIOS; S.C..PZ LIZANA 00009 HUESCA .IAE.1999.7,54
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IAE.2000.7,83
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IAE.2001.8,04
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IRPF.2000.25,18
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IRPF.2001.28,76
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IRPF.1998.21,12
 IGLESIAS LAMPEREZ JOSE LUIS.AV JACETANIA 00005 4 B JACA .IRPF.1999.24,68
 ILERGESTION AUDITORES SL.CL VALLCALENTED. TRADING 00001 3 C LLEIDA .IAE.2001.10,34
 ILEROSCA SL.PS RONDA 00173 5 A LLEIDA .IAE.1999.7,54
 ILEROSCA SL.PS RONDA 00173 5 A LLEIDA .IAE.2001.8,04
 IMPEX BIMON; SL.CL DOCTOR FLEMING 00004 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 IMPEX BIMON; SL.CL DOCTOR FLEMING 00004 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 IMPEX BIMON; SL.CL DOCTOR FLEMING 00004 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 IMPORTMIL; SL.CL SAINT GAUDENS 00027 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.2001.8,04
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.2001.8,04
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.2000.7,83
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.1999.7,54
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.1999.7,54
 INDUSTRIAL AYERBENSE SA.AV ESTACION 00005 AYERBE .IAE.2000.7,83
 INDUSTRIAS GABA SA.LG CANDANCHU-EDIF GAZTELU 00000 5 B AISA .SOC.2001.127,46
 INDUSTRIAS LITCON SDAD COOP LTDA.CL DOCTOR FLEMING 00001 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 INDUSTRIAS LITCON SDAD COOP LTDA.CL DOCTOR FLEMING 00001 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 INFOROSCA; S.C..CL LOS OLIVOS 00011 1 H HUESCA .IAE.1999.7,54
 INFOROSCA; S.C..CL LOS OLIVOS 00011 1 H HUESCA .IAE.2000.7,83
 INFORPIRINEO; SL.CL SERRABLO 00025 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 INFORPIRINEO; SL.CL SERRABLO 00025 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS SL.AV ROSARIO 00009 1 CUARTE HUERV .IAE.2001.8,04
 INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS SL.AV ROSARIO 00009 1 CUARTE HUERV .IAE.1999.7,54
 INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS SL.AV ROSARIO 00009 1 CUARTE HUERV .IAE.2000.7,83
 INICIAT. ARAGONESAS OCIO Y AVENTURA; SL.CL REGIMIENTO GALICIA 00002 JACA .IAE.2000.7,83
 INICIAT. ARAGONESAS OCIO Y AVENTURA; SL.CL REGIMIENTO GALICIA 00002 JACA .IAE.1999.7,54

- LA CABAÑA DE BINEFAR SLL.CL RICARDO DEL ARCO 00023 BJ BINEFAR .IAE.2000.7,83
 LA CABAÑA DE BINEFAR SLL.CL RICARDO DEL ARCO 00023 BJ BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LA CENTRAL; S.C..TR BALLESTEROS 00002 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 LA CENTRAL; S.C..TR BALLESTEROS 00002 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 LA CENTRAL; S.C..TR BALLESTEROS 00002 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 LA CENTRAL; S.C..TR BALLESTEROS 00002 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 LA PUERTA VERDE; S.C.P..CL MAYOR 00038 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
 LA PUERTA VERDE; S.C.P..CL MAYOR 00038 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
 LA PUERTA VERDE; S.C.P..CL MAYOR 00038 ZAIDIN .IAE.1999.7,54
 LA PUERTA VERDE; S.C.P..CL MAYOR 00038 ZAIDIN .IAE.1999.7,54
 LA ROSA DE LOS VIENTOS; S.C..TR ALBAREDA (PUEBLO) 00017 CANFRANC .IAE.1999.7,54
 LA ROSA DE LOS VIENTOS; S.C..TR ALBAREDA (PUEBLO) 00017 CANFRANC .IAE.1999.7,54
 LA ROSA DE LOS VIENTOS; S.C..TR ALBAREDA (PUEBLO) 00017 CANFRANC .IAE.1999.7,54
 LA SEÑORITA; S.C..CL CIPRES 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 LA SEÑORITA; S.C..CL CIPRES 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LA SEÑORITA; S.C..CL CIPRES 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAB.ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA; S.C.AV MENENDEZ PIDAL.OFICINA 10 00019 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAB.ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA; S.C.AV MENENDEZ PIDAL.OFICINA 10 00019 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LAB.ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA; S.C.AV MENENDEZ PIDAL.OFICINA 10 00019 HUESCA .IAE.1999.7,54
 LABARTA GIMENEZ AMELIA.UR MONTECORONA 00032 SABIÑANIGO .IRPF.1998.30,69
 LABATA SUSIN MARIA ANGELES.CL SAN CIPRIAN 00012 1 C HUESCA .IRPF.2001.16,23
 LABORDA NOGUE JOSEFINA.PJ LOARRE 0004 3 IZ MONZON .IRPF.2001.15,00
 LABRADOR VERA M PILAR.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2000.7,83
 LABRADOR VERA M PILAR.CL MAYOR 00022 FRAGA .IAE.2001.8,04
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IAE.2001.8,04
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IAE.2001.8,04
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IAE.2000.7,83
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IAE.2000.7,83
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IRPF.2001.21,46
 LACAMBRA CELA BEATRIZ.CL PALACIO 2 NAVAL .IRPF.2000.9,37
 LACASA ESCUER FRANCISCO JAVIER.LG MARCEN-CL PASO 00004 LALUEZA .IRPF.2000.24,65
 LACASA FINESTRA MIGUEL ANGEL.PZ SANTA ANA 0002 7 I SABIDANIGO .IRPF.2000.97,94
 LACASA FINESTRA MIGUEL ANGEL.PZ SANTA ANA 0002 7 I SABIDANIGO .IRPF.1999.32,35
 LACASA PARDO MARIANO.AV FERNANDO CATOLICO 00035 CANFRANC .IRPF.2001.16,14
 LACRUZ SISAMON ARQUITECTOS SL.PZ SALAMERO MIGUEL 00005 3 B ZARAGOZA .IAE.1999.14,43
 LACRUZ SISAMON ARQUITECTOS SL.PZ SALAMERO MIGUEL 00005 3 B ZARAGOZA .IAE.2000.14,43
 LADIANE BABA.CL MIGUEL DE ARA 8 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 LADIANE BABA.CL MIGUEL DE ARA 8 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 LAEZ PIRINEOS; SL.LG URB FORMIGAL-PORTALET 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
 LAEZ PIRINEOS; SL.LG URB FORMIGAL-PORTALET 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
 LAEZ PIRINEOS; SL.LG URB FORMIGAL-PORTALET 00000 SALLENT GALL .IAE.1999.7,54
 LAEZ PIRINEOS; SL.LG URB FORMIGAL-PORTALET 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
 LAGO ALTO SL.CL S MIGUEL 00016 EN ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 LAGO ALTO SL.CL S MIGUEL 00016 EN ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 LAGO ALTO SL.CL S MIGUEL 00016 EN ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 LAGRAVA GUALLART ALFREDO.CL LA PLAZA 0011 VALLE HECHO .IRPF.2000.17,27
 LAGRAVA GUALLART ALFREDO.CL LA PLAZA 0011 VALLE HECHO .IRPF.1999.9,34
 LAGUALI, SL.CL Balsa 4 CASTEJON DEL PUENTE .IAE.2001.8,04
 LAGUALI, SL.CL Balsa 4 CASTEJON DEL PUENTE .IAE.1999.7,54
 LAGUALI, SL.CL Balsa 4 CASTEJON DEL PUENTE .IAE.2000.7,83
 LAGUARTA SANOS ANTONIO.TR BALLESTEROS 0009 HUESCA .IRPF.2001.18,56
 LAGUARTA SANOS ANTONIO.TR BALLESTEROS 0009 HUESCA .IRPF.2000.26,35
 LAGUARTA SANOS ANTONIO.TR BALLESTEROS 0009 HUESCA .IRPF.1999.19,24
 LAGUNA FRANCO MILAGROS.UR CERRO SAN JORGE 0018 CS HUESCA .IRPF.2001.27,76
 LALIENA PALACIO MARIA CARMEN.AV DEL CINCA 00051 5 A BARBASTRO .IRPF.2000.10,18
 LAMANA MARTIN CRISTINA.CL SAN VICENTE DE PAUL 00010 1 1 B HUESCA .IRPF.1998.17,30
 LAMORA MINCHOT ALBERTO.CL SANTA ANA 0000 BJ GRAUS .IRPF.2001.25,46
 LANA O MARTIN JAVIER.RD MISERICORDIA 00004 3 IZ HUESCA .IRPF.2001.18,66
 LANAU SANTISTEVE RAMONA VICTORIA.LG TORRELACARPINA CR BINACED 00000 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LANAU SANTISTEVE RAMONA VICTORIA.LG TORRELACARPINA CR BINACED 00000 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LANAU SANTISTEVE RAMONA VICTORIA.LG TORRELACARPINA CR BINACED 00000 BINEFAR .IRPF.2000.11,20
 LANAU SANTISTEVE RAMONA VICTORIA.LG TORRELACARPINA CR BINACED 00000 BINEFAR .IRPF.2001.5,96
 LANAU VISPE JOAQUIN.CL SALAMERO 00049 GRAUS .IRPF.2001.15,08
 LANAU VISPE JOAQUIN.CL SALAMERO 00049 GRAUS .IRPF.1998.11,79
 LANUZA ALAMAN AMADO.CL PERENA 00014 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LANUZA ALAMAN AMADO.CL PERENA 00014 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LANUZA ALAMAN AMADO.CL PERENA 00014 3 HUESCA .IRPF.2000.27,46
 LANUZA ALAMAN AMADO.CL PERENA 00014 3 HUESCA .IRPF.1998.26,19
 LANUZA-ANSO; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2001.8,04
 LANUZA-ANSO; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2000.7,83
 LANUZA-ANSO; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2000.7,83
 LANUZA-ANSO; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2001.8,04
 LAPLANA COLOMINA MARIA PILAR.PZ UNIDAD NACIONAL 00008 9 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 LAPLANA COLOMINA MARIA PILAR.PZ UNIDAD NACIONAL 00008 9 C HUESCA .IRPF.2000.20,68
 LAPLANA COLOMINA MARIA PILAR.PZ UNIDAD NACIONAL 00008 9 C HUESCA .IRPF.2001.21,29
 LARA MORENO FRANCISCO JAVIER.LG CAJIGAR .IRPF.2001.14,58
 LARDIES GER JOSE MARIA.CL DOÑA PETRONILA 00017 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LARDIES GER JOSE MARIA.CL DOÑA PETRONILA 00017 1 HUESCA .IRPF.1998.17,74
 LARDIES-MANSERI; S.C..CL CLERIGUECH 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
 LARDIES-MANSERI; S.C..CL CLERIGUECH 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAS VISTAS DE GUARASDAD COOP.CL BENABARRE 00001 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAS VISTAS DE GUARASDAD COOP.CL BENABARRE 00001 HUESCA .SOC.2001.12,46
 LAS VISTAS DE GUARASDAD COOP.CL BENABARRE 00001 HUESCA .SOC.2001.9,23
 LASCORZ FRAUCA FERNANDO.CL SAN JORGE 0060 1 C HUESCA .IRPF.2000.12,31
 LASCORZ FRAUCA FERNANDO.CL SAN JORGE 0060 1 C HUESCA .IRPF.1999.12,48
 LASCORZ PALACIN JOSE MARIANO.AV EJERCITO ESPAÑOL 00059 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 LASCORZ PALACIN JOSE MARIANO.AV EJERCITO ESPAÑOL 00059 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 LASCORZ PALACIN JOSE MARIANO.AV EJERCITO ESPAÑOL 00059 BARBASTRO .IRPF.2001.6,21
 LASER ILUMINACION CB.CL CORREOS 2-LOCAL 00003 JACA .IAE.2000.7,83
 LASER ILUMINACION CB.CL CORREOS 2-LOCAL 00003 JACA .IAE.2001.8,04
 LASER ILUMINACION CB.CL CORREOS 2-LOCAL 00003 JACA .IAE.2001.8,04
 LASER ILUMINACION CB.CL CORREOS 2-LOCAL 00003 JACA .IAE.2000.7,83
 LASHERAS ENERIZ ROBERTO.CL SAN LORENZO 00017 HUESCA .IRPF.1998.10,94

- LASIERRA BROSED FRANCISCO ANTON.CL MANUEL BESCOS 00002 6 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LASIERRA BROSED FRANCISCO ANTON.CL MANUEL BESCOS 00002 6 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LASIERRA BROSED FRANCISCO ANTON.CL MANUEL BESCOS 00002 6 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LASIERRA BROSED OSCAR CARMELO.CL MANUEL BESCOS 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LASIERRA BROSED OSCAR CARMELO.CL MANUEL BESCOS 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LASO MARCOS ENRIQUE.AV PARQUE 00013 3 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 LASO MARCOS ENRIQUE.AV PARQUE 00013 3 C HUESCA .IRPF.1999.9,33
 LASO MARCOS ENRIQUE.AV PARQUE 00013 3 C HUESCA .IRPF.1998.13,39
 LASOBRAS APILLUELO MAXIMA.PS SAGASTA 00012 2 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 LASOBRAS APILLUELO MAXIMA.PS SAGASTA 00012 2 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 LASPALAS MARIBLANCA JUAN CARLOS.CL SANTA TERESA 00007 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LASPALAS MARIBLANCA JUAN CARLOS.CL SANTA TERESA 00007 BINEFAR .IRPF.2000.19,37
 LATORRE ABILLA MARIA AURORA.CL OBISPO MIRANDA 00024 1 C TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 LATORRE ABILLA MARIA AURORA.CL OBISPO MIRANDA 00024 1 C TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 LATORRE NEVOT JOSE RAMON.AV PIRINEOS 00033 7 A BARBASTRO .IRPF.2001.20,21
 LATRE RODES ANGEL MANUEL.PZ LOPEZ ALLUE 0004 2 B HUESCA .IRPF.2000.18,25
 LATRE RODES ANGEL MANUEL.PZ LOPEZ ALLUE 0004 2 B HUESCA .IRPF.2001.12,30
 LATRE RODES ANGEL MANUEL.PZ LOPEZ ALLUE 0004 2 B HUESCA .IRPF.1999.15,12
 LAVANDERIA INDUSTRIAL PIRINEO OSCENSE SL.PG MONZU-C INTERIOR MANZANA 9 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAVANDERIA INDUSTRIAL PIRINEO OSCENSE SL.PG MONZU-C INTERIOR MANZANA 9 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LAVANDERIA INDUSTRIAL PIRINEO OSCENSE SL.PG MONZU-C INTERIOR MANZANA 9 HUESCA .SOC.1999.22,26
 LAVIN COBO BENJAMIN.UR JACA DOS 00000 E 8 JACA .IRPF.2001.11,87
 LAX VIU LUIS.CL BARON EROLES 00008 MONZON .IAE.2001.8,04
 LAX VIU LUIS.CL BARON EROLES 00008 MONZON .IAE.2001.8,04
 LEGUIZAMON, ARIADNA.CL GENERAL LASHERAS 0016 1 H HUESCA .IRPF.2000.5,66
 LEGUIZAMON, ARIADNA.CL GENERAL LASHERAS 0016 1 H HUESCA .IRPF.2001.7,47
 LEGUIZAMON, ARIADNA.CL GENERAL LASHERAS 0016 1 H HUESCA .IRPF.1999.7,40
 LEITO MOBILIARIO; SL.PS AUTONOMIAS 00008 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 LEITO MOBILIARIO; SL.PS AUTONOMIAS 00008 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 LEITO MOBILIARIO; SL.PS AUTONOMIAS 00008 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 LEIVA BERBEL ANTONIO.PJ ALMERIZ 00012 HUESCA .IRPF.2001.11,89
 LEÑAS SABIÑANIGO S.C.P..CR YEBRA DE BASA S/N SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 LEÑAS SABIÑANIGO S.C.P..CR YEBRA DE BASA S/N SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 LEÑAS SABIÑANIGO S.C.P..CR YEBRA DE BASA S/N SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 LEO MARTIN CAROLINA.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 5 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 LEO MARTIN CAROLINA.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 5 B HUESCA .IRPF.2001.12,11
 LEO RIERA JUAN M.CL JOAQUIN COSTA 00015 MONZON .IAE.2000.7,83
 LEO RIERA JUAN M.CL JOAQUIN COSTA 00015 MONZON .IRPF.2000.11,78
 LEO RIERA JUAN M.CL JOAQUIN COSTA 00015 MONZON .IRPF.1998.7,49
 LEON PELLICER SANTIAGO CLEMENTE.CL ALBAREDA 00022 1 CANFRANC .IAE.2001.8,04
 LEON PELLICER SANTIAGO CLEMENTE.CL ALBAREDA 00022 1 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 LERA ALSINA MARTIN.TR BALLESTEROS 00007 2 2 B HUESCA .IRPF.1999.12,01
 LESMES ESPUES JOSE MARIA.CL PEDRO IV 00044 2 DR HUESCA .IAE.2000.7,83
 LESMES ESPUES JOSE MARIA.CL PEDRO IV 00044 2 DR HUESCA .IAE.2001.8,04
 LESMES ESPUIS JORGE RAMON.CL UNICA 5 YEQUEDA .IAE.2001.11,50
 LESMES ESPUIS JORGE RAMON.CL UNICA 5 YEQUEDA .IAE.2001.8,04
 LICORERA OSCENSE; S.C..AV MARTINEZ DE VELASCO 00067 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LICORERA OSCENSE; S.C..AV MARTINEZ DE VELASCO 00067 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LIESA CARRERA VICENTE JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00057 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LIESA CARRERA VICENTE JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00057 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LIESA CARRERA VICENTE JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00057 HUESCA .IRPF.2000.7,01
 LIESA ZAMORA ANGEL FERNANDO.CL ZARAGOZA 00003 4 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 LIESA ZAMORA ANGEL FERNANDO.CL ZARAGOZA 00003 4 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 LIESA ZAMORA ANGEL FERNANDO.CL ZARAGOZA 00003 4 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 LIESA ZAMORA ANGEL FERNANDO.CL ZARAGOZA 00003 4 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 LIGUERI ALCALDE IÑIGO.CL BARRIO DEL PACO 00000 SALIENT GALL .IAE.2000.7,83
 LIGUERI ALCALDE IÑIGO.CL BARRIO DEL PACO 00000 SALIENT GALL .IAE.2001.8,04
 LIGUERI ALCALDE IÑIGO.CL BARRIO DEL PACO 00000 SALIENT GALL .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS ALTO ARAGON SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.1999.7,54
 LIMPIEZAS ALTO ARAGON SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS ALTO ARAGON SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.2000.7,83
 LIMPIEZAS APER SL.AV CESAREO ALIERTA 34 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS APER SL.AV CESAREO ALIERTA 34 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 LIMPIEZAS APER SL.AV CESAREO ALIERTA 34 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 LIMPIEZAS DUAR; S.C..PZ SAN JUAN 00001 2 A 2 ALFARRAS .IAE.2000.7,83
 LIMPIEZAS DUAR; S.C..PZ SAN JUAN 00001 2 A 2 ALFARRAS .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS GRATAL; SL.,AV MONEGROS 13 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS GRATAL; SL.,AV MONEGROS 13 BJ HUESCA .SOC.2000.10,86
 LIMPIEZAS GRATAL; SL.,AV MONEGROS 13 BJ HUESCA .SOC.2001.33,18
 LIMPIEZAS JAITO SL.AV JUAN XXIII 00016 GRAÑEN .IAE.2000.7,83
 LIMPIEZAS JAITO SL.AV JUAN XXIII 00016 GRAÑEN .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS MAMB; SL.AV DEL PILAR 00032 MONZON .IAE.1999.7,54
 LIMPIEZAS MAMB; SL.AV DEL PILAR 00032 MONZON .IAE.2001.8,04
 LIMPIEZAS MAMB; SL.AV DEL PILAR 00032 MONZON .IAE.2000.7,83
 LINEA SPORT MI, SL.CL MENORCA 00026 03 01 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 LINEA SPORT MI, SL.CL MENORCA 00026 03 01 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 LINGUA, GABRIEL SEGUNDO.CL PORTAL NOU 00001 4 2 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 LINGUA, GABRIEL SEGUNDO.CL PORTAL NOU 00001 4 2 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 LIRA RODRIGUEZ RAUL.CL SERRABLO 00099 2 D SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 LIRA RODRIGUEZ RAUL.CL SERRABLO 00099 2 D SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 LIRA RODRIGUEZ RAUL.CL SERRABLO 00099 2 D SABIÑANIGO .IRPF.2000.9,54
 LIRA RODRIGUEZ RAUL.CL SERRABLO 00099 2 D SABIÑANIGO .IRPF.2001.11,90

- LIRA RODRIGUEZ RAUL.CL SERRABLO 00099 2 D SABIÑANIGO .IRPF.1999.14,38
- LISA SESE JESUS.CL TAMARITE LITERA 00001 BARBASTRO .IRPF.2001.13,93
- LISPLA SL.AV INDEPENDENCIA 00006 3 1 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- LISPLA SL.AV INDEPENDENCIA 00006 3 1 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.2000.22,47
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.2000.13,37
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.2001.13,37
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.1999.13,37
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.1999.22,47
- LISPRAVI; SL.CL LORETO 00008 2 C HUESCA .IAE.1999.7,54
- LLACER PUIG JAIME.CR FRAGA 00020 ALBALATE CIN .IAE.2000.7,83
- LLACER PUIG JAIME.CR FRAGA 00020 ALBALATE CIN .IAE.2001.8,04
- LLACER PUIG JAIME.CR FRAGA 00020 ALBALATE CIN .IRPF.2000.5,22
- LLACH LABORDA RUBEN.CL RAMON Y CAJAL 00001 2 B JACA .IAE.2000.7,83
- LLACH LABORDA RUBEN.CL RAMON Y CAJAL 00001 2 B JACA .IRPF.2000.9,44
- LLACH LABORDA RUBEN.CL RAMON Y CAJAL 00001 2 B JACA .IRPF.1998.18,93
- LLACH LABORDA RUBEN.CL RAMON Y CAJAL 00001 2 B JACA .IRPF.1999.18,32
- LLADRO MARTINEZ NATIVIDAD.PZ AYUNTAMIENTO 00004 BIESCAS .IAE.2001.8,04
- LLADRO MARTINEZ NATIVIDAD.PZ AYUNTAMIENTO 00004 BIESCAS .IAE.2001.8,04
- LLADRO MARTINEZ NATIVIDAD.PZ AYUNTAMIENTO 00004 BIESCAS .IAE.2000.7,83
- LLADRO MARTINEZ NATIVIDAD.PZ AYUNTAMIENTO 00004 BIESCAS .IAE.2000.7,83
- LLAMAS GARCIA, PEDRO.PZ ABADIA 00006 VALL D'UIXO .IAE.2000.7,83
- LLAMAS GARCIA, PEDRO.PZ ABADIA 00006 VALL D'UIXO .IAE.2001.8,04
- LLOVET SANLLEHI JOSE MARIA.CR NACIONAL 240 00121 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
- LLOVET SANLLEHI JOSE MARIA.CR NACIONAL 240 00121 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
- LLUCH I MURCIA ESTRUCTURES, SL.CL GORNAL 00014 2 VILANOVA GEL .IAE.2001.8,04
- LLUCH I MURCIA ESTRUCTURES, SL.CL GORNAL 00014 2 VILANOVA GEL .IAE.2000.7,83
- LLUCH I MURCIA ESTRUCTURES, SL.CL GORNAL 00014 2 VILANOVA GEL .IAE.1999.7,54
- LLURDA MAULL ALEJO.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
- LLURDA MAULL ALEJO.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
- LLURDA MAULL ALEJO.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IRPF.2000.16,83
- LLURDA MAULL ALEJO.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IRPF.1998.10,73
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .SOC.2000.14,87
- LLURDA SANCHEZ E HIJOS; SL.CR BINEFAR 00001 TAMARIT LIT .SOC.2001.25,75
- LOBARTE RASAL; SL.CL CANAL DE BERDUN 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LOBARTE RASAL; SL.CL CANAL DE BERDUN 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOBON-BAYO;S.L..CL ZOCOTIN 00011 JACA .IAE.2000.7,83
- LOBON-BAYO;S.L..CL ZOCOTIN 00011 JACA .IAE.1999.7,54
- LOBON-BAYO;S.L..CL ZOCOTIN 00011 JACA .IAE.2001.8,04
- LOMERO PALACIN; S.C..CL COSO BAJO 00051 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IRPF.2000.14,17
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IRPF.2001.34,92
- LONGAS SEGURA JUAN SANCHO.PZ CERVANTES 00006 HUESCA .IRPF.1998.20,13
- LONGAS SEGURA MARIA PILAR.AV LOS DANZANTES 00026 5 A HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA MARIA PILAR.AV LOS DANZANTES 00026 5 A HUESCA .IAE.2001.8,04
- LONGAS SEGURA MARIA PILAR.AV LOS DANZANTES 00026 5 A HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA MARIA PILAR.AV LOS DANZANTES 00026 5 A HUESCA .IAE.2000.7,83
- LONGAS SEGURA MARIA PILAR.AV LOS DANZANTES 00026 5 A HUESCA .IRPF.2001.12,43
- LOPEZ ALVAREZ MARIA MONICA.AV FRANCIA 00036 2 4 C JACA .IRPF.2001.15,62
- LOPEZ ANGULO ANDRES.CL JOSE MARIA LACASA 00014 5 B HUESCA .IRPF.2001.14,12
- LOPEZ BARRACA MARIA CARMEN.TR BALLESTEROS 0009 3 A HUESCA .IRPF.2001.11,66
- LOPEZ BARRACA MARIA CARMEN.TR BALLESTEROS 0009 3 A HUESCA .IRPF.2000.11,84
- LOPEZ BLASCO MARIA MONTSERRAT.AV JUAN XXIII 0004 JACA .IRPF.2001.15,45
- LOPEZ CANO, ANTONIA.CL ANGEL SAMBLANCAT 0034 GRAUS .IRPF.2001.13,27
- LOPEZ FERNANDEZ JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00049 2 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOPEZ FERNANDEZ JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00049 2 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOPEZ FERNANDEZ JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00049 2 E HUESCA .IAE.2001.8,04
- LOPEZ FERNANDEZ JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00049 2 E HUESCA .IRPF.2001.17,44
- LOPEZ FERNANDEZ JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 00049 2 E HUESCA .IRPF.2000.15,28
- LOPEZ GABANDE SERGIO FELIPE.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOPEZ GABANDE SERGIO FELIPE.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS.CL SERRABLO 00079 2 DR SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS.CL SERRABLO 00079 2 DR SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS.CL SERRABLO 00079 2 DR SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS.CL SERRABLO 00079 2 DR SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
- LOPEZ GRACIA FELIPE SERGIO.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- LOPEZ GRACIA FELIPE SERGIO.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2001.8,04
- LOPEZ GRACIA FELIPE SERGIO.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2001.8,04
- LOPEZ GRACIA FELIPE SERGIO.PZ LERIDA 00002 9 E HUESCA .IAE.2000.7,83

- LOPEZ HERRERA JESUS.AV ORDESA 00034 3 DR BOLTAÑA .IRPF.2001.23,56
 LOPEZ IGLESIAS JOSE ANTONIO.CL STA.TERESA JORNET 00001 BARBASTRO .IRPF.2000.26,59
 LOPEZ IGLESIAS JOSE ANTONIO.CL STA.TERESA JORNET 00001 BARBASTRO .IRPF.1998.32,36
 LOPEZ LOPEZ ARACELIANA.CL SAN ANTONIO 00009 BJ MONZON .IAE.2001.8,04
 LOPEZ LOPEZ ARACELIANA.CL SAN ANTONIO 00009 BJ MONZON .IRPF.2001.13,89
 LOPEZ LOPEZ ARACELIANA.CL SAN ANTONIO 00009 BJ MONZON .IRPF.2000.7,56
 LOPEZ MALLORQUIN JOSE.CL ARENAL 00005 BJ BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LOPEZ MALLORQUIN JOSE.CL ARENAL 00005 BJ BINEFAR .IAE.2000.7,83
 LOPEZ MALLORQUIN JOSE.CL ARENAL 00005 BJ BINEFAR .IRPF.1999.19,24
 LOPEZ MASEGOSA ANTONIO.CL HUESCA 00012 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 LOPEZ MASEGOSA ANTONIO.CL HUESCA 00012 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LOPEZ MASEGOSA ANTONIO.CL HUESCA 00012 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 LOPEZ MASEGOSA ANTONIO.CL HUESCA 00012 BINEFAR .IRPF.2001.16,46
 LOPEZ MASEGOSA ANTONIO.CL HUESCA 00012 BINEFAR .IRPF.2000.9,91
 LOPEZ MEDINA MANUEL.CL HEREDIA 00013 ET B HUESCA .IAE.2000.7,83
 LOPEZ MEDINA MANUEL.CL HEREDIA 00013 ET B HUESCA .IAE.2001.8,04
 LOPEZ MIR NURIA.CL LA PEÑA 00012 LALUEZA .IAE.2000.7,83
 LOPEZ MIR NURIA.CL LA PEÑA 00012 LALUEZA .IRPF.2000.9,24
 LOPEZ MIR NURIA.CL LA PEÑA 00012 LALUEZA .IRPF.1999.9,42
 LOPEZ MUÑOZ MARIA TERESA.CL LANUZA 00060 5 A HUESCA .IRPF.2001.20,13
 LOPEZ RAMOS CONSOLACION.CL AGUSTINA DE ARAGON 00050 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 LOPEZ RAMOS CONSOLACION.CL AGUSTINA DE ARAGON 00050 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 LOPEZ RAMOS CONSOLACION.CL AGUSTINA DE ARAGON 00050 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 LOPEZ RAMOS CONSOLACION.CL AGUSTINA DE ARAGON 00050 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 LOPEZ SAEZ PEDRO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00012 5 2 H HUESCA .IAE.2000.7,83
 LOPEZ SAEZ PEDRO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00012 5 2 H HUESCA .IAE.2001.8,04
 LOPEZ SAEZ PEDRO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00012 5 2 H HUESCA .IRPF.2000.18,79
 LOPEZ SAEZ PEDRO.CL SAN VICENTE DE PAUL 00012 5 2 H HUESCA .IRPF.2001.20,21
 LOPEZ SALAVER SAMUEL.AV HUESCA 00025 4 SARIÑENA .IRPF.1999.14,80
 LOPEZ SALAZAR FERNANDO.AV PILAR 00010 2 B BINEFAR .IAE.2001.8,04
 LOPEZ SALAZAR FERNANDO.AV PILAR 00010 2 B BINEFAR .IAE.2000.7,83
 LOPEZ SALAZAR FERNANDO.AV PILAR 00010 2 B BINEFAR .IRPF.2000.7,06
 LOPEZ SALAZAR FERNANDO.AV PILAR 00010 2 B BINEFAR .IRPF.1998.7,61
 LOPEZ SALAZAR FERNANDO.AV PILAR 00010 2 B BINEFAR .IRPF.1999.9,13
 LOPEZ SANCHEZ PEDRO.CL ALTA ENA 00000 PEÑAS RIGLOS .IAE.2001.8,04
 LOPEZ SANCHEZ PEDRO.CL ALTA ENA 00000 PEÑAS RIGLOS .IAE.2000.7,83
 LOPEZ SANZ PATRICIA.AV DEL PILAR 00010 2 B BINEFAR .IRPF.1998.12,53
 LOPEZ SANZ PATRICIA.AV DEL PILAR 00010 2 B BINEFAR .IRPF.1999.5,97
 LOPEZ SIGUENZA ANDRES.PJ LAS CLARAS 1 BARBASTRO .IRPF.2001.19,52
 LOPEZ SIGUENZA MARIA JOSE.CL FERNANDO EL CATOLICO 00014 1 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 LOPEZ SIGUENZA MARIA JOSE.CL FERNANDO EL CATOLICO 00014 1 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 LOPEZ SIGUENZA MARIA JOSE.CL FERNANDO EL CATOLICO 00014 1 BARBASTRO .IRPF.2000.27,79
 LOPEZ URRUTIA FERMIN.CL EL TINTE 00001 BIESCAS .IRPF.2001.14,95
 LOPEZ-TORRES ESCUDERO CARLOS AUGUSTO.AV LUCHON 00005 1 BENASQUE .IRPF.2001.6,86
 LOPEZ-TORRES ESCUDERO CARLOS AUGUSTO.AV LUCHON 00005 1 BENASQUE .IRPF.1999.9,10
 LORDAN ENCUESTRA ANA PATRICIA.CL MAYOR 00015 LAPERDIGUERA .IAE.2000.7,83
 LORDAN ENCUESTRA ANA PATRICIA.CL MAYOR 00015 LAPERDIGUERA .IAE.2001.8,04
 LORDAN ENCUESTRA ANA PATRICIA.CL MAYOR 00015 LAPERDIGUERA .IAE.2000.7,83
 LORDAN ENCUESTRA ANA PATRICIA.CL MAYOR 00015 LAPERDIGUERA .IAE.2001.8,04
 LOREA AUTOMOVILES; SL.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LOREA AUTOMOVILES; SL.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
 LORENTE CORRAL PASCUAL.CL PRINCIPE DE VIANA 00009 1 B FRAGA .IAE.2000.7,83
 LORENTE CORRAL PASCUAL.CL PRINCIPE DE VIANA 00009 1 B FRAGA .IAE.2001.8,04
 LORENTE CORRAL PASCUAL.CL PRINCIPE DE VIANA 00009 1 B FRAGA .IRPF.2001.25,22
 LORENTE CORRAL PASCUAL.CL PRINCIPE DE VIANA 00009 1 B FRAGA .IRPF.2000.12,86
 LORENTE TORRES MARIA CARMEN.CL ALFONSO II DE ARAGON 00011 4 12 HUESCA .IRPF.1998.15,19
 LORENZO DANIEL MARIA CARMEN.CL CARACAS-URB VIRGEN PILAR 0002 1 A FRAGA .IRPF.2001.33,21
 LORENZO FERRER LOURDES.CL PADRE HUESCA 40 HUESCA .IAE.2000.7,83
 LORENZO FERRER LOURDES.CL PADRE HUESCA 40 HUESCA .IAE.2001.8,04
 LORES FLAMARIQUE JESUS ALBERTO.CL ENRIQUE CAPELLA 00005 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 LORES FLAMARIQUE JESUS ALBERTO.CL ENRIQUE CAPELLA 00005 3 A HUESCA .IRPF.2000.13,28
 LORES FLAMARIQUE JESUS ALBERTO.CL ENRIQUE CAPELLA 00005 3 A HUESCA .IRPF.2001.15,23
 LORES FLAMARIQUE JESUS ALBERTO.CL ENRIQUE CAPELLA 00005 3 A HUESCA .IRPF.1999.12,82
 LOS IGLOS SA.BO CANDANCHU-TUCABLANCA.AITZ 00000 IZ AISA .IAE.2000.7,83
 LOS IGLOS SA.BO CANDANCHU-TUCABLANCA.AITZ 00000 IZ AISA .IAE.2001.8,04
 LOS IGLOS SA.BO CANDANCHU-TUCABLANCA.AITZ 00000 IZ AISA .IAE.1999.7,54
 LOSADA ROZEBOOM; SL.CL SALAMERO 00006 GRAUS .IAE.2000.7,83
 LOSADA ROZEBOOM; SL.CL SALAMERO 00006 GRAUS .IAE.1999.7,54
 LOST ADVENTURE SLL.CL HOZ DE JACA 00002 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 LOST ADVENTURE SLL.CL HOZ DE JACA 00002 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 LOUSTAU RAYMOND JEAN PIERRE.CL FERNANDO EL CATOLICO 00015 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 LOUSTAU RAYMOND JEAN PIERRE.CL FERNANDO EL CATOLICO 00015 CANFRANC .IAE.2001.8,04
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IRPF.2000.6,54
 LOZANO PARDO SANTIAGO.CR DE JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IRPF.1998.16,02
 LOZANO PORRON MARIA ISABEL.PZ PEDRO I 00003 1 A BARBASTRO .IRPF.2001.10,13
 LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.2000.7,83
 LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.2001.8,04
 LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.1999.7,54

- LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.2001.8,04
LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.1999.7,54
LUCKY; S.C..CL HUESCA 00063 MONZON .IAE.2000.7,83
LUDIMA; S.C..CL GIL BERGES 00007 JACA .IAE.2001.8,04
LUDIMA; S.C..CL GIL BERGES 00007 JACA .IAE.1999.7,54
LUDIMA; S.C..CL GIL BERGES 00007 JACA .IAE.2000.7,83
LUIS MARIÑOSA DAVID.CL SASILLO 00008 BINACED .IAE.2000.7,83
LUIS MARIÑOSA DAVID.CL SASILLO 00008 BINACED .IAE.2000.7,83
LUIS MARIÑOSA DAVID.CL SASILLO 00008 BINACED .IAE.2001.8,04
LUIS MARIÑOSA DAVID.CL SASILLO 00008 BINACED .IRPF.1998.7,08
LUIS SAURA MARCELINO.CL SASILLO 00008 BINACED .IRPF.1998.44,22
LUMAC SA.CL ESCULTOR J.L. SANCHEZ 00005 ALMANSA .IAE.2002.60,00
LUNA ALEGRE JOAQUIN.PZ SALVADOR 00012 DC SARIÑENA .IRPF.2001.24,27
LUNA CID JOSE ANTONIO.AV MONEGROS 0058 HUESCA .IRPF.2001.22,67
LUNA CID JOSE ANTONIO.AV MONEGROS 0058 HUESCA .IRPF.2000.13,13
LUQUE MARTIN MARGARITA.CL FERIAL 0010 JACA .IRPF.2001.65,69
LUQUE MARTIN MARGARITA.CL FERIAL 0010 JACA .IRPF.1999.54,44
LUQUE SANCHEZ ANTONIO ISIDRO.PZ CERVANTES 00007 5 C HUESCA .IAE.2000.7,83
LUQUE SANCHEZ ANTONIO ISIDRO.PZ CERVANTES 00007 5 C HUESCA .IAE.2001.8,04
LUQUE TORRES JOSE ANTONIO.CL VALLE DE ANSO 00005 3 IZ HUESCA .IAE.2000.7,83
LUQUE TORRES JOSE ANTONIO.CL VALLE DE ANSO 00005 3 IZ HUESCA .IAE.2001.8,04
LUQUE TORRES JOSE ANTONIO.CL VALLE DE ANSO 00005 3 IZ HUESCA .IRPF.2001.7,97
LUQUE TORRES JOSE ANTONIO.CL VALLE DE ANSO 00005 3 IZ HUESCA .IRPF.2000.6,32
LUQUE TORRES JOSE ANTONIO.CL VALLE DE ANSO 00005 3 IZ HUESCA .IRPF.1999.14,98
LUQUE TORRES MARIA CARMEN.CL VALLE DE ANSO 00005 5 N HUESCA .IRPF.2001.6,78
LUQUE TORRES MARIA CARMEN.CL VALLE DE ANSO 00005 5 N HUESCA .IRPF.1999.17,42
LUZAN TORRES JOSE LUIS.AV LERIDA 00011 MONZON .IRPF.1998.15,41
M Y G ZARAGOZA SL.CL BELCHITE 2 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
M Y G ZARAGOZA SL.CL BELCHITE 2 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
M Y G ZARAGOZA SL.CL BELCHITE 2 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
M Y G ZARAGOZA SL.CL BELCHITE 2 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
MABROUK, MOHAMMED BOUTAHAR.PZ ESPAÑA 00014 1 IZ GRAUS .IAE.2001.8,96
MABROUK, MOHAMMED BOUTAHAR.PZ ESPAÑA 00014 1 IZ GRAUS .IAE.2000.8,96
MABROUK, MOHAMMED BOUTAHAR.PZ ESPAÑA 00014 1 IZ GRAUS .IRPF.2001.8,25
MACHUCA VICENTE JOSE ANTONIO.CL ALCORAZ 00004 8 DR HUESCA .IAE.2000.7,83
MACHUCA VICENTE JOSE ANTONIO.CL ALCORAZ 00004 8 DR HUESCA .IAE.2001.8,04
MACIA PEREZ MANUELA.CL MAYOR 00019 1 I FLIX .IAE.2000.7,83
MACIA PEREZ MANUELA.CL MAYOR 00019 1 I FLIX .IAE.2001.8,04
MACOSER SC.AV ARAGON 00132 FRAGA .IAE.2000.7,83
MACOSER SC.AV ARAGON 00132 FRAGA .IAE.2001.8,04
MADERAS BORDAS; S.C..CL PERENA 00003 1 D HUESCA .IAE.2001.9,95
MADERAS BORDAS; S.C..CL PERENA 00003 1 D HUESCA .IAE.1999.9,95
MADERAS BORDAS; S.C..CL PERENA 00003 1 D HUESCA .IAE.2000.9,95
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .IAE.2000.9,95
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .IAE.2001.9,95
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .IAE.1999.9,95
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .SOC.2000.8,27
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .SOC.1999.8,54
MADERAS PINARAN; SL.,AV PIRINEOS 00040 BARBASTRO .SOC.1998.12,12
MADERAS Y PALETS DEL PIRINEO; SL.CL FLORENCIA GILI 00000 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
MADERAS Y PALETS DEL PIRINEO; SL.CL FLORENCIA GILI 00000 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
MAGESU SC.CL SAN JOSE 00001 NOVALES .IAE.2001.8,04
MAGIA GANADERA; SL.,PG INDUSTRIAL 0 TIERZ .IAE.2000.7,83
MAGIA GANADERA; SL.,PG INDUSTRIAL 0 TIERZ .SOC.1999.30,26
MAIRAL BUIL JESUS.CL AZLOR 00004 HUESCA .IRPF.1998.13,44
MAIRAL DE MINGO MARIA ISABEL.AV JUAN XXIII 00019 5 2 AJACA .IRPF.2001.15,54
MAIRAL LORIENTE ARTURO.PZ LA TALLADA 00006 3 B BARBASTRO .IRPF.2001.18,17
MAJAPE SA.,AV LOS PIRINEOS 67 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
MAJAPE SA.,AV LOS PIRINEOS 67 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
MAJAPE SA.,AV LOS PIRINEOS 67 BJ BARBASTRO .SOC.2000.64,30
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IAE.2000.7,83
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IAE.2000.7,83
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IRPF.2000.12,31
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IRPF.2001.26,58
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IRPF.1999.16,76
MALDONADO COMINO JOSE LUIS.CL JOSE MARIA LACASA 00012 4 B HUESCA .IRPF.1998.15,32
MALO CIPRES BENEDICTA.CL PADRE HUESCA 00012 HUESCA .IRPF.2001.27,72
MALO LAFUENTE JUAN PABLO.CL OLIMPIA- BLOQUE 2 00001 4 JACA .IRPF.2001.14,67
MALO MURILLO PABLO.CL S JUAN BOSCO 0001 3 3 D HUESCA .IRPF.2000.20,40
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IAE.2000.7,83
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IAE.2000.7,83
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IAE.2001.8,04
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IRPF.2000.38,09
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IRPF.1998.58,07
MALO OROS OBDULINA.LG CERRO SAN JORGE 00111 HUESCA .IRPF.1999.66,14
MALPASO; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
MALPASO; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00003 HUESCA .IAE.2000.7,83
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .IAE.2001.8,04
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .IAE.2001.8,04
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .IAE.1999.7,54
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .IAE.1999.7,54
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .IAE.2001.8,04
MAM Y BE;S.L..CL SAN JORGE 00044 HUESCA .SOC.2001.5,45
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.1999.7,54
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.2000.7,83
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.2001.8,04
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.2000.7,83
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.1999.7,54
MAMA PAULA; SL.CR GRAÑEN 00000 ALMUNIENTE .IAE.2000.7,83
MAMOUNE, AZZI.AV ARAGON 00123 1 D FRAGA .IAE.2001.8,04
MAMOUNE, AZZI.AV ARAGON 00123 1 D FRAGA .IAE.2000.7,83
MAMOUNE, AZZI.AV ARAGON 00123 1 D FRAGA .IAE.2000.7,83
MAMOUNE, AZZI.AV ARAGON 00123 1 D FRAGA .IAE.2001.8,04
MANENT, BERNARD GABRIEL.PZ CORTES DE ARAGON 00003 JACA .IAE.2000.7,83
MANENT, BERNARD GABRIEL.PZ CORTES DE ARAGON 00003 JACA .IRPF.1999.13,70
MANENT, BERNARD GABRIEL.PZ CORTES DE ARAGON 00003 JACA .IRPF.1998.12,55

- MANSILLA BERMEJO RAFAEL.CL JOSE CASTAN TOBE±AS 0040 1 HUESCA .IRPF.1999.10,05
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES SA.CL TEIDE 00005 S SEBASTIAN .IAE.2002.60,00
MANTOLAN BERNUES ANTONIO.CL LOS OLIVOS 00013 5 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MANTOLAN BERNUES ANTONIO.CL LOS OLIVOS 00013 5 A HUESCA .IAE.2001.8,04
MANTOLAN BERNUES ANTONIO.CL LOS OLIVOS 00013 5 A HUESCA .IRPF.2000.8,83
MANTOLAN BERNUES ANTONIO.CL LOS OLIVOS 00013 5 A HUESCA .IRPF.2001.22,70
MANTOLAN BERNUES ANTONIO.CL LOS OLIVOS 00013 5 A HUESCA .IRPF.1998.25,08
MANUEL ANTUNEZ MARINA.LG REFUGIO DE GORIZ 0000 FANLO .IRPF.2000.23,54
MANUEL ANTUNEZ MARINA.LG REFUGIO DE GORIZ 0000 FANLO .IRPF.2001.25,17
MANUEL ANTUNEZ MARINA.LG REFUGIO DE GORIZ 0000 FANLO .IRPF.1999.16,81
MAQUINARIA M.B. ALQUILERES SL.CL CAMPA~A 00020 CASTEJON PUE .IAE.2001.8,04
MAQUINARIA M.B. ALQUILERES SL.CL CAMPA~A 00020 CASTEJON PUE .IAE.2001.8,04
MARBAN RUIZ SERAFIN.CL JUAN CALZADA 00109 GERNIKALUMO .IAE.2001.8,04
MARBAN RUIZ SERAFIN.CL JUAN CALZADA 00109 GERNIKALUMO .IAE.2000.7,83
MARCO PUEYO JOSE MARIA.CL LA IGLESIA 00006 2 BINEFAR .IRPF.2001.21,50
MARGARITA PALACIN;S.L..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.1999.7,54
MARGARITA PALACIN;S.L..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
MARGARITA PALACIN;S.L..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
MARIANO ORTAS E HIJOS SL.CL ZARAGOZA 4 GRAÑEN .IAE.2002.60,00
MARIANO ORTAS E HIJOS SL.CL ZARAGOZA 4 GRAÑEN .SOC.2001.7,81
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.1999.7,54
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.2000.7,83
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.2001.8,46
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.2001.8,04
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.1999.8,46
MARIANO SOLANO LORES; SL.CL ALCAMPTEL 00028 HUESCA .IAE.2000.8,46
MARIN ESCOLANO JOSE JAVIER.AV LERIDA 00038 1 MONZON .IAE.2001.11,23
MARIN ESCOLANO JOSE JAVIER.AV LERIDA 00038 1 MONZON .IAE.2000.11,23
MARIN ESCOLANO JOSE JAVIER.AV LERIDA 00038 1 MONZON .IRPF.2001.5,55
MARIN ESCOLANO JOSE JAVIER.AV LERIDA 00038 1 MONZON .IRPF.1998.21,23
MARIN ESCOLANO JOSE JAVIER.AV LERIDA 00038 1 MONZON .IRPF.1999.14,11
MARIN NAVARRO FRANCISCO JAVIER.PS SAN JUAN BOSCO 00035 MONZON .IAE.2000.7,83
MARIN NAVARRO FRANCISCO JAVIER.PS SAN JUAN BOSCO 00035 MONZON .IAE.2000.7,83
MARIN NAVARRO FRANCISCO JAVIER.PS SAN JUAN BOSCO 00035 MONZON .IAE.2001.8,04
MARIN NAVARRO FRANCISCO JAVIER.PS SAN JUAN BOSCO 00035 MONZON .IRPF.1998.11,47
MARQUEZ GRACIA TANIA.CL MANUEL ANGEL FERRER 00002 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
MARQUEZ GRACIA TANIA.CL MANUEL ANGEL FERRER 00002 BJ HUESCA .IRPF.2001.11,76
MARTI BOTELLA NURIA CONSOLACION.CL MINISTRO CORNELL 00000 BENASQUE .IRPF.1998.12,62
MARTI GARCIA ANTONIO.CL MARTIN FRAGO 00013 2 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
MARTI GARCIA ANTONIO.CL MARTIN FRAGO 00013 2 BARBASTRO .IRPF.2001.14,85
MARTI LANA O ROSENDO.PZ MAYOR 8 BENASQUE .IAE.2000.7,83
MARTI LANA O ROSENDO.PZ MAYOR 8 BENASQUE .IAE.2000.7,83
MARTI LANA O ROSENDO.PZ MAYOR 8 BENASQUE .IAE.2001.8,04
MARTI LANA O ROSENDO.PZ MAYOR 8 BENASQUE .IAE.2001.8,04
MARTIN ABREGO MARIA DEL CARMEN.AV DE RAPITAN 00027 CS 12 JACA .IAE.2000.7,83
MARTIN ABREGO MARIA DEL CARMEN.AV DE RAPITAN 00027 CS 12 JACA .IAE.2000.7,83
MARTIN ABREGO MARIA DEL CARMEN.AV DE RAPITAN 00027 CS 12 JACA .IRPF.1999.20,86
MARTIN ALVAREZ CARLOS.PS RAMON Y CAJAL 00077 BJ C HUESCA .IAE.2001.8,04
MARTIN ALVAREZ CARLOS.PS RAMON Y CAJAL 00077 BJ C HUESCA .IRPF.2001.10,96
MARTIN BURRELL JOSEFINA OLGA.CL DOCTOR FERRAN 00001 1 BINEFAR .IAE.2000.7,83
MARTIN BURRELL JOSEFINA OLGA.CL DOCTOR FERRAN 00001 1 BINEFAR .IAE.2001.8,04
MARTIN FERNANDEZ ALBERTO.CL JOAQUIN COSTA 00027 GRAUS .IAE.2001.8,04
MARTIN FERNANDEZ ALBERTO.CL JOAQUIN COSTA 00027 GRAUS .IAE.2001.8,04
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2001.8,04
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2001.8,04
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN FONTSERE MARIA FRANCISCA.CL COSO BAJO 00035 3 A HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN LIMIÑANA JULIO.CL ALFONSO II ARAGON 00011 4 B HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIN LIMIÑANA JULIO.CL ALFONSO II ARAGON 00011 4 B HUESCA .IRPF.2000.15,82
MARTIN LIMIÑANA JULIO.CL ALFONSO II ARAGON 00011 4 B HUESCA .IRPF.1999.19,80
MARTIN LIMIÑANA JULIO.CL ALFONSO II ARAGON 00011 4 B HUESCA .IRPF.1998.8,48
MARTIN MUÑOZ MANUEL.UR PRADO LARGO BLOQUE D 00001 1 M JACA .IRPF.2000.18,17
MARTIN MUÑOZ MANUEL.UR PRADO LARGO BLOQUE D 00001 1 M JACA .IRPF.1998.14,09
MARTIN SALAS SUSANA.CL FELIPE COSCOLLA 00014 4 IZ HUESCA .IRPF.2001.13,59
MARTINEZ BLANCO M JOSEFA.CL LOS HUERTOS 00000 BENASQUE .IRPF.2001.25,24
MARTINEZ CARDONA ABEL.CL TERUEL 00010 2 FRAGA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ CARDONA ABEL.CL TERUEL 00010 2 FRAGA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ CARRILLO JESUS.AV FRAGA 00007 3 C SARIÑENA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ CARRILLO JESUS.AV FRAGA 00007 3 C SARIÑENA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ DOBLADO DAVID.CL ALAMOS 50 MARIA DE HUERVA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ DOBLADO DAVID.CL ALAMOS 50 MARIA DE HUERVA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO.CL LA PORTERA 00002 GRIEGOS .IAE.2001.8,04
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO.CL LA PORTERA 00002 GRIEGOS .IAE.2000.7,83
MARTINEZ FERNANDO JESUS.AV MENEDEZ PIDAL 00005 4 C HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ FERNANDO JESUS.AV MENEDEZ PIDAL 00005 4 C HUESCA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ FERNANDO JESUS.AV MENEDEZ PIDAL 00005 4 C HUESCA .IRPF.2000.25,58
MARTINEZ FERNANDO JESUS.AV MENEDEZ PIDAL 00005 4 C HUESCA .IRPF.1999.25,17
MARTINEZ GASCON GERMAN.CL EL JUSTICIA 00007 BENABARRE .IAE.2001.8,04
MARTINEZ GASCON GERMAN.CL EL JUSTICIA 00007 BENABARRE .IAE.2000.7,83
MARTINEZ GASCON GERMAN.CL EL JUSTICIA 00007 BENABARRE .IRPF.2000.18,54

- MARTINEZ GLARIA AURORA.CL OLORON SANTA MARIA 00001 2 IZ JACA .IRPF.2001.14,67
MARTINEZ HERRAN JOSE LUIS.CL SAN PEDRO 55 BENASQUE .IAE.2001.8,04
MARTINEZ HERRAN JOSE LUIS.CL SAN PEDRO 55 BENASQUE .IAE.2000.7,83
MARTINEZ HERRAN JOSE LUIS.CL SAN PEDRO 55 BENASQUE .IRPF.2000.20,55
MARTINEZ HERRAN JOSE LUIS.CL SAN PEDRO 55 BENASQUE .IRPF.2001.7,87
MARTINEZ HILERA IVAN.CL SAN JOSE DE CALASANZ 00013 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
MARTINEZ HILERA IVAN.CL SAN JOSE DE CALASANZ 00013 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
MARTINEZ MARRO JORGE ALFREDO.CL HUESCA 0008 5 C BARBASTRO .IRPF.1999.15,10
MARTINEZ MARTINEZ JOSE IGNACIO.CL RAMIRO I 00002 3 DR JACA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ MARTINEZ JOSE IGNACIO.CL RAMIRO I 00002 3 DR JACA .IRPF.2001.17,58
MARTINEZ MORAN POLICARPO.CL LOS ANGELES 00010 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
MARTINEZ MORAN POLICARPO.CL LOS ANGELES 00010 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ SANCHEZ FABIOLA.CL MIGUEL PLANAS 00012 HUESCA .IRPF.2001.31,37
MARTINEZ TORRES JOSE.LG HOTEL ANETO-ANCILES 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
MARTINEZ TORRES JOSE.LG HOTEL ANETO-ANCILES 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
MARTINEZ TORRES JOSE.LG HOTEL ANETO-ANCILES 00000 BENASQUE .IRPF.1999.10,04
MARTINEZ TORRES JOSE.LG HOTEL ANETO-ANCILES 00000 BENASQUE .IRPF.1998.8,25
MARTINEZ TORTOSA ALFONSO.CL LAS PLAZAS 00000 BENASQUE .IRPF.2001.27,65
MARTINEZ VILLAGRASA JESUS.CL MAYOR 00001 4 C MONZON .IRPF.1998.12,95
MARTINEZ VILLAGRASA JESUS.CL MAYOR 00001 4 C MONZON .IRPF.1999.5,95
MARTINEZ Y SOUTO AINSA; SL,.CL FRANCISCO DE GOYA 7 AINSA .IAE.2000.7,83
MARTINEZ Y SOUTO AINSA; SL,.CL FRANCISCO DE GOYA 7 AINSA .SOC.1999.6,29
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2000.7,83
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2000.7,83
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2001.8,04
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2001.8,04
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2000.7,83
MARTINUKA SL.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2000.7,83
MARTIZABA; SL.PG SEPES-PARC 32 NAVE 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
MARTIZABA; SL.PG SEPES-PARC 32 NAVE 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
MARTORELL LACUEVA JUAN.CL EL ALMUDI 00001 BENABARRE .IAE.2001.8,04
MARTORELL LACUEVA JUAN.CL EL ALMUDI 00001 BENABARRE .IAE.2000.7,83
MARTORELL LACUEVA JUAN.CL EL ALMUDI 00001 BENABARRE .IAE.2000.7,83
MARTORELL LACUEVA JUAN.CL EL ALMUDI 00001 BENABARRE .IAE.2001.8,04
MARTOS GONZALEZ JULIO.CR MEQUINENZA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
MARTOS GONZALEZ JULIO.CR MEQUINENZA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
MASARY SA.CL SAN ANTONI 00019 LLEIDA .IAE.2000.7,83
MASARY SA.CL SAN ANTONI 00019 LLEIDA .IAE.1999.7,54
MASARY SA.CL SAN ANTONI 00019 LLEIDA .IAE.2001.8,04
MA-SISTEMAS SL.PZ SALAMERO MIGUEL 00014 4 A ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
MA-SISTEMAS SL.PZ SALAMERO MIGUEL 00014 4 A ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
MATA ESCAPA CARMEN.CL SAN RAMON 00042 BARBASTRO .IRPF.2001.23,86
MATA NERIN CARMEN.UR HUERTAS DE SUELVES 00019 BARBASTRO .IRPF.2001.13,51
MATA RODRIGUEZ FERNANDO.CL CONDE DE ARANDA 0010 1 B JACA .IRPF.1999.12,06
MATARAN MOYA ANA DOLORES.CL MANUEL ALABART 00011 FRAGA .IAE.2000.8,96
MATARAN MOYA ANA DOLORES.CL MANUEL ALABART 00011 FRAGA .IRPF.1999.7,90
MATEOS PUIG JUAN JOSE.PZ CONCEPCION ARENAL 00006 3 B HUESCA .IAE.2000.7,83
MATEOS PUIG JUAN JOSE.PZ CONCEPCION ARENAL 00006 3 B HUESCA .IAE.2001.8,04
MATEOS PUIG JUAN JOSE.PZ CONCEPCION ARENAL 00006 3 B HUESCA .IRPF.1998.5,05
MATERIALES VIBRADOS SA.CL ZARAGOZA 00000 SARIÑENA .IAE.1999.9,95
MATERIALES VIBRADOS SA.CL ZARAGOZA 00000 SARIÑENA .IAE.1999.7,54
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IAE.2001.8,04
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IAE.2000.7,83
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IRPF.2001.34,76
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IRPF.2000.50,41
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IRPF.1998.17,51
MAZA MONESMA PABLO.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00008 4 IZ HUESCA .IRPF.1999.29,40
MECANIZADOS B.N.; SCL.CL AGUSTINA DE ARAGON 00026 BINEFAR .IAE.2000.7,83
MECANIZADOS B.N.; SCL.CL AGUSTINA DE ARAGON 00026 BINEFAR .IAE.2001.8,04
MECANIZADOS B.N.; SCL.CL AGUSTINA DE ARAGON 00026 BINEFAR .IAE.1999.7,54
MEDIA TWIN SL.AV EJERCITO ESPAÑOL 00046 1 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
MEDIA TWIN SL.AV EJERCITO ESPAÑOL 00046 1 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
MEDINA BERMUDEZ ANGEL.CL MEDIODIA 00016 BINEFAR .IRPF.1998.13,22
MEDRANO HERNANDEZ JOSE VICENTE.AV BINACED 00002 MONZON .IAE.2001.8,04
MEDRANO HERNANDEZ JOSE VICENTE.AV BINACED 00002 MONZON .IAE.2000.7,83
MEGA AVELLANEDA ANA MARIA.AV MARTINEZ DE VELASCO 0010 6 C HUESCA .IRPF.2001.10,60
MEGA AVELLANEDA ANA MARIA.AV MARTINEZ DE VELASCO 0010 6 C HUESCA .IRPF.2000.8,97
MEGA AVELLANEDA NOEL.CL JOSE MARIA LACASA 0001 6 B HUESCA .IRPF.2000.8,97
MEGA AVELLANEDA NOEL.CL JOSE MARIA LACASA 0001 6 B HUESCA .IRPF.2001.10,60
MELER TIL JOSE ISIDRO.CL LAS PILAS 00004 S ESTEBAN LI .IRPF.2001.10,86
MELERO SANTIAGO JUAN ANTONIO.CL BENITO COLL 00054 2 B BINEFAR .IRPF.2001.12,54
MELET FERRER PEDRO.CL CUBIERTA 00018 MONZON .IRPF.2001.13,96
MELGAMON; SL.CL ARRABAL 00014 BALLOBAR .SOC.2001.16,23
MENAC MONCLUS GEMMA.CL EJERCITO ESPAÑOL 0046 1 A BARBASTRO .IRPF.2000.18,60
MERCADO DEL TRANSPORTE ALTOARAGON ;S.L..CL SANTA BARBARA 00020 MONZON .IAE.2000.7,83
MERCADO DEL TRANSPORTE ALTOARAGON ;S.L..CL SANTA BARBARA 00020 MONZON .IAE.1999.7,54
MERCADO DEL TRANSPORTE ALTOARAGON ;S.L..CL SANTA BARBARA 00020 MONZON .IAE.2001.8,04
MERCATENA; SA,.AV DE BIESCAS 0 SABIÑANIGO .IAE.2002.60,00
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.2000.7,83
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.2001.8,04
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.2000.7,83
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.2001.8,04
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.1999.7,54
MERIT 2000 CONSTRUCCIONES,SL.CL LLEIDA 00140 ALPICAT .IAE.1999.7,54

- MERRE, DOMINIQUE FRANCE ANDREE.UR FORMIGAL 00000
SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
MERRE, DOMINIQUE FRANCE ANDREE.UR FORMIGAL 00000
SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
METALICAS OSCASOL; SL.CR BARBASTRO 00000 QUICENA
.SOC.2001.42,04
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2001.8,04
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.1999.7,54
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2000.7,83
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2001.8,04
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2000.7,83
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2001.8,04
METALURGICA ALTO ALTOARAGONESA ;S.A..CL ISAAC ALBENIZ
00030 JACA .IAE.2000.7,83
MICROINFORMATICA Y COMUNICACION SA.CL MONTAL FORNES
P(AND) 4 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
MICROINFORMATICA Y COMUNICACION SA.CL MONTAL FORNES
P(AND) 4 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
MIERA GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR.PZ SANTA CASILDA 00001
3 2 IZ BRIVIESCA .IAE.2000.7,83
MIERA GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR.PZ SANTA CASILDA 00001
3 2 IZ BRIVIESCA .IAE.2001.8,04
MIGUEL IBARS, SA.CL BAILEN 00023 BJ 25 2 BARCELONA
.IAE.2002.60,00
MILLAN LIARTE JOSE MANUEL.AV OROEL 6A 00005 C JACA
.IAE.2000.7,83
MILLAN LIARTE JOSE MANUEL.AV OROEL 6A 00005 C JACA
.IAE.2001.8,04
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IAE.2001.8,04
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IAE.2000.7,83
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IRPF.2000.5,62
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IRPF.2001.5,52
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IRPF.1998.5,56
MILLANES MOLTO JOSE MARIA.CL TORRENTE 00003 1 A FRAGA
.IRPF.1999.5,53
MILLANES ROSANES DANIEL JOSE.CL ESCORIAL 00026 FRAGA
.IRPF.1998.31,61
MILLERA LARDIES FERNANDO JOSE.AV ZARAGOZA 0030 5 B JACA
.IRPF.2001.12,03
MILLERA SOLE, ANTONIO.CL GIBRALTAR 00015 1 A HUESCA
.IRPF.2001.19,94
MIR MILLERA MANUEL.PZ RODA 00006 SARIÑENA .IRPF.2001.11,97
MIR PARIAL JAIME.CL GRAN PASSEIG RONDA 17 LLEIDA
.IAE.2000.7,83
MIR PARIAL JAIME.CL GRAN PASSEIG RONDA 17 LLEIDA
.IAE.2001.8,04
MIRANDA ALVAREZ CARLOS NICOLAS.CL JOTAARAGONESA 00004
2 D HUESCA .IAE.2001.8,04
MIRANDA ALVAREZ CARLOS NICOLAS.CL JOTAARAGONESA 00004
2 D HUESCA .IAE.2001.8,04
MIRANDA ESCARTIN PEDRO JOSE.CL SAN BARTOLOME 3
SABIÑANIGO .IRPF.1998.22,87
MIRO BERDALA MARIA CARMEN.CL SANTA ANA 19 BINACED
.IAE.2001.8,04
MIRO BERDALA MARIA CARMEN.CL SANTA ANA 19 BINACED
.IAE.2001.8,04
MIRO BERDALA MARIA CARMEN.CL SANTA ANA 19 BINACED
.IRPF.2000.24,36
MIRO BERDALA MARIA CARMEN.CL SANTA ANA 19 BINACED
.IRPF.2001.22,80
MIRO MUR ANDRES.GR SAN SIMON 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
MIRO MUR ANDRES.GR SAN SIMON 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
MODULAR BUILDING SA.AV ILUSTRACION 35 ZARAGOZA
.IAE.1999.63,45
MODULAR BUILDING SA.AV ILUSTRACION 35 ZARAGOZA
.IAE.1999.7,54
MODULAR BUILDING SA.AV ILUSTRACION 35 ZARAGOZA
.IAE.1999.7,54
MOHANA; S.C..CL RAMON Y CAJAL 00033 HUESCA .IAE.2000.7,83
MOHANA; S.C..CL RAMON Y CAJAL 00033 HUESCA .IAE.2001.8,04
MOHANA; S.C..CL RAMON Y CAJAL 00033 HUESCA .IAE.1999.7,54
MOLERO LACARTE MARIA CARMEN.CL PEDRO ARNAL CAVERO
0030 3 1 C HUESCA .IRPF.2001.9,76
MOLERO LACARTE MARIA CARMEN.CL PEDRO ARNAL CAVERO
0030 3 1 C HUESCA .IRPF.2000.7,08
MOLERO LACARTE MARIA CARMEN.CL PEDRO ARNAL CAVERO
0030 3 1 C HUESCA .IRPF.1999.13,59
MOLINA MUÑOZ FLORA.CL SANTA CLARA 00001 5 HUESCA
.IAE.2001.8,04
MOLINA MUÑOZ FLORA.CL SANTA CLARA 00001 5 HUESCA
.IAE.2000.7,83
MOLINS CORREA MONTSERRAT.CL GIRONA 00045 LLEIDA
.IAE.2001.8,04
MOLINS CORREA MONTSERRAT.CL GIRONA 00045 LLEIDA
.IAE.2001.8,04
MOLINS CORREA MONTSERRAT.CL GIRONA 00045 LLEIDA
.IAE.2001.8,04
MONCLUS MARTIN MARIA CARMEN.LG RADIQUERO-CL MELESES
00015 ALQUEZAR .IAE.2000.7,83
MONCLUS MARTIN MARIA CARMEN.LG RADIQUERO-CL MELESES
00015 ALQUEZAR .IAE.2000.7,83
MONEDERO BARO EVA MARIA.CL ROVIRA ROURE 00034 2 4
LLEIDA .IAE.2001.8,04
MONEDERO BARO EVA MARIA.CL ROVIRA ROURE 00034 2 4
LLEIDA .IAE.2000.7,83
MONESMA FRANCO ROSA.CL COSO ALTO 00004 HUESCA
.IRPF.1998.23,66
MONT MANEU S.A.T. N 54-ARA LTDA.PD RIOLS 00153 TORRENTE
CIN .IAE.2001.8,04
MONT MANEU S.A.T. N 54-ARA LTDA.PD RIOLS 00153 TORRENTE
CIN .SOC.2001.21,29
MONTAJES BINEFAR SL.CL SAN PEDRO 00014 BINEFAR
.IAE.2000.7,83
MONTAJES BINEFAR SL.CL SAN PEDRO 00014 BINEFAR
.IAE.2001.8,04
MONTAJES DE FERRALLA JORCAR; S.C..CL SAN VICENTE DE PAUL
00012 HUESCA .IAE.2000.7,83
MONTAJES DE FERRALLA JORCAR; S.C..CL SAN VICENTE DE PAUL
00012 HUESCA .IAE.1999.7,54
MONTAJES PIRINEOS; SL..AV PIRINEOS 10 HUESCA .SOC.1998.13,21
MONTANER MONCLUS MARIA CARMEN.CL COSO ALTO 00066
HUESCA .IAE.2000.7,83
MONTANER MONCLUS MARIA CARMEN.CL COSO ALTO 00066
HUESCA .IAE.2001.8,04
MONTANER QUIBOS M PAZ.CL LA FUENTE 00052 MONZON
.IAE.2000.7,83
MONTANER QUIBOS M PAZ.CL LA FUENTE 00052 MONZON
.IAE.2001.8,04
MONTANER QUIBOS M PAZ.CL LA FUENTE 00052 MONZON
.IRPF.2001.22,76
MONTANER QUIBOS M PAZ.CL LA FUENTE 00052 MONZON
.IRPF.2000.21,38
MONTANER QUIBOS M PAZ.CL LA FUENTE 00052 MONZON
.IRPF.1999.22,78
MONTANUY ESPADOL HILARIO.CL AFUERAS 00000 ALTORRICON
.IAE.2001.8,04
MONTANUY ESPADOL HILARIO.CL AFUERAS 00000 ALTORRICON
.IAE.2000.7,83
MONTANUY ESPADOL HILARIO.CL AFUERAS 00000 ALTORRICON
.IRPF.2000.11,08
MONTANUY ESPADOL HILARIO.CL AFUERAS 00000 ALTORRICON
.IRPF.1999.13,10
MONTANUY ESPADOL HILARIO.CL AFUERAS 00000 ALTORRICON
.IRPF.1998.14,03
MONTE TUBO SA.CL COSO ALTO 00057 HUESCA .SOC.2001.49,20
MONTES CORPAS FRANCISCA.CL MENENDEZ PIDAL 00026
HUESCA .IRPF.2000.6,21
MONTES CORPAS FRANCISCA.CL MENENDEZ PIDAL 00026
HUESCA .IRPF.1998.10,04
MONTESIESO SL.CL BERENGUER 00008 E HUESCA .IAE.2001.8,04
MONTESIESO SL.CL BERENGUER 00008 E HUESCA .IAE.2001.8,04
MONTOGO MONZON CONS.REHABILITACIONES SL.CL HUESCA
00056 MONZON .IAE.1999.7,54
MONTOGO MONZON CONS.REHABILITACIONES SL.CL HUESCA
00056 MONZON .IAE.2001.8,04
MONTOGO MONZON CONS.REHABILITACIONES SL.CL HUESCA
00056 MONZON .IAE.2000.7,83
MONZO YAGUE CARLOS MIGUEL.CL CIUDAD REAL 00002 19 PA-
TERNA .IAE.2000.7,83

- MONZO YAGUE CARLOS MIGUEL.CL CIUDAD REAL 00002 19 PATERNA .IAE.2001.8,04
 MONZO YAGUE CARLOS MIGUEL.CL CIUDAD REAL 00002 19 PATERNA .IAE.2000.7,83
 MONZO YAGUE CARLOS MIGUEL.CL CIUDAD REAL 00002 19 PATERNA .IAE.2001.8,04
 MONZU S COOP LTDA HUESCA.CL INGENIERO MONTANER 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
 MONZU S COOP LTDA HUESCA.CL INGENIERO MONTANER 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 MONZU S COOP LTDA HUESCA.CL INGENIERO MONTANER 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
 MORAIS DOVAL; S.C..AG PUEYO JACA CASA HERRERO 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
 MORAIS DOVAL; S.C..AG PUEYO JACA CASA HERRERO 00000 PANTICOSA .IAE.2000.7,83
 MORAIS DOVAL; S.C..AG PUEYO JACA CASA HERRERO 00000 PANTICOSA .IAE.2001.8,04
 MORAIS MALTA ANTONIO MANUEL.ED SAN PEDRO 00001 1 IZ SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
 MORAIS MALTA ANTONIO MANUEL.ED SAN PEDRO 00001 1 IZ SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
 MORALES SALAMANQUES LUIS.CL RIO FLUMEN 00012 MONZON .IAE.2001.8,04
 MORALES SALAMANQUES LUIS.CL RIO FLUMEN 00012 MONZON .IAE.2000.7,83
 MORALES SALAMANQUES LUIS.CL RIO FLUMEN 00012 MONZON .IAE.2001.8,04
 MORALES SALAMANQUES LUIS.CL RIO FLUMEN 00012 MONZON .IAE.2000.7,83
 MORELLO ZAPATA FRANCISCO.PS RAMON Y CAJAL 00021 7 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 MORELLO ZAPATA FRANCISCO.PS RAMON Y CAJAL 00021 7 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 MORELLO ZAPATA FRANCISCO.PS RAMON Y CAJAL 00021 7 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 MORENO CORONAS JULIO CESAR.CL JOSE ANTONIO 00015 ALBALATE CIN .IAE.2000.7,83
 MORENO CORONAS JULIO CESAR.CL JOSE ANTONIO 00015 ALBALATE CIN .IAE.2001.8,04
 MORENO CORONAS JULIO CESAR.CL JOSE ANTONIO 00015 ALBALATE CIN .IRPF.1999.20,92
 MORENO DELGADO ANTONIO JOSE.CL COLI ESCALONA 0015 SABIDANIGO .IRPF.2001.19,43
 MORENO FLORES PEDRO MARIANO.CL PALAU 00036 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 MORENO FLORES PEDRO MARIANO.CL PALAU 00036 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IAE.2000.7,83
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IAE.2001.8,04
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IRPF.2000.12,14
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IRPF.2001.7,83
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IRPF.1998.9,54
 MORENO NUÑEZ ANGEL FERNANDO.CL JUAN XXIII 00025 5 2 D JACA .IRPF.1999.11,92
 MORENO TINEO FERNANDO.CL JULIAN GAYARRE 00038 0 00 PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 MORENO TINEO FERNANDO.CL JULIAN GAYARRE 00038 0 00 PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 MORENO TINEO FERNANDO.CL JULIAN GAYARRE 00038 0 00 PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 MORENO TINEO FERNANDO.CL JULIAN GAYARRE 00038 0 00 PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 MORENO TINEO FERNANDO.CL JULIAN GAYARRE 00038 0 00 PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 MOREU-CAPILLA INFORMATICA; SL.CL PADRE HUESCA 00017 HUESCA .IAE.2000.7,83
 MOREU-CAPILLA INFORMATICA; SL.CL PADRE HUESCA 00017 HUESCA .IAE.2001.8,04
 MOREU-CAPILLA INFORMATICA; SL.CL PADRE HUESCA 00017 HUESCA .IAE.1999.7,54
 MORIANO PINA JUAN.CL JOAQUIN COSTA 26 MONZON .IAE.2001.8,04
 MORIANO PINA JUAN.CL JOAQUIN COSTA 26 MONZON .IAE.2001.8,04
 MORIANO PINA JUAN.CL JOAQUIN COSTA 26 MONZON .IAE.2000.7,83
 MORIANO PINA JUAN.CL JOAQUIN COSTA 26 MONZON .IAE.2000.7,83
 MORIANO PINA JUAN.CL JOAQUIN COSTA 26 MONZON .IRPF.1998.8,36
 MORILLAS PLAZA JUAN JOSE.CL GASSET 00013 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
 MORILLAS PLAZA JUAN JOSE.CL GASSET 00013 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 MORILLO DOMINGUEZ RUBEN.CL BASSA DEL MOLI 00015 ALMACELLES .IAE.2001.8,04
 MORILLO DOMINGUEZ RUBEN.CL BASSA DEL MOLI 00015 ALMACELLES .IAE.2000.7,83
 MORLAN TRANS; SL.PG LA MAGANTINA NAVE 00033 HUESCA .IAE.1999.7,54
 MORLAN TRANS; SL.PG LA MAGANTINA NAVE 00033 HUESCA .IAE.2000.7,83
 MORLANS CAJAL RAMON.CL CARMEN 00164 JACA .IRPF.2001.27,70
 MORLANS CAJAL RAMON.CL CARMEN 00164 JACA .IRPF.2000.30,42
 MORO ZAPICO JOSE M.CL CIGUEÑA 00036 1 A LOGROÑO .IAE.2001.8,04
 MORO ZAPICO JOSE M.CL CIGUEÑA 00036 1 A LOGROÑO .IAE.2000.7,83
 MORTE CUCALON VICENTE JOSE.LG FONDA IGUER 00000 AISA .IAE.2000.7,83
 MORTE CUCALON VICENTE JOSE.LG FONDA IGUER 00000 AISA .IAE.2000.7,83
 MORTE CUCALON VICENTE JOSE.LG FONDA IGUER 00000 AISA .IAE.2000.7,83
 MORTE CUCALON VICENTE JOSE.LG FONDA IGUER 00000 AISA .IAE.2000.7,83
 MORTE CUCALON VICENTE JOSE.LG FONDA IGUER 00000 AISA .IAE.2000.7,83
 MORTE LAGLERA ANA CRISTINA.CL JOSE CASTAN TOBEÑAS 00042 1 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 MORTE LAGLERA ANA CRISTINA.CL JOSE CASTAN TOBEÑAS 00042 1 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 MOSCATELA; SL.AV JACETANIA 00010 JACA .IAE.2001.8,04
 MOSCATELA; SL.AV JACETANIA 00010 JACA .IAE.1999.7,54
 MOSCATELA; SL.AV JACETANIA 00010 JACA .IAE.2000.7,83
 MOVILANA SL.CL CAVIA 00005 6 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 MOVILANA SL.CL CAVIA 00005 6 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 MOYA DELGADO DAVID.CL HUESCA 00028 MONZON .IRPF.2001.16,01
 MOYA DELGADO JOSE ANTONIO.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2001.8,04
 MOYA DELGADO JOSE ANTONIO.CL SANTA BARBARA 00031 MONZON .IAE.2000.7,83
 MOYA SAURAS JOSE LUIS.AV ORDESA 00000 D BOLTAÑENA .IAE.2001.8,04
 MOYA SAURAS JOSE LUIS.AV ORDESA 00000 D BOLTAÑENA .IAE.2000.7,83
 MOYA SAURAS JOSE LUIS.AV ORDESA 00000 D BOLTAÑENA .IRPF.2001.20,55
 MOYA SAURAS JOSE LUIS.AV ORDESA 00000 D BOLTAÑENA .IRPF.2000.13,50
 MOYA SAURAS JOSE LUIS.AV ORDESA 00000 D BOLTAÑENA .IRPF.1998.12,72
 MUEBLE AUXILIAR SIMEON 99 SL.CL PAZ OCTAVIO 00009 3 IZ ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 MUEBLE AUXILIAR SIMEON 99 SL.CL PAZ OCTAVIO 00009 3 IZ ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 MUEBLE NOBLE;S.C..CL ZARAGOZA 00017 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 MUEBLE NOBLE;S.C..CL ZARAGOZA 00017 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 MUEBLE NOBLE;S.C..CL ZARAGOZA 00017 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 MUEBLES DE FRONDA; S.C..CL BAJA 00010 ALERRE .IAE.2001.8,04
 MUEBLES DE FRONDA; S.C..CL BAJA 00010 ALERRE .IAE.2000.7,83
 MULTICAR; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2000.7,83
 MULTICAR; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.2001.8,04
 MULTICAR; SL.AV JACETANIA 00050 JACA .IAE.1999.7,54
 MULTIMOVIL SL.CL DOCTOR GOMEZ ULLA 00024 MADRID .IAE.2001.8,04
 MULTIMOVIL SL.CL DOCTOR GOMEZ ULLA 00024 MADRID .IAE.1999.7,54
 MULTIMOVIL SL.CL DOCTOR GOMEZ ULLA 00024 MADRID .IAE.2000.7,83

- MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.1999.7,54
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2001.8,04
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.1999.7,54
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.1999.7,54
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2001.8,04
MULTISERVICIOS D'ARTAGNAN TODOS PARA UNO.AV LERIDA
00019 MONZON .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS SANTA OROSIA SL.CL PINTOR ASENJO 00002
PAMPLONA .IAE.2001.8,04
MULTISERVICIOS SANTA OROSIA SL.CL PINTOR ASENJO 00002
PAMPLONA .IAE.2000.7,83
MULTISERVICIOS SANTA OROSIA SL.CL PINTOR ASENJO 00002
PAMPLONA .SOC.2001.171,18
MUNARRIZ GARCIA MARIA COVADONGA.CL MIGUEL FLETA 00002
AT A A HUESCA .IRPF.2001.14,56
MUR BARRAU MARCOS ANTONIO.CL MANUEL SERRANO ALBORS
00003 3 A MONZON .IAE.2001.8,04
MUR BARRAU MARCOS ANTONIO.CL MANUEL SERRANO ALBORS
00003 3 A MONZON .IAE.2000.7,83
MUR FAÑANAS SANTIAGO.LG PANZANO. ERAS ALTAS 00000
CASBAS HUESC .IAE.2000.7,83
MUR FAÑANAS SANTIAGO.LG PANZANO. ERAS ALTAS 00000
CASBAS HUESC .IAE.2001.8,04
MUR FAÑANAS SANTIAGO.LG PANZANO. ERAS ALTAS 00000
CASBAS HUESC .IRPF.1998.7,46
MUR FERRER CARLOS MANUEL.PL LATRE 6 HUESCA
.IRPF.1999.7,29
MUR FERRER CARLOS MANUEL.PL LATRE 6 HUESCA
.IRPF.1998.7,84
MUR PIEDRAFITA LUIS.CL ALFONSO II DE ARAGON 0011 HUESCA
.IRPF.2001.18,56
MURCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO.AV ARAGON 00110 6 B FRAGA
.IAE.2001.8,04
MURCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO.AV ARAGON 00110 6 B FRAGA
.IAE.2001.8,04
MURCITO; SL.AV PAZ 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
MURCITO; SL.AV PAZ 00034 HUESCA .IAE.1999.7,54
MURCITO; SL.AV PAZ 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
MURIEL FRAGOSO MARIA INMACULADA.CL TARBES 00005 AT I E
HUESCA .IRPF.2001.13,20
MURILLO MUR PILAR ESPERANZA.CL VIA TAURINA 00001 4
BARBASTRO .IAE.2001.8,04
MURILLO MUR PILAR ESPERANZA.CL VIA TAURINA 00001 4
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
MURILLO MUR PILAR ESPERANZA.CL VIA TAURINA 00001 4
BARBASTRO .IRPF.2000.6,35
MURILLO MUR PILAR ESPERANZA.CL VIA TAURINA 00001 4
BARBASTRO .IRPF.1998.6,00
NACARINO MORENO FRANCISCO.CL ROLDAN 00019 1 HUESCA
.IAE.2001.8,04
NACARINO MORENO FRANCISCO.CL ROLDAN 00019 1 HUESCA
.IAE.2000.7,83
NADAL ABADIAS GREGORIO.CL MONTE PERDIDO 00008
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
NADAL ABADIAS GREGORIO.CL MONTE PERDIDO 00008
BARBASTRO .IAE.2001.8,04
NADAL GARCIA JOSE ANTONIO.AV DOCTOR ARTERO 31 HUESCA
.IAE.2001.8,04
NADAL GARCIA JOSE ANTONIO.AV DOCTOR ARTERO 31 HUESCA
.IAE.2000.7,83
NADAL GARCIA JOSE ANTONIO.AV DOCTOR ARTERO 31 HUESCA
.IRPF.2000.14,28
NADAL GARCIA JOSE ANTONIO.AV DOCTOR ARTERO 31 HUESCA
.IRPF.1999.14,51
NAFISEJO SL.CL VIELLA 00019 CALAFELL .IAE.1999.7,71
NAFISEJO SL.CL VIELLA 00019 CALAFELL .IAE.2000.7,83
NAFISEJO SL.CL VIELLA 00019 CALAFELL .IAE.2001.8,04
NAI; S.C..PZ MAYOR 00000 BAILO .IAE.2000.7,83
NAI; S.C..PZ MAYOR 00000 BAILO .IAE.2000.7,83
NARACONS PIRENAICA SL.CL LA VIÑA 00001 VILLANOVA
.IAE.2001.8,04
NARACONS PIRENAICA SL.CL LA VIÑA 00001 VILLANOVA
.SOC.2000.59,55
NASARRE DE LETOSA SERAL ARTURO.CL SAN JORGE 0004 4 B
MONZON .IRPF.2000.17,59
NASARRE DE LETOSA SERAL ARTURO.CL SAN JORGE 0004 4 B
MONZON .IRPF.1999.9,69
NASARRE FRANCO AURORA.CL DOÑA SANCHA 00009 HUESCA
.IAE.2001.8,04
NASARRE FRANCO AURORA.CL DOÑA SANCHA 00009 HUESCA
.IAE.2000.7,83
NASARRE FRANCO AURORA.CL DOÑA SANCHA 00009 HUESCA
.IRPF.2001.5,84
NASARRE FRANCO AURORA.CL DOÑA SANCHA 00009 HUESCA
.IRPF.2000.13,20
NASARRE FRANCO AURORA.CL DOÑA SANCHA 00009 HUESCA
.IRPF.1998.11,58
NAVAL AGUILAR LUIS FRANCISCO.CL ORIENTE 00001 BAILO
.IAE.2000.7,83
NAVAL AGUILAR LUIS FRANCISCO.CL ORIENTE 00001 BAILO
.IAE.2000.7,83
NAVAL AGUILAR LUIS FRANCISCO.CL ORIENTE 00001 BAILO
.IRPF.1998.13,49
NAVARRO TORRENT ADOLFO.CL JACINTO BENAVENTE 00002 3 B
FRAGA .IAE.2001.8,04
NAVARRO TORRENT ADOLFO.CL JACINTO BENAVENTE 00002 3 B
FRAGA .IAE.2000.7,83
NAVARRO TORRENT ADOLFO.CL JACINTO BENAVENTE 00002 3 B
FRAGA .IAE.2001.8,04
NDIAYE, DAME.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2001.8,96
NDIAYE, DAME.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2000.8,96
NEDIF, MUSTAPHA.CL SAN JORGE 00054 2 D HUESCA .IAE.2001.8,04
NEDIF, MUSTAPHA.CL SAN JORGE 00054 2 D HUESCA .IAE.2000.7,83
NEDIF, MUSTAPHA.CL SAN JORGE 00054 2 D HUESCA
.IRPF.2000.18,15
NEGOCIOS DE RESTAURACION OSCENSES; SL.CL PADRE HUESCA
00020 HUESCA .IAE.2000.7,83
NEGOCIOS DE RESTAURACION OSCENSES; SL.CL PADRE HUESCA
00020 HUESCA .IAE.2001.8,04
NEGOCIOS DE RESTAURACION OSCENSES; SL.CL PADRE HUESCA
00020 HUESCA .IAE.2001.8,04
NEGOCIOS DE RESTAURACION OSCENSES; SL.CL PADRE HUESCA
00020 HUESCA .IAE.1999.7,54
NEGOCIOS DE RESTAURACION OSCENSES; SL.CL PADRE HUESCA
00020 HUESCA .IAE.2000.7,83
NETO MAIA MACHADO, JOAQUIN.CL ARENAL 00086 CHINCHILLA
.IAE.2000.7,83
NETO MAIA MACHADO, JOAQUIN.CL ARENAL 00086 CHINCHILLA
.IAE.2001.8,04
NEUMATICOS Y BANDAS DEL PIRINEO; SL.CL VALLE DE OZA 00003
JACA .IAE.2000.7,83
NEUMATICOS Y BANDAS DEL PIRINEO; SL.CL VALLE DE OZA 00003
JACA .IAE.1999.7,54
NIETO GARRIDO MIGUEL.CL RICARDO DEL ARCO 00028 BINEFAR
.IRPF.2000.14,79
NOGUERAS VIDAL MIGUEL ANGEL.TR BALLESTEROS 00017 3 B
HUESCA .IAE.2000.7,83
NOGUERAS VIDAL MIGUEL ANGEL.TR BALLESTEROS 00017 3 B
HUESCA .IAE.2001.8,04
NOGUERAS VIDAL MIGUEL ANGEL.TR BALLESTEROS 00017 3 B
HUESCA .IRPF.2000.30,10
NOGUERAS VIDAL MIGUEL ANGEL.TR BALLESTEROS 00017 3 B
HUESCA .IRPF.1998.18,31
NOGUERAS VIDAL MIGUEL ANGEL.TR BALLESTEROS 00017 3 B
HUESCA .IRPF.1999.29,31
NOGUERO BERNAD MANUEL ALEJANDRO.TR BALLESTEROS
00002 2 IZ D HUESCA .IAE.2001.8,04
NOGUERO BERNAD MANUEL ALEJANDRO.TR BALLESTEROS
00002 2 IZ D HUESCA .IAE.2000.7,83
NOGUERO BERNAD MANUEL ALEJANDRO.TR BALLESTEROS
00002 2 IZ D HUESCA .IAE.2001.8,04
NOGUERO BERNAD MANUEL ALEJANDRO.TR BALLESTEROS
00002 2 IZ D HUESCA .IAE.2000.7,83
NOGUERO BERNAD MANUEL ALEJANDRO.TR BALLESTEROS
00002 2 IZ D HUESCA .IRPF.1998.23,19

- NOGUEROL NAVASA MARIA.CL TAFALLA 10, 1º C PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 NOGUEROL NAVASA MARIA.CL TAFALLA 10, 1º C PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.2000.7,83
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.1999.7,54
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.2000.7,83
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.2001.8,04
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.2001.8,04
 NORAY; S.C..CL SAN ORENCIO 00016 HUESCA .IAE.1999.7,54
 NUEVA CONSTRUCCION HUESCA; SL.CL ESTRECHO QUINTO 00002 2 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 NUEVA CONSTRUCCION HUESCA; SL.CL ESTRECHO QUINTO 00002 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 NUEVA CONSTRUCCION HUESCA; SL.CL ESTRECHO QUINTO 00002 2 B HUESCA .IAE.1999.7,71
 O.C.D. PROMOCIONES HUESCA SL.TR BALLESTEROS 00009 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 O.C.D. PROMOCIONES HUESCA SL.TR BALLESTEROS 00009 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 OBJETOS Y REGALOS; SL.CL CORONA DE ARAGON 00001 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 OBJETOS Y REGALOS; SL.CL CORONA DE ARAGON 00001 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OBJETOS Y REGALOS; SL.CL CORONA DE ARAGON 00001 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 OBRA Y PROMOCIONES SANTORENS SA.CL ANSELMO CLAVE 00007 1 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 OBRA Y PROMOCIONES SANTORENS SA.CL ANSELMO CLAVE 00007 1 LLEIDA .IAE.1999.7,54
 OBRA Y PROMOCIONES SANTORENS SA.CL ANSELMO CLAVE 00007 1 LLEIDA .IAE.2001.8,04
 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES JOSE CHI.AV ARAGON 00041 FRAGA .IAE.2001.8,04
 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES JOSE CHI.AV ARAGON 00041 FRAGA .IAE.1999.7,54
 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES JOSE CHI.AV ARAGON 00041 FRAGA .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y CONSTRUCCIONES OSCA SL.CL DESENGAÑO 00047 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 OBRAS Y CONSTRUCCIONES OSCA SL.CL DESENGAÑO 00047 2 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.2001.8,04
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.1999.7,54
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.1999.7,71
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.2001.8,04
 OBRAS Y DESARROLLO 2000 SL.CL EJE CABALLEROS 00000 TAUSTE .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y SERVICIOS HUESCA; SL.PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y SERVICIOS HUESCA; SL.PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OBRAS Y SERVICIOS HUESCA; SL.PS LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OBRAS Y SERVICIOS VTA, SL.AV DIAGONAL 00415 05 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 OBRAS Y SERVICIOS VTA, SL.AV DIAGONAL 00415 05 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 OFIMATICA Y CONTROL HUESCA; SL.AV LA PAZ 00013 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OFIMATICA Y CONTROL HUESCA; SL.AV LA PAZ 00013 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OH KWAK, HYUN CHUL.CL CERVANTES 00008 JACA .IAE.2000.7,83
 OH KWAK, HYUN CHUL.CL CERVANTES 00008 JACA .IAE.2001.8,04
 OH KWAK, HYUN CHUL.CL CERVANTES 00008 JACA .IRPF.2000.9,25
 OH KWAK, HYUN CHUL.CL CERVANTES 00008 JACA .IRPF.1999.9,58
 OH KWAK, HYUN CHUL.CL CERVANTES 00008 JACA .IRPF.1998.8,58
 OLANO Y MENDO ARQ.Y FJ SANCHEZ SOLANS U.CL S JORGE 00018 1 ZARAGOZA .IAE.1999.14,43
 OLIVA CAPUZ PEDRO JOSE.RD MONTEARAGON 0004 EN DR HUESCA .IRPF.2001.34,26
 OLIVA CAPUZ PEDRO JOSE.RD MONTEARAGON 0004 EN DR HUESCA .IRPF.2000.18,76
 OLIVAN AZON FRANCISCO JAVIER.CL MAYOR 00001 BIESCAS .IRPF.1999.12,28
 OLIVAN CAPALVO ANTONIO.LG ORILLENLA-PZ LA IGLESIA 0005 LANAJA .IRPF.1999.41,39
 OLIVARES LEON JOSE MARIA.C, GRAUS 00048 2 D BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OLIVARES LEON JOSE MARIA.C, GRAUS 00048 2 D BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 OLIVARES LEON JOSE MARIA.C, GRAUS 00048 2 D BARBASTRO .IRPF.2000.30,58
 OLIVARES LEON JOSE MARIA.C, GRAUS 00048 2 D BARBASTRO .IRPF.2001.20,18
 OLIVARES LOPEZ ALEJO.AV CINCA, S/N BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OLIVARES LOPEZ ALEJO.AV CINCA, S/N BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 OLIVEIRA BENLinha ANTONIO DE.CL JOAQUIN COSTA 00008 GRAUS .IAE.2001.8,04
 OLIVEIRA BENLinha ANTONIO DE.CL JOAQUIN COSTA 00008 GRAUS .IAE.2000.7,83
 OLIVERA FUMANAL URSULA MARIA.CL SANTA TERESA JORNET 00013 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OLIVERA FUMANAL URSULA MARIA.CL SANTA TERESA JORNET 00013 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OLIVERA FUMANAL URSULA MARIA.CL SANTA TERESA JORNET 00013 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 OLIVERA FUMANAL URSULA MARIA.CL SANTA TERESA JORNET 00013 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 OLIVERA FUMANAL URSULA MARIA.CL SANTA TERESA JORNET 00013 BARBASTRO .IRPF.1999.7,03
 OLIVERA RUESCAS MERCEDES.LG EL PUEYO DE JACA. ALTA 00000 PANTICOSA .IRPF.2001.14,02
 OMISTE MARTINEZ CARLOS JAVIER.LG MONTMESA-CL ALCALA 00007 LUPINEN .IAE.2001.8,04
 OMISTE MARTINEZ CARLOS JAVIER.LG MONTMESA-CL ALCALA 00007 LUPINEN .IAE.2000.7,83
 OMISTE MARTINEZ CARLOS JAVIER.LG MONTMESA-CL ALCALA 00007 LUPINEN .IRPF.2001.13,43
 OMISTE MARTINEZ CARLOS JAVIER.LG MONTMESA-CL ALCALA 00007 LUPINEN .IRPF.2000.13,46
 OMISTE MARTINEZ CARLOS JAVIER.LG MONTMESA-CL ALCALA 00007 LUPINEN .IRPF.1999.13,18
 ONDOÑO PUBILL JORGE.CL PERE GARCIA 00003 BENABARRE .IAE.2000.7,83
 ONDOÑO PUBILL JORGE.CL PERE GARCIA 00003 BENABARRE .IAE.2001.8,04
 ORIA GARCIA JOSE RICARDO.CL DE LA ERMITA 00003 00 PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 ORIA GARCIA JOSE RICARDO.CL DE LA ERMITA 00003 00 PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 ORTAS BERDUSAN MARIA PILAR.CL PADRE HUESCA 00022 HUESCA .IAE.2001.8,04
 ORTAS BERDUSAN MARIA PILAR.CL PADRE HUESCA 00022 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ORTAS LALIENA SERGIO.CL CANAL DE BERDUN 00003 10 4 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ORTAS LALIENA SERGIO.CL CANAL DE BERDUN 00003 10 4 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ORTAS LALIENA SERGIO.CL CANAL DE BERDUN 00003 10 4 HUESCA .IAE.2000.7,83
 ORTAS LALIENA SERGIO.CL CANAL DE BERDUN 00003 10 4 HUESCA .IRPF.2000.10,99
 ORTAS LALIENA SERGIO.CL CANAL DE BERDUN 00003 10 4 HUESCA .IRPF.1999.17,59
 ORTEGA CARRION JUAN NORBERTO.CL SAN BLAS 00042 VILLANUEVA S .IAE.2001.8,04
 ORTEGA CARRION JUAN NORBERTO.CL SAN BLAS 00042 VILLANUEVA S .IAE.2000.7,83
 ORTEGA JUDEZ OSCAR.CL CATALUÑA 3 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ORTEGA JUDEZ OSCAR.CL CATALUÑA 3 ZARAGOZA .IRPF.2001.20,79
 ORTEGA MORALES TOBIAS.AV DOCTOR ARTERO 00021 4 F HUESCA .IAE.2000.7,83
 ORTEGA MORALES TOBIAS.AV DOCTOR ARTERO 00021 4 F HUESCA .IRPF.1998.17,39
 ORTEGA SAEZ JOSE MARIA.CL LAS FUENTES 00042 2 BARBASTRO .IRPF.2001.11,49
 ORUS VIDAL ANTONIO.AV ARAGON 00124 FRAGA .IAE.2000.7,83
 ORUS VIDAL ANTONIO.AV ARAGON 00124 FRAGA .IAE.2001.8,04
 ORUS VIDAL ANTONIO.AV ARAGON 00124 FRAGA .IRPF.2000.21,36
 ORUS VIDAL ANTONIO.AV ARAGON 00124 FRAGA .IRPF.1998.19,31
 ORUS VIDAL ANTONIO.AV ARAGON 00124 FRAGA .IRPF.1999.20,52
 OSAR SOCIEDAD CIVIL.CL S MIGUEL 00002 9 B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 OSAR SOCIEDAD CIVIL.CL S MIGUEL 00002 9 B ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 OSAR SOCIEDAD CIVIL.CL S MIGUEL 00002 9 B ZARAGOZA .IAE.2000.7,83

OSCA MAIL SERVICIOS; SL.CL SAN JOSE DE CALASANZ 00013 LO HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCA MAIL SERVICIOS; SL.CL SAN JOSE DE CALASANZ 00013 LO HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.1999.15,49
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.2000.9,95
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.2000.15,49
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.1999.9,95
 OSCA PABLO SA.PS LUCAS MALLADA-NAVE 00016 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCA SOFT; SL.CL ARGENSOLAS 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCA SOFT; SL.CL ARGENSOLAS 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCA VACUNO; SL.PD SUERTES FOSAL NAVE 00000 SIETAMO .IAE.2000.7,83
 OSCA VACUNO; SL.PD SUERTES FOSAL NAVE 00000 SIETAMO .IAE.1999.7,54
 OSCACONTA GESTION; SL.AV DOCTOR ARTERO 00022 HUESCA .IAE.2000.10,34
 OSCACONTA GESTION; SL.AV DOCTOR ARTERO 00022 HUESCA .IAE.1999.10,34
 OSCA-DUVAL;S.A..CL POLIGONO SEPES 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.20,36
 OSCAGEST;S.L..PZ CONCEPCION ARENAL 00002 HUESCA .IAE.2000.10,34
 OSCAGEST;S.L..PZ CONCEPCION ARENAL 00002 HUESCA .IAE.2001.10,34
 OSCAGEST;S.L..PZ CONCEPCION ARENAL 00002 HUESCA .IAE.1999.10,34
 OSCAMAROC; SL.CL CABESTANY 00002 PL HUESCA .IAE.2002.60,00
 OSCAMAROC; SL.CL CABESTANY 00002 PL HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCAMAROC; SL.CL CABESTANY 00002 PL HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCA-MOBEL; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00015 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCA-MOBEL; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCA-MOBEL; SL.CL MENENDEZ PIDAL 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCANET SC.CL CAVIA 00003 7 2 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCANET SC.CL CAVIA 00003 7 2 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCENSE DE HOSTELERIA; S.C..CL JOSE CASTAN TOBEÑAS 00040 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCENSE DE HOSTELERIA; S.C..CL JOSE CASTAN TOBEÑAS 00040 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCENSE DE HOSTELERIA; S.C..CL JOSE CASTAN TOBEÑAS 00040 1 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCENSE DE MENSAJEROS; S.C..CL ALBELDA 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCENSE DE MENSAJEROS; S.C..CL ALBELDA 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCENSE DE MENSAJEROS; S.C..CL ALBELDA 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSCENSE GANADERA; S.C..TR BALLESTEROS 00001 HUESCA .IAE.2000.7,83
 OSCENSE GANADERA; S.C..TR BALLESTEROS 00001 HUESCA .IAE.2001.8,04
 OSCENSE GANADERA; S.C..TR BALLESTEROS 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
 OSKA-TARRACO; SL.LG CANDANCHU. EDIF LAÑA 00000 AISA .IAE.1999.7,54
 OSKA-TARRACO; SL.LG CANDANCHU. EDIF LAÑA 00000 AISA .IAE.1999.7,54
 OSUNA EXPOSITO ESCOLASTICA.AV DIPUTACION 00041 ALMACELLES .IAE.2001.8,04
 OSUNA EXPOSITO ESCOLASTICA.AV DIPUTACION 00041 ALMACELLES .IAE.2000.7,83
 OTEIZA SANZ JESUS MARIA.CL ALCALDE CARDERERA 0003 5 E HUESCA .IRPF.2001.13,11
 OTEIZA SANZ JESUS MARIA.CL ALCALDE CARDERERA 0003 5 E HUESCA .IRPF.1999.14,93
 OTERO RIFER JONATAN.CL PRIMERO DE MAYO 00030 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 OTERO RIFER JONATAN.CL PRIMERO DE MAYO 00030 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 OTIN ARRUEBO JESUS TIRSO.AV JACETANIA 00052 CS JACA .IAE.2000.7,83
 OTIN ARRUEBO JESUS TIRSO.AV JACETANIA 00052 CS JACA .IAE.2001.8,04
 OTIN CALVO ALBERTO.AV DOCTOR ARTERO 0022 A 7 C HUESCA .IRPF.2000.16,82
 OTIN CALVO ALBERTO.AV DOCTOR ARTERO 0022 A 7 C HUESCA .IRPF.1999.16,74
 OTIN MAVILLA ANGEL.PJ MONREPOS 0002 5 D HUESCA .IRPF.2001.20,02
 OTIN NICOLAS FRANCISCA.CL COSO BAJO 00006 HUESCA .IRPF.1998.15,92
 OTIN PUERTOLAS JOSE LUIS.CL ALGASCAR 00002 9 E HUESCA .IRPF.2001.18,54
 OTIN ROS MIGUEL ANGEL.CL SAN VICENTE DE PAUL 0000 TAMARIT LIT .IRPF.2000.9,07
 OTIN ROS MIGUEL ANGEL.CL SAN VICENTE DE PAUL 0000 TAMARIT LIT .IRPF.2001.38,71
 OTIN ROS MIGUEL ANGEL.CL SAN VICENTE DE PAUL 0000 TAMARIT LIT .IRPF.1999.11,03
 OTIN SANTOLARIA AGUSTIN.PJ ARCO IRIS 00001 3 3 HUESCA .IRPF.2001.12,99
 OTO OTIN JESUS MARIA.CL MAYOR 00004 LANAJA .IAE.2000.7,83
 OTO OTIN JESUS MARIA.CL MAYOR 00004 LANAJA .IAE.2000.7,83
 OTO OTIN JESUS MARIA.CL MAYOR 00004 LANAJA .IRPF.1999.14,08
 OZALLA RUIZ AZAGRA FERNANDO.CL VALLE DE LABATI 00006 3 E JACA .IRPF.2001.10,05
 PABLO ROMERO JESUS.PJ BURGOS 00010 1 A HUESCA .IRPF.2001.17,55
 PADILLA BARRAO ANA MARIA.CL RAMON J SENDER 00016 1 F HUESCA .IRPF.2001.20,21
 PALACIN MURILLO FRANCISCO.AV FRAGA 0022 SARIÑENA .IRPF.2001.25,72
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IAE.2001.8,04
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IAE.2000.7,83
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IAE.2000.7,83
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IAE.2001.8,04
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IAE.2001.8,04
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IRPF.2001.23,31
 PALLARUELO FONDEVILA LUIS.CL BENASQUE 00002 SEIRA .IRPF.2000.79,16
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2000.7,83
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.1999.7,54
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2000.7,83
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.1999.7,54
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2001.8,04
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2001.8,04
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2000.7,83
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2001.8,04
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.1999.7,54
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .IAE.2001.8,04
 PALOMAS-HERNANDEZ; SL.CL PAULES 00022 MONZON .SOC.1999.8,62
 PAMERPA; SL.CL FUENTE ESPADILLA 00000 SALIENT GALL .IAE.1999.7,54
 PAMERPA; SL.CL FUENTE ESPADILLA 00000 SALIENT GALL .IAE.2000.7,83
 PAMERPA; SL.CL FUENTE ESPADILLA 00000 SALIENT GALL .IAE.2001.8,04
 PANADER HORNOS LEÑA CELESTINA MONTERO SL.CL NUEVA 00007 ESTADILLA .IAE.1999.7,54
 PANADER HORNOS LEÑA CELESTINA MONTERO SL.CL NUEVA 00007 ESTADILLA .IAE.1999.7,54
 PANADER HORNOS LEÑA CELESTINA MONTERO SL.CL NUEVA 00007 ESTADILLA .IAE.1999.7,54
 PANADER HORNOS LEÑA CELESTINA MONTERO SL.CL NUEVA 00007 ESTADILLA .IAE.1999.7,54

- PANADER HORNS LEÑA CELESTINA MONTERO SL.CL NUEVA 00007 ESTADILLA .IAE.1999.7,54
- PANIAGUA CENCILLO JESUS.PZ DE LA CONSTITUCION 00004 C ZAIDIN .IRPF.1998.23,64
- PANIFICADORA DEL EBRO SA.PG AGUILA 00053 UTEBO .IAE.2002.60,00
- PANTI-CASAS SL.CL MARINA ESPAÑOLA 00002 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- PANTI-CASAS SL.CL MARINA ESPAÑOLA 00002 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- PANTI-CASAS SL.CL MARINA ESPAÑOLA 00002 ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
- PANTI-CASAS SL.CL MARINA ESPAÑOLA 00002 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- PARAISO SANTOLARIA CRISTINA.CL HERMANOS MARTIN 00008 HUESCA .IRPF.2001.34,62
- PARAISO SANTOLARIA CRISTINA.CL HERMANOS MARTIN 00008 HUESCA .IRPF.2000.31,39
- PARAISO SANTOLARIA CRISTINA.CL HERMANOS MARTIN 00008 HUESCA .IRPF.1999.29,41
- PARDO ONCINS ANGEL.AV PIRINEOS 0012 6 D HUESCA .IRPF.2000.18,20
- PARDO ONCINS ANGEL.AV PIRINEOS 0012 6 D HUESCA .IRPF.1999.25,06
- PARDO PEREZ MIGUEL ANGEL.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA 0037 1 DR A JACA .IRPF.2001.27,89
- PARDO USIETO CARLOS.CL INSTITUTO LABORAL 00026 1 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- PARDO USIETO CARLOS.CL INSTITUTO LABORAL 00026 1 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
- PARDO USIETO CARLOS.CL INSTITUTO LABORAL 00026 1 SABIÑANIGO .IRPF.1999.10,02
- PARDOS ARAGON JOSE LUIS.CL LERIDA 45 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- PARDOS ARAGON JOSE LUIS.CL LERIDA 45 BINEFAR .IRPF.2000.31,50
- PARDOS ARAGON JOSE LUIS.CL LERIDA 45 BINEFAR .IRPF.2001.34,91
- PARDOS AUBER RODOLFO.CM DE BAROS 00000 JACA .IAE.2001.8,04
- PARDOS AUBER RODOLFO.CM DE BAROS 00000 JACA .IAE.2000.7,83
- PARIS GARCES MARIA ISABEL.PS ARBOLEDA 00039 MONZON .IRPF.2001.10,46
- PARQUE FAUNISTICO DE LOS PIRINEOS SA.CL UNICA, S/N BIESCAS .IAE.2001.8,04
- PARQUE FAUNISTICO DE LOS PIRINEOS SA.CL UNICA, S/N BIESCAS .IAE.2001.8,04
- PARQUE FAUNISTICO DE LOS PIRINEOS SA.CL UNICA, S/N BIESCAS .IAE.2001.8,04
- PARQUE FAUNISTICO DE LOS PIRINEOS SA.CL UNICA, S/N BIESCAS .IAE.2001.8,04
- PASCAU CANALES JOSE MARIA.CL DISEMINADOS 00000 ALQUEZAR .IRPF.2001.17,53
- PASCUAL GABARRE MARCO ANTONIO.CL CLERIGUECH 00015 3 I HUESCA .IAE.2000.7,83
- PASCUAL GABARRE MARCO ANTONIO.CL CLERIGUECH 00015 3 I HUESCA .IAE.2001.8,04
- PASCUAL GABARRE MARCO ANTONIO.CL CLERIGUECH 00015 3 I HUESCA .IRPF.1999.5,91
- PASCUAL GABARRE MARCO ANTONIO.CL CLERIGUECH 00015 3 I HUESCA .IRPF.1998.6,10
- PASCUAL PINOS ANGEL.CL RAFAEL GIL 00006 1 A HUESCA .IRPF.1998.12,44
- PASCUAL SAURA RAMON.CL CALVARIO 00028 4 A MONZON .IAE.2000.7,83
- PASCUAL SAURA RAMON.CL CALVARIO 00028 4 A MONZON .IAE.2000.7,83
- PASCUAL SAURA RAMON.CL CALVARIO 00028 4 A MONZON .IAE.2000.9,95
- PASCUALSAM SL.CL MARTIN HUMANO OLIVER 00016 BJ DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- PASCUALSAM SL.CL MARTIN HUMANO OLIVER 00016 BJ DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- PASCUALSAM SL.CL MARTIN HUMANO OLIVER 00016 BJ DR ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- PASQUEL ARIÑO SANTOS.CL MONASTERIO DE IGUADEL 00011 1 A JACA .IRPF.2000.18,11
- PASQUEL ARIÑO SANTOS.CL MONASTERIO DE IGUADEL 00011 1 A JACA .IRPF.2001.14,13
- PASQUEL ARIÑO SANTOS.CL MONASTERIO DE IGUADEL 00011 1 A JACA .IRPF.1999.17,10
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.2000.7,83
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.2001.8,04
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.1999.7,54
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.1999.7,54
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.1999.7,54
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.1999.7,54
- PATRIMONIAL ERF SL.CL SANT FRANCESC 00015 ALPICAT .IAE.1999.7,54
- PAVIMENTOS GIBER; SL.,AV RAPITAN 52 BQ 2 2 JACA .IAE.2000.27,68
- PAVIMENTOS GIBER; SL.,AV RAPITAN 52 BQ 2 2 JACA .IAE.2001.27,68
- PAVIMENTOS GIBER; SL.,AV RAPITAN 52 BQ 2 2 JACA .SOC.2001.90,78
- PAVIMENTOS GIBER; SL.,AV RAPITAN 52 BQ 2 2 JACA .SOC.2000.29,89
- PAVIMENTOS GIBER; SL.,AV RAPITAN 52 BQ 2 2 JACA .SOC.1999.49,60
- PECCIS BORDONABA ESTRELLA.CL GENERAL LASHERAS 00019 2 DR HUESCA .IRPF.2001.15,13
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
- PEDA SANCHO MIGUEL.CL CAVIA 00008 4 1 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
- PEBALVER FERRE MERITXELL.CR BELVER 00007 ALBALATE CIN .IAE.2001.8,04
- PEBALVER FERRE MERITXELL.CR BELVER 00007 ALBALATE CIN .IRPF.2001.5,41
- PEIRON GRACIA JOSE ANTONIO.CL CORTES DE ARAGON 00001 3 A MONZON .IRPF.2000.20,29
- PELEGAY RADA EDUARDO.CL MAYOR 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
- PELEGAY RADA EDUARDO.CL MAYOR 00000 AINSA .IAE.2001.8,04
- PELUQUERIA IRIS; SL.AV PIRINEOS 00014 HUESCA .IAE.2000.7,83
- PELUQUERIA IRIS; SL.AV PIRINEOS 00014 HUESCA .IAE.2001.8,04
- PENEN LORDA ARTURO.CL OTO JOSE 00020 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- PENEN LORDA ARTURO.CL OTO JOSE 00020 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- PENEN LORDA ARTURO.CL OTO JOSE 00020 ZARAGOZA .IRPF.2000.16,01
- PEÑA FORCA; SL.CL MAYOR 00045 JACA .IAE.1999.7,54
- PEÑA FORCA; SL.CL MAYOR 00045 JACA .IAE.1999.7,54
- PEOPLE SC.PZ SAN VOTO 00003 HUESCA .IAE.2000.7,83
- PEOPLE SC.PZ SAN VOTO 00003 HUESCA .IAE.1999.7,54
- PEOPLE SC.PZ SAN VOTO 00003 HUESCA .IAE.2001.8,04
- PERA CASTILLO FRANCISCO.CL ESTADILLA 00029 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- PERA CASTILLO FRANCISCO.CL ESTADILLA 00029 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- PERA CASTILLO FRANCISCO.CL ESTADILLA 00029 BARBASTRO .IRPF.2000.15,62
- PERA CASTILLO FRANCISCO.CL ESTADILLA 00029 BARBASTRO .IRPF.1998.14,28
- PERA CASTILLO FRANCISCO.CL ESTADILLA 00029 BARBASTRO .IRPF.1999.15,62
- PERA FERRAZ MARIA ASUNCION.AV PIRINEOS 00012 2 F HUESCA .IAE.2000.7,83
- PERA FERRAZ MARIA ASUNCION.AV PIRINEOS 00012 2 F HUESCA .IRPF.2000.10,95
- PERA FERRAZ MARIA ASUNCION.AV PIRINEOS 00012 2 F HUESCA .IRPF.1999.6,11
- PERALTA ELCOSO MIGUEL ANGEL.CL JOAQUIN COSTA 00030 SENA .IAE.2000.7,83
- PERALTA ELCOSO MIGUEL ANGEL.CL JOAQUIN COSTA 00030 SENA .IAE.2001.8,04
- PERALTA ELCOSO MIGUEL ANGEL.CL JOAQUIN COSTA 00030 SENA .IRPF.1999.9,07
- PERALTA PANZANO CONCEPCION.PS COMENGE 0029 LALUEZA .IRPF.2001.7,74
- PERALTA PANZANO CONCEPCION.PS COMENGE 0029 LALUEZA .IRPF.2000.6,78
- PERDRIX BORBON CELIA.AV ARAGON 00022 1 FRAGA .IRPF.1998.27,18
- PEREDA IBAR GARIKOITZ.CL BAJA 00000 ST CRUZ SERO .IRPF.2001.10,79
- PEREZ ALEGRE LOURDES.CL FRANCISCO GRAU 00004 3 B BINEFAR .IRPF.2001.25,58

- PEREZ ALEGRE PAULINO.CL CARACAS-UR VIRGEN PILAR 0002 1 A FRAGA .IRPF.2001.33,21
 PEREZ ALLUE FELICITAS.CL PADRE HUESCA 00012 HUESCA .IRPF.2001.27,72
 PEREZ BELTRAN BENJAMIN.PJ LOARRE 0005 10 D MONZON .IRPF.2001.33,77
 PEREZ BELTRAN BENJAMIN.PJ LOARRE 0005 10 D MONZON .IRPF.2000.27,06
 PEREZ CALLIZO ANTONIO.CL VALLE DE LABATI 00003 3 IZ JACA .IRPF.2001.41,09
 PEREZ DUQUE CARLOS ANDRES.CL VALLE DE ANSO 00002 1 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ DUQUE CARLOS ANDRES.CL VALLE DE ANSO 00002 1 2 A HUESCA .IRPF.2000.8,18
 PEREZ DUQUE CARLOS ANDRES.CL VALLE DE ANSO 00002 1 2 A HUESCA .IRPF.1999.8,28
 PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO.PJ AGUSTIN CARRERAS 00001 6 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO.PJ AGUSTIN CARRERAS 00001 6 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO.PJ AGUSTIN CARRERAS 00001 6 D HUESCA .IRPF.2001.18,11
 PEREZ FRANCO MARIANO RAMON.PJ AGUSTIN CARRERAS 0003 9 B HUESCA .IRPF.2000.13,28
 PEREZ FRANCO MARIANO RAMON.PJ AGUSTIN CARRERAS 0003 9 B HUESCA .IRPF.2001.15,23
 PEREZ FRANCO MARIANO RAMON.PJ AGUSTIN CARRERAS 0003 9 B HUESCA .IRPF.1999.12,82
 PEREZ GISBERT JAIME.CL SAN LORENZO 00013 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PEREZ GISBERT JAIME.CL SAN LORENZO 00013 3 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PEREZ GISBERT JAIME.CL SAN LORENZO 00013 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ GISBERT JAIME.CL SAN LORENZO 00013 3 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ LILLO DAVID.CL TARBES 00003 5 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PEREZ LILLO DAVID.CL TARBES 00003 5 1 HUESCA .IRPF.2000.9,12
 PEREZ LILLO DAVID.CL TARBES 00003 5 1 HUESCA .IRPF.1999.5,84
 PEREZ MARTINEZ DOMINGO.CL BARRANCO 00018 FRAGA .IAE.2000.7,83
 PEREZ MARTINEZ DOMINGO.CL BARRANCO 00018 FRAGA .IAE.2001.8,04
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.1999.7,54
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.2000.7,83
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.1999.7,54
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.2000.7,83
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.2001.8,04
 PEREZ MARTINEZ,S.C.,CL ESCALERETAS 00008 FRAGA .IAE.2001.8,04
 PEREZ MEDINA, NIDIA MARIA.CL DON CARLOS 00006 GRAUS .IAE.2001.8,04
 PEREZ MEDINA, NIDIA MARIA.CL DON CARLOS 00006 GRAUS .IAE.2001.8,04
 PEREZ MORACHO EDUARDO EZEQUIEL.CL FERNANDO EL CATOLICO 00007 BJ CANFRANC .IAE.2000.7,83
 PEREZ MORACHO EDUARDO EZEQUIEL.CL FERNANDO EL CATOLICO 00007 BJ CANFRANC .IAE.2001.8,04
 PEREZ MORACHO EDUARDO EZEQUIEL.CL FERNANDO EL CATOLICO 00007 BJ CANFRANC .IAE.2001.8,04
 PEREZ MORACHO EDUARDO EZEQUIEL.CL FERNANDO EL CATOLICO 00007 BJ CANFRANC .IAE.2000.7,83
 PEREZ OLIVAN CARMEN.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 8 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ OLIVAN CARMEN.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 8 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 PEREZ OLIVAN CARMEN.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 8 B HUESCA .IRPF.2001.13,21
 PEREZ OLIVAN CARMEN.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 8 B HUESCA .IRPF.2000.12,28
 PEREZ OLIVAN CARMEN.PZ UNIDAD NACIONAL 00007 8 B HUESCA .IRPF.1998.10,91
 PEREZ RAMON Y BAHILLO MONNE SL.CL MIGUEL SERVET 00012 BJ HUESCA .SOC.2001.11,61
 PEREZ TRUCHERO MARIA LUZ.AV LA PAZ 00027 BJ D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PEREZ TRUCHERO MARIA LUZ.AV LA PAZ 00027 BJ D HUESCA .IRPF.2001.13,59
 PEREZ VILLOSLADA ENCARNACION MARIA.CL ORIENTE 00012 BAILO .IAE.2001.8,04
 PEREZ VILLOSLADA ENCARNACION MARIA.CL ORIENTE 00012 BAILO .IAE.2001.8,04
 PEREZ VILLOSLADA ENCARNACION MARIA.CL ORIENTE 00012 BAILO .IAE.2000.7,83
 PEREZ VILLOSLADA ENCARNACION MARIA.CL ORIENTE 00012 BAILO .IAE.2000.7,83
 PEREZ VILLOSLADA ENCARNACION MARIA.CL ORIENTE 00012 BAILO .IRPF.2000.5,19
 PERGOSAN SL.CL ORTILLA 00003 2 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 PERGOSAN SL.CL ORTILLA 00003 2 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 PERGOSAN SL.CL ORTILLA 00003 2 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 PERNOVIX; SL.CL RIO ESERA 00005 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 PERNOVIX; SL.CL RIO ESERA 00005 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 PERNOVIX; SL.CL RIO ESERA 00005 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 PEROSCA; S.C..AV JUAN XXIII 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PEROSCA; S.C..AV JUAN XXIII 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
 PEROSCA; S.C..AV JUAN XXIII 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IRPF.2000.21,31
 PERUGA BRAVO JOSE ANDRES.CL SAINT GAUDENS 00023 BARBASTRO .IRPF.1998.19,38
 PESCADOR GARCIA LUIS ANTONIO.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
 PESCADOR GARCIA LUIS ANTONIO.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
 PESCADOR GARCIA LUIS ANTONIO.UR FORMIGAL EDIF JACETANIA 00000 SALLENT GALL .IRPF.1999.10,73
 PESINI RUIZ JOSE MANUEL.CL GIBRALTAR 00021 6 BC HUESCA .IRPF.2001.15,03
 PESINI RUIZ JOSE MANUEL.CL GIBRALTAR 00021 6 BC HUESCA .IRPF.2000.14,03
 PIDOL MASIP ANTONIO.CL TERUEL 00018 4 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PIDOL MASIP ANTONIO.CL TERUEL 00018 4 D HUESCA .IRPF.2000.22,64
 PIE ESPIN JORGE ENRIQUE.AV DEL PARQUE 00012 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PIE ESPIN JORGE ENRIQUE.AV DEL PARQUE 00012 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PIEDRAFITA ANDRES CARLOS.CL HUESCA 00006 3 JACA .IRPF.2001.25,91
 PIEDRAFITA ANDRES CARLOS.CL HUESCA 00006 3 JACA .IRPF.2000.22,85
 PIEDRAFITA ANDRES CARLOS.CL HUESCA 00006 3 JACA .IRPF.1999.23,79
 PIEDRAFITA ANDRES CARLOS.CL HUESCA 00006 3 JACA .IRPF.1998.20,07
 PIEDRAFITA ANDRES MARIA CARMEN.CL HUESCA 0006 JACA .IRPF.2001.25,91
 PIEDRAFITA ANDRES MARIA CARMEN.CL HUESCA 0006 JACA .IRPF.2000.22,85
 PIENSOS DEL PIRINEO; S.C..AG PUEYO FAÑANAS CL ALTA 00000 ALCALA OBISP .IAE.1999.7,54
 PIENSOS DEL PIRINEO; S.C..AG PUEYO FAÑANAS CL ALTA 00000 ALCALA OBISP .IAE.2000.7,83
 PIENSOS DEL PIRINEO; S.C..AG PUEYO FAÑANAS CL ALTA 00000 ALCALA OBISP .IAE.2001.8,04
 PINILLA GIL SANTIAGO IVAN.AV LERIDA 00008 MONZON .IAE.2001.8,04
 PINILLA GIL SANTIAGO IVAN.AV LERIDA 00008 MONZON .IAE.2000.7,83
 PINOS; S.C..PJ BALEARES 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PINOS; S.C..PJ BALEARES 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 PINOS; S.C..PJ BALEARES 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.1999.7,54
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.1999.7,54
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.1999.7,54
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTACODA; SL.CL BELLIDO 00026 JACA .IAE.2001.8,04

- PINTODO SC.RD ESTACION 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.1999.7,54
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 PINTURA Y DECORACION SORO; SL.CR FRANCIA KM 1,63 NAVE 1
 00000 JACA .IAE.1999.7,54
 PINTURA Y SERV.DE MONEGROS MILLERA; SL.CL GASSET, S/N
 SARIÑENA .IAE.1999.7,54
 PINTURA Y SERV.DE MONEGROS MILLERA; SL.CL GASSET, S/N
 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 PINTURA Y SERV.DE MONEGROS MILLERA; SL.CL GASSET, S/N
 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 PINTURA Y SERV.DE MONEGROS MILLERA; SL.CL GASSET, S/N
 SARIÑENA .IAE.1999.7,54
 PINTURA Y SERV.DE MONEGROS MILLERA; SL.CL GASSET, S/N
 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.1999.7,83
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PIRENAICA DE SUBPRODUCTOS; SL.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA
 PA 00039 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PIRENAICA JACA HOSTELERA; SL.AV REGIMIENTO GALICIA 00002
 JACA .IAE.2001.8,04
 PIRENAICA JACA HOSTELERA; SL.AV REGIMIENTO GALICIA 00002
 JACA .IAE.1999.7,54
 PIRENAICA JACA HOSTELERA; SL.AV REGIMIENTO GALICIA 00002
 JACA .IAE.2000.7,83
 PIRENET SL.AV ESCRIBA DE BALAGUER 00010 BARBASTRO
 .IAE.2001.8,04
 PIRENET SL.AV ESCRIBA DE BALAGUER 00010 BARBASTRO
 .IAE.2001.8,04
 PIRIAVENTURA SLL.UR COLINA GARRAPINILLOS 00044 ZARAGO-
 ZA .IAE.1999.7,54
 PIRIAVENTURA SLL.UR COLINA GARRAPINILLOS 00044 ZARAGO-
 ZA .IAE.1999.7,54
 PIRINEO PRINT, SL.CM XOP 00000 SOSES .IAE.2001.8,04
 PIRINEO PRINT, SL.CM XOP 00000 SOSES .IAE.2000.7,83
 PIRINEO VERDE; SL.CL VIRGEN DEL PILAR 00007 1 B 1 S JUST
 DESVE .IAE.2000.7,83
 PIRINEO VERDE; SL.CL VIRGEN DEL PILAR 00007 1 B 1 S JUST
 DESVE .IAE.2001.8,04
 PIRINEOS 2000 NUEVAS PROMOCIONES SA.CL DR CERRADA 00007
 BJ 6 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 PIRINEOS 2000 NUEVAS PROMOCIONES SA.CL DR CERRADA 00007
 BJ 6 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 PIRINEOS 2000 NUEVAS PROMOCIONES SA.CL DR CERRADA 00007
 BJ 6 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 PIZARRO RODRIGUEZ PABLO.CL GENERAL GONZALEZ BADIA
 00038 BALLOBAR .IAE.2000.7,83
 PIZARRO RODRIGUEZ PABLO.CL GENERAL GONZALEZ BADIA
 00038 BALLOBAR .IAE.2000.7,83
 PIZARRO RODRIGUEZ PABLO.CL GENERAL GONZALEZ BADIA
 00038 BALLOBAR .IAE.2001.8,04
 PLASTICOS DEL BAJO CINCA; SL.CR SEROS 00000 FRAGA
 .IAE.1999.7,54
 PLASTICOS DEL BAJO CINCA; SL.CR SEROS 00000 FRAGA
 .IAE.2001.8,04
 PLASTICOS DEL BAJO CINCA; SL.CR SEROS 00000 FRAGA
 .IAE.2000.7,83
 PLASTICOS DEL CINCA SA.CL CONSEJO CIENTO 00365 BARCELO-
 NA .IAE.1999.7,77
 PLASTICOS DEL CINCA SA.CL CONSEJO CIENTO 00365 BARCELO-
 NA .IAE.2000.7,77
 PLASTICOS DEL CINCA SA.CL CONSEJO CIENTO 00365 BARCELO-
 NA .IAE.2001.7,77
 PLASTICOS ESCANERO; SL.CR BARBASTRO KM 00003 QUICENA
 .SOC.2001.53,87
 POLI, VIVIANA GLORIA.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA .IAE.2001.8,04
 POLI, VIVIANA GLORIA.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA .IAE.2000.7,83
 POLI, VIVIANA GLORIA.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA .IAE.2001.8,04
 POLI, VIVIANA GLORIA.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA .IAE.2001.8,04
 .IRPF.2001.12,48
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.1999.7,54
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.2001.8,04
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.2000.7,83
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.1999.7,54
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.2000.7,83
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .IAE.1999.7,54
 POLLOS GUAY SL.CL UNICA 00006 JACA .SOC.2000.16,58
 POMAR PUYALTO ENRIQUE.AV SAN VICENTE DE PAUL 00037
 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
 POMAR PUYALTO ENRIQUE.AV SAN VICENTE DE PAUL 00037
 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
 POMAR PUYALTO ENRIQUE.AV SAN VICENTE DE PAUL 00037
 TAMARIT LIT .IRPF.2000.8,56
 POMMARD 1998 SL.CL PROVENZA 00112 BARCELONA
 .IAE.2000.7,83
 POMMARD 1998 SL.CL PROVENZA 00112 BARCELONA
 .IAE.2001.8,04
 POMMARD 1998 SL.CL PROVENZA 00112 BARCELONA
 .IAE.2001.8,04
 POMMARD 1998 SL.CL PROVENZA 00112 BARCELONA
 .IAE.2001.8,04
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.1999.7,54
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.2000.7,83
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.1999.7,54
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.2001.8,04
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.2001.8,04
 PORCA MISERIA SA.LG CANDANCHU-COMP.PIRINEOS 00000 AISA
 .IAE.2000.7,83
 POWER NIGHT; SL.AV FRAGA 00010 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 POWER NIGHT; SL.AV FRAGA 00010 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 POZO RIVAS DANIEL.CL ENADO 00001 SARIÑENA .IRPF.2001.10,94
 PRADO CB.CL MAYOR 00020 JACA .IAE.2000.7,83
 PRADO CB.CL MAYOR 00020 JACA .IAE.2001.8,04
 PRADO CB.CL MAYOR 00020 JACA .IAE.2001.8,04
 PRADO CB.CL MAYOR 00020 JACA .IAE.2000.7,83
 PRADO LADOMEGA JOSE JUAN.CL MAYOR 00020 JACA
 .IRPF.2000.33,16
 PRADO LADOMEGA JOSE JUAN.CL MAYOR 00020 JACA
 .IRPF.2001.42,85
 PRADO LADOMEGA JOSE JUAN.CL MAYOR 00020 JACA
 .IRPF.1999.35,34
 PRADO LADOMEGA JOSE JUAN.CL MAYOR 00020 JACA
 .IRPF.1998.32,16
 PRADO LADOMEGA LUIS ALFONSO.CL MAYOR 00051 JACA
 .IRPF.2001.42,85
 PRAT MOLET FERNANDO.CL CANELLAS 00025 3 D HUESCA
 .IAE.2001.8,04
 PRAT MOLET FERNANDO.CL CANELLAS 00025 3 D HUESCA
 .IRPF.2001.13,35
 PRAT MOLET JORGE.CL AZLOR 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PRAT MOLET JORGE.CL AZLOR 00004 HUESCA .IRPF.2000.7,87
 PRIBOSI49; SL.CL CANDASNOS 00002 FRAGA .IAE.1999.7,54
 PRIBOSI49; SL.CL CANDASNOS 00002 FRAGA .IAE.2000.7,83
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.2000.7,83
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.1999.7,54
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.1999.7,54
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.2001.8,04
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.2001.8,04
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .IAE.2000.7,83
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .SOC.2000.36,91
 PROM. HOST. PARA OCIO CINCA MED; S.L..CL ESTUDIOS 00014
 MONZON .SOC.1999.5,81
 PROMOC.TURISTICAS EL PUENTE SARDAS; SL.CL MARQUES DE
 URQUIJO 00005 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 PROMOC.TURISTICAS EL PUENTE SARDAS; SL.CL MARQUES DE
 URQUIJO 00005 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04

- PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE.CL STA CRUZ TENERIFE 00005 BJ ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE.CL STA CRUZ TENERIFE 00005 BJ ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE.CL STA CRUZ TENERIFE 00005 BJ ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE.CL STA CRUZ TENERIFE 00005 BJ ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 PROYESMETA SL.LG MONEIXAS 00006 LALIN .IAE.2002.60,00
 PUB ARKUPE; SL.TR DEL VIENTO 00005 JACA .IAE.2001.8,04
 PUB ARKUPE; SL.TR DEL VIENTO 00005 JACA .IAE.2001.8,04
 PUB METAMORFOSIS SC.CL DEL SOSA 00044 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
 PUB METAMORFOSIS SC.CL DEL SOSA 00044 TAMARIT LIT .IAE.1999.7,54
 PUB METROPOLITAN; SL.CL SAN MATEO 00011 MONZON .IAE.2001.8,04
 PUB METROPOLITAN; SL.CL SAN MATEO 00011 MONZON .IAE.1999.7,54
 PUB METROPOLITAN; SL.CL SAN MATEO 00011 MONZON .IAE.2000.7,83
 PUB RENOVE; S.C.P..CL SANTA MARIA 00001 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
 PUB RENOVE; S.C.P..CL SANTA MARIA 00001 SARIÑENA .IAE.1999.7,54
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .SOC.1999.33,24
 PUB SUB; SL..CL VIA TAURINA 3 BARBASTRO .SOC.1998.15,25
 PUBASA SL.CL BENASQUE 00006 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 PUBASA SL.CL BENASQUE 00006 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 PUBASA SL.CL BENASQUE 00006 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 PUBLIMAX;S.C..CL SAN QUINTIN 00009 FRAGA .IAE.1999.7,54
 PUBLIMAX;S.C..CL SAN QUINTIN 00009 FRAGA .IAE.2000.7,83
 PUBLIMAX;S.C..CL SAN QUINTIN 00009 FRAGA .IAE.2001.8,04
 PUEBLAABAD MARIA ESTHER.LG ERISTE - EDIFICIO LLERIL 00000 SAHUN .IAE.2000.7,83
 PUEBLAABAD MARIA ESTHER.LG ERISTE - EDIFICIO LLERIL 00000 SAHUN .IRPF.1998.10,90
 PUENTE AURIN; SL.CR DE LA NAVE A BOLTAÑA K3.2 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 PUENTE AURIN; SL.CR DE LA NAVE A BOLTAÑA K3.2 00000 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 PUENTE AURIN; SL.CR DE LA NAVE A BOLTAÑA K3.2 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 PUENTE AURIN; SL.CR DE LA NAVE A BOLTAÑA K3.2 00000 SABIÑANIGO .SOC.1999.11,59
 PUENTE PALACIN ADORACION.AV DOCTOR ARTERO 00022 3 7 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUENTE PALACIN ADORACION.AV DOCTOR ARTERO 00022 3 7 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 PUENTE PALACIN ADORACION.AV DOCTOR ARTERO 00022 3 7 D HUESCA .IRPF.2000.16,82
 PUENTE PALACIN ADORACION.AV DOCTOR ARTERO 00022 3 7 D HUESCA .IRPF.1999.10,64
 PUEYO AZNAREZ ANTONIO.CR ORDESA 00000 TORLA .IAE.2001.8,04
 PUEYO AZNAREZ ANTONIO.CR ORDESA 00000 TORLA .IAE.2000.7,83
 PUEYO CALDERON JAVIER.CL MARIA MOLINER 00001 4 1 C MONZON .IAE.2000.7,83
 PUEYO CALDERON JAVIER.CL MARIA MOLINER 00001 4 1 C MONZON .IAE.2001.8,04
 PUEYO CALDERON JAVIER.CL MARIA MOLINER 00001 4 1 C MONZON .IRPF.2001.20,15
 PUEYO CASANOVA CARLOS.CL SAN MIGUEL 00004 FRAGA .IAE.2001.8,04
 PUEYO CASANOVA CARLOS.CL SAN MIGUEL 00004 FRAGA .IRPF.2000.8,03
 PUEYO CASTAN FRANCISCO JAVIER.CL TEJERIA 00003 2 C JACA .IRPF.2001.31,60
 PUEYO LOBERA MARIA TERESA.LG SABIÑANIGO ALTO 0019 SABIÑANIGO .IRPF.2001.15,11
 PUEYO PERALTA RICARDO.CL IBON DE ESTANES 00010 2 E JACA .IAE.2001.8,04
 PUEYO PERALTA RICARDO.CL IBON DE ESTANES 00010 2 E JACA .IRPF.2001.23,97
 PUIG CORREAS JOSE MANUEL.CL CAVIA 0008 4 1 3 HUESCA .IRPF.2001.21,40
 PUIG LOPEZ MARIA DESAMPARADOS.LG ESTACION RENFE 0000 JACA .IRPF.2001.21,77
 PURINES ESPLUS 2000 SL.AV DEL PILAR 00004 2 MONZON .IAE.2000.7,83
 PURINES ESPLUS 2000 SL.AV DEL PILAR 00004 2 MONZON .IAE.2001.8,04
 PURROY BALLARIN SARA.CL ZARAGOZA 00027 2 2 TAMARIT LIT .IRPF.2001.10,16
 PUYANE MADANET ROSA MARIA.CL SAN VICENTE PAUL 00008 TAMARIT LIT .IRPF.2001.21,46
 PUYOL IBORT MARTA MARIA.CL PADRE HUESCA 00017 3 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYOL IBORT MARTA MARIA.CL PADRE HUESCA 00017 3 D HUESCA .IAE.2000.7,83
 PUYOL IBORT MARTA MARIA.CL PADRE HUESCA 00017 3 D HUESCA .IRPF.1999.17,41
 PUYUELO BROTO JOSE LUIS.PJ MONREPOS 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO BROTO JOSE LUIS.PJ MONREPOS 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO BROTO JOSE LUIS.PJ MONREPOS 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO BROTO JOSE LUIS.PJ MONREPOS 00004 HUESCA .IRPF.2000.21,36
 PUYUELO FADANAS JESUS.CL PERENA 00014 2 C HUESCA .IAE.2000.7,83
 PUYUELO FADANAS JESUS.CL PERENA 00014 2 C HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO FADANAS JESUS.CL PERENA 00014 2 C HUESCA .IRPF.2000.13,89
 PUYUELO FADANAS JESUS.CL PERENA 00014 2 C HUESCA .IRPF.1999.12,69
 PUYUELO FADANAS JESUS.CL PERENA 00014 2 C HUESCA .IRPF.1998.10,46
 PUYUELO LACASTA RICARDO.CL FELIPE COSCOLLA 0016 4 C HUESCA .IRPF.2001.22,35
 PUYUELO LACASTA RICARDO.CL FELIPE COSCOLLA 0016 4 C HUESCA .IRPF.2000.15,49
 PUYUELO LACASTA RICARDO.CL FELIPE COSCOLLA 0016 4 C HUESCA .IRPF.1999.16,48
 PUYUELO MATA JOSEFA.CL JOSE MARIA LACASA 00006 4 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO MATA JOSEFA.CL JOSE MARIA LACASA 00006 4 B HUESCA .IRPF.2000.26,37
 PUYUELO MATA JOSEFA.CL JOSE MARIA LACASA 00006 4 B HUESCA .IRPF.2001.7,07
 PUYUELO MORLANS; SL.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA 00001 4 B JACA .IAE.2001.8,04
 PUYUELO MORLANS; SL.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA 00001 4 B JACA .IAE.2000.7,83
 PUYUELO MORLANS; SL.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA 00001 4 B JACA .IAE.1999.7,54
 PUZO FONCILLAS MARIA TERESA.CL TARBES 00010 4 HUESCA .IRPF.2001.19,36
 PUZO FONCILLAS MARIA TERESA.CL TARBES 00010 4 HUESCA .IRPF.2000.18,26
 PUZO FONCILLAS MARIA TERESA.CL TARBES 00010 4 HUESCA .IRPF.1999.14,89
 QANET TRADE SLL.AV DEL CINCA 00059 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 QANET TRADE SLL.AV DEL CINCA 00059 BJ BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 R & R OBRADOR DE CONSTRUCCIO, SL.CL GAUDI 00009 S PERE RIBES .IAE.2001.8,04
 R & R OBRADOR DE CONSTRUCCIO, SL.CL GAUDI 00009 S PERE RIBES .IAE.1999.7,54
 R & R OBRADOR DE CONSTRUCCIO, SL.CL GAUDI 00009 S PERE RIBES .IAE.2000.7,83
 R.& E. MAQUINAS DE COSER; SL.CL CAMINO RIBEROLA 00003 FRAGA .IAE.1999.7,54
 R.& E. MAQUINAS DE COSER; SL.CL CAMINO RIBEROLA 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 RABADAN GUTIERREZ JESUS.CL LAS CAMBRAS 00007 JACA .IAE.2001.8,04
 RABADAN GUTIERREZ JESUS.CL LAS CAMBRAS 00007 JACA .IRPF.2001.30,13
 RAFALES BORRAZ ANTONIO DANIEL.CL IBON DE ESTANES 00008 2 IZ JACA .IAE.2000.7,83
 RAFALES BORRAZ ANTONIO DANIEL.CL IBON DE ESTANES 00008 2 IZ JACA .IRPF.1998.8,33
 RALUY ALZURIA ANTONIO.CL SOL 00006 1 1 1 BINEFAR .IRPF.2000.14,00

- RALUY ALZURIA ANTONIO.CL SOL 00006 1 1 1 BINEFAR .IRPF.2001.18,81
RALUY PUEYO MANUELA.CL RAMON Y CAJAL 00009 CS BINEFAR .IAE.2001.8,04
RALUY PUEYO MANUELA.CL RAMON Y CAJAL 00009 CS BINEFAR .IAE.2000.7,83
RALUY PUEYO MANUELA.CL RAMON Y CAJAL 00009 CS BINEFAR .IAE.2000.7,83
RAMET YVAN GUY.LG PAULES DE SARSA 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
RAMET YVAN GUY.LG PAULES DE SARSA 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
RAMET YVAN GUY.LG PAULES DE SARSA 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
RAMET YVAN GUY.LG PAULES DE SARSA 00000 AINSA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ DE AZA CANDIDO.CL SANCHO RAMIREZ 00015 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ DE AZA CANDIDO.CL SANCHO RAMIREZ 00015 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ DE AZA CANDIDO.CL SANCHO RAMIREZ 00015 1 C HUESCA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ DE AZA CANDIDO.CL SANCHO RAMIREZ 00015 1 C HUESCA .IRPF.2001.8,05
RAMIREZ GARCIA ROBERTO ANGEL.CL GIBRALTAR 23 HUESCA .IAE.2001.8,04
RAMIREZ GARCIA ROBERTO ANGEL.CL GIBRALTAR 23 HUESCA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ GARCIA ROBERTO ANGEL.CL GIBRALTAR 23 HUESCA .IAE.2000.7,83
RAMIREZ GARCIA ROBERTO ANGEL.CL GIBRALTAR 23 HUESCA .IAE.2001.8,04
RAMIREZ GARCIA ROBERTO ANGEL.CL GIBRALTAR 23 HUESCA .IAE.2001.8,04
RAMIREZ SOLE HERMINIA.AV ARAGON 0172 FRAGA .IRPF.2001.11,09
RAPA NUI SCP.CL VALLE DE ASTUN 00000 JACA .IAE.2001.8,04
RAPA NUI SCP.CL VALLE DE ASTUN 00000 JACA .IAE.2001.8,04
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IAE.2001.8,04
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IAE.2000.7,83
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IAE.2000.7,83
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IRPF.2001.88,40
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IRPF.2000.34,10
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IRPF.1998.20,54
RAPUN SANAGUSTIN CARLOS JAVIER.C. ALMOGABARES 00014 HUESCA .IRPF.1999.20,03
RASAL DEL PUEYO JOSE IGNACIO.CL AZUCARERA 0001 6 B MONZON .IRPF.2001.7,42
RASAL DEL PUEYO JOSE IGNACIO.CL AZUCARERA 0001 6 B MONZON .IRPF.2000.7,06
RAURET LEON DANIEL.CL BEATO CEFERINO EL PELE 00012 1 1 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RAURET LEON DANIEL.CL BEATO CEFERINO EL PELE 00012 1 1 BARBASTRO .IRPF.2001.8,79
RAYA ROSAS VICENTE.CM GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
RAYA ROSAS VICENTE.CM GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
RAYADO ORTEGA FLORENTINA.CL ALTA 00033 VALFARTA .IAE.2001.8,04
RAYADO ORTEGA FLORENTINA.CL ALTA 00033 VALFARTA .IAE.2001.8,04
REAL GOMEZ ANDRES.UR MEMBRILLERAS.MONTES BLANC 00000 JACA .IAE.2000.7,83
REAL GOMEZ ANDRES.UR MEMBRILLERAS.MONTES BLANC 00000 JACA .IRPF.1998.15,64
REAL MARTIN MANUEL.AV SUDIERA 00030 2 B AINSA .IAE.2001.8,04
REAL MARTIN MANUEL.AV SUDIERA 00030 2 B AINSA .IAE.2001.8,04
REAL MARTIN MANUEL.AV SUDIERA 00030 2 B AINSA .IAE.2000.7,83
REAL MARTIN MANUEL.AV SUDIERA 00030 2 B AINSA .IAE.2000.7,83
REBOLLO GONZALEZ MARINA.CL SANTA TERESA 00006 4 D BARBASTRO .IRPF.2001.15,10
REBULLIDA FABRA MARIANO.AV JUAN XXIII URB.JACA DOS E 00002 JACA .IRPF.2001.37,56
RECREATIVOS ALTO ARAGON; SL.PS RAMON Y CAJAL 00059 HUESCA .IAE.1999.7,54
RECREATIVOS ALTO ARAGON; SL.PS RAMON Y CAJAL 00059 HUESCA .IAE.2000.7,83
RECREATIVOS ALTO ARAGON; SL.PS RAMON Y CAJAL 00059 HUESCA .IAE.2001.8,04
RED 2000; S.C..CL CORONA DE ARAGON 00027 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RED 2000; S.C..CL CORONA DE ARAGON 00027 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
REFRIGERACIO CASAS RAMON, SL.AV PAISOS CATALANS 00024 BJ REUS .IAE.2000.7,83
REFRIGERACIO CASAS RAMON, SL.AV PAISOS CATALANS 00024 BJ REUS .IAE.1999.7,54
RESIDENCIAL MONTE CASONA SL.AV GOYA FRANCISCO 00071 2 B ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
RESIDENCIAL MONTE CASONA SL.AV GOYA FRANCISCO 00071 2 B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
RESTAURANTE CAFETERIA ISUELA; S.C..PS RAMON Y CAJAL 00017 HUESCA .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE CAFETERIA ISUELA; S.C..PS RAMON Y CAJAL 00017 HUESCA .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE CAFETERIA ISUELA; S.C..PS RAMON Y CAJAL 00017 HUESCA .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
RESTAURANTE FERIA; S.C..AV DE LA ESTACION 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
RESTUCCI MARTIN AITZIBER.CL DEAN 00002 3 JACA .IRPF.2001.11,96
REVESTIDO VISPE RAMIRO ANTONIO.CL SANTA TERESA JORNET 0001 2 B BARBASTRO .IRPF.2000.18,60
REVESTIDO VISPE RAMIRO ANTONIO.CL SANTA TERESA JORNET 0001 2 B BARBASTRO .IRPF.1999.13,61
RIBALTA SANAGUSTIN JOSE MARIA.PZ SAN ANTONIO 0007 BARBASTRO .IRPF.2001.17,61
RIBEIRO BARBOSA VALDENIZO.LG EDIF.IXARSO-CERLER 00000 1 G BENASQUE .IAE.2000.7,83
RIBEIRO BARBOSA VALDENIZO.LG EDIF.IXARSO-CERLER 00000 1 G BENASQUE .IAE.2001.8,04
RIBEIRO PINTO FLAVIO HENRIQUE.PZ PEDRO I 00004 3 C BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RIBEIRO PINTO FLAVIO HENRIQUE.PZ PEDRO I 00004 3 C BARBASTRO .IAE.2000.7,83
RIBEIRO PINTO FLAVIO HENRIQUE.PZ PEDRO I 00004 3 C BARBASTRO .IAE.2001.8,04
RIBERA MADORELL JOSE MARIA.CL BINEFAR 00002 2 C TAMARIT LIT .IRPF.2001.11,41
RIBERA MADORELL RICARDO.AV ALBELDA 00003 TAMARIT LIT .IRPF.2001.20,17
RIC FRAILE ALFREDO NICOLAS.CL BUENAVISTA 00046 BINEFAR .IAE.2001.8,04
RIC FRAILE ALFREDO NICOLAS.CL BUENAVISTA 00046 BINEFAR .IAE.2000.7,83
RICFEL SC.RD ESTACION 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
RICFEL SC.RD ESTACION 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
RIEGOS POR ASPERSION LA MENUDILLA; SA.CL CATALUÑA 00020 BINEFAR .IAE.2000.7,83
RIEGOS POR ASPERSION LA MENUDILLA; SA.CL CATALUÑA 00020 BINEFAR .IAE.1999.7,54
RIEGOS POR ASPERSION LA MENUDILLA; SA.CL CATALUÑA 00020 BINEFAR .IAE.2001.8,04
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.1999.7,54
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.1999.7,71
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
RIO ARA FERRETERIA Y MAT.CONST SL.CL MIGUEL FLETA 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
RIO IRUES SL.PB LAFORTUNADA CL AINSA 00022 2 CT TELLA SIN .IAE.2001.8,04
RIO IRUES SL.PB LAFORTUNADA CL AINSA 00022 2 CT TELLA SIN .IAE.2001.8,04
RIO SORIA VICENTE.CL LA ABADIA 00002 BANASTAS .IAE.2000.7,83
RIO SORIA VICENTE.CL LA ABADIA 00002 BANASTAS .IAE.2001.8,04
RIO VARGAS; S.C.P..AV CENTRAL 00005 AINSA .IAE.1999.7,54
RIO VARGAS; S.C.P..AV CENTRAL 00005 AINSA .IAE.2001.8,04
RIO VARGAS; S.C.P..AV CENTRAL 00005 AINSA .IAE.2000.7,83

- RIPROHID; SL.CL CASTILLA 00001 3 B MONZON .IAE.1999.11,94
RITIMATI; SL.CR CREGENZAN KM 2 00000 BARBASTRO
.IAE.1999.7,54
RITIMATI; SL.CR CREGENZAN KM 2 00000 BARBASTRO
.IAE.2001.8,04
RITIMATI; SL.CR CREGENZAN KM 2 00000 BARBASTRO
.IAE.2000.7,83
RITIMATI; SL.CR CREGENZAN KM 2 00000 BARBASTRO
.SOC.2000.7,34
RITIMATI; SL.CR CREGENZAN KM 2 00000 BARBASTRO
.SOC.1999.7,35
RIVAS DE LUCAS JOSE LUIS.CL SAN BARTOLOME 00001 ALCALA
GURRE .IAE.2001.8,04
RIVAS DE LUCAS JOSE LUIS.CL SAN BARTOLOME 00001 ALCALA
GURRE .IAE.2000.7,83
RIVAS DE LUCAS JOSE LUIS.CL SAN BARTOLOME 00001 ALCALA
GURRE .IAE.2001.8,04
RIVAS DE LUCAS JOSE LUIS.CL SAN BARTOLOME 00001 ALCALA
GURRE .IAE.2000.7,83
RIVED ABASCAL BEATRIZ.PJ RUISEÑORES 00006 2 IZ HUESCA
.IAE.2001.8,04
RIVED ABASCAL BEATRIZ.PJ RUISEÑORES 00006 2 IZ HUESCA
.IAE.2000.7,83
RIZZATO HISPANIA; SL.AV FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2001.8,04
RIZZATO HISPANIA; SL.AV FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2000.7,83
RIZZATO HISPANIA; SL.AV FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2000.8,09
RIZZATO HISPANIA; SL.AV FERROCARRIL 00000 JACA .IAE.2001.8,09
RJF ORBITAL; S.C..CL RIO ALCANADRE 00002 HUESCA
.IAE.1999.12,34
RJF ORBITAL; S.C..CL RIO ALCANADRE 00002 HUESCA
.IAE.2000.7,83
RJF ORBITAL; S.C..CL RIO ALCANADRE 00002 HUESCA
.IAE.2001.8,04
RJF ORBITAL; S.C..CL RIO ALCANADRE 00002 HUESCA
.IAE.1999.7,54
RJF ORBITAL; S.C..CL RIO ALCANADRE 00002 HUESCA
.IAE.2000.12,34
RO WHANG, MOON HYUNG.CL MANUEL ANGEL FERRER 00008
HUESCA .IAE.2001.8,04
RO WHANG, MOON HYUNG.CL MANUEL ANGEL FERRER 00008
HUESCA .IAE.2000.7,83
RO WHANG, MOON HYUNG.CL MANUEL ANGEL FERRER 00008
HUESCA .IRPF.2000.5,08
ROBLEDO RASMUSEN CRISTINA.CL GASPAR TORRENTE 0004 1 A
BARBASTRO .IRPF.2000.8,04
ROBLEDO RASMUSEN CRISTINA.CL GASPAR TORRENTE 0004 1 A
BARBASTRO .IRPF.1999.8,44
ROCA DE ANTONIO JOSE.CL LA FUENTE 00004 ESTADA
.IAE.2001.8,04
ROCA DE ANTONIO JOSE.CL LA FUENTE 00004 ESTADA
.IAE.2000.7,83
ROCA DE ANTONIO JOSE.CL LA FUENTE 00004 ESTADA
.IRPF.2000.35,37
ROCA DE ANTONIO JOSE.CL LA FUENTE 00004 ESTADA
.IRPF.2001.7,99
ROCA DE ANTONIO JOSE.CL LA FUENTE 00004 ESTADA
.IRPF.1998.26,36
ROCA PELEGRI MARCELO.PL ESPAÑA 00005 2 FRAGA
.IRPF.2000.15,32
ROCA PELEGRI MARCELO.PL ESPAÑA 00005 2 FRAGA
.IRPF.1999.18,33
ROCAMORA GARCIA JOSE LUIS.CL MANOLO BIENVENIDA 6
ORIHUELA .IAE.2000.7,83
ROCAMORA GARCIA JOSE LUIS.CL MANOLO BIENVENIDA 6
ORIHUELA .IAE.2001.8,04
ROCHE GARCIA ROMUALDO.CL DR PALOMAR 49 ZARAGOZA
.IAE.2000.7,83
ROCHE GARCIA ROMUALDO.CL DR PALOMAR 49 ZARAGOZA
.IAE.2001.8,04
RODELLAR MAESTRO MIGUEL.CL GIBRALTAR 00021 3 E HUESCA
.IAE.2000.7,83
RODELLAR MAESTRO MIGUEL.CL GIBRALTAR 00021 3 E HUESCA
.IAE.2001.8,04
RODELLAR MAESTRO MIGUEL.CL GIBRALTAR 00021 3 E HUESCA
.IRPF.1998.21,39
RODRIGO VALLE MARIA CRISTINA.CL S.MARCIAL-
H.SALVAGUARDIA 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
RODRIGO VALLE MARIA CRISTINA.CL S.MARCIAL-
H.SALVAGUARDIA 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ ALBERO JOSE ANTONIO.CL RAMON J.SENDER 00005
4 DR C HUESCA .IRPF.2001.26,18
RODRIGUEZ BLANCO MARIA PILAR.PS RAMON Y CAJAL 0077 1 D
HUESCA .IRPF.2000.24,51
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE.PS RAMON Y CAJAL 00061 1
HUESCA .IAE.2000.7,83
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE.PS RAMON Y CAJAL 00061 1
HUESCA .IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE.PS RAMON Y CAJAL 00061 1
HUESCA .IRPF.2001.99,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE.PS RAMON Y CAJAL 00061 1
HUESCA .IRPF.2000.9,97
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONICA.CL JOAQUIN ROIG 0002 2 D
HUESCA .IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONICA.CL JOAQUIN ROIG 0002 2 D
HUESCA .IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONICA.CL JOAQUIN ROIG 0002 2 D
HUESCA .IRPF.2000.6,23
RODRIGUEZ MONTERO JOSE CARLOS.CL ALGASCAR 0001 3 A
HUESCA .IRPF.2001.19,37
RODRIGUEZ MONTERO JOSE CARLOS.CL ALGASCAR 0001 3 A
HUESCA .IRPF.1999.25,15
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CONSUELO.AV MADRID 51
FRAGA .IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CONSUELO.AV MADRID 51
FRAGA .IAE.2000.7,83
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CONSUELO.AV MADRID 51
FRAGA .IRPF.2001.29,42
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CONSUELO.AV MADRID 51
FRAGA .IRPF.2000.26,43
RODRIGUEZ RUIZ PEDRO.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA
.IAE.2000.7,83
RODRIGUEZ RUIZ PEDRO.AV FRANCIA 00041 4 2 F JACA
.IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ SOUSA FRANCISCO.CL HORNO 7 BENASQUE
.IAE.2001.8,04
RODRIGUEZ SOUSA FRANCISCO.CL HORNO 7 BENASQUE
.IRPF.2001.22,53
ROGER GIRAUT M MERCEDES.CL INDEPENDENCIA 00022 BINEFAR
.IAE.2001.8,04
ROGER GIRAUT M MERCEDES.CL INDEPENDENCIA 00022 BINEFAR
.IRPF.2001.10,38
ROGER GIRAUT M MERCEDES.CL INDEPENDENCIA 00022 BINEFAR
.IRPF.2000.8,90
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.2001.8,04
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.2001.8,04
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
ROGUIAR ANIMAL; SL.AV PAZ 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
ROH HYUN-MIN.AV DOCTOR ARTERO 00008 2 2 A HUESCA
.IRPF.2001.10,21
ROH HYUN-MIN.AV DOCTOR ARTERO 00008 2 2 A HUESCA
.IRPF.1998.6,95
ROH HYUN-MIN.AV DOCTOR ARTERO 00008 2 2 A HUESCA
.IRPF.1999.17,19
ROLDAN JIMENEZ MANUELA.CL SAN JORGE 00005 TORRENTE CIN
.IRPF.2001.12,02
ROLDAN MESA MARCO ANTONIO.CL SAN PEDRO 00032 3 1 FRAGA
.IAE.2001.8,04
ROLDAN MESA MARCO ANTONIO.CL SAN PEDRO 00032 3 1 FRAGA
.IAE.2000.7,83
ROLDAN MESA MARCO ANTONIO.CL SAN PEDRO 00032 3 1 FRAGA
.IAE.2000.7,83
ROMEO LASIERRA MARIA IRENE.AV MARTINEZ VELASCO 0029 5
IZ HUESCA .IRPF.2000.15,78
ROMEO TORRALBA JORGE.CL RAMON J SENDER 00005 1 IZ D
HUESCA .IRPF.2001.13,25
ROMERO CORTES MARIA CONSUELO.AV FRANCIA, 35 ED.
ARAGON BENASQUE .IRPF.1999.13,02
ROMERO DE AVILA PEREZ GREGORIO.CL JOAQUIN COSTA 00004 2
BARBASTRO .IAE.2001.8,04
ROMERO DE AVILA PEREZ GREGORIO.CL JOAQUIN COSTA 00004 2
BARBASTRO .IAE.2000.7,83
ROMERO DOMINGUEZ MARIA DOLORES.CL BOLTA±A 0001 3 IZ
HUESCA .IRPF.2001.19,36
ROMERO DOMINGUEZ MARIA DOLORES.CL BOLTA±A 0001 3 IZ
HUESCA .IRPF.2000.18,26
ROMERO DOMINGUEZ MARIA DOLORES.CL BOLTA±A 0001 3 IZ
HUESCA .IRPF.1999.14,89
ROMERO MENDOZA JUAN.AV PAZ 00026 5 DR HUESCA
.IAE.2001.8,04
ROMERO MENDOZA JUAN.AV PAZ 00026 5 DR HUESCA
.IAE.2000.7,83

- ROMERO MENDOZA JUAN.AV PAZ 00026 5 DR HUESCA .IRPF.1998.12,26
- ROMERO MENDOZA JUAN.AV PAZ 00026 5 DR HUESCA .IRPF.1999.19,15
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2000.7,83
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2001.8,04
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2000.7,83
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2000.7,83
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2001.8,04
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IAE.2001.8,04
- ROPERO MAIZ ANTONIO.CL SASILLO 00003 BINACED .IRPF.2000.18,87
- ROSARIO TORILO MARIANO.CL CALVARIO 00014 MONZON .IAE.2001.8,04
- ROSARIO TORILO MARIANO.CL CALVARIO 00014 MONZON .IAE.2000.7,83
- ROSSETTI PATRICK.CL FRANCISCO VITORIA 00022 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- ROSSETTI PATRICK.CL FRANCISCO VITORIA 00022 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- ROUCO JIMENEZ SCP.UR FORMIGAL ED ARIES PUB 00000 SALLEN T GALL .IAE.2001.8,04
- ROUCO JIMENEZ SCP.UR FORMIGAL ED ARIES PUB 00000 SALLEN T GALL .IAE.2001.8,04
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- ROVERETO SPORT; SL.CL BOLATICA 8 BJ PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- ROVIRA GUIRAO DAVID.CL DEAN 00025 1 IIZ JACA .IRPF.2001.20,86
- ROVIRA SAINZ TERESA.CL MONZON 00018 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- ROVIRA SAINZ TERESA.CL MONZON 00018 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- ROVIRA SAINZ TERESA.CL MONZON 00018 BINEFAR .IRPF.1998.10,55
- ROYO GUARNE JOSE JAIME.CL CALVARIO 00022 MONZON .IAE.2001.8,04
- ROYO GUARNE JOSE JAIME.CL CALVARIO 00022 MONZON .IAE.2000.7,83
- ROYO GUARNE JOSE JAIME.CL CALVARIO 00022 MONZON .IRPF.2000.7,89
- ROYO GUARNE JOSE JAIME.CL CALVARIO 00022 MONZON .IRPF.2001.7,67
- ROYO GUARNE JOSE JAIME.CL CALVARIO 00022 MONZON .IRPF.1999.8,71
- ROZAS GUARA; S.L.L..CL VALENCIA 00019 2 A HUESCA .IAE.2000.7,83
- ROZAS GUARA; S.L.L..CL VALENCIA 00019 2 A HUESCA .IAE.1999.7,54
- ROZAS GUARA; S.L.L..CL VALENCIA 00019 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
- RUBIELLA PUEYO JOSE LUIS.CL ONCINELLAS 00006 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- RUBIELLA PUEYO JOSE LUIS.CL ONCINELLAS 00006 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- RUBIELLA PUEYO JOSE LUIS.CL ONCINELLAS 00006 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- RUFAS LAGUARTA SC.CL FRAGA 00007 HUESCA .IAE.2001.8,04
- RUFAS LAGUARTA SC.CL FRAGA 00007 HUESCA .IAE.2000.7,83
- RUFAT MORE FELIX.C, SAN FELIZ 00000 SAHUN .IRPF.2001.12,92
- RUFAT MORE FELIX.C, SAN FELIZ 00000 SAHUN .IRPF.2000.16,67
- RUFAT MORE FELIX.C, SAN FELIZ 00000 SAHUN .IRPF.1999.38,66
- RUFAT MORE FELIX.C, SAN FELIZ 00000 SAHUN .IRPF.1998.31,42
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.2000.7,83
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.2001.8,04
- RUIZ-HORNO; SL.CL LA PARRA 00000 PANTICOSA .IAE.1999.7,54
- RUN INFORMATICA AGENCIA GRAFICA; SL.PS CIRCUNVALACION ED BALL 00010 BENASQUE .IAE.2000.7,83
- RUN INFORMATICA AGENCIA GRAFICA; SL.PS CIRCUNVALACION ED BALL 00010 BENASQUE .IAE.2001.8,04
- RUN INFORMATICA AGENCIA GRAFICA; SL.PS CIRCUNVALACION ED BALL 00010 BENASQUE .SOC.2001.29,73
- S.A.T. AGUAS DE BINEFAR N 41-ARA.AV DEL PILAR 00006 1 B BINEFAR .IAE.2001.8,04
- S.A.T. AGUAS DE BINEFAR N 41-ARA.AV DEL PILAR 00006 1 B BINEFAR .IAE.2000.7,83
- S.C.P. BERDIEL-LLORENTE, PROYECTOS ARAG.CL GENERAL LASHERAS 00023 HUESCA .IAE.2001.8,04
- S.C.P. BERDIEL-LLORENTE, PROYECTOS ARAG.CL GENERAL LASHERAS 00023 HUESCA .IAE.1999.7,54
- S.C.P. BERDIEL-LLORENTE, PROYECTOS ARAG.CL GENERAL LASHERAS 00023 HUESCA .IAE.2001.8,04
- S.C.P. BERDIEL-LLORENTE, PROYECTOS ARAG.CL GENERAL LASHERAS 00023 HUESCA .IAE.1999.7,54
- S.LORENTE MONTEAGUDO.PLORENTE PEREZ OTR.CL SAN JULIAN 00009 FRAGA .IAE.2000.7,83
- S.LORENTE MONTEAGUDO.PLORENTE PEREZ OTR.CL SAN JULIAN 00009 FRAGA .IAE.1999.7,54
- SAAVEDRA BAULO EMLIO LORENZO.CL FUEROS DE ARAGON 00015 1 1 HUESCA .IRPF.2001.13,78
- SABATE IBARS JORDI.CL STA.LLUCIA SANZ-RAPITA- 00004 VALLFOGONA B .IAE.2001.8,04
- SABATE IBARS JORDI.CL STA.LLUCIA SANZ-RAPITA- 00004 VALLFOGONA B .IAE.2000.7,83
- SADA PUIGFEL MIGUEL ANGEL.PS RAMON Y CAJAL 00032 3 C HUESCA .IRPF.2001.20,61
- SAENZ LOPEZ MARTINEZ MERCEDES.AV ZARAGOZA 00005 1 JACA .IRPF.2001.20,00
- SAHUN ARROYOS IRENE.AV CINCA 00057 6 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- SAHUN ARROYOS IRENE.AV CINCA 00057 6 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SAHUN ARROYOS IRENE.AV CINCA 00057 6 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SAHUN ARROYOS IRENE.AV CINCA 00057 6 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
- SAHUN NOGUERO JAVIER ANGEL.CL SAN PEDRO 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
- SAHUN NOGUERO JAVIER ANGEL.CL SAN PEDRO 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
- SAHUN ROYO ALFREDO.PZ MARIA MOLINER 0003 6 D MONZON .IRPF.2001.46,21
- SAIZ SALAZAR M-GABRIELA.AV FRANCIA 0032 3 4 3 BENASQUE .IRPF.1999.36,76
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- SALAFERRESO; SL.CL SANTIAGO 00001 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
- SALAVER SOÐEN MARIA ASUNCION.AV FRAGA 00012 8 C SARIÑENA .IRPF.2001.14,12
- SALAZAR CASAMOR ERNESTO.CL ARENAL 00013 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- SALAZAR CASAMOR ERNESTO.CL ARENAL 00013 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- SALAZAR CASAMOR ERNESTO.CL ARENAL 00013 BINEFAR .IRPF.2001.33,01
- SALAZAR CASAMOR ERNESTO.CL ARENAL 00013 BINEFAR .IRPF.2000.28,01
- SALDUIE SC.CL MONAST SAMOS 00027 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- SALDUIE SC.CL MONAST SAMOS 00027 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- SALES MONZON SA.CL NENA CASAS 00024 E 2 BARCELONA .IAE.2001.8,04
- SALES MONZON SA.CL NENA CASAS 00024 E 2 BARCELONA .IAE.2000.7,83
- SALILLAS GIMENO MARIA PILAR.CL ARRABAL 0045 CS BINEFAR .IRPF.2001.13,58
- SALINAS GRACIA JOSE ANTONIO.CL MAESTRO MARQUINA 7 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
- SALINAS GRACIA JOSE ANTONIO.CL MAESTRO MARQUINA 7 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
- SALINAS RIVAS FRANCISCO.CL NUEVA 00006 ALMUNIENTE .IRPF.1999.22,63
- SALMERON GANDARA ROSARIO MERCEDES.AV CINCA 00032 1 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALMERON GANDARA ROSARIO MERCEDES.AV CINCA 00032 1 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALMERON GANDARA ROSARIO MERCEDES.AV CINCA 00032 1 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
- SALMERON GANDARA ROSARIO MERCEDES.AV CINCA 00032 1 B BARBASTRO .IRPF.1999.8,74

- SALUDAS MAGALLON ANTONIO.CL TAMARITE 00017 1 BINEFAR .IRPF.1998.18,18
 SALVADOR REINA; SL.CL PADRE HUESCA 00052 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SALVADOR REINA; SL.CL PADRE HUESCA 00052 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAMPIETRO ARCAS JAIME.AG ARCUSA-CL FUENTE 00003 AINSA .IAE.2001.8,04
 SAMPIETRO ARCAS JAIME.AG ARCUSA-CL FUENTE 00003 AINSA .IAE.2000.7,83
 SAMPIETRO GARCIA ALICIA.CL FUENTE DEL IBON 00016 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAMPIETRO GARCIA ALICIA.CL FUENTE DEL IBON 00016 HUESCA .IRPF.2000.20,83
 SAN AGUSTIN PERDRIX, MARIA OLGA.CL RAMON Y CAJAL 00004 5 A FRAGA .IAE.2000.7,83
 SAN AGUSTIN PERDRIX, MARIA OLGA.CL RAMON Y CAJAL 00004 5 A FRAGA .IAE.2001.8,04
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAN VOTO; SL.PZ SAN VOTO 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SAN; S.C..CL ESPINOSA DE LOS MONTEROS 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SANAGUSTIN MAS JUAN CARLOS.CL SIDERURGIA-POLIGONO 13A N 00003 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SANAGUSTIN MAS JUAN CARLOS.CL SIDERURGIA-POLIGONO 13A N 00003 HUESCA .IAE.2000.8,21
 SANCHEZ ALCAIDE MARIA PILAR.CL BENITO COLL 00052 2 C BINEFAR .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ ALCAIDE MARIA PILAR.CL BENITO COLL 00052 2 C BINEFAR .IRPF.1999.11,57
 SANCHEZ CAZORLA ENCARNACION.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ CAZORLA ENCARNACION.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ CAZORLA ENCARNACION.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ CAZORLA ENCARNACION.CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ GOMEZ SONIA.CL LA PAZ 00004 4 IZ FRAGA .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ GOMEZ SONIA.CL LA PAZ 00004 4 IZ FRAGA .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ GOMEZ SONIA.CL LA PAZ 00004 4 IZ FRAGA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ GOMEZ SONIA.CL LA PAZ 00004 4 IZ FRAGA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ LALANA MIGUEL ANGEL.AV LA PAZ 00034 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ LALANA MIGUEL ANGEL.AV LA PAZ 00034 HUESCA .IRPF.1998.9,94
 SANCHEZ PENILLA ELENA ELISA.AV DOCTOR ARTERO 00020 1 A HUESCA .IRPF.2001.11,32
 SANCHEZ PORTES MARIA.CL DEL ARCO 00005 ALCAMPTEL .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ PORTES MARIA.CL DEL ARCO 00005 ALCAMPTEL .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ PORTES MARIA.CL DEL ARCO 00005 ALCAMPTEL .IRPF.1999.8,64
 SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS.CL UNICA -MASOS TAMURCIA 00000 TREMP .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS.CL UNICA -MASOS TAMURCIA 00000 TREMP .IAE.2000.7,83
 SANCHEZ URTASUN RAFAEL.CL REGIMIENTO GALICIA 00011 BJ JACA .IRPF.2001.23,27
 SANCHEZ VAL FERNANDO.CL PEDRO ARNAL CAVERO 00003 10 2 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 SANCHEZ VAL FERNANDO.CL PEDRO ARNAL CAVERO 00003 10 2 B HUESCA .IRPF.2001.14,34
 SANCLEMENTE PERIZ MANUEL.CL TERUEL 00015 BJ HUESCA .IRPF.2001.26,83
 SANCLEMENTE PERIZ MANUEL.CL TERUEL 00015 BJ HUESCA .IRPF.1998.22,18
 SANEAMIENTOS RECH SA.AV TOREROS 00020 MADRID .IAE.2001.8,04
 SANEAMIENTOS RECH SA.AV TOREROS 00020 MADRID .IAE.2000.7,83
 SANEAMIENTOS RECH SA.AV TOREROS 00020 MADRID .IAE.1999.7,54
 SANEAMIENTOS Y MATERIALES OSCENSES; SL,.CL PEDRO DE ZUERA 6 HUESCA .IAE.2000.9,95
 SANEAMIENTOS Y MATERIALES OSCENSES; SL,.CL PEDRO DE ZUERA 6 HUESCA .IAE.1999.9,95
 SANEAMIENTOS Y MATERIALES OSCENSES; SL,.CL PEDRO DE ZUERA 6 HUESCA .IAE.2002.60,00
 SANEAMIENTOS Y MATERIALES OSCENSES; SL,.CL PEDRO DE ZUERA 6 HUESCA .IAE.2001.9,95
 SANEAMIENTOS Y MATERIALES OSCENSES; SL,.CL PEDRO DE ZUERA 6 HUESCA .SOC.1998.69,00
 SANJUAN BROTA MANUEL JESUS.AV EJERCITO ESPAÑOL 00010 2 B BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SANJUAN BROTA MANUEL JESUS.AV EJERCITO ESPAÑOL 00010 2 B BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SANJUAN BROTA MANUEL JESUS.AV EJERCITO ESPAÑOL 00010 2 B BARBASTRO .IRPF.2000.25,15
 SANJUAN BROTA MANUEL JESUS.AV EJERCITO ESPAÑOL 00010 2 B BARBASTRO .IRPF.1998.7,43
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IAE.2001.8,04
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IAE.2001.8,04
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IAE.2000.7,83
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IAE.2000.7,83
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IRPF.2001.24,41
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IRPF.2000.29,32
 SANJUAN GIMENEZ JOSE ENRIQUE.CL BARRANC 00002 ALFARRAS .IRPF.1999.10,98
 SANJUAN GIMENEZ JUAN VIRGILIO.CL SAN PEDRO 00009 ALMUNIA S JU .IAE.2001.8,04
 SANJUAN GIMENEZ JUAN VIRGILIO.CL SAN PEDRO 00009 ALMUNIA S JU .IAE.2000.7,83
 SANMARTIN VISPE PEDRO.CL FORNILLOS 00003 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SANMARTIN VISPE PEDRO.CL FORNILLOS 00003 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SANROMAN PIEDRAFITA MANUELA.CL SERRABLO 00077 8 DR SABIÑANIGO .IRPF.2001.6,68
 SANROMAN PIEDRAFITA MANUELA.CL SERRABLO 00077 8 DR SABIÑANIGO .IRPF.1999.5,99
 SANTAMARIA VILA M MAR.CL HUESCA 00038 FRAGA .IRPF.2001.18,96
 SANTAMARIA VILA M MAR.CL HUESCA 00038 FRAGA .IRPF.2000.19,72
 SANTANO REGUERO JUAN JOSE.CL SAN MARCIAL 00005 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 SANTANO REGUERO JUAN JOSE.CL SAN MARCIAL 00005 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 SANTI Y JULIO; SL.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.1999.13,19
 SANTI Y JULIO; SL.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.2001.13,19
 SANTI Y JULIO; SL.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.2000.13,19
 SANTIAGO BARREU JUAN CARLOS.AV DOCTOR ARTERO 00022 HUESCA .IRPF.2001.25,01
 SANTIAGO ESPARZA TOMAS.CL FERRENAL 00002 JACA .IAE.2000.7,83
 SANTIAGO ESPARZA TOMAS.CL FERRENAL 00002 JACA .IRPF.1999.11,07
 SANTIAGO ESPARZA TOMAS.CL FERRENAL 00002 JACA .IRPF.1998.11,89

- SANTIAGO LINARES ENCARNA.CL HUESCA 00021 MONZON .IAE.2001.8,04
- SANTIAGO LINARES ENCARNA.CL HUESCA 00021 MONZON .IAE.2001.8,04
- SANTIAGO LINARES ENCARNA.CL HUESCA 00021 MONZON .IRPF.2001.12,40
- SANTIAGO LINARES JOSE ANTONIO.AV PUEYO 00041 1 MONZON .IAE.2001.8,04
- SANTIAGO LINARES JOSE ANTONIO.AV PUEYO 00041 1 MONZON .IAE.2000.7,83
- SANTIAGO LINARES JOSE ANTONIO.AV PUEYO 00041 1 MONZON .IRPF.1999.11,14
- SANTOLARIA MALO JOSE LUIS.AV MARTINEZ DE VELASCO 0026 5 C HUESCA .IRPF.2001.17,79
- SANTOS COUTADO, MARIA NIEVES.AV PERIMETRAL 8 JACA .IAE.2000.7,83
- SANTOS COUTADO, MARIA NIEVES.AV PERIMETRAL 8 JACA .IAE.2001.8,04
- SANTOS COUTADO, MARIA NIEVES.AV PERIMETRAL 8 JACA .IAE.2000.7,83
- SANTOS COUTADO, MARIA NIEVES.AV PERIMETRAL 8 JACA .IAE.2001.8,04
- SANVICENTE CASTAN SANTIAGO.CL OLORON SANTA MARIA 00001 3 IZ JACA .IRPF.2001.5,61
- SANVICENTE CASTAN SANTIAGO.CL OLORON SANTA MARIA 00001 3 IZ JACA .IRPF.1999.8,80
- SANZ ALCAZAR ESTEBAN.CL PILAR 00001 4 A SARIÑENA .IRPF.2000.20,01
- SANZ ALCAZAR ESTEBAN.CL PILAR 00001 4 A SARIÑENA .IRPF.2001.43,89
- SANZ ALCAZAR ESTEBAN.CL PILAR 00001 4 A SARIÑENA .IRPF.1999.15,35
- SANZ ALCAZAR ESTEBAN.CL PILAR 00001 4 A SARIÑENA .IRPF.1998.16,41
- SANZ ARIBAU OSCAR JOSE.CL ALFONSO I 00004 FRAGA .IRPF.2001.25,99
- SANZ ARIBAU OSCAR JOSE.CL ALFONSO I 00004 FRAGA .IRPF.2000.23,93
- SANZ ARIBAU, RUBEN JORGE.CL ALFONSO I 0004 FRAGA .IRPF.2001.25,99
- SANZ CANO MARIA BELEN.CL ECHEGARAY 00008 JACA .IAE.2000.7,83
- SANZ CANO MARIA BELEN.CL ECHEGARAY 00008 JACA .IRPF.2001.26,06
- SANZ CANO MARIA BELEN.CL ECHEGARAY 00008 JACA .IRPF.2000.28,02
- SANZ CANO MARIA BELEN.CL ECHEGARAY 00008 JACA .IRPF.1999.28,96
- SANZ CANO MARIA BELEN.CL ECHEGARAY 00008 JACA .IRPF.1998.27,59
- SANZ DE ESTER ANA MARIA.CL FELIPE COSCOLLA 00001 4 C HUESCA .IAE.2000.7,83
- SANZ DE ESTER ANA MARIA.CL FELIPE COSCOLLA 00001 4 C HUESCA .IAE.2001.8,04
- SANZ DE ESTER ANA MARIA.CL FELIPE COSCOLLA 00001 4 C HUESCA .IRPF.2000.6,92
- SANZ LABELLA JOSE.CL ALFONSO I 0004 FRAGA .IRPF.2001.34,66
- SANZ MARTINEZ MARIA ISABEL.AV OROEL 0018 1 JACA .IRPF.2001.12,03
- SANZ PUIGVERT ANTONIA.CL MAYOR 00017 FRAGA .IAE.2000.7,83
- SANZ PUIGVERT ANTONIA.CL MAYOR 00017 FRAGA .IAE.2001.8,04
- SANZ PUIGVERT ANTONIA.CL MAYOR 00017 FRAGA .IRPF.1999.13,07
- SANZ QUEROL OSCAR LUIS.PZ SAN SALVADOR 0000 FRAGA .IAE.2001.8,04
- SANZ QUEROL OSCAR LUIS.PZ SAN SALVADOR 0000 FRAGA .IRPF.2001.5,99
- SANZ VELEZ JOSE IGNACIO.CL JOSE MARIA LACASA 0005 2 A HUESCA .IRPF.2000.25,59
- SARASA BOSCH, CANDIDO.CL GASOLINERA 00007 ALMUDEVAR .IRPF.2001.16,97
- SARVISE GABARRE ADOLFO.CL ALVARADO 00022 SESA .IAE.2001.8,04
- SARVISE GABARRE ADOLFO.CL ALVARADO 00022 SESA .IAE.2000.7,83
- SARVISE GONZALEZ LUIS ANTONIO.CLLA UNION 00004 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- SARVISE GONZALEZ LUIS ANTONIO.CLLA UNION 00004 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- SAS CASTILLON JOSE RAMON.PS RAMON Y CAJAL 00075 4 E HUESCA .IAE.2000.7,83
- SAS CASTILLON JOSE RAMON.PS RAMON Y CAJAL 00075 4 E HUESCA .IAE.2001.8,04
- SAT 4290 "LAS PAULES".CL JESUS 2 LANAJA .SOC.2000.10,31
- SAT ALFACINCA.AP APARTADO DE CORREOS Nº 33 00021 MONZON .IAE.2002.60,00
- SAT CONFOR-2000 S.L.L..CL TERUEL 00030 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- SAT CONFOR-2000 S.L.L..CL TERUEL 00030 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
- SAT N 20-ARA "APER".CL LA MARQUESA 00013 ESTADILLA .IAE.1999.7,54
- SAT N 20-ARA "APER".CL LA MARQUESA 00013 ESTADILLA .IAE.2000.7,83
- SAT N 20-ARA "APER".CL LA MARQUESA 00013 ESTADILLA .IAE.2001.8,04
- SATURIO GIMENEZ ANDREA.CL MAYOR 00017 SARIÑENA .IAE.2001.8,04
- SATURIO GIMENEZ ANDREA.CL MAYOR 00017 SARIÑENA .IAE.2000.7,83
- SATURQUE MUR MARIA CARMEN.CL CANELLAS 00027 3 D HUESCA .IRPF.2001.24,02
- SATURQUE MUR MARIA CARMEN.CL CANELLAS 00027 3 D HUESCA .IRPF.2000.15,71
- SATURQUE MUR MARIA CARMEN.CL CANELLAS 00027 3 D HUESCA .IRPF.2001.17,20
- SATURQUE MUR MARIA CARMEN.CL CANELLAS 00027 3 D HUESCA .IRPF.1999.14,17
- SAURI TORRES EVA.CL CRUZ DEL SUR 00001 4 B HUESCA .IRPF.2001.20,83
- SAVALLI, ANTONELLO.AV DOCTOR ARTERO 00022 3 8 E HUESCA .IRPF.2001.33,38
- SAYAR CABEZAS M OLIVIA.AV MARTINEZ DE VELASCO 00083 5 2 C HUESCA .IRPF.2001.16,63
- SAYPAL Y COMPAÑIA.CL TERUEL 00015 HUESCA .IAE.2001.8,04
- SAYPAL Y COMPAÑIA.CL TERUEL 00015 HUESCA .IAE.1999.7,54
- SAYPAL Y COMPAÑIA.CL TERUEL 00015 HUESCA .IAE.2000.7,83
- SCANDA SC.UR FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2000.7,83
- SCANDA SC.UR FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- SCANDA SC.UR FORMIGAL 00000 SALLENT GALL .IAE.2001.8,04
- SCL CONFECCIONES BINEFAR.CL RIO CINCA 00008 BINEFAR .IAE.1999.7,54
- SCL CONFECCIONES BINEFAR.CL RIO CINCA 00008 BINEFAR .IAE.2000.7,83
- SCL CONFECCIONES BINEFAR.CL RIO CINCA 00008 BINEFAR .IAE.2001.8,04
- SCL GANADERA BALL DE BENAS.,LG SANTUARIO DE GUAYENTE 0 SAHUN .IAE.1999.7,54
- SCL GANADERA BALL DE BENAS.,LG SANTUARIO DE GUAYENTE 0 SAHUN .IAE.2001.8,04
- SCL GANADERA BALL DE BENAS.,LG SANTUARIO DE GUAYENTE 0 SAHUN .IAE.2000.7,83
- SCL GANADERA BALL DE BENAS.,LG SANTUARIO DE GUAYENTE 0 SAHUN .SOC.1998.17,28
- SDAD COOP SARGANTANA.CL FRANCO Y LOPEZ 26 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- SDAD COOP SARGANTANA.CL FRANCO Y LOPEZ 26 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.2000.7,83
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.2001.8,04
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.1999.7,54
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.1999.7,54
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.2001.8,04
- SDAD DEPORT.CULTURAL GUATIZALEMA NOVALES.CL HORNO 3 NOVALES .IAE.2000.7,83
- SEBAN, PIERRE.LG FOSADO - CL UNICA 00000 FUEVA .IAE.2001.8,04
- SEBAN, PIERRE.LG FOSADO - CL UNICA 00000 FUEVA .IAE.2000.7,83
- SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2000.7,83

- SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2001.8,04
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2001.8,04
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2000.7,83
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2000.7,83
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2000.7,83
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IAE.2001.8,04
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IRPF.1999.9,89
 SECORUN PACO MARIA PILAR.CL RAMON J SENDER 00003 1 DR D HUESCA .IRPF.1998.8,76
 SEGURA COARASA JOSE MANUEL.AV ESCUELA MILITAR MONTAÑA 00020 4 JACA .IRPF.2001.23,88
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SEMICON; S.C..CL FCO. DE GOYA 0005 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SEMITIEL LONGAS JOSE.CL TAMARITE 0001 1 BARBASTRO .IRPF.2000.28,15
 SEMITIEL LONGAS JOSE.CL TAMARITE 0001 1 BARBASTRO .IRPF.1999.13,67
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 SERENA A-J, SL.CL NAPOLES 00093 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 SERENA GRACIA ARACELI.CL LEON ABADIAS 0007 1 A HUESCA .IRPF.2001.24,37
 SERENA SC.CL RIC PEDRO MARIA 00022 1 IZ ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 SERENA SC.CL RIC PEDRO MARIA 00022 1 IZ ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 SERGUARA; SL.AV NAVARRA 00002 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 SERGUARA; SL.AV NAVARRA 00002 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SERLAB ASESORES; SL.PZ SAN ANTONIO 00009 HUESCA .IAE.2000.10,34
 SERLAB ASESORES; SL.PZ SAN ANTONIO 00009 HUESCA .IAE.1999.10,34
 SERLAB ASESORES; SL.PZ SAN ANTONIO 00009 HUESCA .IAE.2001.10,34
 SERON PEREZ MARIA PILAR.AV MARTINEZ DE VELASCO 00053 5 2 D HUESCA .IRPF.2001.13,69
 SERPRO HUESCA; S.C..RD MISERICORDIA 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SERPRO HUESCA; S.C..RD MISERICORDIA 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SERRANO ARROYOS GREGORIO.PJ LOARRE 00001 MONZON .IRPF.2001.19,17
 SERRANO COSCULLUELA SONIA-PILAR.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.2001.8,04
 SERRANO COSCULLUELA SONIA-PILAR.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.2001.8,04
 SERRANO COSCULLUELA SONIA-PILAR.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IAE.2000.7,83
 SERRANO COSCULLUELA SONIA-PILAR.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IRPF.2000.15,36
 SERRANO COSCULLUELA SONIA-PILAR.PS SAN JUAN BOSCO 00005 MONZON .IRPF.2001.20,66
 SERRANO DELGADO ANTONIA.CL NUEVA 00002 S ESTEBAN LI .IRPF.2001.18,54
 SERRANO GALISTEO MANUEL.CL MOLINO 00007 MONZON .IAE.2000.7,83
 SERRANO GALISTEO MANUEL.CL MOLINO 00007 MONZON .IRPF.1998.15,63
 SERRANO GONZALEZ RAFAEL.CL SELLAN 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SERRANO GONZALEZ RAFAEL.CL SELLAN 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SERRANO MARTIN ROSA MARIA.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 1 K HUESCA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTIN ROSA MARIA.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 1 K HUESCA .IRPF.2000.5,25
 SERRANO MARTIN ROSA MARIA.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 1 K HUESCA .IRPF.1999.7,68
 SERRANO MARTIN ROSA MARIA.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00005 1 K HUESCA .IRPF.1998.5,69
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2001.8,04
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2001.8,04
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2001.8,04
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2000.7,83
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2001.8,04
 SERRANO MARTINEZ DIEGO.CL SANTA OROSIA 00004 A JACA .IAE.2001.8,04
 SERRANO SANCHEZ RAFAELA.AV FERNANDO EL CATOLICO 7 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 SERRANO SANCHEZ RAFAELA.AV FERNANDO EL CATOLICO 7 CANFRANC .IAE.2001.8,04
 SERRANO SANCHEZ RAFAELA.AV FERNANDO EL CATOLICO 7 CANFRANC .IRPF.2000.24,12
 SERVETO BELTRAN LUIS JAVIER.AV ARAGON 00117 2 3 FRAGA .IRPF.2001.18,46
 SERVI BAROS; SL.PZ EUROPA 00003 CANFRANC .IAE.1999.7,54
 SERVI BAROS; SL.PZ EUROPA 00003 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 SERVI BAROS; SL.PZ EUROPA 00003 CANFRANC .IAE.2000.7,83
 SERVI BAROS; SL.PZ EUROPA 00003 CANFRANC .IAE.1999.7,54
 SERVI. MAIL SERVICIOS INTEGRALES SL.CL BLANCA NAVARRA 00019 LO ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 SERVI. MAIL SERVICIOS INTEGRALES SL.CL BLANCA NAVARRA 00019 LO ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 SERVI. MAIL SERVICIOS INTEGRALES SL.CL BLANCA NAVARRA 00019 LO ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS ASISTENCIALES ALBAHACA; S.C..CL JOSE MARIA LACASA 00013 3 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 SERVICIOS ASISTENCIALES ALBAHACA; S.C..CL JOSE MARIA LACASA 00013 3 B HUESCA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS ASISTENCIALES ALBAHACA; S.C..CL JOSE MARIA LACASA 00013 3 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 SERVICIOS ELECTRICOS FELIPE; SL.CL MARTINEZ DE VELASCO 00043 HUESCA .IAE.2000.11,07
 SERVICIOS ELECTRICOS FELIPE; SL.CL MARTINEZ DE VELASCO 00043 HUESCA .IAE.1999.11,07
 SERVICIOS ELECTRICOS FELIPE; SL.CL MARTINEZ DE VELASCO 00043 HUESCA .IAE.2001.11,07
 SERVICIOS GENERALES DEL ALTO ARAGON; SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS GENERALES DEL ALTO ARAGON; SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.2000.7,83
 SERVICIOS GENERALES DEL ALTO ARAGON; SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.2001.8,04
 SERVICIOS GENERALES DEL ALTO ARAGON; SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS GENERALES DEL ALTO ARAGON; SL.CL IBON DE IP 00003 1 D JACA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS INMOBILIARIOS BALEARES; S.C..PJ BALEARES 00004 1 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS INMOBILIARIOS BALEARES; S.C..PJ BALEARES 00004 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SERVICIOS MEDICOS URGENCIA ASCLEPIOS; SL.CL BALTASAR GRACIAN 00006 4 IZ HUESCA .IAE.2000.7,83

- SERVICIOS MEDICOS URGENCIA ASCLEPIOS; SL.CL BALTASAR GRACIAN 00006 4 IZ HUESCA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS MEDICOS URGENCIA ASCLEPIOS; SL.CL BALTASAR GRACIAN 00006 4 IZ HUESCA .IAE.2001.8,04
 SERVICIOS MEDICOS URGENCIA ASCLEPIOS; SL.CL BALTASAR GRACIAN 00006 4 IZ HUESCA .SOC.2001.80,54
 SERVICIOS MEDICOS URGENCIA ASCLEPIOS; SL.CL BALTASAR GRACIAN 00006 4 IZ HUESCA .SOC.1999.75,98
 SERVICIOS RECREATIVOS DE ALTORRICON,SL.CL FERRER I BUSQUETS 00031 MOLLERUSSA .IAE.2001.8,04
 SERVICIOS RECREATIVOS DE ALTORRICON,SL.CL FERRER I BUSQUETS 00031 MOLLERUSSA .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS RECREATIVOS DE ALTORRICON,SL.CL FERRER I BUSQUETS 00031 MOLLERUSSA .IAE.2000.7,83
 SERVICIOS TECNICOS DE AGUAS SERTAGUA; SL.CL CALVARIO 00020 MONZON .IAE.1999.7,54
 SERVICIOS TECNICOS DE AGUAS SERTAGUA; SL.CL CALVARIO 00020 MONZON .IAE.2000.7,83
 SERVICIOS TECNICOS DE AGUAS SERTAGUA; SL.CL CALVARIO 00020 MONZON .IAE.2001.8,04
 SERVIEXPRESS; S.C..CN GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SERVIEXPRESS; S.C..CN GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SERVIEXPRESS; S.C..CN GIRABA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 SERVIMUEBLE DE HUESCA; S.C..CL DIVISION CINCUENTA Y DOS 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SERVIMUEBLE DE HUESCA; S.C..CL DIVISION CINCUENTA Y DOS 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SERVIPIRINEOS; SL.AV SOBRARBE 00004 AINSA .IAE.1999.10,34
 SERWISEGURIDAD LLEIDA SL.PG IND.EL SEGRE C/LA FORNAL 00089 LLEIDA .IAE.2001.8,04
 SERWISEGURIDAD LLEIDA SL.PG IND.EL SEGRE C/LA FORNAL 00089 LLEIDA .IAE.2000.7,83
 SESE SALINAS RUFINO.PJ LOARRE 00005 MONZON .IRPF.2000.14,83
 SEYE, MOR.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2000.8,96
 SEYE, MOR.CL PELIGROS 00003 HUESCA .IAE.2001.8,96
 SHANA; S.C..CL RAMON Y CAJAL 00014 MONZON .IAE.1999.7,54
 SHANA; S.C..CL RAMON Y CAJAL 00014 MONZON .IAE.1999.7,54
 SIBERCO SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCION.CL PINTOR ZUBIRI 00004 6 TR PAMPLONA .IAE.2000.7,83
 SIBERCO SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCION.CL PINTOR ZUBIRI 00004 6 TR PAMPLONA .IAE.2001.8,04
 SIBERCO SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCION.CL PINTOR ZUBIRI 00004 6 TR PAMPLONA .IAE.1999.7,54
 SIERRA BERNAD M PILAR.CL UNICA 00000 FANLO .IAE.2001.8,04
 SIERRA BERNAD M PILAR.CL UNICA 00000 FANLO .IRPF.2000.6,53
 SIERRA FARLET SL.CL DR HORNO ALCORTA 00007 4 A ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 SIERRA FARLET SL.CL DR HORNO ALCORTA 00007 4 A ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 SIERRA GRASA JOSE ANGEL.RD SAN FRANCISCO 00083 SARIÑENA .IRPF.2001.36,30
 SIERRA SIERRA JOSE ANTONIO.CL RAMON J SENDER 00016 1 F HUESCA .IAE.2001.8,04
 SIERRA SIERRA JOSE ANTONIO.CL RAMON J SENDER 00016 1 F HUESCA .IRPF.2000.15,04
 SIERRA-FERNANDEZ CONSULTORES; SL.CL FATAS 00001 2 E HUESCA .IAE.2000.10,34
 SIERRA-FERNANDEZ CONSULTORES; SL.CL FATAS 00001 2 E HUESCA .IAE.2001.10,34
 SIERRA-FERNANDEZ CONSULTORES; SL.CL FATAS 00001 2 E HUESCA .IAE.1999.10,34
 SILVA ACOSTA TERESA SONIA.UR PRADO LARGO 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 SILVA ACOSTA TERESA SONIA.UR PRADO LARGO 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 SILVA ACOSTA TERESA SONIA.UR PRADO LARGO 00000 JACA .IRPF.2001.16,62
 SILVA ACOSTA TERESA SONIA.UR PRADO LARGO 00000 JACA .IRPF.1998.9,22
 SILVA ACOSTA TERESA SONIA.UR PRADO LARGO 00000 JACA .IRPF.1999.12,84
 SILVA DELGADO LUIS.CR JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 SILVA DELGADO LUIS.CR JAVIERRE 00000 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 SILVA ROMAR MANUEL.AV ORDESA 00047 BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
 SILVA ROMAR MANUEL.AV ORDESA 00047 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 SILVA ROMAR MANUEL.AV ORDESA 00047 BOLTAÑA .IRPF.2001.42,61
 SILVA ROMAR MANUEL.AV ORDESA 00047 BOLTAÑA .IRPF.2000.13,03
 SIN ABIZANDA NATIVIDAD.CL SAN JORGE 00002 1 A MONZON .IRPF.1998.12,33
 SIN BESTUE FRANCISCO JAVIER.CL ANETO 0016 BARBASTRO .IRPF.2001.50,62
 SIN BESTUE JOSE FELIX.CL ANETO 0016 BARBASTRO .IRPF.2001.50,62
 SIN ESPAÑOL ESTHER.CL LA MURALLA 00019 GRAUS .IRPF.2001.12,47
 SINGARCIA JOAQUIN.LG LAGUARRES-CL.MAYOR 00001 CAPELLA .IAE.2000.7,83
 SINGARCIA JOAQUIN.LG LAGUARRES-CL.MAYOR 00001 CAPELLA .IRPF.1999.5,49
 SIPAN PEREZ CONCHITA.PZ SANTA CLARA 00004 7 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 SIPAN PEREZ CONCHITA.PZ SANTA CLARA 00004 7 A HUESCA .IRPF.1999.17,97
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.1999.7,54
 SISO-CASTILLO; S.C..CL HERMANA ANDRESA 00000 FRAGA .IAE.2001.8,04
 SISTAC ABIZANDA GUSTAVO.CL LITERA 00016 1 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 SISTAC ABIZANDA GUSTAVO.CL LITERA 00016 1 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 SISTAC ABIZANDA GUSTAVO.CL LITERA 00016 1 ALTORRICON .IRPF.2001.10,40
 SISTAC ABIZANDA GUSTAVO.CL LITERA 00016 1 ALTORRICON .IRPF.2000.17,71
 SISTAC DALMAU JOSE LUIS.CL LITERA 00016 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 SISTAC DALMAU JOSE LUIS.CL LITERA 00016 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 SISTAC NASARRE NATALIA.PJ AGUSTIN CARRERAS 00001 6 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 SISTAC NASARRE NATALIA.PJ AGUSTIN CARRERAS 00001 6 D HUESCA .IAE.2001.8,04
 SISTEMAS AMBIENTALES HALLER; SL.CL TARBES 00005 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SISTEMAS AMBIENTALES HALLER; SL.CL TARBES 00005 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SISTEMAS AMBIENTALES HALLER; SL.CL TARBES 00005 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SISTEMAS ULTRASONICOS; S.C..PS BARON DE EROLES 00058 MONZON .IAE.2000.7,83
 SISTEMAS ULTRASONICOS; S.C..PS BARON DE EROLES 00058 MONZON .IAE.2001.8,04
 SISTEMAS ULTRASONICOS; S.C..PS BARON DE EROLES 00058 MONZON .IAE.1999.7,54
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.1999.7,54
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.2000.7,83
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.1999.7,54
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 SKI TOXICO; S.C..PZ MARQUES DE LA CADENA 00000 JACA .IAE.2001.8,04
 SLENDER YOU OSCA ;S.L..AV MONREAL 00005 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83

- SLENDER YOU OSCA ;S.L..AV MONREAL 00005 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 SLENDER YOU OSCA ;S.L..AV MONREAL 00005 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.1999.7,54
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.1999.7,54
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.1999.7,54
 SNACK-BAR SOROLLA; SL.AV CATALUÑA 00003 FRAGA .IAE.1999.7,54
 SOBRINO GARRIDO ADELAIDA.CL CEFERINO GIMENEZ EL PELE 00018 4 E BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SOBRINO GARRIDO ADELAIDA.CL CEFERINO GIMENEZ EL PELE 00018 4 E BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SOBRINO GARRIDO ADELAIDA.CL CEFERINO GIMENEZ EL PELE 00018 4 E BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SOBRINO GARRIDO ADELAIDA.CL CEFERINO GIMENEZ EL PELE 00018 4 E BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SOBRINO GARRIDO ADELAIDA.CL CEFERINO GIMENEZ EL PELE 00018 4 E BARBASTRO .IRPF.2001.16,42
 SOCECO SCL.CR BARBASTRO 00000 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SOCECO SCL.CR BARBASTRO 00000 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SOCECO SCL.CR BARBASTRO 00000 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SOGEPROCO SLL.CL PAZ 00006 BJ B ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 SOGEPROCO SLL.CL PAZ 00006 BJ B ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 SOGEPROCO SLL.CL PAZ 00006 BJ B ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 SOL GOMEZ CORDOVES MARIA GLORIA.CL ERAS DE OROEL 00000 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 SOL GOMEZ CORDOVES MARIA GLORIA.CL ERAS DE OROEL 00000 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 SOL GOMEZ CORDOVES MARIA GLORIA.CL ERAS DE OROEL 00000 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 SOL GOMEZ CORDOVES MARIA GLORIA.CL ERAS DE OROEL 00000 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 SOL GOMEZ CORDOVES MARIA GLORIA.CL ERAS DE OROEL 00000 BJ JACA .IRPF.2000.5,30
 SOLANAR DE RAPITAN SA.CL COSO 00066 7 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 SOLANAR DE RAPITAN SA.CL COSO 00066 7 C ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 SOLANAR DE RAPITAN SA.CL COSO 00066 7 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 SOLANELLAS DALMAU GEMMA.CL AGUSTINA DE ARAGON, 80, 2º 1ª ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 SOLANELLAS DALMAU GEMMA.CL AGUSTINA DE ARAGON, 80, 2º 1ª ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 SOLANO ORTIZ MARIA DE CASBAS.CL INGENIERO MONTANER 00002 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SOLANO ORTIZ MARIA DE CASBAS.CL INGENIERO MONTANER 00002 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SOLANO RIVERA ALFREDO.CL EL TERRERO 00011 BARBASTRO .IRPF.2000.38,50
 SOLANO RIVERA ALFREDO.CL EL TERRERO 00011 BARBASTRO .IRPF.1998.28,71
 SOLANO-MANERO; S.C..CL UNICA 00000 QUICENA .IAE.1999.7,54
 SOLANO-MANERO; S.C..CL UNICA 00000 QUICENA .IAE.2001.8,04
 SOLANO-MANERO; S.C..CL UNICA 00000 QUICENA .IAE.2000.7,83
 SOLANS DELGADO JOAQUIN.CL LOPE DE VEGA 00004 1 DC MONZON .IAE.2001.8,04
 SOLANS DELGADO JOAQUIN.CL LOPE DE VEGA 00004 1 DC MONZON .IAE.2000.7,83
 SOLANS DELGADO JOAQUIN.CL LOPE DE VEGA 00004 1 DC MONZON .IAE.2000.7,83
 SOLANS DELGADO JOAQUIN.CL LOPE DE VEGA 00004 1 DC MONZON .IAE.2001.8,04
 SOLER CARRANQUE M PILAR.CL CRUZ DEL SUR 00009 BJ B HUESCA .IAE.2000.7,83
 SOLER CARRANQUE M PILAR.CL CRUZ DEL SUR 00009 BJ B HUESCA .IAE.2000.7,83
 SOLER CARRANQUE M PILAR.CL CRUZ DEL SUR 00009 BJ B HUESCA .IAE.2001.8,04
 SOLER CARRANQUE M PILAR.CL CRUZ DEL SUR 00009 BJ B HUESCA .IAE.2001.8,04
 SOLER REDON FRANCISCO JAVIER.CL AGUSTINA DE ARAGON 00080 ALTORRICON .IAE.2001.8,04
 SOLER REDON FRANCISCO JAVIER.CL AGUSTINA DE ARAGON 00080 ALTORRICON .IAE.2000.7,83
 SOLTERO SANCHEZ PEDRO.CL RAPITAN 00015 1 IZ JACA .IAE.2001.8,04
 SOLTERO SANCHEZ PEDRO.CL RAPITAN 00015 1 IZ JACA .IAE.2000.7,83
 SOLTERO SANCHEZ PEDRO.CL RAPITAN 00015 1 IZ JACA .IRPF.2000.31,24
 SOLTERO SANCHEZ PEDRO.CL RAPITAN 00015 1 IZ JACA .IRPF.1999.8,03
 SOLTERO SANCHEZ PEDRO.CL RAPITAN 00015 1 IZ JACA .IRPF.1998.22,77
 SOMONTANO DE RESTAURACION; SL..CR TARRAGONA-S SEBAST KM 162 BARBASTRO .SOC.2001.25,11
 SONDEOS LEOR SL.CL PADRE ISLA 00035 4 LEON .IAE.2000.7,83
 SONDEOS LEOR SL.CL PADRE ISLA 00035 4 LEON .IAE.2000.7,83
 SONDEOS LEOR SL.CL PADRE ISLA 00035 4 LEON .IAE.2001.8,04
 SOPENA PERNA JOSE.CL MAYOR 00006 GRAUS .IAE.2000.7,83
 SOPENA PERNA JOSE.CL MAYOR 00006 GRAUS .IAE.2001.8,04
 SORIA GONZALEZ MONTSERRAT.BO DEL CINCA 00000 GRADO .IAE.2001.8,04
 SORINAS SOLANS MANUEL.CL INDUSTRIA 00003 BINEFAR .IRPF.2001.55,09
 SOTO FERNANDEZ EUSTAQUIO.AV PIRINEOS 00015 11 A HUESCA .IRPF.1998.22,48
 SOTO GASTON CARLOS.CL CORREOS 00009 1 D JACA .IRPF.2001.26,37
 SOTO PEREZ PEDRO.LG ESQUEDAS. LA PLAZA 00000 SOTONERA LA .IAE.2001.8,04
 SOTO PEREZ PEDRO.LG ESQUEDAS. LA PLAZA 00000 SOTONERA LA .IAE.2001.8,04
 SOTO PEREZ PEDRO.LG ESQUEDAS. LA PLAZA 00000 SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
 SOTO PEREZ PEDRO.LG ESQUEDAS. LA PLAZA 00000 SOTONERA LA .IAE.2000.7,83
 SOTOCO;S.L..CL ALMOGAVARES 00001 1 B HUESCA .SOC.2001.12,28
 SOUSA LOPEZ NONITA.CL LETRA A 00004 MEQUINENZA .IAE.2001.8,04
 SOUSA LOPEZ NONITA.CL LETRA A 00004 MEQUINENZA .IAE.2001.8,04
 SOVIZ SL.PS GENERAL FRANCO 00018 3 I JACA .IAE.2001.8,04
 SOVIZ SL.PS GENERAL FRANCO 00018 3 I JACA .IAE.1999.7,54
 SOVIZ SL.PS GENERAL FRANCO 00018 3 I JACA .IAE.2000.7,83
 SPAINDO; S.C..PG INDUSTRIAL 00000 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 SPAINDO; S.C..PG INDUSTRIAL 00000 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 SPANISH CREATIVITY; SL.CL MURCIA 00004 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SPANISH CREATIVITY; SL.CL MURCIA 00004 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SPANISH CREATIVITY; SL.CL MURCIA 00004 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SPRONCIU CANALIZACIONES; SL.CL LERIDA 00041 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 SPRONCIU CANALIZACIONES; SL.CL LERIDA 00041 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SPRONCIU CANALIZACIONES; SL.CL LERIDA 00041 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 SQUASCH BINEFAR SA.CL ARAGON 00051 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 ST REDES DE CATALUNYA, SA.PS MANUEL GIRONA, 63, BAJOS BARCELONA .IAE.2001.8,04
 ST REDES DE CATALUNYA, SA.PS MANUEL GIRONA, 63, BAJOS BARCELONA .IAE.1999.7,54
 ST REDES DE CATALUNYA, SA.PS MANUEL GIRONA, 63, BAJOS BARCELONA .IAE.2002.60,00
 ST REDES DE CATALUNYA, SA.PS MANUEL GIRONA, 63, BAJOS BARCELONA .IAE.2000.7,83
 STARAGON SOASO; SL.AV ORDESA 38 BOLTAÑA .IAE.2000.7,83
 STARAGON SOASO; SL.AV ORDESA 38 BOLTAÑA .IAE.2001.8,04
 STARAGON SOASO; SL.AV ORDESA 38 BOLTAÑA .IAE.1999.7,54

- STRAUSS DE SOUZA ELIZABETH.AV FRANCIA 00041 5 1 E JACA .IAE.2000.7,83
 STRAUSS DE SOUZA ELIZABETH.AV FRANCIA 00041 5 1 E JACA .IAE.2001.8,04
 STRAUSS DE SOUZA ELIZABETH.AV FRANCIA 00041 5 1 E JACA .IRPF.2000.22,90
 STRAUSS DE SOUZA ELIZABETH.AV FRANCIA 00041 5 1 E JACA .IRPF.1998.19,47
 SUAREZ PARRA CONCEPCION.CL MARIA MOLINER 00004 BJ C BARBASTRO .IRPF.2001.10,83
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IAE.2001.8,04
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IAE.2001.8,04
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IAE.2000.7,83
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IRPF.2000.6,24
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IRPF.1999.16,83
 SUAREZ SANCHEZ ISABEL.CL BUJARALUZ 00003 FRAGA .IRPF.1998.9,91
 SUBIAS PEREZ RAMON.CL SERRETA 00002 GRAUS .IRPF.2001.13,12
 SUCESORES DE LAURA LEANTE MUR; CB.CL SANTA OROSIA 00001 JACA .IAE.2000.7,83
 SUCESORES DE LAURA LEANTE MUR; CB.CL SANTA OROSIA 00001 JACA .IAE.2000.7,83
 SUGERENCIAS BARBASTRO; SL.CL ZARAGOZA 00015 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 SUGERENCIAS BARBASTRO; SL.CL ZARAGOZA 00015 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SUGERENCIAS BARBASTRO; SL.CL ZARAGOZA 00015 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 SUGERENCIAS BARBASTRO; SL.CL ZARAGOZA 00015 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRICOS SL.CL RAMON ESTEBAN 00007 S SEBASTIAN .IAE.2000.7,83
 SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRICOS SL.CL RAMON ESTEBAN 00007 S SEBASTIAN .IAE.2001.8,04
 SUN, CHIN YU.AV PAIS VALENCIA 139 04 TORRENT .IRPF.2001.13,92
 SUÑOL VALERA AUREA.CL PADILLA 00198 2 1 BARCELONA .IAE.2001.8,04
 SUÑOL VALERA AUREA.CL PADILLA 00198 2 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.2002.60,00
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.2001.13,19
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.2000.13,19
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.1999.7,54
 SUPERMERCADOS DEL RIBAGORZA SL.CR FRANCIA 00000 BENASQUE .IAE.1999.13,19
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .IAE.2000.7,83
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .IAE.1999.7,54
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .IAE.2001.8,04
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .SOC.2000.22,17
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .SOC.2001.13,55
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .SOC.1998.27,45
 SURMARE SL.,CL DIVISION 52 19 HUESCA .SOC.1999.13,23
 SUSIN Y OZCOIDI CB.CL CERVANTES 00007 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 SUSIN Y OZCOIDI CB.CL CERVANTES 00007 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 SUSIN Y OZCOIDI CB.CL CERVANTES 00007 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 TAJOMA; S.C..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.2000.7,83
 TAJOMA; S.C..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.1999.7,54
 TAJOMA; S.C..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.1999.7,54
 TAJOMA; S.C..CL PEQUEÑA 00016 SAN MIGUEL C .IAE.2001.8,04
 TALLER ARTESANIA TEXTIL BAL DE CHISTAU;S.PZ MAYOR 00000 S JUAN PLAN .IAE.2000.7,83
 TALLER ARTESANIA TEXTIL BAL DE CHISTAU;S.PZ MAYOR 00000 S JUAN PLAN .IAE.2001.8,04
 TALLER ARTESANIA TEXTIL BAL DE CHISTAU;S.PZ MAYOR 00000 S JUAN PLAN .IAE.1999.7,54
 TALLER DE DISEÑO CONSTRUCCION Y COORDINA.CL PERE III 00008 4 1 MOLLET VALL .IAE.2001.8,04
 TALLER DE DISEÑO CONSTRUCCION Y COORDINA.CL PERE III 00008 4 1 MOLLET VALL .IAE.1999.7,54
 TALLER DE DISEÑO CONSTRUCCION Y COORDINA.CL PERE III 00008 4 1 MOLLET VALL .IAE.2000.7,83
 TALLERES ELECTRICOS LLES;S.L..CL ENCARNACION 00010 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TALLERES ELECTRICOS LLES;S.L..CL ENCARNACION 00010 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TALLERES GUARDIA; S.C..AV DEL PILAR 00011 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TALLERES GUARDIA; S.C..AV DEL PILAR 00011 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TALLERES HERMANOS ASCASO SL.PG LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TALLERES HERMANOS ASCASO SL.PG LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.2001.8,04
 TALLERES HERMANOS ASCASO SL.PG LUCAS MALLADA 00006 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TALLERES METALICOS CLAVERA; SL.,PZ LA TALLADA 0 BARBASTRO .SOC.2001.373,82
 TALON FUMANAL FERNANDO.CL JAIME I 00012 2 B MONZON .IRPF.2001.16,55
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IAE.2001.8,04
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IAE.2000.7,83
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IRPF.2001.6,02
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IRPF.2000.7,75
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IRPF.1998.12,24
 TAYLOR MARTINEZ JUAN CARLOS.CL SAN ANGEL, S/N LA FUEVA .IRPF.1999.8,97
 TECNICAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL; S.CL MIGUEL SERVET 00006 MONZON .IAE.1999.7,54
 TECNICAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL; S.CL MIGUEL SERVET 00006 MONZON .IAE.2000.7,83
 TECNICAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL; S.CL MIGUEL SERVET 00006 MONZON .IAE.2001.8,04
 TECNICAS DEL PIRINEO SA.PZ SANTO DOMINGO 00003 3 HUESCA .IAE.1999.9,08
 TECNICAS DEL PIRINEO SA.PZ SANTO DOMINGO 00003 3 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TECNICAS DEL PIRINEO SA.PZ SANTO DOMINGO 00003 3 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TECNOCONTROL; S.C..CL SALILLAS 00009 ANGUES .IAE.1999.7,54
 TECNOCONTROL; S.C..CL SALILLAS 00009 ANGUES .IAE.2000.7,83
 TECNOLOGIA SERV.ASIST.MEDIOAMB.2002 SL.AV PIRINEOS 00011 BJ HUESCA .IAE.1999.7,54
 TECNOLOGIA SERV.ASIST.MEDIOAMB.2002 SL.AV PIRINEOS 00011 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 TECNOLOGIA SERV.ASIST.MEDIOAMB.2002 SL.AV PIRINEOS 00011 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 TEIXIDO SAMA AÑA ISABEL.PZ PIZARRO 00009 FRAGA .IRPF.2001.18,09
 TEL SANCHEZ MARIA JOSE.CL MEMBRILLERAS 00036 BJ I JACA .IAE.2000.7,83
 TEL SANCHEZ MARIA JOSE.CL MEMBRILLERAS 00036 BJ I JACA .IAE.2001.8,04
 TEL SANCHEZ MARIA JOSE.CL MEMBRILLERAS 00036 BJ I JACA .IAE.2001.8,04
 TEL SANCHEZ MARIA JOSE.CL MEMBRILLERAS 00036 BJ I JACA .IAE.2000.7,83
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.2000.7,83
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.2000.7,83
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.1999.7,54
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.1999.7,54
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.2001.8,04
 TELEDIMO SA.CL PEDRO II 00002 1 C MONZON .IAE.2001.8,04
 TELEFONIA HUESCA; SL.CL TENERIAS 00001 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TELEFONIA HUESCA; SL.CL TENERIAS 00001 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04

- TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TELLER LOPEZ JOSE ANDRES.CL DOÑA PETRONILA 00009 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
TELOPEC; SL.CL ALCORAZ 00002 1 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
TELOPEC; SL.CL ALCORAZ 00002 1 1 HUESCA .IAE.2000.7,83
TELOPEC; SL.CL ALCORAZ 00002 1 1 HUESCA .IAE.2001.8,04
TELOPEC; SL.CL ALCORAZ 00002 1 1 HUESCA .IAE.2002.60,00
TELOPEC; SL.CL ALCORAZ 00002 1 1 HUESCA .IAE.2002.60,00
TENIENTE VAZQUEZ JOSE MANUEL.CL MAYOR, S/N POZAN VERO .IAE.2001.8,04
TENIENTE VAZQUEZ JOSE MANUEL.CL MAYOR, S/N POZAN VERO .IAE.2000.7,83
TENIENTE VAZQUEZ JOSE MANUEL.CL MAYOR, S/N POZAN VERO .IRPF.2000.18,01
TENIENTE VAZQUEZ JOSE MANUEL.CL MAYOR, S/N POZAN VERO .IRPF.1998.16,47
TERRAZAS DE ANCILES SL.CL S JORGE 00018 PR DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
TERRAZAS DE ANCILES SL.CL S JORGE 00018 PR DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
TERRAZAS DE ANCILES SL.CL S JORGE 00018 PR DR ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
TERRAZAS DE ANCILES SL.CL S JORGE 00018 PR DR ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2000.7,83
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2001.8,04
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2000.7,83
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2001.8,04
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.1999.7,54
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.1999.7,54
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.1999.7,54
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2000.7,83
TEXTIL ESTYL 2000, SL.CL SAN MARTI DE TOUS 00018 BJ IGUALADA .IAE.2001.8,04
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.1999.7,54
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2001.8,04
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2000.7,83
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2001.8,04
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2000.7,83
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2000.7,83
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.1999.7,54
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.1999.7,54
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.1999.7,54
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2001.8,04
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2000.7,83
THED GOES, SL.LG FORMIGAL S/N ED. NIEVESOL SALIENT DE GALLEGO .IAE.2001.8,04
THERMA ENERGY, SL.CL MANUEL DE FALLA 00020 ESPLUGUES L .IAE.2000.7,83
THERMA ENERGY, SL.CL MANUEL DE FALLA 00020 ESPLUGUES L .IAE.1999.7,54
THERMA ENERGY, SL.CL MANUEL DE FALLA 00020 ESPLUGUES L .IAE.2001.8,04
TIENDA 100; S.C.P.CL CALVARIO 00016 MONZON .IAE.2001.8,09
TIENDA 100; S.C.P.CL CALVARIO 00016 MONZON .IAE.2000.8,09
TIENDA 100; S.C.P.CL CALVARIO 00016 MONZON .IAE.1999.8,09
TOCA SANTAMARIA LUIS CARLOS.AV FRANCIA 00004 2 C JACA .IRPF.2001.14,50
TODO TODO HUESCA; SL.PS RAMON Y CAJAL 00023 HUESCA .IAE.1999.7,54
TODO TODO HUESCA; SL.PS RAMON Y CAJAL 00023 HUESCA .IAE.2000.7,83
TOIN; S.C..CR FRANCIA ED USLA 00000 AISA .IAE.2000.7,83
TOIN; S.C..CR FRANCIA ED USLA 00000 AISA .IAE.2000.7,83
TOIN; S.C..CR FRANCIA ED USLA 00000 AISA .IAE.2000.7,83
TOLOSANA VALENTIN JESUS MARIA.CL ARGENSOLAS 00007 3 B HUESCA .IAE.2000.7,83
TOLOSANA VALENTIN JESUS MARIA.CL ARGENSOLAS 00007 3 B HUESCA .IAE.2001.8,04
TOLOSANA VALENTIN JESUS MARIA.CL ARGENSOLAS 00007 3 B HUESCA .IRPF.2000.15,71
TOMAS BLASCO RAFAEL.CL SANTA BARBARA 00042 3 A MONZON .IAE.2000.7,83
TOMAS BLASCO RAFAEL.CL SANTA BARBARA 00042 3 A MONZON .IAE.2001.8,04
TOMAS SANCHO VICENTE.CL JAIME I 00000 MONZON .IAE.2001.8,04
TOMAS SANCHO VICENTE.CL JAIME I 00000 MONZON .IAE.2000.7,83
TOPOSAZA; SL UNIPERSONAL,..AV DEL CINCA 59 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
TOPOSAZA; SL UNIPERSONAL,..AV DEL CINCA 59 BARBASTRO .SOC.2000.70,40
TORELLO TERRADAS MANUEL.LG ARATORES-ERA DE PEDRE 00000 CASTIELLO JA .IRPF.1998.20,20
TORIBIO ARRANZ MARIA PILAR.CL COSTA 00068 GRADO .IAE.2001.8,04
TORIBIO ARRANZ MARIA PILAR.CL COSTA 00068 GRADO .IAE.2000.7,83
TORIBIO ARRANZ MARIA PILAR.CL COSTA 00068 GRADO .IRPF.1999.8,10
TORIL ESPEJO MIGUEL ANGEL.CL ARRABAL DEL NORTE 00005 TORRENTE CIN .IAE.2001.8,04
TORIL ESPEJO MIGUEL ANGEL.CL ARRABAL DEL NORTE 00005 TORRENTE CIN .IAE.2001.8,04
TORIL ESPEJO MIGUEL ANGEL.CL ARRABAL DEL NORTE 00005 TORRENTE CIN .IAE.2001.8,04
TORIL ESPEJO MIGUEL ANGEL.CL ARRABAL DEL NORTE 00005 TORRENTE CIN .IAE.2001.8,04
TORIL ESPEJO MIGUEL ANGEL.CL ARRABAL DEL NORTE 00005 TORRENTE CIN .IRPF.2001.17,20
TORNE BARRABES CARLOS.CL LA IGLESIA 00016 PERALTA CALA .IRPF.2001.16,85
TORNER ZARAGOZA YOLANDA.CL ZACARIAS MARTINEZ 00002 2 C HUESCA .IAE.2000.7,83
TORNER ZARAGOZA YOLANDA.CL ZACARIAS MARTINEZ 00002 2 C HUESCA .IRPF.1998.5,27
TORRE CALVO ELOY JESUS.CL CIUDAD DE BILLERE 00014 BJ SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
TORRE CALVO ELOY JESUS.CL CIUDAD DE BILLERE 00014 BJ SABIÑANIGO .IRPF.2000.22,99
TORRE CALVO ELOY JESUS.CL CIUDAD DE BILLERE 00014 BJ SABIÑANIGO .IRPF.1999.26,72
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2000.7,83
TORRENTE CULLERES LUIS.AV SAN VICENTE DE PAUL 00015 TAMARIT LIT .IAE.2001.8,04
TORRES GOMEZ MARIA TERESA.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.2001.8,04
TORRES GOMEZ MARIA TERESA.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.2000.7,83
TORRES GOMEZ MARIA TERESA.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.2001.8,04
TORRES MORILLAS ROBERTO.CL FRANCISCO GRAU 00004 BINEFAR .IAE.2000.7,83

- TORRES MORILLAS ROBERTO.CL FRANCISCO GRAU 00004 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TORRES PORTOLES CARMEN.AV MEQUINENZA 00000 FRAGA .IAE.2000.8,96
 TORRES PORTOLES CARMEN.AV MEQUINENZA 00000 FRAGA .IRPF.1998.8,10
 TORRES PORTOLES CARMEN.AV MEQUINENZA 00000 FRAGA .IRPF.1999.9,60
 TORRIJO BRIQUET SANTIAGO SILVERIO.CL MEDIO 00007 ALMUNIENTE .IRPF.2001.13,27
 TRALLERO GEA FRANCISCO JAVIER.CL NIAGARA 00008 4 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRALLERO GEA FRANCISCO JAVIER.CL NIAGARA 00008 4 A HUESCA .IRPF.2001.7,16
 TRAMACASTILLA 2000; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.2000.7,83
 TRAMACASTILLA 2000; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.2000.7,83
 TRAMACASTILLA 2000; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.2001.8,04
 TRAMACASTILLA 2000; SL.CL HUESCA 00007 JACA .IAE.2001.8,04
 TRANSBARGUI; SL.CL MIGUEL PALACIOS 00007 TAMARIT LIT .SOC.2001.52,08
 TRANSBIN SDAD COOP.CL ALMACELLAS 00037 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 TRANSBIN SDAD COOP.CL ALMACELLAS 00037 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TRANSPORTES HERMANOS PUYOL MASIAS; SL.CL CALZADA DE LAS MONJAS 00003 JACA .IAE.1999.11,23
 TRANSPORTES HERMANOS PUYOL MASIAS; SL.CL CALZADA DE LAS MONJAS 00003 JACA .IAE.2001.11,23
 TRANSPORTES HERMANOS PUYOL MASIAS; SL.CL CALZADA DE LAS MONJAS 00003 JACA .IAE.2000.11,23
 TRANSVALBORAL; SL.CL ALTA 00000 VALFARTA .IAE.2001.11,23
 TRAQUITAL; S.C.P.CL SERRABLO 00097 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 TRAQUITAL; S.C.P.CL SERRABLO 00097 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 TREBALLOS A COMUNAL; SL.CL CERVANTES 17 GURREA GALLE .IAE.2000.7,83
 TREBALLOS A COMUNAL; SL.CL CERVANTES 17 GURREA GALLE .IAE.1999.7,54
 TREBALLOS A COMUNAL; SL.CL CERVANTES 17 GURREA GALLE .IAE.2001.8,04
 TRESACO GALLEGO ALBERTO.CL VALENTIN CARDERERA 00001 HUESCA .IRPF.2000.31,56
 TRESACO GALLEGO ALBERTO.CL VALENTIN CARDERERA 00001 HUESCA .IRPF.2001.20,02
 TRESACO HERRERO JOSE JAVIER.CL GENERAL LASHERAS 00029 5 B HUESCA .IRPF.2001.31,41
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IAE.2000.7,83
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IAE.2000.7,83
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IRPF.2000.11,09
 TRIANO HERNANDEZ ANTONIO.CL MATEO ESTAUN LLANAS 00007 2 G HUESCA .IRPF.1998.12,63
 TRIFOLIUM SL.CL DEL CAMPO 00032 ONTIGOLA ORE .IAE.2001.8,04
 TRIFOLIUM SL.CL DEL CAMPO 00032 ONTIGOLA ORE .IAE.2000.7,83
 TRINFO; SL.PZ ANDALUCIA 00007 5 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRINFO; SL.PZ ANDALUCIA 00007 5 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRINFO; SL.PZ ANDALUCIA 00007 5 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 TRIPAS SALAMERO SA.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA 00057 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
 TRIPAS SALAMERO SA.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA 00057 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 TRIPAS SALAMERO SA.PG INDUSTRIAL VALLE CINCA 00057 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 TROCOLI MAIRELES MANUEL.CL IRYDA 00002 CASTEJON PUE .IAE.2001.8,04
 TROCOLI MAIRELES MANUEL.CL IRYDA 00002 CASTEJON PUE .IAE.2001.8,04
 TROCOLI MAIRELES MANUEL.CL IRYDA 00002 CASTEJON PUE .IAE.2000.7,83
 TROMELIN SL.VI HISPANIDAD 00030 ZARAGOZA .IAE.2001.63,45
 TROMELIN SL.VI HISPANIDAD 00030 ZARAGOZA .IAE.2000.63,45
 TROMELIN SL.VI HISPANIDAD 00030 ZARAGOZA .IAE.1999.63,45
 TRUJILLO MARTINEZ FRANCISCO.AV MARTINEZ DE VELASCO 00053 7 1 B HUESCA .IRPF.2001.10,89
 TRUJILLO MARTINEZ SANTOS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00053 7 A HUESCA .IAE.2001.11,07
 TRUJILLO MARTINEZ SANTOS.AV MARTINEZ DE VELASCO 00053 7 A HUESCA .IRPF.2001.10,89
 TUBERBAY SERVICIOS Y TIEMPO LIBRE SL.CL MARIA MOLINER 00019 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 TUBERBAY SERVICIOS Y TIEMPO LIBRE SL.CL MARIA MOLINER 00019 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 TUBERBAY SERVICIOS Y TIEMPO LIBRE SL.CL MARIA MOLINER 00019 ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 TUCALSOL INSTALACIONES SL.CL BATALLA ARAPILES 00006 3 IA ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 TUCALSOL INSTALACIONES SL.CL BATALLA ARAPILES 00006 3 IA ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 TUDA GUILLEN FRANCISCO.CL FELIPE COSCOLLA 00001 1 DR HUESCA .IAE.2001.8,04
 TUDA GUILLEN FRANCISCO.CL FELIPE COSCOLLA 00001 1 DR HUESCA .IAE.2001.8,04
 TUDELA PRATS JOSE.CL SANT MARTI DE TOUS 18 4º 1ª C IGUALADA .IAE.2000.7,83
 TUDELA PRATS JOSE.CL SANT MARTI DE TOUS 18 4º 1ª C IGUALADA .IAE.2001.8,04
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.2001.8,04
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.1999.7,54
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.1999.7,71
 TURBAS DEL EBRO; SL.CL FATAS 00008 HUESCA .IAE.2000.7,83
 TURJACA; SL.LG ASTUN-EDIFICIO RACA APTO 00303 JACA .IAE.2001.8,04
 TURJACA; SL.LG ASTUN-EDIFICIO RACA APTO 00303 JACA .IAE.2000.7,83
 TURJACA; SL.LG ASTUN-EDIFICIO RACA APTO 00303 JACA .IAE.1999.7,54
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 TURKALLO; SL.CL ZARAGOZA 00050 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 TUROLENSE DE MONTAJES SL.CL ISAAC PERAL 00003 2 IZ ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 TUROLENSE DE MONTAJES SL.CL ISAAC PERAL 00003 2 IZ ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 TUROLENSE DE MONTAJES SL.CL ISAAC PERAL 00003 2 IZ ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 UCPA ESPAÑA SA.CL ZURBANO 00076 MADRID .IAE.1999.7,54
 UCPA ESPAÑA SA.CL ZURBANO 00076 MADRID .IAE.2001.8,04
 UCPA ESPAÑA SA.CL ZURBANO 00076 MADRID .IAE.2000.7,83
 UGALDE GARCIA ALVARO.PZ LACADENA 00002 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 UGALDE GARCIA ALVARO.PZ LACADENA 00002 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 UGALDE GARCIA ALVARO.PZ LACADENA 00002 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 UNIFRIO INGENIERIA Y PROYECTOS SL.PS DELICIAS 00023 3 A MADRID .IAE.2000.7,83
 UNIFRIO INGENIERIA Y PROYECTOS SL.PS DELICIAS 00023 3 A MADRID .IAE.1999.7,54
 UNIKA LINE; SL.CL ECHEGARAY 10 JACA .IAE.2001.8,04
 UNIKA LINE; SL.CL ECHEGARAY 10 JACA .IAE.1999.7,54
 UNIKA LINE; SL.CL ECHEGARAY 10 JACA .IAE.2000.7,83
 UNION ALTOARAGONESA DE SERVICIOS; SL.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.2001.8,04
 UNION ALTOARAGONESA DE SERVICIOS; SL.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.1999.7,54
 UNION ALTOARAGONESA DE SERVICIOS; SL.CL HUESCA 00056 MONZON .IAE.2000.7,83
 UNION FABRICANTES DE SOFAS SL.CL GREMI DE BOTERS 15 PALMA DE MALLORCA .IAE.1999.7,54
 UNION FABRICANTES DE SOFAS SL.CL GREMI DE BOTERS 15 PALMA DE MALLORCA .IAE.2000.7,83
 URAIN LAZCANO M- DEL CORO.CL MAYOR 00012 VENCILLON .IAE.2000.7,83
 URAIN LAZCANO M- DEL CORO.CL MAYOR 00012 VENCILLON .IAE.2001.8,04
 URBANIZACION PEREL; S.C..CL LERIDA 00068 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 URBANIZACION PEREL; S.C..CL LERIDA 00068 BINEFAR .IAE.1999.7,54

- URBANIZADORA SAN RAMON; SL.AV MONSEÑOR ESCRIBA BALAGUER 00011 BARBASTRO .IAE.1999.7,54
URBANIZADORA SAN RAMON; SL.AV MONSEÑOR ESCRIBA BALAGUER 00011 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
URBANIZADORA SAN RAMON; SL.AV MONSEÑOR ESCRIBA BALAGUER 00011 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
URIETA VAL JESUS CARLOS.CL FRANCA 00004 SALIENT GALL .IRPF.1998.10,58
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.2000.7,83
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.1999.7,54
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.2000.7,83
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.2000.7,83
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.1999.7,54
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.1999.7,54
URSOLA; SL.CR NACIONAL DIR VIELLA KM 00006 BENABARRE .IAE.2000.7,83
USFEBA; SL.CL TERUEL 00016 4 B HUESCA .IAE.2000.7,83
USFEBA; SL.CL TERUEL 00016 4 B HUESCA .IAE.1999.7,54
USFEBA; SL.CL TERUEL 00016 4 B HUESCA .IAE.2001.8,04
USIETO BLAZQUEZ ANA BERTA.CL DOCTOR ARTERO 00022 AT D HUESCA .IAE.2001.8,04
USIETO BLAZQUEZ ANA BERTA.CL DOCTOR ARTERO 00022 AT D HUESCA .IAE.2000.7,83
USIETO BLAZQUEZ ANA BERTA.CL DOCTOR ARTERO 00022 AT D HUESCA .IRPF.2000.17,69
USIETO SANTOLARIA VALERIANO.CL SANTA OROSIA 3 YEBRA BASA .IRPF.2001.21,85
USON LANCHARES RAFAEL LUIS.CL SAN JORGE 00037 HUESCA .IAE.2001.8,04
USON LANCHARES RAFAEL LUIS.CL SAN JORGE 00037 HUESCA .IRPF.2000.22,64
USON LANCHARES RAFAEL LUIS.CL SAN JORGE 00037 HUESCA .IRPF.2001.21,41
V D COMPUTER 99 SL.CL D JAIME I 00016 2 D ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
V D COMPUTER 99 SL.CL D JAIME I 00016 2 D ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
VAL ENCUENTRA FERNANDO.CL RAFAEL GIL 00011 5 D HUESCA .IAE.2000.7,83
VAL ENCUENTRA FERNANDO.CL RAFAEL GIL 00011 5 D HUESCA .IAE.2001.8,04
VAL ENCUENTRA FERNANDO.CL RAFAEL GIL 00011 5 D HUESCA .IRPF.1998.23,87
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IAE.2000.7,83
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IAE.2000.7,83
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IAE.2001.8,04
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IAE.2000.7,83
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IRPF.2000.16,65
VAL ENCUENTRA VICTOR.CL RAFAEL GIL 00011 HUESCA .IRPF.1999.15,01
VAL TRALLOSA; SL.CL VICENTE CAMPO 00013 HUESCA .IAE.2001.52,91
VALDOVINOS MARTINEZ ANGEL PASCUAL.CL GUARA 0009 4 IZ BARBASTRO .IRPF.2000.22,81
VALDOVINOS MARTINEZ ANGEL PASCUAL.CL GUARA 0009 4 IZ BARBASTRO .IRPF.2001.20,45
VALDOVINOS MARTINEZ ANGEL PASCUAL.CL GUARA 0009 4 IZ BARBASTRO .IRPF.1999.33,30
VALENCOSTA; SL..CR BIESCAS 0 SABIÑANIGO .SOC.2001.24,42
VALERIO RODRIGUEZ JAVIER.AV PERIMETRAL 00001 3 JACA .IAE.2001.8,04
VALERIO RODRIGUEZ JAVIER.AV PERIMETRAL 00001 3 JACA .IAE.2000.7,83
VALERIO RODRIGUEZ JAVIER.AV PERIMETRAL 00001 3 JACA .IRPF.2000.11,83
VALERO GARCIA JESUS.CL BERENGUER 00007 1 HUESCA .IRPF.2001.16,34
VALERO GARCIA JESUS.CL BERENGUER 00007 1 HUESCA .IRPF.2000.25,38
VALFARTA SL.CR SARIÑENA KM 11,600 00000 VALFARTA .IAE.2001.8,04
VALFARTA SL.CR SARIÑENA KM 11,600 00000 VALFARTA .IAE.1999.7,54
VALFARTA SL.CR SARIÑENA KM 11,600 00000 VALFARTA .IAE.2000.7,83
VALLE DE ARAGON SL.CL VENEZUELA 00000 UTEBO .IAE.1999.7,54
VALLE DE ARAGON SL.CL VENEZUELA 00000 UTEBO .IAE.2000.7,83
VALLE DE ARAGON SL.CL VENEZUELA 00000 UTEBO .IAE.2001.8,04
VALLEJO CRESPO FRANCISCO ANTONIO.PJ LOARRE 3 MONZON .IRPF.2001.18,64
VARLACOST; SL.CL HERMANOS SANVISEN 00005 ZAIDIN .IAE.2001.8,04
VARLACOST; SL.CL HERMANOS SANVISEN 00005 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
VARLACOST; SL.CL HERMANOS SANVISEN 00005 ZAIDIN .IAE.2001.8,04
VARLACOST; SL.CL HERMANOS SANVISEN 00005 ZAIDIN .IAE.2000.7,83
VAZQUEZ NUDEZ JULIAN.CL SAN ORENCIO 00015 HUESCA .IRPF.2001.22,37
VEGA GOMEZ ALFONSO.CL JAZMIN 0003 4 D HUESCA .IRPF.2000.25,83
VEGA GOMEZ ALFONSO.CL JAZMIN 0003 4 D HUESCA .IRPF.2001.17,42
VEGA GOMEZ ALFONSO.CL JAZMIN 0003 4 D HUESCA .IRPF.1999.30,44
VELASCO LAVIN RAMON DE.CL MARTINEZ DE VELASCO 00010 5 D HUESCA .IAE.2001.8,04
VELASCO LAVIN RAMON DE.CL MARTINEZ DE VELASCO 00010 5 D HUESCA .IAE.2001.8,04
VENTANAS AL PIRINEO; SL..LG EDIFICIO SAN ANTONIO 0 BENASQUE .SOC.2001.206,86
VENTE, SL.CL ENRIQUE GRANADOS 00030 1 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
VENTE, SL.CL ENRIQUE GRANADOS 00030 1 1 BARCELONA .IAE.2001.8,04
VENTE, SL.CL ENRIQUE GRANADOS 00030 1 1 BARCELONA .IAE.1999.7,71
VENTURA ANAYA GONZALO.CL GOYA 00001 1 BIESCAS .IAE.2001.8,04
VENTURA ANAYA GONZALO.CL GOYA 00001 1 BIESCAS .IAE.2000.7,83
VENTURA LAFUENTE SEGUNDO MANUEL.CM PERIMETRAL 00001 1 JACA .IRPF.2001.15,52
VERA PALOMO JUAN.CL FERNANDO EL CATOLICO 00016 BJ BARBASTRO .IAE.2000.7,83
VERA PALOMO JUAN.CL FERNANDO EL CATOLICO 00016 BJ BARBASTRO .IAE.2000.7,83
VERGARA ORTEGA SALVADOR.CL TERUEL 00021 3 B FRAGA .IAE.2000.7,83
VERGARA ORTEGA SALVADOR.CL TERUEL 00021 3 B FRAGA .IAE.2001.8,04
VERGARA ORTEGA SALVADOR.CL TERUEL 00021 3 B FRAGA .IRPF.2000.11,29
VERTICAL; S.C..CL UNIVERSIDAD 00014 JACA .IAE.1999.7,54
VERTICAL; S.C..CL UNIVERSIDAD 00014 JACA .IAE.2001.8,04
VERTICAL; S.C..CL UNIVERSIDAD 00014 JACA .IAE.2000.7,83
VERTICAL; S.C..CL UNIVERSIDAD 00014 JACA .IAE.2001.8,04
VERTICAL; S.C..CL UNIVERSIDAD 00014 JACA .IAE.2000.7,83
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .IAE.1999.7,54
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .IAE.2001.8,04
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .IAE.2000.7,83
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .SOC.2000.116,28
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .SOC.2000.22,74
VERTICUALIDAD; S.L.L..CL CASTELLAR 00011 JACA .SOC.1999.41,14
VIAJES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.72,17
VIAJES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
VIAJES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
VIAJES ABAD SA.CL COSO ALTO 00034 HUESCA .IAE.2001.8,04
VIAJES AKTAR HUESCA; SL.CL SERRABLO 00075 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
VIAJES AKTAR HUESCA; SL.CL SERRABLO 00075 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
VIAJES AKTAR HUESCA; SL.CL SERRABLO 00075 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
VIATGES MASSAI SA.CL BISBE RUANO 00021 BJ 0 0 LLEIDA .IAE.2000.7,83
VIATGES MASSAI SA.CL BISBE RUANO 00021 BJ 0 0 LLEIDA .IAE.2001.8,04
VIATGES MASSAI SA.CL BISBE RUANO 00021 BJ 0 0 LLEIDA .IAE.2000.7,83
VIATGES MASSAI SA.CL BISBE RUANO 00021 BJ 0 0 LLEIDA .IAE.2001.8,04
VICENTE LOPEZ PABLO.CL GENERAL LASHERAS 00019 2 DR HUESCA .IRPF.2001.15,13
VIDAL BELLOC ANGEL MARIA.CL MARTIN FRAGO 0002 1 A BARBASTRO .IRPF.2001.11,16
VIDAL SANZ PATRICIA.CL Mª ANGELES COSCULLUELA 00003 2 C MONZON .IAE.2000.7,83
VIDAL SANZ PATRICIA.CL Mª ANGELES COSCULLUELA 00003 2 C MONZON .IAE.2001.8,04
VIDAL SANZ PATRICIA.CL Mª ANGELES COSCULLUELA 00003 2 C MONZON .IAE.2001.8,04
VIDAL SANZ PATRICIA.CL Mª ANGELES COSCULLUELA 00003 2 C MONZON .IAE.2000.7,83
VIDAL YMIA FERNANDO.PS SANTO DOMINGO 00004 GRAUS .IAE.2001.8,04
VIDAL YMIA FERNANDO.PS SANTO DOMINGO 00004 GRAUS .IAE.2000.7,83
VIDALLE MONTANER ANA ISABEL.CL UNICA, S/N BIELSA .IRPF.2001.18,55
VIERA CABECERA FRANCISCO.CL OBRADORES 00075 FRAGA .IRPF.2001.22,11
VILALTA CASTEL JOSE.PS SAN JUAN BOSCO 0024 MONZON .IRPF.2000.30,74
VILALTA CASTEL JOSE.PS SAN JUAN BOSCO 0024 MONZON .IRPF.2001.29,50
VILCHEZ NIZA VICTOR JAVIER.CL TERUEL 00019 1 A HUESCA .IAE.2001.8,04
VILCHEZ NIZA VICTOR JAVIER.CL TERUEL 00019 1 A HUESCA .IRPF.2001.16,93
VILCHEZ NIZA VICTOR JAVIER.CL TERUEL 00019 1 A HUESCA .IRPF.2000.12,92
VILFRA SA.AV HUESCA 00034 SABIÑANIGO .IAE.1999.30,54
VILLA RAMONA SL.CL BLANCAS JERONIMO 00004 1 C ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
VILLA RAMONA SL.CL BLANCAS JERONIMO 00004 1 C ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
VILLA RAMONA SL.CL BLANCAS JERONIMO 00004 1 C ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
VILLACAMPA FINESTRA JUAN.CL GENERAL VILLACAMPA 0006 3 3 SABIÑANIGO .IRPF.2000.31,49
VILLACAMPA VILLACAMPA MIGUEL RAMON.CL SAN ROQUE 00000 ONTIÑENA .IAE.2001.8,04
VILLACAMPA VILLACAMPA MIGUEL RAMON.CL SAN ROQUE 00000 ONTIÑENA .IAE.2000.7,83
VILLAGRASA MELUS PEDRO.CL TEODORO BARDAJI 00010 L BINEFAR .IRPF.2001.10,85
VILLANUA 2000,SOCIEDAD ANONIMA..CL RIC PEDRO MARIA 00021 3 E ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
VILLANUA 2000,SOCIEDAD ANONIMA..CL RIC PEDRO MARIA 00021 3 E ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
VILLANUA 2000,SOCIEDAD ANONIMA..CL RIC PEDRO MARIA 00021 3 E ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
VILLANUEVA GONZALEZ ANICETO.AV LA MERCED 00025 3 BARBASTRO .IAE.2000.7,83
VILLANUEVA GONZALEZ ANICETO.AV LA MERCED 00025 3 BARBASTRO .IAE.2001.8,04
VILLANUEVA GONZALEZ ANICETO.AV LA MERCED 00025 3 BARBASTRO .IRPF.2000.5,05

- VILLANUEVA GONZALEZ ANICETO.AV LA MERCED 00025 3 BARBASTRO .IRPF.1998.15,02
 VILLANUEVA PEREZ EVA.CL MAYOR 00005 BENASQUE .IAE.2001.8,04
 VILLANUEVA PEREZ EVA.CL MAYOR 00005 BENASQUE .IAE.2000.7,83
 VILLATORO ESPINAR ENRIQUE.PZ MAYOR HOSTAL LA CREU 00000 SAHUN .IAE.2000.7,83
 VILLATORO ESPINAR ENRIQUE.PZ MAYOR HOSTAL LA CREU 00000 SAHUN .IAE.2001.8,04
 VILLELENSE DE CONSTRUC. Y SERVICIOS,S.L..CR TERUEL 00059 ADEMUZ .IAE.1999.7,54
 VILLELENSE DE CONSTRUC. Y SERVICIOS,S.L..CR TERUEL 00059 ADEMUZ .IAE.2001.8,04
 VILLELENSE DE CONSTRUC. Y SERVICIOS,S.L..CR TERUEL 00059 ADEMUZ .IAE.2000.7,83
 VINAGRES NAVARRO; SL.CL JOAQUIN CAJAL LASALA 00017 HUESCA .IAE.2000.7,83
 VINAGRES NAVARRO; SL.CL JOAQUIN CAJAL LASALA 00017 HUESCA .IAE.1999.7,54
 VINDIXAS; SL.CL JOAQUIN BLUME 00004 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 VINDIXAS; SL.CL JOAQUIN BLUME 00004 BINEFAR .IAE.1999.7,54
 VINZO CAPABLO JOSE M.CL SANCHO RAMIREZ 00001 1 D BARBASTRO .IAE.2000.7,83
 VINZO CAPABLO JOSE M.CL SANCHO RAMIREZ 00001 1 D BARBASTRO .IAE.2001.8,04
 VINZO CAPABLO JOSE M.CL SANCHO RAMIREZ 00001 1 D BARBASTRO .IRPF.2000.22,86
 VINZO CAPABLO JOSE M.CL SANCHO RAMIREZ 00001 1 D BARBASTRO .IRPF.1998.14,71
 VIÑOLA GIRAL TRINIDAD.LG S LORENZO FLUMEN-CL GRATA 00005 LALUEZA .IAE.2000.7,83
 VIÑOLA GIRAL TRINIDAD.LG S LORENZO FLUMEN-CL GRATA 00005 LALUEZA .IAE.2000.7,83
 VIÑOLA GIRAL TRINIDAD.LG S LORENZO FLUMEN-CL GRATA 00005 LALUEZA .IAE.2000.7,83
 VIÑOLA GIRAL TRINIDAD.LG S LORENZO FLUMEN-CL GRATA 00005 LALUEZA .IRPF.2000.5,93
 VIÑOLA GIRAL TRINIDAD.LG S LORENZO FLUMEN-CL GRATA 00005 LALUEZA .IRPF.1998.11,55
 VIRAMA; S.C..PZ MESNADEROS 00001 B HUESCA .IAE.1999.7,54
 VIRAMA; S.C..PZ MESNADEROS 00001 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 VIRAMA; S.C..PZ MESNADEROS 00001 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 VISCASILLAS ASO MARIA CARMEN.CL RAMIRO I 0023 4 JACA .IRPF.2001.7,37
 VISCASILLAS ASO MARIA CARMEN.CL RAMIRO I 0023 4 JACA .IRPF.2000.5,48
 VISCASILLAS ASO MARIA CARMEN.CL RAMIRO I 0023 4 JACA .IRPF.1999.5,59
 VISTUE COTO MARIA CARMEN.CL MAYOR 00033 LANAJA .IRPF.2001.15,15
 VISUS LÓSFABLOS MARIA JESUS.CL VICENTE CAMPO 0003 4 A HUESCA .IRPF.2001.20,33
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IAE.2000.7,83
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IAE.2001.8,04
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IAE.2000.7,83
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IAE.2001.8,04
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IRPF.2001.5,16
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IRPF.2000.32,40
 VITALLA LOPEZ CESAR FRANCISCO.AV FRANCIA 00014 3 E JACA .IRPF.1999.34,37
 VIVO VALERA ANTONIO JAVIER.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00005 3 IZ JACA .IAE.2001.8,04
 VIVO VALERA ANTONIO JAVIER.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00005 3 IZ JACA .IAE.2000.7,83
 VIVO VALERA ANTONIO JAVIER.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00005 3 IZ JACA .IRPF.2001.14,37
 VIVO VALERA ANTONIO JAVIER.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00005 3 IZ JACA .IRPF.2000.8,56
 VIVO VALERA ANTONIO JAVIER.CL MONASTERIO DE IGUACEL 00005 3 IZ JACA .IRPF.1999.7,39
 VIZOSO NICOLAU JUAN MANUEL.LG CERLER-EDIF CREGUEÑA II 00000 1 C BENASQUE .IRPF.2001.17,68
 VULCANIZADOS ROYO; SL.AV LERIDA 00033 MONZON .IAE.2000.7,83
 VULCANIZADOS ROYO; SL.AV LERIDA 00033 MONZON .IAE.1999.7,54
 WICCA; S.C.P..CL 7 DE FEBRERO 00002 JACA .IAE.1999.7,54
 WICCA; S.C.P..CL 7 DE FEBRERO 00002 JACA .IAE.1999.7,54
 WILFRAN DIFUSIO SL.PS BARRON SEGONE 28 FRAGA .IAE.2001.8,04
 WILFRAN DIFUSIO SL.PS BARRON SEGONE 28 FRAGA .IAE.1999.7,54
 WILFRAN DIFUSIO SL.PS BARRON SEGONE 28 FRAGA .IAE.2000.7,83
 WOLAND-YORK; SL.CL VALENCIA 00018 BINEFAR .IAE.2001.8,04
 WOLAND-YORK; SL.CL VALENCIA 00018 BINEFAR .IAE.2000.7,83
 WURNSA, SL.CL ENRIQUE GRANADOS 00030 1 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 WURNSA, SL.CL ENRIQUE GRANADOS 00030 1 1 BARCELONA .IAE.1999.7,71
 XIGUANG, PAN.AV JUAN XXIII 00011 5 B HUESCA .IAE.2000.7,83
 XIGUANG, PAN.AV JUAN XXIII 00011 5 B HUESCA .IAE.2001.8,04
 XIGUANG, PAN.AV JUAN XXIII 00011 5 B HUESCA .IRPF.2000.6,98
 XIGUANG, PAN.AV JUAN XXIII 00011 5 B HUESCA .IRPF.1999.5,15
 XU SHOUCI.CL BALLOBAR 00008 FRAGA .IRPF.2001.11,49
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.2001.8,04
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.2001.8,04
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.1999.7,54
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.2000.7,83
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.1999.7,54
 YAGO CAMISETAS; S.C..CL COSO ALTO 00057 HUESCA .IAE.2000.7,83
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.2000.7,83
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.1999.7,54
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.2001.8,04
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.1999.7,54
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.2001.8,04
 YOGUI CUAC; S.C..CL MAYOR 00003 BENABARRE .IAE.2000.7,83
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 YOLITO ALLES FERMIN.PG CASTRO ROMANO 00000 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 YORUSAPA; SL.CL SANTIAGO 00040 SABIÑANIGO .IAE.1999.7,54
 YORUSAPA; SL.CL SANTIAGO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2001.8,04
 YORUSAPA; SL.CL SANTIAGO 00040 SABIÑANIGO .IAE.2000.7,83
 YOUNG HOON.AV DOCTOR ARTERO 00008 2 2 A HUESCA .IRPF.2001.10,16
 YOUNG HOON.AV DOCTOR ARTERO 00008 2 2 A HUESCA .IRPF.1999.7,37
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.2000.7,83
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.1999.7,54
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.2001.8,04
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.1999.7,54
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.2000.7,83
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .IAE.2001.8,04
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .SOC.2001.18,11
 YOUNG REVOLUTION; SL.CL COSO BAJO 00037 HUESCA .SOC.2000.21,41
 Z.I. BARBASTRO; SL.CL SAINT GAUDENS 00011 BARBASTRO .IAE.1999.8,09
 Z.I. BARBASTRO; SL.CL SAINT GAUDENS 00011 BARBASTRO .IAE.2001.8,09
 Z.I. BARBASTRO; SL.CL SAINT GAUDENS 00011 BARBASTRO .IAE.2000.8,09
 ZALDUENDO ENERIZ CARLOS ANTONIO.AV REGIMIENTO GALICIA 00014 JACA .IAE.2000.14,79
 ZAMBORAIN HIJOS MANUEL.CL BELLIDO 00003 JACA .IRPF.2001.33,96
 ZAMORA FERRER CARLOS.PZ CERVANTES 00003 2 A HUESCA .IAE.2001.8,04
 ZAMORA FERRER CARLOS.PZ CERVANTES 00003 2 A HUESCA .IAE.2000.7,83
 ZAMORA VILLACAMPA FRANCISCO JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 0051 4 1 C HUESCA .IRPF.2000.6,60
 ZAMORA VILLACAMPA FRANCISCO JAVIER.AV MARTINEZ DE VELASCO 0051 4 1 C HUESCA .IRPF.1999.12,74
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IAE.2000.8,09
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IAE.2001.8,09
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IRPF.2000.23,54
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IRPF.2001.18,08
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IRPF.1999.22,32
 ZAMORA VILLACAMPA JOSE ALBERTO.CL CABESTANY 00020 4 C HUESCA .IRPF.1998.19,58
 ZANUY FRUTOS SECOS, SA.CL ALBERTO ALCOCER 00046 10 00 D MADRID .IAE.2001.16,86
 ZANUY FRUTOS SECOS, SA.CL ALBERTO ALCOCER 00046 10 00 D MADRID .IAE.2000.16,86
 ZANUY FRUTOS SECOS, SA.CL ALBERTO ALCOCER 00046 10 00 D MADRID .IAE.1999.16,86
 ZAPATER ALAMAN JOSE MANUEL.TR BALLESTEROS 00009 5 A HUESCA .IRPF.1999.20,02
 ZARAGOZA MAÑE, CRISTINA.CL AFUERAS 00000 VELILLA CINC .IAE.2000.7,83
 ZARAGOZA MAÑE, CRISTINA.CL AFUERAS 00000 VELILLA CINC .IAE.2001.8,04
 ZARAHOMEGA SDAD COOP ARAGONESA.CL LOBEZ PUEYO 00008 ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ZARAHOMEGA SDAD COOP ARAGONESA.CL LOBEZ PUEYO 00008 ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.2001.8,04
 ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.2000.7,83
 ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.2000.7,83
 ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.2001.8,04

ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.1999.7,54
 ZARAPAN SL.CL RAMBLA 00000 14 NV CUARTE HUERV .IAE.1999.7,54
 ZARAUZ; S.C..PZ DEL PILAR 00010 BJ JACA .IAE.2001.8,04
 ZARAUZ; S.C..PZ DEL PILAR 00010 BJ JACA .IAE.1999.7,54
 ZARAUZ; S.C..PZ DEL PILAR 00010 BJ JACA .IAE.2000.7,83
 ZARZISCA, SL.CL SANT ELIES 00029 1 B 1 BARCELONA .IAE.1999.7,54
 ZARZISCA, SL.CL SANT ELIES 00029 1 B 1 BARCELONA .IAE.1999.7,79
 ZARZISCA, SL.CL SANT ELIES 00029 1 B 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 ZARZISCA, SL.CL SANT ELIES 00029 1 B 1 BARCELONA .IAE.2000.7,83
 ZAS SERVIC Y ATENCION AL CONSTRUCTOR SL.CL DEAN 00002 1 1 JACA .IAE.2001.12,94
 ZASAIN SL.CL MORLANES GIL 00004 1 D ZARAGOZA .IAE.2001.8,04
 ZASAIN SL.CL MORLANES GIL 00004 1 D ZARAGOZA .IAE.1999.7,54
 ZASAIN SL.CL MORLANES GIL 00004 1 D ZARAGOZA .IAE.2000.7,83
 ZAZURCA MONGAY RICARDO.RD ISUELA 00010 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 ZAZURCA MONGAY RICARDO.RD ISUELA 00010 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 ZAZURCA MONGAY RICARDO.RD ISUELA 00010 BJ HUESCA .IAE.2001.8,04
 ZAZURCA MONGAY RICARDO.RD ISUELA 00010 BJ HUESCA .IAE.2000.7,83
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.1999.12,84
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.1999.17,92
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2001.8,04

ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2000.17,92
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2001.17,92
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2000.12,84
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2001.12,84
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.1999.7,54
 ZEITKOST INTERNACIONAL, SL.GV DE LES CORTS CATALANES 00608 5 D BARCELONA .IAE.2000.7,83
 ZIACH DARIUSZ.CL TIERRA DE BIESCAS 00006 BJ G JACA .IAE.2001.8,04
 ZIACH DARIUSZ.CL TIERRA DE BIESCAS 00006 BJ G JACA .IAE.2000.7,83
 ZIACH DARIUSZ.CL TIERRA DE BIESCAS 00006 BJ G JACA .IRPF.2000.12,78
 ZIANI, YAHYA.CL JOAQUIN PANO 00005 2 MONZON .IAE.2001.8,96
 ZIANI, YAHYA.CL JOAQUIN PANO 00005 2 MONZON .IAE.2000.8,96
 ZILASSPORT SL.CL M VEDRUNA 00044 1 2 A ZARAGOZA .IAE.2002.60,00
 ZOCALO DISEÑO INTELIGENTE; SL.PZ SAN ANTONIO 00008 HUESCA .SOC.2001.732,96
 ZUERAS BASO ADORACION.CL SANTA ANA 00008 3 MONZON .IAE.2001.8,04
 ZUERAS BASO ADORACION.CL SANTA ANA 00008 3 MONZON .IAE.2000.7,83
 ZUERAS BASO ADORACION.CL SANTA ANA 00008 3 MONZON .IRPF.2000.20,32

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA LAS TASAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DNI/CIF

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO A LA QUE REMITIR EL ANUNCIO PUBLICADO

.....

(Si desea que la remisión se efectúe mediante papel, deberá indicar la dirección que corresponda, teniendo en cuenta que tal servicio supone un coste de 1 euro por anuncio, el cual se cargará, igualmente, en la cuenta abajo indicada).

El interesado, cuyos datos se han hecho constar con anterioridad, solicita la domiciliación del importe de las tasas que resulten de la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de acuerdo con su normativa reguladora.

NUMERO DE CUENTA / / /

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.